

por Pedro Lasso de la Vega

El Colegio Mayor de  
Cuenca en el Siglo XVI:  
Estudio Institucional

Ana María  
Carabias  
Torres



EL COLEGIO MAYOR DE CUENCA  
EN EL SIGLO XVI  
ESTUDIO INSTITUCIONAL

EL COLEGIO MAYOR  
DE CUENCA EN EL SIGLO XVI:  
ESTUDIO INSTITUCIONAL



EL COLEGIO MAYOR

A mis maestros

ESTUDIO INSTITUCIONAL



© EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
EXCMA. DIPUTACION DE CUENCA

Impreso en España

ISBN: 84-7481-220-8

Depósito Legal: S. 813-1982

Imprenta «Calatrava», Libreros, 29-39. Tel. (923) 214118. Salamanca, 1982

*Este estudio sobre el Colegio Mayor de Cuenca en el siglo XVI, realizado por la Licenciada Ana Carabias Torres, que en su momento obtuvo las máximas calificaciones, como Memoria de Licenciatura, se inserta en uno de los temas que el Departamento de Historia Moderna está investigando desde hace aproximadamente una década: la Historia de la Universidad en los tiempos modernos. Así podríamos recordar aquí los trabajos de Baltasar Cuart sobre el Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia, como su estudio sobre «los Estatutos del Colegio de San Clemente como fuente para una aproximación al estudio de la burocracia, 1485-1558» (aparecido en Studia Albornotiana, XXXV, 1979, págs. 579-646), la Tesis Doctoral de Sixto Sánchez Pérez sobre Domingo de Soto y su reelección De Haeresis, la de Daniel Sánchez sobre la Universidad de Salamanca bajo Felipe II, los trabajos de Pilar Valero sobre los fondos de la Biblioteca de la Universidad salmantina del siglo XVI, e incluso mi propio estudio sobre la filiación de nuestra Universidad a la tesis copernicana en la época del Barroco (Copérnico y su huella en la Salamanca del Barroco, Salamanca 1975). Y no son los únicos. Sobre la Universidad de Salamanca en el siglo XVII está trabajando Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares (período 1598-1625). Por otra parte, el Departamento de Historia Moderna no olvida que ese estudio debe encuadrarse en la Salamanca de su tiempo, sobre la que trabajan la Dra. Ana Díaz Medina (cuyo estudio sobre la estructura socio-profesional de la ciudad en 1561 está a punto de ver la luz), el Licenciado Ricardo Gamazo Domínguez (que tiene ya avanzada su Tesis Doctoral sobre la evolución demográfica de Salamanca en los siglos XVI y XVII) y la Licenciada Clara Isabel López Benito, cuya Memoria de Licenciatura recientemente leída versó sobre los bandos salmantinos entre fines del siglo XV y principios del siglo XVI.*

*Es más, al haber concluido la publicación del Corpus documental de Carlos V (cuyo último tomo apareció el pasado año de 1981), el Departamento de Historia Moderna entra en una nueva fase de investigación, teniendo como proyecto principal intensificar sus estudios sobre el tema universitario, programando otro CORPUS DOCUMENTAL, que en esta ocasión se centraría sobre los fondos del Archivo de la Universidad de Salamanca, entre 1475 y 1700 (período de Reyes Católicos y Casa de Austria).*

*En este conjunto de trabajos y de proyectos es donde debe integrarse el estudio de la Licenciada Ana Carabias Torres, que ahora ve la luz.*

Ana Carabias aporta aquí una valiosa contribución, que viene a ser como la realización del proyecto de aquel notable investigador e infatigable estudioso que se llamó Sala Balust, a quien la muerte le impidió pasar más allá de la publicación de los Estatutos de los Colegios Mayores; esos Estatutos que tanto han ayudado a Ana Carabias para la ejecución de su trabajo.

Ahora bien, el estudio de Ana Carabias no se reduce a una mera presentación de lo que era el Colegio Mayor de Cuenca, como institución universitaria. Ana Carabias se preocupa además por darnos una visión del papel social y educativo que dentro de aquella Universidad jugaban los Colegios Mayores, y en particular, el de Cuenca, con su incidencia sobre la vida del Reino de Castilla. No quedándose en las apariencias, sino yendo al fondo de las cuestiones, va presentándonos lo que en realidad supuso aquella institución en la evolución (que a la postre más habría que llamar involución) de los estudios universitarios salmantinos, corroborando así lo que pudimos ver en nuestro estudio sobre la Universidad de Salamanca en tiempos de Fray Luis de León.

En definitiva, por tanto, estamos ante un trabajo de notorio interés que añadir a esa Historia de la Universidad de Salamanca que está pidiendo su puesta a punto, tras la oportuna publicación de sus principales fondos documentales, completando lo ya hecho por el P. Beltrán de Heredia en sus valiosísimos Cartularios y Bularios de la Universidad. Y en verdad que el recuerdo a aquel benemérito investigador era aquí del todo obligado, tanto más que quien esto escribe tuvo la fortuna de contribuir a que viera la luz el último tomo de tan magna obra, cuando en 1971 dirigió el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Salamanca. Como tampoco podemos silenciar que todos estos esfuerzos, estudios e investigaciones tendrían su marco adecuado en el Instituto de Historia de la Universidad de Salamanca, que ya es una realidad jurídica, aunque todavía no haya dado sus primeros pasos.

Salamanca, Noviembre 1982.

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ

## INTRODUCCIÓN

El trabajo que aquí presento fue la base de mi Memoria de Licenciatura leída en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca el día 9 de julio de 1980. Trabajo posteriormente revisado y completado.

La elección del tema de los colegios mayores en la España del Quinientos, y en especial del Colegio de Cuenca, se debe al interés que puede reportar para el estudio de los temas sobre la historia completa de la Universidad de Salamanca. He podido comprobar cómo los estudios sobre los colegios mayores han sido siempre los «parientes pobres» de los estudios sobre la Universidad. Conciencia que se adquirió tempranamente, puesto que don Vicente de la Fuente calificaba a este abandono de «crimen literario» por la asombrosa falta de interés de que fueron siempre objeto<sup>1</sup>.

En síntesis, son tres ideas fundamentales las que han motiado la elección del tema del Colegio Mayor de Cuenca como Memoria de Licenciatura:

1) El abandono en cuanto a la investigación histórica a que han sido sometidos los colegios mayores, y muy particularmente el de Cuenca, sobre el que, la inexistencia de estudios, viene a representar una importante traba para el conocimiento de la historia de la Universidad en general.

2) El deseo de corregir, en la medida de lo posible, las lagunas e inexactitudes históricas de ciertos investigadores anteriores. Efectivamente he podido comprobar cómo hay desorbitaciones importantes en algunos trabajos que vienen considerándose ya clásicos dentro del estudio hoy abordado. Inexactitudes que se refieren al conjunto de la interpretación, e incluso a la transcripción parcial de ciertos datos manuscritos.

3) El interés que puede tener hoy este ensayo con miras al estudio más amplio y profundo que sobre la historia de la Universidad de Salamanca en la Edad Moderna tenemos en proyecto de realización el Departamento de Historia Moderna de esta Universidad, bajo la dirección del Catedrático Dr. D. Manuel Fernández Álvarez, director del mismo. Inte-

1. *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, Fontenebro, 1885, II, 7.

rés que enlaza con el proyecto de formación del Instituto de Historia de la Universidad de Salamanca.

Puesto que el tema del colegio mayor está íntimamente ligado al de la Universidad, los estudios que se han realizado hasta ahora suelen ser o globales o incluyendo a la vez una interpretación determinada de los dos aspectos.

La única obra cuyo contenido versa sobre el Colegio de Cuenca es la de González Olmedo, titulada *Humanistas y pedagogos españoles: Don Diego Ramírez de Villaescusa fundador del Colegio de Cuenca y autor de los cuatro diálogos sobre la muerte del príncipe don Juan*<sup>2</sup>. Y ésta se trata esencialmente de una completísima biografía de su fundador, a la que se añade una segunda parte, donde se pretende hacer la historia de la fundación, y una tercera sobre los cuatro diálogos escritos por Villaescusa. Es un estudio francamente honesto, pero tiene el problema de no hacer la cita completa de muchas de las fuentes utilizadas y, al interesarse —como su título indica— por la figura del fundador, deja sólo entreabierto la panorámica de la historia de la fundación.

Planteada en estos penosos términos la investigación que abordé, paso a esquematizar la evolución del estudio de los colegios mayores a lo largo de la historia de los mismos. Me limito a exponer las líneas más destacadas de investigación histórica que coinciden en este estudio y a intentar delimitar sus valores y deméritos.

El primer estudioso del tema fue Pedro Chacón, cuando en el mismo siglo XVI fue invitado a hacer una historia de la Universidad de Salamanca, pasando, necesariamente, sobre los colegios mayores. Sus informaciones son descriptivas, escasas y muchas veces inexactas.

En el siglo XVII, un colegial de San Bartolomé, Ruiz de Vergara y Alava, escribe la famosa *Vida del Ilustrísimo señor don Diego de Anaya y Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de San Bartolomé y noticia de sus varones excelentes...*; obra que se erige en patrón de las que se harán después y materia prima de la que se escribiría un siglo más tarde, la *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé...*, cuyo autor fue Rojas y Contreras, Marqués de Alventos.

La obra de Ruiz de Vergara y Alava es un claro exponente de la problemática que se suscita en el siglo XVII en torno a los colegios mayores, en el momento en que su dominio se elevaba, al tiempo que las críticas contra sus privilegios. En la misma línea, de 1766 a 1770 se publica la obra de Rojas y Contreras, que se anuncia a sí misma como una segunda edición de la de Ruiz de Vergara y Alava. A través de la defensa poco objetiva que se hace en ella de la casta colegial, se adivina la lucha establecida en el seno de la Universidad entre los manteístas y los cole-

giales mayores. Ello se explica porque era hijo de un colegial, colegial él mismo y padre de colegiales, lo que le facilitó además el acceso a los archivos. A pesar de todo, resulta cierto, como afirma Febrero Lorenzo, que le falta objetividad y que la aportación documental está muchas veces adulterada o interpretada arbitrariamente<sup>3</sup>.

En línea de ataque se encuentra, por los mismos años, la obra de un antiguo profesor de la Universidad de Salamanca, manteísta y, por tanto, conocedor de las trabas que representaban los colegios para la Universidad. Don Francisco Pérez Bayer, que escribe dos obras importantes al respecto:

1.º *Por la libertad de la literatura española*: es un documento memorial enviado a Carlos III con dos partes. En la primera demuestra la inobservancia de las constituciones primitivas por parte de los colegiales. En la segunda prueba cómo el sistema de gobierno de los colegios mayores se oponía al buen gobierno del reino<sup>4</sup>.

2.º *Diario histórico de la Reforma de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá...*, donde completa la visión del problema de la reforma, y justifica las medidas adoptadas por el gobierno en 1771<sup>5</sup>.

Pero tampoco son muy objetivas las informaciones de estas obras, al juzgarse todas las innovaciones y privilegios como abusos o arbitrariedades. En palabras de Febrero Lorenzo: «El Marqués de Alventos y don Francisco Pérez Bayer son disputadores de una misma polémica. Los excesos de uno pueden equilibrar las exageraciones de otro»<sup>6</sup>.

En general, la obra de Alventos interesa consultarla porque los datos fundamentales están siempre constatados y dan al menos una pista para seguir las huellas de los distintos colegiales. Es preciso ir con cautela porque sus datos desorbitan la realidad a favor de los colegios. Dice siempre Rodríguez Cruz que es una fuente importante, desde el momento en que los datos no conflictivos ni polémicos suelen ser fieles<sup>7</sup>.

Ya en el siglo XIX hay una floración grande de estos estudios, al tomar los investigadores conciencia de su abandono. Se aborda el tema colegial en obras de carácter general, como las de don Vicente de la Fuente (*Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*), Esperabé de Arteaga (*Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*) y Villar y Macías (*Historia de Salamanca*).

3. FEBRERO LORENZO, M.º A., *La Pedagogía de los colegios mayores a través de su legislación en el siglo de Oro*, Madrid, C.S.I.C., 1960, 4.

4. Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 18.375-76.

5. Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 18.377-78.

6. *La Pedagogía...*, 5.

7. Opinión recogida verbalmente.

2. La ficha bibliográfica completa de las obras aquí citadas se encuentra en la bibliografía, al final del trabajo.

Todas ellas algo más objetivas, pero también partidistas, en cuanto se interesan por su defensa. En ellas el estudio del tema colegial reviste desigualdades palpables y su método es más descriptivo que analítico.

Desde los primeros años de nuestra centuria se reaviva la curiosidad por este tipo de instituciones. A aquellas magnas obras del siglo XIX suceden otras, esta vez a base de estudios breves y artículos de revistas que abordan determinadas cuestiones con desigual fortuna. Entre ellas son representativos los trabajos de Herrera Oria, Bonilla y San Martín, González Olmedo, Lascaris, etc. En general excesivamente triunfalistas, en la línea de Alventos, y con recurso exagerado a pasajes literarios.

El paso definitivo a la historiografía colegial con espíritu científico se lo debemos a la magna obra de don Luis Sala Balust. Fue él quien, desde los años cincuenta, emprende la dura tarea de aclarar definitivamente la problemática apenas esbozada antes, y publicar las constituciones, estatutos y ceremonias de todos los colegios seculares de Salamanca. El esfuerzo fue, desde luego, colosal, porque se vio primero obligado a localizar en los archivos la documentación existente sobre ellos<sup>8</sup>, para después hacer un estudio comparativo de los mismos y publicar la transcripción en una edición crítica. A él debemos también un catálogo de fuentes de todos los colegios y varios estudios sobre las reformas llevadas a cabo en los mismos.

Sufrimos su pérdida antes de la conclusión de este trabajo, y fue el profesor don Francisco Martín Hernández quien se encargó de ordenar y publicar el cuarto y último volumen de la edición crítica de las constituciones.

A su alrededor, en la Universidad Pontificia de Salamanca, de donde don Luis era profesor, se desarrolló un grupo de trabajo formado por alumnos y profesores que allá por los años cincuenta y sesenta manejan la documentación colegial, para hacer investigaciones de distintos tipos. De aquella época son las de Martín Hernández, Ferrer y Misol, Febrero Lorenzo, Riesco Terrero; todas ellas publicadas, y otras tantas que, a modo de trabajos de seminario dirigidos por el propio Sala, quedaron inéditos.

Sorprende de todas ellas el olvido a que se relega al Colegio de Cuenca. Parece poco lógico, a mi entender, que se esforzaran por trabajar a veces sobre colegios menores de escasa repercusión histórica y olvidaran el Mayor de Cuenca. Quizá fuera la carencia de una documentación tan cómoda de consultar, por su discontinuidad, la causa de este vacío que se arrastra hasta hoy.

Obras de interés histórico especialísimo son las de Beltrán de Heredia y Marcos Rodríguez, publicadas entre las décadas de los sesenta y

8. Labor bien meritoria, pero no exenta de ciertas lagunas, como la de la Colección Tiran de los Archivos Nacionales de Francia, que recientemente ha encontrado Don Benigno Hernández.

los setenta, más centradas en el tema de la Universidad de Salamanca en general. Tan sólo Beltrán, en el tomo III de su *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, ha sido quien observó y denunció la carencia de estudio sobre el Colegio de Cuenca: hace una válida recopilación de los datos biográficos del fundador y un esbozo del catálogo de Colegiales, que hoy se nos muestra muy incompleto.

De las mismas características, pero de publicación más reciente, son las excelentes obras de Rodríguez Cruz. Pero, centradas en la proyección universitaria salmantina en Hispanoamérica, no abordan, como las anteriores, el problema del colegio mayor más que de pasada.

En la última década, se han publicado varios trabajos sobre la Universidad en general, o sobre instituciones colegiales extranjeras, muy interesantes tanto por sus datos, como por la metodología en ellas empleada. El primero, publicado en 1974 por Richard Kagan, representa un intento de síntesis del panorama universitario general de la España moderna. A pesar del esfuerzo que en sí supone, sirve más para el estudio de las tendencias que de los problemas concretos, con penosa carencia de la investigación profunda de los cuerpos legislativos, tanto de la Universidad como de los colegios. Inexplicablemente se nota la casi absoluta exclusión en las tablas estadísticas de los datos referentes al Colegio de Cuenca, manejando, como dice que lo ha hecho, las fuentes directas.

El segundo es un interesante estudio que debemos a nuestro amigo Baltasar Cuart. Analizando los estatutos del Colegio de Bolonia, deriva su interpretación hacia los problemas del colegio mayor como fuente de la burocracia. Hay también una buena ponencia a cargo de George Hupper en el congreso celebrado en el Prato, en abril de 1980 sobre los colegios franceses y un estudio colectivo, encabezado por Lawrence Stone sobre la Universidad en la sociedad, cuyos resultados son interesantísimos como modelo comparativo para nuestro estudio.

También ha leído su Tesis Doctoral Daniel Sánchez y Sánchez, basada en los libros de claustros de 1555 a 1575, con interesantísimos apéndices documentales, que espero se vean pronto publicados.

Por fin, hoy se están llevando a cabo estudios que seguramente contribuirán a la composición de la historia completa de la Universidad de Salamanca: El Catedrático Dr. D. Manuel Fernández Álvarez dirige dos Tesis Doctorales: la del licenciado Luis-Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, sobre distinta documentación de la Universidad de Salamanca en el primer cuarto del siglo XVII y la que yo estoy realizando sobre la institución colegial mayor en la Edad Moderna. Asimismo, esperamos con ansiedad los tomos segundo y tercero de la magna obra sobre la Universidad de Salamanca y su proyección en América, que Rodríguez Cruz está a punto de concluir.

Visto el estado de la cuestión, la novedad que se aporta es haber aprovechado las noticias de las constituciones, estatutos y ceremonias, libros de matrículas, los de informaciones de colegiales, y demás manuscritos, para hacer un estudio institucional, al que se añade, el catálogo de colegiales del Colegio de Cuenca en el siglo XVI. Labor ésta que estaba por hacer; trabajo que confío sea considerado, cuando menos, como honesto.

El objetivo fundamental de esta investigación es analizar, completar y actualizar los trabajos anteriores sobre la temática colegial, y abrir el campo de estudio pormenorizado del Colegio de Cuenca.

Los resultados originales que en un principio me planteé obtener fueron los siguientes:

a) Verificar si los datos obtenidos en anteriores estudios son comprobables.

b) Analizar si la normativa del Colegio Mayor de Cuenca respondía a su propia realidad coetánea del siglo XVI.

c) Hacer un estudio cuantitativo y cualitativo de la población colegial salmantina del Quinientos.

d) Grado de autonomía del Colegio Mayor de Cuenca respecto de los poderes universitario, eclesiástico y civil.

e) Causas concretas por las que el Colegio de Cuenca, a pesar de no carecer de información importante acerca de las nuevas corrientes científicas, sin embarbo conservó el pensamiento aristotélico-tomista hasta la reforma de Carlos III.

f) Extracción social del alumnado.

g) Grado de causalidad entre los sendos procesos de auge y declive de la Universidad de Salamanca y de los colegios mayores dependientes de ella.

h) Estudio cuantitativo y cualitativo de los datos relativos al proceso de acaparación de las becas colegiales por parte de la nobleza.

i) Coincidencias y diferencias fundamentales entre el cuerpo legislativo del Colegio de Cuenca y el resto de los colegios mayores de Salamanca en el siglo XVI.

j) Política y opinión pública española en relación con el fenómeno colegial.

Dentro de las fuentes utilizadas, en cuanto a las inéditas mi trabajo se centra en los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca, libros de informaciones de colegiales, el manuscrito de la fundación del colegio y el del proceso de la Universidad contra el colegio por la cuestión de los grados. Todo perteneciente al Archivo Universitario de Salamanca. Cuatro índices de las obras manuscritas conservadas en las bibliotecas de los cuatro colegios mayores de Salamanca; el índice de los colegiales escritores del Colegio de Cuenca de la Biblioteca Nacional de Madrid y el índice de los colegiales mayores españoles del Archivo

General de Simancas. Por último, algunas cartas y requerimientos del Archivo del Cabildo de la Catedral de Salamanca:

Los libros de matrículas de la Universidad de Salamanca comprenden desde el curso de 1546-47 hasta el de 1884-85. Tienen un formato de 31 por 10 centímetros, con una media de 120 folios aproximadamente y encuadernados en pergamino. Sus firmas van desde el libro A.U.S. 267 hasta el número A.U.S. 540.

Llama la atención en ellos el lugar de preferencia que se da a los «Colegios y monasterios incorporados a la Universidad», que aparecen después del rector, los doctores y maestros, estudiantes nobles, conservadores y ministros, y antes de los manteístas; éstos figuran distribuidos por Facultades y, normalmente, por este orden: canonistas, legistas, teólogos, médicos, artistas y gramáticos.

Dentro del apartado de la matrícula reservado a los colegios y monasterios, no se advierte preferencia ni orden alguno, si no es el puramente cronológico de la fecha en que cada año van formalizando su inscripción. La separación entre ellos viene por otros cauces: porque unos son colegios de religiosos y otros son seculares<sup>9</sup>.

Creo que se equivoca el profesor Sala cuando dice: «los colegiales empiezan a aparecer en los libros matriculados por Colegios a partir del curso 1551-52»<sup>10</sup>. En realidad aparecen ya agrupados en sus respectivos colegios en el curso 1546-47<sup>11</sup>; lo que ocurre es que no están inscritos en folios sucesivos, sino que una parte de cada colegio se matricula en días distintos; pero delante de sus inscripciones se especifica el nombre del colegio mayor al que pertenecen. Lo que sí se observa en el citado libro es un extremado desorden, seguramente causa de que don Luis sufriera el equívoco.

En lo que se refiere al siglo XVI, se conservan sólo a partir de 1546, y con grandes lagunas. Estas se extienden desde el curso 1547-48 a 1550-51, ambos inclusive; 1557-58; 1569-70; 1580-81; desde 1589-90 hasta 1591-92, ambos inclusive; faltan también los correspondientes a los cursos 1593-94 y 1596-97.

Dentro de los libros que aún se conservan, hay algunos en los que faltan las hojas correspondientes al Colegio de Cuenca: Este es el caso del curso de 1568-69, en el que faltan exclusivamente estos folios. También en el libro del curso 1585-86, donde faltan las hojas correspondientes a las matrículas de los colegios mayores, exceptuando el de San Salvador de Oviedo. En el curso de 1592-93 falta la matrícula de los colegios mayores de Cuenca y Oviedo.

9. SALA BALUST, Luis, «Los antiguos colegios de Salamanca y la matrícula universitaria», *Hispania Sacra*, Barcelona-Madrid, XII, 23 (1959) 131.

10. O.c., l.c., nota.

11. A.U.S. 267, 2v-16v.

En el siglo XVI se conservan en total treinta y siete libros de matrículas en los que aparece el Colegio de Cuenca.

Los datos que aportan los libros de matrícula se refieren al nombre del colegial, su graduación y la facultad en la que cursa. Hay unos cuantos (del curso 1561-62 a 1568-69, ambos inclusive) en los que se recoge también el lugar de origen de los colegiales matriculados. Llama la atención cómo, desde entonces, se apunta el lugar de origen de todos los estudiantes en general, salvo en el caso de que sean colegiales.

De todas formas es muy frecuente la omisión de la mayor parte de los datos aquí señalados, y la grafía abreviada de los expresados, con absoluta arbitrariedad.

En el Archivo Universitario de Salamanca se conservan los libros correspondientes a las informaciones de colegiales. Las informaciones conservadas comprenden desde 1550 hasta 1780; 31 volúmenes en total con las signaturas A.U.S. 2288-2320. La documentación correspondiente al siglo XVI se recoge en cuatro gruesos volúmenes cuyas signaturas son los números 2288, 2289, 2290 y 2291. Se trata de la encuadernación posterior de las informaciones de colegiales que se salvaron del paso del tiempo y el descuido, siguiendo una ordenación cronológica de las mismas.

Es muy importante aclarar que hoy ya no se puede consultar el volumen 2288. Ante su delicado estado de conservación, la Directora del Archivo Universitario de Salamanca, Dra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Santander, ha considerado razonable retirar estos fondos hasta su restauración. Decisión muy digna de elogio, y que sin embargo me obliga a requerir del lector la fiabilidad en estos datos en tanto se retrase la posibilidad de su comprobación.

La primera información que se conserva es del año 1550 y no hay posibilidad alguna de conocer el número y carácter de las anteriores a esta fecha, aunque supongo, y me atrevería a decir que con razón, que las no conservadas son muy similares a las que nos quedan. Y ello, porque el cotejo del modelo de información que dan las constituciones, con las que se conservan en el archivo, nos revela que, durante todo el XVI, el modelo de realización de las mismas es uniforme. El primer volumen (A.U.S. 2288) comprende desde el año de 1550 hasta el de 1576; consta de 731 folios y 26 informaciones.

El segundo volumen (A.U.S. 2289) comprende desde el año de 1577 hasta el de 1588; contiene 20 informaciones en 855 folios. Como particularidad especial anotamos que el folio 541 contiene el principio de una relación de 44 nombres de personas bajo el título de «Inventario de las pruebas de colegiales del Mayor de Cuenca de la ciudad de Salamanca, que tiene este legajo». De la relación de nombres, hay algunos que efectivamente corresponden a personajes que estuvieron en el colegio,

pero no se conservan tantas como nombres, lo cual indica claramente que se perdieron algunas.

En el tercer volumen (A.U.S. 2290) se recogen las informaciones desde 1589 hasta 1592; son éstas 8 que se extienden a lo largo de 762 folios, las más largas en general, debido a que algunas eran las de estudiantes presentados por el patrón, y que el colegio rechazaba y rechazaba con mil excusas.

El cuarto y último volumen del siglo XVI (A.U.S. 2291), contiene las informaciones desde 1593 a 1602; 11 en total, en 570 folios.

En conjunto he revisado 65 informaciones de colegiales, en todas las cuales observé características comunes:

1.<sup>o</sup> Mala conservación de los documentos. Entre las informaciones que se conservan, hay párrafos totalmente ilegibles, o porque los documentos están deteriorados o porque el paso del tiempo ha borrado y hecho traspasar la tinta a través de la página, cuando no las dos cosas a la vez.

2.<sup>o</sup> Falta de un orden riguroso y claro. La información fue, en el tiempo, un conjunto de hojas sueltas que se traían al colegio dobladas y cosidas; una vez leída, se guardaba en el arca con el resto de los documentos, donde llegarían a mezclarse unas hojas con otras. Gran cuidado tuvieron las personas que las encuadernaron en los volúmenes actuales de ordenar sus hojas lo más posible. Sin embargo, no fue bastante para que algunas resulten hoy de difícil lectura.

También correspondiente a la Biblioteca Universitaria de Salamanca es el «Resumen de la Fundación del Colegio Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, y vida de su fundador escrita en el reinado del Sr. Felipe III los años de 1610 hasta 1620», manuscrito 2.424, que viene a ser una copia del «libro de cadena» del colegio, donde se explica la biografía del fundador, la historia de la fundación y contiene, además, una lista de individuos destacados que pasaron por su casa. Es una fuente de donde González Olmedo recoge los datos para su obra, pero tiene notorias inexactitudes.

El «Proceso y autos hechos por la Universidad contra el Colegio de Cuenca sobre la pretensión que hacía dicho colegio de dar los grados en él...», A.U.S. 2.975, es un interesantísimo documento en 360 folios realizado entre 1595 y 1613.

Los manuscritos revisados de la Biblioteca Nacional de Madrid son el «Índice de los manuscritos de los Colegios Mayores de Salamanca» Ms. 18.037 de 103 folios; el «Catálogo de los colegiales escritores que ha tenido el Mayor de Cuenca», Ms. 18.740<sup>o</sup>; «Índice de los libros manuscritos que estaban en el colegio de Cuenca», Ms. 4.404, 127-257; y otro manuscrito del mismo título, el número 20.619, 69-147.

En el Archivo General de Simancas se conserva la «Lista de los Individuos de los seis Colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá

que han servido a los Señores Reyes, y a la Yglesia y al estado en las Prelacias del Reino y en los Consejos y Tribunales de esta Corte en el tiempo en que se les nota de decadencia...» (*Gracia y Justicia*, legajo 966). Es una relación de nombres de personajes en veinticinco folios —sin foliar—, con datos relativos a los oficios por ellos desempeñados.

Dentro de las fuentes publicadas, mi estudio se centra sobre todo en la edición crítica de las constituciones, estatutos y ceremonias de los colegios mayores de Salamanca, que don Luis Sala Balust dio a conocer y en el *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, publicado por Beltrán de Heredia.

El número y la complejidad temática de las hipótesis a resolver requirieron la utilización de diversos métodos: la cuantificación, los análisis temáticos de tipo cualitativo —cuyos límites son, necesariamente, más fluctuantes—, técnicas analítico-deductivas, análisis comparativos, etc.

A pesar de todo, este trabajo no hubiera podido realizarse sin la colaboración de varias personas que quiero citar aquí. El primer agradecimiento para quien lo hizo posible: a don Manuel Fernández Álvarez, mi director y maestro.

Especialmente me ayudó también mi compañero del Departamento de Historia Moderna, el Prof. Dr. Baltasar Cuart Moner; don Francisco Martín Hernández me facilitó la serie completa de los trabajos de seminario dirigidos por don Luis Sala Balust, que se conservan inéditos bajo su custodia. Don Benigno Hernández puso amablemente a mi disposición el archivo del P. don Félix González Olmedo.

Debo también a don Florencio Marcos Rodríguez la interpretación paleográfica de ciertas abreviaturas de aparición frequentísima en la documentación revisada, sin cuya colaboración me hubiera resultado imposible interpretar adecuadamente.

Agueda María Rodríguez Cruz «aguantó» pacientemente mis cuestiones sobre el funcionamiento interno de la Universidad; la licenciada M.<sup>a</sup> del Pino Lecuona Naranjo colaboró conmigo en el siempre pesado procesamiento de los datos.

Todos ellos me ayudaron con su ciencia. El cuerpo de archiveros y bibliotecarios del Archivo Universitario de Salamanca, mi familia y amigos, lo hicieron con su colaboración.

A todos, mi más profundo agradecimiento.

## I El «Colegio Mayor»: Una nueva institución en España

¿Qué era un colegio mayor en el siglo XVI? Una ardua e ineludible cuestión se nos presenta a la hora de tratar de fijar con claridad, exactitud y precisión el significado de este término en la época que nos ocupa. Para ello acudimos a escritores contemporáneos.

El problema asoma cuando se comprueba que en ellos, más que definiciones, se nos muestran opiniones. La mayoría, tratando de elevarlos con sus discursos al rango de las más altas perfecciones, los describen utilizando metáforas alegóricas sobre sus «frutos» —los colegiales que de ellos salen—, olvidando explicar las instituciones como tales.

La insistente acumulación sobre los colegios de conceptos de tinte caballeresco, como pueden ser el del honor o la gloria, o de carácter científico, parecen hacer suponer que para entonces se hacían merecedores realmente de aquellas cualidades que se les atribuyen. Máxime si consideramos que no existe en el siglo XVI —o por lo menos no ha llegado a mis manos— ninguna opinión escrita contraria a los mismos. Esto no implica que no les ofrecieran resistencia personas e instituciones a quienes las prerrogativas y los privilegios de los colegiales hacían disminuir las suyas propias —léase mantefistas y Universidad en general—, e incluso que la oposición fuera frecuente. Pero hemos de entenderlas en ese contexto.

La única definición de lo que era un Colegio es la que nos ofrece Cobarruvías en su *Tesoro de la Lengua Castellana*. Ya antes la recogió don Francisco Martín Hernández y dice que un colegio universitario es «compañía de gente que se ocupa en ejercicios de virtud y están todos unidos y ligados entre sí... son casas instruídas para criarse en ellas hombres bien nacidos, virtuosos y profesores de letras. Tienen propios hábitos, viven en comunidad, tienen cierto género de clausura religiosa y circumspecta: son obedientísimos a su rector y se despende en los colegiales, fuera de las letras y la virtud, mucha cortesía y urbanidad, sufrimiento y modestia»<sup>1</sup>.

Según se deriva de sus propias constituciones, un colegio es un convento de hombres que, tras una selección cuidadosa y de varios años de vida colegial, pueden ser muy bien doctos y buenos, y, por serlo, te-

1. COBARRUVÍAS OROZCO, Sebastián, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Turner, 1977.

ner capacidad suficiente para influir en los miembros más jóvenes. Estos, a su vez, han de tener superado un porcedimiento de selección antes de incorporarse a la comunidad, con el afán de medrar en alguna carrera literaria<sup>2</sup>.

Muy sugestivas a este respecto resultan las opiniones de dos contemporáneos: Don Francisco Delgado, obispo de Jaén y visitador del Colegio de San Bartolomé en 1565, habla de los colegios como de «...vergeles donde se criaban plantas escogidas para transplantarlas después a los cargos del Gobierno, a los Tribunales de Justicia, a las cátedras y púlpitos para que fructifiquen cada uno según su talento y facultad», es decir, como si estuvieran determinados desde un principio por un ineludible ideal y fin educativos. Don Francisco Delgado aseguraba que al entrar en un colegio se entraba en parentesco con una «familia nobilísima» de donde salían los más grandes hombres<sup>3</sup>.

La otra opinión es la del padre Andrés Mendo, que viene a corroborar el buen concepto que merecían en su tiempo de esplendor los colegios mayores. Eran, decía, «delicias de las musas, aulas de ciencia, seminarios de varones insignes, que daban leyes al mundo, autoridad a los Consejos y esplendor y lustre a las Iglesias»<sup>4</sup>. Se nos presenta así estas instituciones como una conjunción de seleccionados elementos que, como tales y en «familia», se disponen a colonizar hereditariamente los resortes directivos de la sociedad, partiendo de un régimen de vida comunitaria semimonástica.

Desde otro punto de vista habla de ellos don Vicente de la Fuente cuando afirma que la fundación de estos colegios no era otra cosa que la aplicación del monacato católico a los estudios universitarios; «el traje humilde —dice—, la vida retirada y aún austera, las prácticas religiosas, la comunidad de mesa y estudio, la clausura, la elección de superiores, todo ello estaba tomado en su mayor parte de las antiguas canónicas; y cuando los canónigos regulares se dispersaban huyendo de la vida común, se llamaba en las Universidades a los estudiantes a imitar su regla»<sup>5</sup>. Que en los colegios dominaba el sentido religioso tendremos oportunidad de comprobarlo.

En la práctica, todos los colegios mayores solían ser de fundación particular, para un número determinado de estudiantes pobres que, habiendo comenzado los estudios ordinarios de Teología, Derecho o Me-

2. Opinión de FEBRERO LORENZO, M.<sup>o</sup> Anunciación, *La Pedagogía de los colegios mayores a través de su legislación en el siglo de Oro*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, 1960, 163.

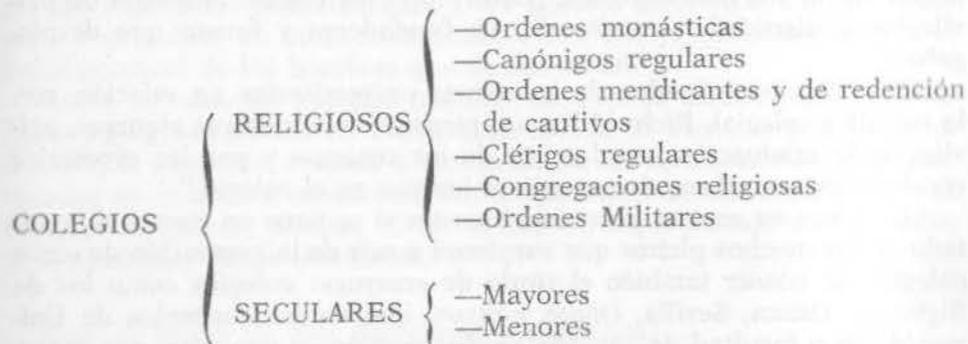
3. Cit. por GONZÁLEZ OLMEDO, Felíz, «Los Colegios Mayores», *Razón y Fe*, 126 (1942) 409.

4. MENDO, Andrés, *De Iure Académico*, Quaest. 7, n.º 9, cit. por GONZÁLEZ OLMEDO, o.c., l.c.

5. FUENTE, Vicente de la, *Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Compañía de Impresores y Libreros del Reino, 1874, V, 91.

dicina, querían continuarlos y perfeccionarse en ellos durante algunos años más, que no solían bajar de siete u ocho.

Dentro del concepto general de «colegio», en la España del Renacimiento, habrá dos tipos: los regulares y los seculares, diferenciándose estos de los primeros en que, a pesar de ser también de formación clerical, estaban abiertos a toda clase de esestudiantes. Extractando en un esquema estos dos tipos antedichos, recojo las informaciones que al respecto nos ofrece don Luis Sala Balust<sup>6</sup>:



En este estudio nos interesan los seculares que comprenden, como se ve, dos categorías. Tratar de determinar las diferencias estrictas entre un colegio mayor y un colegio menor no resulta del todo fácil, puesto que, fundados sobre las mismas bases, no se observan diferencias constitucionales que justifiquen la distinta denominación. Raro es el tratadista de colegios que no haya dejado al respecto su opinión. Tras analizarlas detenidamente llego a la conclusión de que el apelativo del «mayor» fue un título gratuito que se adjudicaron unos cuantos colegios en toda España —seis—, sin justificación pertinente para ello, y como respuesta más bien a un deseo de formar una categoría superior dentro del conjunto. El transcurso del tiempo se encargó después de ratificarlo.

Testimonios contemporáneos justifican la denominación: El padre Mariana aducía que los colegios mayores eran como «castillos roqueros», de donde habían salido un gran número de varones ilustres en todo género de letras. Un siglos después, tratando de explicarlo el padre Mendo, decía que desde sus comienzos se les dio ese calificativo por el aplauso general, porque de ellos se subía a las más altas dignidades y a los más altos puestos<sup>7</sup>.

6. SALA BALUST, LUIS, «Los antiguos colegios de Salamanca y la matrícula universitaria», *Hispania Sacra*, XII, 23 (1969) 1.º semestre, 131.

7. Ver *De Iure Académico*, cit. por GONZÁLEZ OLMEDO; *Humanistas y pedagogos españoles: Don Diego Ramírez de Villaescusa (1459-1537), Fundador del Colegio de Cuenca*

González Olmedo, sin embargo, al hecho de ser los más antiguos, los que tenían los mayores privilegios, y los que más hombres ilustres habían dado, creyendo que era un título más de distinción que de clase<sup>8</sup>. Pérez Goyena llega a la conclusión de que para tal distinción ni existe respuesta satisfactoria<sup>9</sup>. Hay otros autores que son partidarios de pensar que los colegios mayores lo son por la facultad de conferir grados académicos. La Fuente rechaza esta explicación y duda de que todos la disfrutaran. Ante esto, Pérez Goyena termina por atribuir el título al hecho de ser los más antiguos, poseer copiosas rentas, amplitud de privilegios y dignidades, mérito de sus fundadores y fausto que desplegaban.

El último investigador de los temas universitarios en relación con la temática colegial, Richard Kagan, piensa que es por sus riquezas, privilegios le graduación —reducción de los costes— y por las especiales condiciones que se requieren para el ingreso en el colegio<sup>10</sup>.

Opiniones en general poco convincentes si se tiene en cuenta el resultado de los muchos pleitos que surgieron a raíz de la pretensión de otros colegios de poseer también el título de «mayor»: colegios como los de Sigüenza, Osuna, Sevilla, Oñate y otros, que tenían conceptos de Universidades y facultad de conferir grados mayores y que eran, por tanto, superiores en jurisdicción y autoridad a los cuatro de Salamanca y al de Santa Cruz de Valladolid y a los que las Universidades de los que dependían impedían ejercer ese derecho.

Contra quienes pretenden justificar el término por sus mayores riquezas puede exponerse la evidencia del caso del Colegio de San Pelayo de Salamanca: Fundado éste como se sabe por Fernando de Valdés, tuvo que contentarse con el título de «insigne», a pesar de haber sido dotado de una renta que era doble de la que disfrutaba la Universidad<sup>11</sup>.

En general, las notas características de un colegio mayor y las que le hacen diferente de los menores son:

- 1.º La importancia de los privilegios reales y pontificios que poseen, más numerosos y estimables que el resto de los colegios.
- 2.º Tener reservadas sus becas a los estudiantes que poseyeran ya el grado de Bachiller en las Facultades mayores.

y autor de los cuatro diálogos sobre la muerte del Príncipe don Juan, Madrid, Editorial Nacional, 1944, XXXVIII.

8. O.c., XLII.

9. PÉREZ GOYENA, A., «Los antiguos Colegios Mayores», *Razón y Fe*, 82 (1928) 484.

10. KAGAN, Richard, *Students and society in early Modern Spain*, Baltimore and London, 1974, 66.

11. Ver más retalles en JIMÉNEZ, Alberto, *Historia de la Universidad Española*, Madrid, Alianza, 1971, 122.

- 3.º Realizar con una minuciosidad extrema las informaciones de limpieza de sangre de los aspirantes a una beca colegial.
- 4.º El valor que adquiere el hecho de haber sido colegial mayor en relación a los cargos que requieren la limpieza de sangre.
- 5.º Estar acogidos a la protección real.

Para concluir esta cuestión, y como dice Febrero Lorenzo, se les llama «mayores» porque parece que son el camino más corto para alcanzar las dignidades eclesiásticas y a los puestos directivos. Lo que llegaría a representar un monopolio abusivo con una justificación inicial: el valor personal de los hombres que de allí salían<sup>12</sup>.

Como se sabe, los colegios mayores de España fueron seis<sup>12bis</sup>, localizados geográficamente en Salamanca, Alcalá de Henares y Valladolid. A modo de esquema, resumo a continuación las características más destacadas de cada uno, omitiendo deliberadamente los datos referentes al Colegio de Cuenca, porque, al ser el motivo específico de este trabajo, se tratará más despaciosamente.

#### *Colegio Mayor de San Bartolomé (Salamanca)*

Fundado en 1401 por don Diego de Anaya Maldonado, quien le dio las primeras constituciones en 1414-16, aunque la redacción definitiva de las mismas corresponde a 1435-37. Con un edificio austero de ladrillo, situado donde el actual Palacio de Anaya —que es su reconstrucción dieciochesca—, vivían los estudiantes, con sus capellanes, todos de origen humilde. Debían ser todos teólogos o canonistas y permanecer en el colegio durante ocho años, gozando de las sustanciosas rentas que les dejara el fundador.

Fue confirmado primero en 1414 por el papa Benedicto XIII y más tarde por Martín V, en 1418. Fue creado para 15 escolares y 4 familiares.

Tuvo durante el siglo XVI dos Colegios Menores anexionados: el de Burgos y el de San Pedro y San Pablo, y gozó desde siempre de las mismas prerrogativas que la Universidad.

Corre la suerte de los demás colegios con la reforma de Carlos III, para ser reformado de nuevo en 1793 y suprimido después. En 1815 vuelve a abrir sus puertas, para desaparecer definitivamente en 1845.

12. FEBRERO LORENZO, M.ª Anunciación, *La Pedagogía...*, 30.

12bis. Efectivamente tiene razón Baltasar Cuat Moner, cuando dice que fueron siete los colegios mayores, ya que el Colegio de los Españoles de Bolonia era español. Ver *Los colegiales médicos del Colegio de San Clemente de los Españoles*, Salamanca, Universidad, Trabajos de la Cátedra de Historia de la Medicina, 1981, 9.

### *Colegio Mayor de Santa Cruz (Valladolid)*

Fundado en 1484 por don Pedro de Mendoza, cuando ocupaba la Silla Arzobispal de Toledo. Obtiene las bulas de aprobación del papa Sixto IV, en las que se le conceden los privilegios de que entonces gozaba San Bartolomé, empezando a funcionar definitivamente con un cuerpo legislativo muy similar al suyo.

Fue la fundación para 27 escolares: seis teólogos, trece canonistas, tres juristas, dos médicos y tres capellanes. Vivían en un grandioso edificio isabelino de finales del siglo XV, donde subsiste hasta su supresión en tiempos de Carlos III.

### *Colegio Mayor de San Ildefonso (Alcalá de Henares)*

Fundado en 1508 por el Cardenal Cisneros con carácter de Colegio-Universidad. Obtuvo las bulas de aprobación de Adriano VI en el año de 1499 —con anterioridad a su constitución definitiva.

Vivían en él 24 colegiales, que llegarían después a ser 33, más doce capellanes. Le da Cisneros constituciones en 1510, las cuales, junto a las de los colegios menores que surgen alrededor, van siendo objeto de adiciones y enmiendas continuadas, lo que motiva una nueva redacción de las mismas en 1517. Llevará una vida próspera hasta la reforma de Carlos III, donde corre la misma suerte que los demás.

### *Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo (Salamanca)*

Fundado por don Diego de Muros, Obispo de Oviedo, en 1517. La bula papal de establecimiento de la institución fue aprobada por León X, aunque no se expidió hasta 1522, cuando ocupaba el papado Adriano VI, concediéndole los mismos privilegios que al resto de los colegios.

Se redactan las constituciones en 1524, para ser observadas por 18 colegiales y dos capellanes, que habían de estar todos ordenados, al menos de tonsura. Vivían en un elegante edificio, después destruido, como el del Colegio de Cuenca, en la francesada. Sigue en su evolución los mismos pasos que el resto de los colegios mayores.

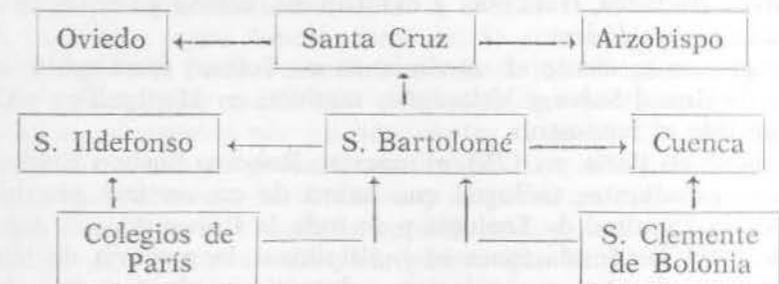
### *Colegio Mayor del Arzobispo (Salamanca)*

Fundado en 1521 por don Alonso de Fonseca, tercer Arzobispo de Toledo de este nombre, obtiene la bula papal en 1525 por parte de Clemente VII. Hasta 1528 no funciona como tal, al no tener suficiente número de colegiales, los que después serían 22 colegiales y dos capellanes.

Muerto el fundador sin haber podido antes dar constituciones, se rigieron, por su mandato, por las de Santa Cruz de Valladolid, hasta que sus testamentarios cumplieron el encargo de su redacción, lo que hicieron en 1552.

Hacia 1600 se inicia en él una tendencia alcista en el número de becas que se mantendría hasta la reforma de Carlos III. Desaparece definitivamente poco después del curso de 1836-37<sup>13</sup>.

La fuente directa de las constituciones de todos ellos, así como de su organización, es el Colegio de San Clemente de Bolonia, fundado en el año de 1367 por el Cardenal Gil de Albornoz. Influencia que se hizo especialmente patente en su normativa legal. En menor medida, aunque constatable, influyen los Colegios de París, como se explica en el siguiente esquema:



Representa éste la filiación de las constituciones, según las investigaciones de Febrero Lorenzo<sup>14</sup>.

Vamos a intentar determinar ahora los antecedentes del movimiento fundacional de los colegios españoles.

Se sabe que la creación de los colegios responde históricamente a la solución de un problema social. En una época en la que quizá fuera la pobreza el problema más acuciante, la política social de los reyes y magnates eclesiásticos estuvo encaminada también a la fundación de colegios. Sin embargo no creo que fuera tanto porque entendieran la urgente necesidad de ayudar a estudiantes pobres, sino porque ellos mismos estaban necesitados de personal cualificado que pudieran colaborar un día en las tareas requeridas. De todas formas, es evidente que el colegio, en sus comienzos, era un *hospicium* u hospedería que disfrutaba de algún dinero fundacional y que tenía por objeto ofrecer alojamiento a los estudiantes pobres que no podían pagarlo<sup>15</sup>.

Para estudiar la formación de los colegios universitarios españoles hay que partir de varias líneas de evolución histórica que esbozo a continuación.

13. Para una información más amplia de estos colegios puede consultarse la bibliografía que se inserta al final. Aunque no es exhaustiva, contiene las obras básicas para cualquier investigación de este tipo.

14. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 30.

15. JIMÉNEZ, A., *Historia de la Universidad Española*, 116.

Según M.<sup>a</sup> Anunciación Febrero Lorenzo, es París quien merece el título de adelantado en la eclosión de la vida colegial<sup>16</sup>. Los primeros pasos en la fundación de colegios, según ella, comienzan en el siglo XII, cuando aparecen los hospicios para estudiantes pobres, la mayoría clérigos: «La adaptación de estas instituciones a las necesidades de la vida escolar los transforma en *Colegios de Estudiantes*», siendo probablemente el de Dix-Huit el primero<sup>17</sup>.

Es observable desde entonces un proceso a través del cual, este movimiento fundacional de colegios iniciado en París, irrumpió con fuerza en otras ciudades, francesas y extranjeras, donde ya antes se habían instalado Universidades.

Muy pronto se siente el movimiento en Tolosa, fundándose allí los colegios de Grand Salve y Valmagne; también en Montpellier y Orleans es perceptible el fenómeno.

Asimismo en París, en 1253, el maestro Roberto Sorbón funda un colegio para estudiantes teólogos que habrá de convertirse pronto en el núcleo de la Facultad de Teología y de toda la Universidad<sup>18</sup>. A lo largo del siglo XIII las fundaciones se multiplican: la mayoría de las Ordenes Religiosas fundan sus colegios —dominicos, cluniacenses, carmelitas, trinitarios, premostratenses...—. A su lado se crean otros con carácter estrictamente secular, es decir, los que admiten en su seno a estudiantes de todas clases, no específicamente clérigos, pero que en principio concederán gran importancia al elemento clerical. Entre ellos, Febrero Lorenzo cita el Harcuriano, fundado en 1280 por Roberto de Harcuria; el Colegio de la Casa de Navarra<sup>19</sup>, erigido allí por la reina Juana de Navarra en 1304; el Colegio de Bayona, en 1312; el Monteagudo, en 1317; etc.

Esta fiebre fundacional en Francia no pasa por alto el sector ya amplio de los estudiantes extranjeros. Así comienzan a abrir sus puertas el Colegio Danés, el de los ingleses, el de escoceses y el de lombardos<sup>20</sup>.

Gran Bretaña ve progresar también por la misma época un movimiento análogo y altruista del que partiera Francia. Respondía éste a una especie de cruzada cultural en pro de los estudiantes más necesitados, a través de la cual se esperaba recoger después mejores frutos. Antes de 1264 existen en Oxford importantes colegios: el Merton es el primero; siguiendo sus pasos se fundan el Balliol y el University. En

Cambridge, tras los primeros de San Pedro, San Miguel y la Trinidad, se fundará en 1353 el importante Colegio del Corpus Christi<sup>21</sup>.

A pesar de la coincidencia cronológica de establecimientos colegiales en Francia y Gran Bretaña, existían entre ellos diferencias en cuanto a su organización interna. Los colegiales de los colegios de París estaban divididos por Facultades, a la cabeza de cada una de las cuales había un maestro. El maestro de la Facultad más importante dirigía todo el colegio. Estos directores eran verdaderos «enseñantes» que presidían los estudios y las discusiones y suplían con su enseñanza privada las lecturas públicas de las escuelas.

Sin embargo, según Alberto Jiménez, la autonomía de que disfrutaban los colegios de París era menor que la de los colegios de Oxford. «El ideal de un fundador parisiense —dice— solía ser el de un cuerpo de estudiantes gobernados por un presidente; el de un Colegio inglés era, más bien, el de una corporación autónoma cuya administración ordinaria estaba en manos de cierto número de personas mayores, siendo, sin embargo, necesario el consentimiento de todos para realizar los actos legales más importantes». Jiménez piensa que la diferencia fundamental entre ellos no está a nivel constitucional sino en la manera de concebir a los miembros menos importantes del colegio, a los no propiamente colegiales. Cuestión de transcendental influencia en el futuro de los colegios en los dos países, afirmándolos en Inglaterra y debilitándolos en Francia: en los Colegios de París, además de los colegiales de beca completa había unos «beneficiarios» con derecho a restos de comida a cambio de ciertos servicios domésticos a los colegiales. Pero como no eran considerados inferiores a los colegiales, a través de ellos la autoridad de la Universidad se extendió a los colegios, destruyendo la autonomía de éstos y debilitando su vida entera<sup>22</sup>.

El fenómeno de establecimiento de colegios es perceptible también en Italia: en 1252 se funda el Colegio de Brescia de la Universidad de Bolonia, después el Colegio de los Húngaros; pero ninguno alcanzaría las cotas de importancia política, social y cultural —para España— que el Colegio de San Clemente de Bolonia, fundado en 1367 por el Cardenal Gil de Albornoz, para acoger a estudiantes españoles.

Comparando con el rápido florecimiento de los colegios en otros países, los colegios españoles pueden considerarse como de floración tardía<sup>23</sup>. Paradójicamente, el precedente de que primero tenemos noticia en Europa occidental se encuentra en España. Se trata de una experiencia sacerdotal del siglo VI llevada a cabo por San Isidoro de Sevilla,

16. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 9.

17. O.c., 10. Opinión de la que participa A. JIMÉNEZ, o.c., 116.

18. JIMÉNEZ, A., *Historia de la Universidad Española*, 116-117.

19. Poseía, según A. JIMÉNEZ, 20 estudiantes de gramática, 30 de artes y 20 de Teología, o.c., 116.

20. DU BOULAY, E., *Historia Universitatis Parisiensis*, Parisiis, 1668; cit. FEBRERO LORENZO; o.c., 10.

21. O.c., 1c.

22. JIMÉNEZ, A., *Historia de la Universidad Española*, 117-119.

23. O.c., 120.

de donde pudieron tomar modelo las innumerables escuelas catedralicias medievales<sup>24</sup>.

Posteriormente sabemos de la existencia de uno en Salamanca, fundado en 1166, el de la Virgen de la Vega; de él no se sabe exactamente si fue de carácter colegial o conventual. En el siglo XIV, y en la misma ciudad, abren sus puertas nuevos colegios, como el de los Placentinos, cuya existencia conocemos sólo por los datos que de él nos da Villar y Macías<sup>25</sup>, y el Colegio de la Reina. Lo que desde siempre se sabe es que ninguno de los tres era universitario.

Les sigue el Colegio de la Asunta, en Lérida, fundado en 1371 para trece estudiantes de Derecho Canónico. Su especial interés radica en ser el primero de los colegios universitarios de España. Después, el Colegio de Pan y Carbón, en Salamanca, fundado en 1386 por don Gutierre de Toledo, Obispo de Oviedo, Canciller y Capellán mayor de la reina doña Juana —mujer de Enrique II—, con ricas dotaciones. Será éste el primer colegio secular universitario de Salamanca<sup>26</sup>.

A partir del siglo XV y a lo largo del siglo XVI se observa en España un extraordinario movimiento fundacional de colegios universitarios, que coincide temporalmente con otro proceso similar de auge de la Universidad española. El fondo que sustenta el desarrollo paralelo de estas dos instituciones irradia del conjunto de privilegios y prerrogativas especiales con que la autoridad civil y la eclesiástica las dotó desde sus comienzos.

La relación de estas instituciones, con la fecha de fundación y las características más destacadas de cada una, se encuentra en la obra de don Francisco Martín Hernández. Se recogen allí las fundaciones realizadas dentro del ámbito nacional. A modo de resumen, y como dato que nos sirva para centrar cronológicamente este trabajo, recojo aquí su esquema:<sup>27</sup>

1. Colegio de la Asunta de Lérida (1371)
2. *Colegio de Pan y Carbón* de Salamanca (1386)
3. *Colegio Mayor de San Bartolomé* de Salamanca (1401)
4. Colegio-Universidad de San Antonio Portacoeli de Sigüenza (1476)
5. Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484)
6. Colegio de Santa Catalina de Toledo (1485)
7. Colegio de San Cecilio de Granada (1492)

24. MARTÍN HERNÁNDEZ, FRANCISCO, *La formación clerical de los Colegios Universitarios españoles (1371-1563)*, Vitoria, Eset, 1961, XXI.

25. VILLAR Y MACÍAS, MANUEL, *Historia de Salamanca*, Salamanca, F. Núñez Izquierdo, 1887, I, 479.

26. Un buen estudio sobre el mismo lo ofrece la obra de NOGALEDO ALVAREZ, SANTIAGO, *El colegio menor de «Pan y Carbón», primero de los colegios universitarios de Salamanca (1386-1370)*, Salamanca, Universidad, 1957.

27. MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La formación clerical...*, XVIII y ss.

8. *Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo (Cuenca)* de Salamanca (1500)
9. Colegio de Santa María de Jesús en Sevilla (1506)
10. *Colegio de Santa María y de Todos los Santos o del Monte Olivete* de Salamanca (1508)
11. Colegio-Universidad de Alcalá de Henares (1508)
12. *Colegio de Santo Tomás* en Salamanca (1510)
13. *Colegio Trilingüe* de Salamanca (1511)
14. Colegios Menores de Alcalá de Henares (1513)
15. *Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo* de Salamanca (1517)
16. *Colegio de San Millán* de Salamanca (1517)
17. *Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo (Arzobispo)* de Salamanca (1521)
18. Colegio de Santiago Alfeo de Santiago de Compostela (1522)
19. *Colegio de San Pedro y San Pablo* en Salamanca (1525)
20. Colegio de Santa Cruz de la Fe en Granada (1526)
21. *Colegio de Santa María de Burgos* en Salamanca (1528)
22. Colegio Trilingüe de Alcalá (1528)
23. *Colegio de Santa Cruz de Cañizares* de Salamanca (1534)
24. Colegio Imperial de Huesca (1535)
25. *Colegio de la Magdalena* de Salamanca (1536)
26. Colegios de Granada: Santa Catalina, San Miguel y el de los Abades (1537)
27. Colegio Universitario de Baeza (1538)
28. Colegio de San Nicolás en Burgos (1540)
29. Colegio Universitario de Oñate (1542)
30. *Colegio de Santa Cruz de San Adrián* de Salamanca (1545)
31. *Colegio de la Concepción de Huérfanos* de Salamanca (1545)
32. Colegio-Universidad de Osuna (1548)
33. Colegio de la Presentación de Valencia (1550)
34. Colegio del Rey en Alcalá (1551)
35. Colegio de Santa Catalina de Osuna (1554)
36. Colegio de la Concepción de Lérida (1556)
37. *Colegio de San Pelayo* de Salamanca (1556)
38. *Colegio de Santa María de los Angeles* en Salamanca (1560)
39. Colegio de la Asunción, dicho de la Monforta, de Valencia (1561).

Uno de los puntos que quedaron más claros en investigaciones anteriores es la filiación ideológica de nuestros colegios con respecto de los Colegios de París y de Bolonia. Lo que todavía es hoy discutible es la proporción de dependencia de estos colegios españoles respecto de cada una de estas influencias. Para estudiar esta relación de dependen-

cia conviene fijarse en la distinta organización que adquirieron esos dos tipos de instituciones:

— *Los colegios de París* adjudicaban sus becas a los colegiales que cursaban en los distintos grados de la enseñanza —tomo el ejemplo del Colegio de la Casa de Navarra—, bajo la dirección de un maestro en Teología, encargado de las cátedras superiores, al que se subordinaban otros maestros, regentes en las cátedras de Artes y Gramáticas. Todos auxilian al Principal, de quien depende la vigilancia y disciplina, habiendo una clara distinción entre los educadores y los educandos. Tienen además la particularidad de recibir estudiantes que participan de la vida colegial aunque no vivan a expensas del colegio<sup>28</sup>.

— *El Colegio de San Clemente de Bolonia* coincide con los de París en el carácter docente, puesto que dentro del mismo colegio se posibilitaban una serie de maestros a los cuales les estaba encomendada la enseñanza dentro del mismo. También se estatuye que haya un maestro en Teología y una cátedra de letras humanas, para prestar una especial formación intelectual y moral a los colegiales<sup>29</sup>.

Se diferencia de los de París en el régimen de gobierno, puesto que aquí encontramos la máxima autoridad reflejada en la figura de un rector, como cargo electivo desempeñado por un colegial. Por eso defiende Febrero Lorenzo que en tierras de Italia y en el amanecer de su Renacimiento podemos encontrar el precursor inmediato de nuestros colegios mayores<sup>30</sup>. Afirmación que comprobamos fácilmente en el cotejo de sus constituciones con las de San Bartolomé, Santa Cruz y Cuenca. Influencia que Martín Hernández califica de perniciosa, tanto en los colegiales juristas como en la orientación del estudio del Derecho Canónico en las Universidades españolas<sup>31</sup>.

Sea como fuere, lo cierto es que la influencia es evidente, incluso en el sentido de la reciprocidad, pues no podemos olvidar que es el propio Colegio de Bolonia el que sigue a los castellanos en la adopción del estatuto de limpieza de sangre, y que son sus ceremonias un fiel reflejo de las de los Colegios de Cuenca y el Arzobispo.

A pesar de las mutuas deudas, no puede afirmarse una filiación colegial de España respecto de Bolonia tan grande como para anular la propia personalidad de las instituciones que aquí se van creando. Es razonable pensar que para hacer algo poco usual se consulten modelos anteriores, pero las influencias extrañas son tamizadas y adaptadas a cada modelo específico por los fundadores e, incluso, por los propios colegiales, a través de la proclamación de sus estatutos.

28. FEBRERO LORENZO, M. A., *La Pedagogía...*, 13 y ss.

29. O.c., 17.

30. O.c., 14.

31. MARTÍN HERNÁNDEZ, F., «Influencia del Colegio de San Clemente de Bolonia en los Colegios Mayores españoles», *Studia Albornotiana*, II, 258.

Independientemente de estas influencias foráneas, observo en la sociedad española del Quinientos una estructura mental, social y económica que favorece y acoge el movimiento fundacional de los Colegios. Dejando aparte las estructuras políticas, el Estado Moderno cuenta como base para su desarrollo y afianzamiento con un contingente territorial amplio y con una masa de población creciente, interrelacionándose con el proceso de desarrollo económico.

Hay, por otra parte, quien como Vives vislumbra la rápida movilidad de las fortunas y recomiendan dar a los hijos, más que grandes haciendas, una excelente educación, para prevenirla. Maravall encuentra explicable así que Vives se preocupara tanto por los múltiples aspectos de la educación, y de que considere al Estado el encargado de regularla<sup>32</sup>.

Efectivamente, la idea de participación del Estado en la educación es reafirmada y defendida por los intelectuales de la época, y así se esfuerzan en proclamarlo en sus escritos. En estos términos plantea el problema el humanista Simón Abril, cuando estima que la falta de una enseñanza y personal debidamente instruidos es un problema público que afecta a la comunidad y al poder político de la misma. Preocupación que comparte Huarte de San Juan en su obra *Examen de Ingenios*<sup>33</sup>.

La eclosión del Renacimiento trae a España la idea de la nueva ciencia, la idea del saber técnico del que se puede obtener el rendimiento económico y los avances técnicos; va haciéndose cada vez más necesaria una especialización de la enseñanza para atender a los campos de actuación humana que ahora se vislumbran. Y los hombres del saber no son en absoluto ajenos a esta necesidad social palpable. Es la época de los memoriales enviados al Rey: una serie de memoriales escritos en una misma época y sobre el mismo tema, presuponen ya de por sí una inquietud de naturaleza bastante generalizada. Se comprueba que son varios los personajes que se hacen portavoces de una necesidad social que se manifiesta así palpable.

Luis de Ortiz nos habla de enseñar un oficio a los hijos de los nobles; Sancho de Moncada, de una educación industrial para ellos, y, por encima, el Estado regulando la actividad educativa.

Tampoco son los monarcas ajenos a estas inquietudes. Lo que se deduce de un buen número de ordenamientos y regulaciones a que someten a los centros del saber más generales (Universidades), y al tratar de proporcionar los medios adecuados para la complementación de los mismos: Carlos V funda el Colegio de la Orden de Santiago y el Colegio de San Juan de Jerusalén; Felipe II funda también varias instituciones pa-

32. Ver MARAVALL, José Antonio, *Estado Moderno y Mentalidad Social*, Madrid, *Revista de Occidente*, 1972, II, 256.

33. O.c., I.e.

ra ayudar a la formación de la juventud en Alcalá, Valladolid, Sevilla y Salamanca.

Así nos dirá Bonilla y San Martín en relación con el siglo XVI que lo más característico de esta época es el número enorme de establecimientos de enseñanza, fundados por particulares, especialmente en la región castellana<sup>34</sup>. O Pedro Fernández de Navarrete en *Conservación de Monarquías* (1626), cuando dice: «Débese ponderar que en tan corta latitud como la que España tiene, hay 32 Universidades, y más de cuatro mil estudios de Gramática, daño que va cada día aumentando<sup>35</sup>. Y bastante razón tenía, porque de nada servía ese acopio fundacional si para nada se tenían en cuenta los nuevos métodos de enseñanza, ni siquiera una planificación de la misma, y todo quedaba en la repetición y memorística de unos cuantos trasnochados libros medievales.

Si bien es verdad que quizá el ardor fundacional del siglo XVI puso en funcionamiento un número de instituciones, según Fernández de Navarrete excesivamente elevado, no es menos cierto que ello responde a un contenido sociológica concreto, que favorece su creación, y que quizá no gozará después de la oportunidad de tener una normativa apropiada para el cumplimiento de sus objetivos primitivos. Las leyes se conservan, en tanto que la estructura de la sociedad se transforma poco a poco hasta hacer devenir esa normativa en anacrónica.

De este proceso habla Delumeau, cuando dice: «Ansi, dans une civilization de plus en plus laïque et de moins en moins militaire, l'instruction et la culture profaines prenaient une importance croissante»<sup>36</sup>. La pena fue, después, que esta «instrucción» encontrara en España barreras ideológicas tan ineludibles como la limpieza de sangre y los controles ideológicos de la Inquisición.

¿Cuál fue el objetivo que perseguían los fundadores con tantas fundaciones? Don Ángel Riesco Terrero nos recuerda cómo la aparición de los colegios universitarios españoles coincide con todo un movimiento de reforma y de vida espiritual<sup>37</sup>. Los últimos tiempos medievales habían hecho notar la necesidad de una reforma religiosa para reajustar las creaciones con la conducta, porque (según Fernández Álvarez) el estado de relajación del clero venía haciéndose insostenible desde tiempo atrás<sup>38</sup>. Contra ello se levantaron, como es sabido, movimientos heréticos

34. BONILLA Y SAN MARTÍN, Adolfo, *Universidad Central. Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico 1914-15... La vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las Universidades*, Madrid, 1914, 61.

35. O.c., 62.

36. DELUMEAU, Jean, *La Civilisation de la Renaissance*, Paris, Arthaud, 1967, 427.

37. RIESCO TERRERO, Ángel, *Proyección histórico-social de la Universidad de Salamanca a través de sus colegios. Siglos XV y XVI*, Salamanca, Universidad, 1970, 9.

38. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Universidad, 1979, 44.

cos importantes; en especial los dirigidos por Wycleff en Gran Bretaña y por Huss en Bohemia, en los albores de la Edad Moderna. Las herejías ya no eran, como antes, movimientos sociales de tinte revolucionario envueltos en la capa de lo religioso<sup>39</sup>; ahora parece que se partía de un ferviente deseo religioso de reforma espiritual de acuerdo con el Evangelio. Vendría esto a ser, además, la primera sintomatología de una oposición contra el poder religioso controlado por Roma. Es la misma idea que empujó a Lutero hacia la Reforma.

En España, la enconada lucha por la reforma radical de las costumbres se organiza principalmente alrededor de dos personajes, que según don Manuel Fernández Álvarez son Isabel y Cisneros. Cisneros comienza a desarrollar su tarea dentro de su comunidad religiosa de la orden franciscana. Isabel logra de Roma plenos poderes para convertirle en reformador nacional<sup>40</sup>.

Pues bien, entre los planes de reforma llevados a cabo por los Reyes Católicos y sus consejeros y colaboradores —obispos y nobles—, destaca la creación de los colegios y la revitalización de los estudios y Universidades. Sin embargo, es importante saber que el impulso de los estudios en esta época no fue obra de los propios Reyes, sino de sus consejeros<sup>41</sup>. Los Reyes no fundan ni Colegios ni Universidades, sí, en cambio, monasterios, aunque ven la importancia de la formación científica del clero en base al movimiento de reforma general que proyectaron.

Entonces, una inusitada preocupación por el estudio de la Teología se hace manifiesta, cuando en España ya llevaba dos siglos de existencia. Martín Hernández certifica que desde el pontificado de Inocencio III se va formalizando en nuestras Universidades el estudio de la Teología, y que su aparición coincide precisamente con el movimiento de fundación de los colegios universitarios<sup>42</sup>. Habría que añadir que coincide además con el ideal de reforma espiritual que, a su vez, también está en la base del movimiento de establecimientos colegiales.

Decía Bataillon: «La instalación de la Universidad de Alcalá no fue sino la instalación de un organismo completo de enseñanza eclesiástica»<sup>43</sup>. Es un error creer, pues, que la fundación de Cisneros es un triunfo del humanismo al gusto italianizante del primer Renacimiento, puesto que está directamente relacionado con la obra de restauración eclesiástica y de renacimiento de la humanidad cristiana, del humanismo cristiano.

39. Ver LE GOFF, Jacques, *La Civilización del occidente medieval*, Barcelona, Juventud 1969, 421.

40. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *España y los españoles...*, 47.

41. RIESCO TERRERO, A., *Proyección...*, 30.

42. MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La formación clerical...*, 7.

43. BATAILLON, Marcel, *Praxino y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México, F.C.E., 1966, 10.

Esta época de masiva fundación de instituciones docentes coincide en nuestro país con la época del renacimiento de nuestras letras, imbuído todo ello de un profundo sentido religioso cristiano. Es posible que en España este aspecto estuviera especialmente acentuado<sup>44</sup>, pero en todo caso nuestro país no fue una excepción. Todo el humanismo nórdico tiene la misma preocupación por la restauración de los principios de la espiritualidad cristiana. Piénsese, por ejemplo en Erasmo y Vives<sup>45</sup>, o Lutero y Calvino. Es decir, que podemos entroncar el movimiento fundacional de colegios universitarios españoles con otro movimiento, este más amplio, de reforma religiosa, encaminado hacia el afianzamiento en la individualidad de cada espíritu de un profundo sentimiento cristiano interiorizado. En España será el erasmismo quien primero se erija en baluarte de esta lucha.

En cuanto a la realización material de estas fundaciones, diré que empezaba por la concesión de dos licencias: la pontificia y la real. El hecho de ser sus fundadores personas muy influyentes en el campo político y detentar, además, otros cargos eclesiásticos no menos importantes, facilitaba grandemente esta aprobación de privilegios.

Para la fundación bastaba de suyo la licencia real, pero siempre se pedía también la papal, porque, tratándose de una obra pía, cual era en principio la de socorrer a estudiantes pobres, parecía natural pedir ante todo la licencia al Papa. Era necesaria además porque a veces no bastaba para su mantenimiento la renta de la fundación, y era menester añadir la de algún beneficio eclesiástico, como sucedió en el Colegio de Cuenca, cosa que sólo podía conceder el Papa.

Lograda la licencia pontificia y la regia, hacía el fundador construir un edificio más o menos suntuoso y señalaba las rentas suficientes para mantener a un número generalmente corto de estudiantes pobres, a los que añadía capellanes y sirvientes. Para el ingreso en la institución los candidatos necesitaban cumplir unas condiciones determinadas y estar dispuestos a vivir de acuerdo a sus constituciones<sup>46</sup>.

Planteada la cuestión en estos términos, no puede hablarse de una finalidad exclusiva, una única motivación en la formación de los colegios españoles del Quinientos. Agrupando los distintos factores en puntos afines encontramos el primer móvil en la beneficencia, con dos vertientes: Por una parte el fin es piadoso, en cuanto que pretende proteger a los estudiantes pobres y facilitarles, así, la formación universita-

44. Dice D'Yrsay: «La Renaissance avait dans tous les pays un aspect double: elle était une Renaissance classique et une Renaissance chrétienne. En Espagne, ce double aspect était encore plus accentué. L'étudiant des universités espagnoles était à la fois homme d'étude et homme de religion, mais homme de religion surtout», en *Histoire des Universités*, I, 341; cit. BELI AUBREY, *El Renacimiento Español*, Zaragoza, Ebro, 1944, 402.

45. Recordemos que Vives, si español de nacimiento, desarrolla su actividad intelectual fuera de nuestras fronteras.

46. Ver FUENTE, V. de la, *Historia Eclesiástica...*, V, 367.

ria que les estaría vedada de otra forma. Por otra el fin es social, porque lleva implícito intrínsecamente el fomento de la actividad literaria y la erudición<sup>47</sup>.

Un segundo móvil —sin que esto tenga nada que ver con una prioridad real— es el de la conservación de la fe. Al fundar el Colegio de San Bartolomé, don Diego de Anaya, le dio por divisa estas palabras: «In augmenti fidei». Pero este principio de carácter religioso lleva implícito otros muchos conceptos, algunos de los cuales son vistos como única finalidad por otros tantos tratadistas.

Nos dice La Fuente que se lamentaba Cisneros de que las Universidades de Castilla la Vieja tuvieran una buena enseñanza del Derecho, pero descuidaran el estudio de la Sagrada Escritura y la Teología. Esa fue la causa, según él, de la fundación del Colegio-Universidad de Alcalá de Henares y que lo que pretendía, sin duda, era la formación de estudiantes clérigos. De la misma opinión parece Riesco al decir que «La mayoría de los Colegios fueron fundados por obispos y sacerdotes, y aún los que tienen carácter secular, por admitir clérigos laicos, se presentan con ideología abiertamente clerical, cuya finalidad principal es, sin duda, la formación de grupos selectos de colegiales clérigos»<sup>48</sup>. Todo lo cual indica que partían de unos principios educativos bien definidos que, apoyados en el movimiento de reforma y restauración eclesiástica, pudieran informar un modelo humano con posibilidades de llevarlo a cabo en beneficio de la Iglesia.

El mismo Anaya lo demuestra al pretender crear una «clase»<sup>49</sup> directora, bien disciplinada y capaz de regir los destinos públicos; «clase» que no podía inventarse y que requería un afianzamiento cultural y científico para poder servir mejor a la causa de la fe<sup>50</sup>. De esta forma, el sentido utilitario de la educación no es entonces captado sólo desde el punto de vista de la conservación de la fe. Tiene un fin por sí mismo en tanto en cuanto dignifica al hombre y lo acerca más a Dios. «Nada hay en la vida —dice Luis Vives— más hermoso ni más noble que el cultivo de los ingenios, el cual nos separa de la vida y de las costumbres de las fieras y nos eleva hasta el mismo Dios»<sup>51</sup>.

También el humanista portugués Ossorio, en el mismo sentido, habla de cómo la elegancia de la cultura y la doctrina no es cosa superfi-

47. Esta es la opinión de FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 28.

48. Ver respectivamente FUENTE, V. de la, *Historia Eclesiástica...*, V, 92 y RIESCO TRIBUNO, A., *Proyección...*, 47.

49. Empleo el término «clase» por ser ese el usado por Anaya, sin entrar en la discusión de su correcta utilización para esta época histórica.

50. Por eso dice Kagan: «in the sixteenth century a cultured clergy and an educated laity were considered essential for the maintenance of the faith», en *Students and society...*, 69.

51. Textualmente: «Nihil est in vita vel pulchrius vel praestabilius cultu ingeniorum, qui nos a ferarum ritu et more separat, humanitati restituit et ad Deum extollit (ipsum)»; cit. GONZÁLEZ OLAMEDO, *Humanitas y pedagogos...*, IX.

cial o ajena al hombre, sino la propia de él y la más allegada a él, pues se ordena a su mejoramiento y perfección<sup>52</sup>.

No hay «inteligencia» de los contemporáneos que no se decida a favor de la cultura y de las instituciones que la posibilitan. Es más, no es sólo la cerrada defensa de la Iglesia la que empuja el desarrollo de los colegios. Por eso, la finalidad pedagógica era doble, porque, además de pretender el mantenimiento de la fe, buscaba la formación de una élite cultural. Existe la conciencia de la necesidad de socorrer al poder político con la formación de esta nueva élite que dirija los cargos de responsabilidad y colabore con él<sup>53</sup>.

Existe otro móvil en la formación de los colegios mayores por parte de los prelados adinerados. Es quizá el primero dentro de sus intereses: la remisión de los pecados y la salvación última de sus almas. El siglo XVI es un período histórico en el que se da tanta importancia al sentido ético de la existencia, como al sentido moral. Esta es la causa de que cada estamento social, dentro de sus posibilidades, invirtiera una determinada cantidad de bienes materiales propios en asegurarse la «Vida Eterna». El hombre del siglo XVI era incuestionablemente religioso.

También pesaría sobre el espíritu de los fundadores ese afán de fama y gloria a posteriori, a la hora de pensar en sus actuaciones.

Que el colegio mayor responde a estas dos últimas finalidades es perfectamente comprobable con la lectura de sus constituciones y ceremonias. Absolutamente todos los cuerpos legislativos de los colegios mayores, en la época que nos ocupa, coinciden en la imposición de la oración por el alma del fundador, como una obligación diaria e ineludible a los colegiales. Con ello se aseguraban su lugar en el cielo y en la tierra.

Aclarada la finalidad del colegio mayor, pasemos a estudiar su estructura. Sabemos que estas instituciones son, en términos generales, organismos que nacen y se desarrollan a lo largo de la Edad Moderna. Sus atributos constitutivos descansan en los privilegios reales y pontificios que detentan y en las rentas a perpetuidad a ellos adjudicadas; a través de todo lo cual, llegan a ser una especie de organismos privados y autonómicos con capacidad jurídica, económica y cultural propias.

— Capacidad jurídica porque dentro de su seno cuentan con una composición jerarquizada de elementos bajo la autoridad de uno de ellos, el rector, elegido democráticamente, y cambiado anualmente. Es el rector el máximo juez de la vida colegial, quien cuida del estricto cum-

52. O.c., l.c.

53. KAGAN, R., *Studentes and society...*, 109.

plimiento de las constituciones, estatutos y ceremonias, y sanciona sus infracciones.

Dispone para ello de un órgano consultivo de colegiales —consilia-rios— también cambiados anualmente y elegidos democráticamente. Tras ellos, y en un escalafón rigurosamente de acuerdo con el principio de autoridad dentro del colegio, se colocan el resto de los colegiales, capellanes, familiares, etc. Las relaciones se equilibran por el hecho de estar todos sometidos a la autoridad y estricta ley de las constituciones, en régimen de igualdad a todos los niveles. Las diferencias emanan, ya lo veremos, del cargo, la antigüedad y el modo de pertenecer al régimen del colegio —como colegial, como capellán, etc.

Un visitador anual cuida de que se cumplan todas las disposiciones fundamentales. Cuentan para mantener su estatus con las protecciones real y pontificia.

— Su capacidad económica se basa en los bienes patrimoniales y rentas que les adjudican a la hora de la fundación, o con posterioridad, permitiendo, en teoría, desarrollar una política económica independentista y de caracteres autárquicos.

— Capacidad cultural al estar integrados los colegios por los sujetos que mejores condiciones poseen en lo que se refiere a linaje, ciencia y modo de vida, y con las mejores posibilidades de seguir acumulando saberes, al estar sometidos a un régimen de estudio, actividades culturales y magisterio muy estrictos.

La estructura está, como vemos, en perfecta armonía con lo que el colegio quería conseguir. Mientras se mantuvo el espíritu tradicional de los fundadores, se mantuvieron también los excelentes resultados de que los investigadores clásicos en el tema nos hablaron —¡aquellas largas listas de colegiales insignes!—.

Pienso que no se puede achacar el fracaso final únicamente al incumplimiento de los fines y a la alteración deliberada de la estructura y regímenes internos por parte de los colegiales. El problema fue más de fondo, pues las posibilidades de actuación que las constituciones ofrecían a fin de adaptar la normativa a las nuevas necesidades, como así se hizo, terminaron con la proclamación de los estatutos. Y estaban éstos más acordes con las necesidades partidistas de los colegiales que a las verdaderas adaptaciones al paso del tiempo.

Lo que ocurrió también fue que cambió la estructura social tan radicalmente que fue imposible mantener, sin protestas, el régimen colegial y su ya notorio anacronismo. A pesar de todo hubiera podido mantenerse la estructura, incluso anacrónicamente —¿Acaso no hay anacronismos en nuestra sociedad actual y no pasa nada?—. Hubiera podido conservarse siempre que se hubiera mantenido como una institución cerrada en sí misma. Pero ocurrió que, a base de infringir la normativa propia, y a base de intervenir activamente en el control de otras

instituciones claves, monopolizándolas —Universidad y organismos del Estado—, arrancaron contra sí la oposición más accérrica y la creencia de que ellos eran la única causa de la decadencia de las otras. Y en un momento en que la cabeza del Gobierno estaba dirigida por quien sintió la necesidad de revisarlo todo —Carlos III—, los colegios no pudieron mantenerse y fueron reformados.

### A. El colegio Mayor de Santiago el Zebedeo

Los Diez Señores de Villaverde desde el colegio que ellos fundaron

Unos señores de Cuenca fundaron un colegio que tenía doce maestros, donde había treinta profesores de diversas artes. Hubo un edificio y otro con comedores, contados por el colegio. No sólo daban matriculados, en aquel tiempo se recibían y se daban de Letras y estudio de matemáticas, compuso había un gran jardín el cual y otros frutos de la tierra había en el mismo colegio. En los edificios de granjería había un patio de los Señores de Villaverde, muy cómodo y gran terreno en el patio de escuela y un gran terreno de comedores y otros edificios. De este colegio se celebraba y muy noble y buena escuela de artes y matemáticas, se celebraban en el colegio y se recibían por el colegio. En este colegio se celebraban y se recibían por el colegio. En este colegio se celebraban y se recibían por el colegio.

## II

### El Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo (Cuenca) de la Universidad de Salamanca

### A. El fundador: Nota biográfica

Don Diego Ramírez de Villaescusa funda el colegio que ahora estudiamos.

Decía Marineo Sículo: «Hará casi cuarenta años que yendo yo a Salamanca, donde había treinta profesores de diversas ciencias, que allí llaman catedráticos, y siete mil estudiantes, contados por nómina, o como allá dicen matriculados, en aquel tan famoso estudio y tantos profesores de Letras y multitud de estudiantes, ninguno había que hubiese gustado el dulce y suave fruto de la lengua latina, o al menos hablase congruamente en los términos de gramática, salvo uno sólo, don Diego Ramírez de Villaescusa, ...muy elocuente y gran letrado en cualquier género de sciencia y no menos elegante en excribir epístolas y componer otras obras. De cuya singular prudencia y muy sabio consejo los católicos príncipes se aprovechaban en todas cosas, así públicas como privadas... por lo cual, no sin mucha razón y gran merecimiento, fue promovido por los Reyes Católicos primeramente al obispado de Málaga, y después al de Astorga y finalmente al de Cuenca...»<sup>1</sup>. Hablará después de su brillante linaje y de la gran cantidad de hombres ilustres que a él se deben.

Es posible que fuera un poco exagerada la alabanza de Marineo Sículo, pues conviene recordar que en nuestra Universidad, por la misma época, se encontraba entonces Nebrija; pero puede servir bien como punto de referencia para ver el concepto que tenían de él los contemporáneos. Máxime si consideramos que no fue sólo Marineo quien habló en estos términos de él.

Nació don Diego de Villaescusa de Haro en ese mismo lugar —Villaescusa de Haro—, Diócesis de Cuenca, a viernes, 7 de diciembre de 1459. Hijo de don Pedro Ramírez y doña María Fernández. Por línea paterna era nieto de Juan Ramírez de Arellano, conde y señor de Montoya y además estados de su padre, caballero navarro que tuvo que desnatu-

1. *De las cosas memorables de España*, f. CCXXXVII; cit., por GONZÁLEZ OLMEDO, *P., Humanistas y pedagogos...*, 34.

ralizarse de su tierra y pasar a Castilla al dar muerte a un hombre —al señor de Verxijón—<sup>2</sup>.

Según la genealogía que de él da el marqués de Alventós, descendía directamente de don Ramiro Sánchez de Arellano, señor de la casa de Arellano, de Ayllón, Ojué, Valtierra y otros estados, ricohombre de Navarra<sup>3</sup>.

Tuvo don Diego seis hermanos, no todos de padre y madre, pues la primera mujer de su padre murió, casándose entonces con doña María Fernández, madre de don Diego. Ellos fueron Pedro Martínez de Villaescusa, Juan Ramírez, Catalina Ramírez, Lorenzo Ramírez y Antonio Ramírez.

Aprendió sus primeras letras en Villaescusa y el latín en Garcimuñoz, con un maestro llamado Juan González. Debió de estudiar en esta época los textos de gramática de Alejandro de Villadedios y de Juan de Pastrana, por ser entonces los más corrientes, breves y claros. No se sabe cuándo llegó a la Universidad de Salamanca: en los libros de claustros aparece su nombre por primera vez el día 6 de julio de 1478 según se lee: «Este dicho día estando leyendo por el dicho maestro Fernando de Roa el bachiller Diego de Villaescusa, fue ende nombrado el dicho bachiller por sustituto del dicho maestro fasta el fin del estudio, e fueron todos los oyentes contentos»<sup>4</sup>.

El día 28 de julio aparece como testigo de una sustitución. El día 2 de mayo de 1479, «el maestro Roa nombró por sustituto para leer durante su ausencia al bachiller de Villaescusa e a frey Francisco e a frey Pedro Cuello, para leer por él los días que estouiese en Alcalá»<sup>5</sup>. El día 3 de julio «el maestro Antón Rodríguez de Salamanca *ad vota audientium* puso por sustituto fasta el fin del estudio al bachiller de Villaescusa». También se habla de él el día 10 de julio: «el maestro Saldaya puso por sustitutos fasta en fin del estudio a los bachilleres Martín de Oropesa e Diego de Villaescusa e Andrés de Toca»<sup>6</sup>.

Como Roa era maestro de Filosofía Moral, Antón de Retórica y Saldaya de Astrología, y los tres nombraron casi a la vez al bachiller Villa-

2. La única obra que recoge la biografía de Villaescusa y que ha sido la base de la elaboración de este apartado es la de GONZÁLEZ OLMEDO, Félix, *Humanistas y pedagogos españoles: Don Diego Ramírez de Villaescusa (1459-1537), fundador del Colegio de Cuenca y autor de los cuatro diálogos sobre la muerte del príncipe don Juan*, Madrid, Editora Nacional, 1944. También hay datos biográficos de Villaescusa en el manuscrito 2.424 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, f. 51 ss.

3. Ver RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé. Mayor de la célebre Universidad de Salamanca, vida del Excmo. y Rvmo. Sr. D. Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla... y noticia de sus ilustres hijos*. «Primera parte... por... D. Francisco Ruiz de Vergara y Alava, ... quien en el año 1661 la dedicó a la Majestad del señor don Phelipe Quarto...», corregida y aumentada en esta segunda edición por don Joseph de Roxas y Contreras, Madrid, Ortega, 1766-70.

4. Cit. GONZÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, 22.

5. O.c., l.c.

6. O.c., l.c.

escusa para que les sustituyera en sus cátedras respectivas, resulta que Villaescusa podía explicar sin especial preparación cualquiera de aquellas materias, e implicaba, además, que había hecho ya los tres cursos de Artes y se preparaba para la licenciatura y el doctorado.

Sabemos que, vacante la sustitución de la cátedra de Filosofía Moral, Villaescusa se opuso a ella y la ganó. Sin embargo, no pudo ocuparla por la repentina muerte del maestro Pascual, que hizo quedar vacante la cátedra cuya sustitución acababa de ganar.

En 1479, se encuentra involucrado en una serie de problemas universitarios: la peste alejó de la Universidad a gran parte de los maestros y alumnos de ella, cuando se acercaba el momento de la elección de rector y consiliarios. Entonces se produjo entre los electores un verdadero cisma y fue necesaria la intervención real para reducir a uno los tres rectores nombrados. Villaescusa participó de lleno en la disputa, al ser nombrado consiliario de la Universidad por uno de ellos —Benito del Moral.

En 1480 oposita a la cátedra de Retórica. En la oposición parece que también participó Nebrija. «Las oposiciones a la cátedra de Retórica —dice González Olmedo— debió de ganarlas Villaescusa. Su nombre aparece en los últimos libros de claustros entre los de los bachilleres catedráticos»<sup>7</sup>.

Sin embargo, el resultado de la oposición no queda nada claro. Sus biógrafos dicen que a los 16 años se opuso a la cátedra de Retórica, y que, habiendo tenido igual número de votos que su competidor, determinó el claustro que se diese la cátedra a Villaescusa con la mitad del salario, y que se diese al otro opositor la otra mitad. En ello está de acuerdo el Marqués de Alventós. Pero es poco probable, sobre todo por lo que se refiere a la edad: ni Esperabé de Arteaga ni González Olmedo la aceptan, porque se sabe que Antón Rodríguez de Salamanca desempeñó la cátedra de Retórica desde 1471 hasta 1840; y en este año que parece que Villaescusa la ganó, tenía ya 20 años. Los 16 deben referirse más bien a las sustituciones que hizo a otros maestros, lo cual ya es bastante significativo de su talento.

No debió de regentar por mucho tiempo la tan discutida cátedra, pues estudió Teología, se graduó en ella de maestro y la explicó entre 1480 y 1488.

A pesar del linaje de su familia, no parece que ésta anduviera muy sobrando de recursos, a juzgar por lo que sabemos de que tuvo que acogerse a la generosidad de don Alfonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, que costeaba, en forma de colegio, a doce estudiantes en la Universidad. Sabemos también que el 22 de noviembre de 1480 gana una beca del colegio mayor de San Bartolomé.

7. O.c., 29.



Después de salir del colegio —no se sabe la fecha exacta— se ordenó sacerdote en Jaén, pasando a ocupar la Magistralía de aquella ciudad. Allí vive en contacto con la corte cuando, a raíz del cerco de Baeza contra los moros en 1489, se trasladó a sus proximidades masivamente. Allí conoció a Pedro Mártir de Anglería, con quien tendría después varios contactos.

Terminada la guerra de Granada, fray Hernando de Talavera es nombrado Arzobispo de Granada y lleva con él a Villaescusa como deán, a pesar de que, según parece, la reina le miraba siempre con recelo. Desde entonces, su vida estaría constantemente vinculada a la corte:

Primero, en 1496, es nombrado por los Reyes Católicos capellán mayor de la princesa doña Juana, con lo cual se vio obligado a trasladarse a Flandes. Como capellán mayor, bendijo las bodas de doña Juana con el archiduque Felipe. Es nombrado después por ella para el deanato de Sevilla, y poco después promovido por los Reyes Católicos para la mitra de Astorga, de la cual tomó posesión el 24 de noviembre de 1498.

Antes de regresar a España visitó los Países Bajos y se graduó de maestro en Teología en Lovaina. De allí va a Colonia, donde mantuvo varias disputas con los hombres de saber de aquella escuela; tan asombrados los dejó que le dieron el grado de maestro en Teología y de doctor en Derecho.

Vino al fin a España, pero se vio obligado rápidamente a regresar de nuevo a los Países Bajos, para cumplimentar a los archiduques en nombre de los Reyes por el nacimiento de la infanta doña Leonor —futura reina de Francia y de Portugal.

El 7 de febrero de 1500 fue trasladado al obispado de Málaga. Inmediatamente tuvo que volver a Flandes con motivo del nacimiento del futuro emperador Carlos. Su misión era la de informar asiduamente a los Reyes Católicos.

Posteriormente, la política sucesoria de la monarquía católica y sus problemas hicieron recaer en doña Juana el trono castellano. Con los archiduques viene a España Villaescusa. Será expulsado de la corte por el archiduque Felipe cuando, a raíz de la muerte de la reina Isabel, procura mantener la incomunicación de su esposa Juana con su padre, y descubre a Villaescusa una carta que en secreto le enviaba al rey doña Juana. Lo que será después para Villaescusa un punto de apoyo reivindicativo ante el emperador Carlos.

Muerto el archiduque, vuelve el obispo a la corte. Acompaña a doña Juana en su locura mientras dura la peregrinación con el cadáver de su esposo —en la comitiva iba también don Diego de Muros, futuro fundador del Colegio de San Salvador de Oviedo—. Dada la precaria salud de doña Juana, se le encomendó encarecidamente su cuidado, y consigue de ella una carta de privilegio de hidalguía para él y para los descendientes de sus hermanos.

El día 12 de agosto de 1512 recibe el encargo del rey don Fernando de visitar en su nombre la Universidad de Salamanca. El motivo de la visita fue el estatuto de «numero doctorum», que a instancias de la Universidad había dado el año anterior don Sancho de Castilla, maestraescuela de la catedral, determinando el número de doctores que habían de asistir a ellos los catedráticos de las cátedras principales, y, hasta completar el número de doce, los doctores más antiguos. La decidida oposición del catedrático jubilado de Cánones, don Alonso de Benavente, motivó la visita.

El día 13 de septiembre de 1512 se presenta Villaescusa en la Universidad con la carta de la reina nombrándole visitador<sup>11</sup>. El resultado de la visita no queda nada claro por la falta de los libros de claustros de 1512 a 1526. Sabemos por Nebrija que prestó especial atención a los estudios de Gramática, y tenemos noticias de que dictó nuevos estatutos, parte de los cuales se recogerían después en los de Covarrubias.

Se ha insistido mucho en el hecho de haber sido nombrado obispo de Astorga primero y de Málaga después como un artificio político de los Reyes Católicos para alejarlo de su hija, por no ofrecerles Villaescusa suficiente confianza. Incluso, cuando Fernando el Católico en 1514 le nombra Presidente de la Chancillería de Valladolid, comenta González Olmedo: «Se ve que don Fernando quería alejar a don Diego de Torde-sillas»<sup>12</sup>. Yo pienso que a una persona que no ofrece garantías no se le encomienda la presidencia de la Chancillería de Valladolid, cargo de los más importantes del gobierno de la monarquía en aquella época. Desde luego que debió haber una distinta manera de concebir la política entre los reyes y Villaescusa. El mismo lo confiesa<sup>13</sup>. Pero si realmente le hubieran querido alejar de algún sitio nada les hubiera resultado más fácil que el haberle enviado de obispo al Nuevo Mundo, por ejemplo.

En 1516, antes de la llegada de Carlos de Gante a España, envía a Flandes a su sobrino con instrucciones para el futuro gobierno del nuevo rey. A la vez que dar «consejos» pedía insistentemente mercedes y dinero, codicia que no le pasará desapercibida al futuro emperador —pedía la Silla Arzobispal de Toledo—. Por fin es trasladado al obispado de Cuenca en 1518, cargo que no ocuparía hasta el 23 de julio de 1521, al dejar el puesto que ocupaba en Valladolid<sup>14</sup>.

11. A.U.S. 6, libro de claustros, 45r-48r.

12. GONZÁLEZ OLMEDO, *Humanistas y pedagogos...*, 107.

13. Ver la propia confesión de Diego en la carta que dio a su sobrino Pedro para el rey don Carlos en 1516, en MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio, «Un manuscrito perdido de Diego Ramírez de Villaescusa», *Revista Española de Teología*, XX (1960) 265.

14. Parece que todo su empeño radicaba en acumular rentas a toda costa; antes de ocupar la diócesis de Cuenca poseía 7.000 ducados del Obispado de Málaga, 200.000 maravedís como Presidente de la Chancillería de Valladolid, 150.000 maravedís como capellán de la reina, y dos pueblos de Granada: Lijar y Cobdar, sobre los cuales funda el monasterio para sus sobrinos y de los cuales pretende cobrar ahora dos tercios de sus dietas.

Continúa como Presidente de la Chancillería mientras el conflicto de las Comunidades de Castilla, durante el cual intenta a toda costa imponer paz, sin mucho éxito. La actividad desplegada en este sentido no fue del agrado del Emperador, y se nombra en su lugar al Obispo de Canarias, para la dirección de la Chancillería. En el *Memorial de los malos eclesiásticos y religiosos, caballeros, letrados y otras personas que tomaron parte en las Comunidades*, aparece nuestro personaje tras el Obispo de Zamora, «que fue el peor de todos», y sigue: «Este no fue tan malo; pecó por liviandad».

Quizá porque intuyó que el haber tenido alguna implicación comuna le excluía de las posibilidades de éxito en España, como estaba en buenas relaciones con el Cardenal de Tortosa, pensó marchar con él, acompañándole al trono pontificio. González Olmedo justifica su actuación diciendo que lo hizo «no tanto por disimular la nota de comunero que algunos le ponían, cuanto por negociar allá con el Papa lo que pudiese»<sup>15</sup>.

Pero pudo muy poco, porque los embajadores de España, primero don Juan Manuel y luego el Duque de Sesa, no pararon hasta que el Emperador le hizo volver a su diócesis, a lo que ponía mil excusas. Lo que sí obtuvo del papa Adriano VI fue la bula de erección del colegio mayor que ya había fundado.

Tras los tantos intentos fallidos de conseguir una buena diócesis o cargo de alta dignidad, vuelve a la que tenía en Cuenca y de la cual apenas había hecho más que tomar posesión, «...y dedícase de lleno al ministerio pastoral, reformando la disciplina eclesiástica, reedificando parroquias y proveyéndolas de ornamentos y vasos sagrados, y levantando de nueva planta el palacio episcopal, como había hecho en Málaga»<sup>16</sup>.

Efectivamente parece que se hizo querer y respetar. Construyó en Málaga una torre para atalayar el mar, contra las frecuentes incursiones de piratas. Funda en Antequera una colegiata con un rector y doce capellanes, un colegio en Santiago y el Colegio Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca. Hizo repartir, además, tantas limosnas en

Si tomamos como base del valor del ducado 375 maravedís, encontramos que tendría, sólo por este concepto, 2.652.000 maravedís de renta. En total sabemos que tenía 2.975.000 maravedís de renta anual, es decir, unos 7.933 ducados. Comparando esta cantidad con otras rentas de la época, vemos que no era poco, desde luego, pero que tampoco le permitía grandes hazañas. Considerando que en la época de los Reyes Católicos la renta de los obispados más pobres era de 4.000 ducados, la de los magnates de 100.000 ducados, y la del Arzobispado de Toledo podía llegar al cuarto de millón, concluimos que no era realmente mucha su capacidad económica (Los datos comparativos del coeficiente económico están sacados de FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Universidad, 1979, 118).

Por eso dice GONZÁLEZ OLMEDO que era natural que don Diego quisiera acumular grandes rentas, dado que quería fundar un colegio en Salamanca y debía proveerle económicamente (*Humanistas y pedagogos...*, 110).

15. GONZÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos*, 111.

16. O.c., 161.

los años de carestía que le llamaron el «Bueno» y el «Obispo de Buena memoria»<sup>17</sup>. De esta forma pasó Villaescusa los últimos años de su vida, consagrado a su ministerio pastoral, sin asomar por la corte ni mezclarse para nada con el gobierno. Muere el sábado día 11 de agosto de 1537.

Además de las constituciones del Colegio de Cuenca, compuso don Diego las obras: «Super Symbolum Sancti Atanasii»; «De Religione Christiana contra transseutes vel redeutes ad Judacorum ritus, libri tres»; «De potentisanimae tractatus»; «Comentarius in Aristotelis Oeconomiam»; «Historia de la vida, muerte y sepultura de la Reina Católica Doña Isabel» y «Diálogos de la muerte del príncipe don Juan», pero, según González Olmedo, nadie da razón de esas obras<sup>18</sup>. Don Florencio Marcos encontró después una copia de «De religione Christiana...»<sup>19</sup>.

Parece que fueron sus diálogos las obras más conocidas, en los cuales, aunque no imitó expresamente ni los de San Gregorio —de los que tomó trozos enteros al pie de la letra—, ni los de Lucio, ni los de Tulio, ni Platón, hay en ellos un aliento de humanidad que parece venir de Nebrija<sup>20</sup>. Don Florencio Marcos piensa que el autor es inicialmente un humanista: discípulo de Nebrija, amigo de Pedro Mártir, Marineo Sículo y Lucio Flamineo Sículo; pero que su humanismo no prosperó debido a que orientó su estudio hacia la escolástica<sup>21</sup>.

Desde luego Villaescusa no se manifiesta en las constituciones que dio al Colegio de Cuenca como un humanista; su temperamento encaja todavía de lleno en la esencia del escolasticismo.

### B. Historia de la fundación

Conviene aclarar antes que, a tenor de las informaciones que aportan los libros de claustro de la Universidad de Salamanca en esta época, parece que don Diego tuvo en proyecto hacer otro colegio en la Universidad, distinto del que aquí se estudia: de 1510 a 1527 hay datos esporádicos que revelan su intención de edificar un colegio y hospital en las Escuelas Menores para capellanes y estudiantes enfermos. En el libro de claustros número 5, en el folio 281r, se lee: «El Obispo de Málaga

17. O.c., l.c.

18. O.c., 219. Este conjunto de títulos parece que los sacó el P. Olmedo del manuscrito de la Biblioteca Universitaria de Salamanca n.º 2.424, según dice don Florencio Marcos Rodríguez en «Un manuscrito perdido de Diego Ramírez de Villaescusa», *Revista Española de Teología*, XX (1960) 263. Es la misma lista que da Nicolás Antonio. Comparar con el manuscrito citado n.º 2.424, f. 57v.

19. GONZÁLEZ OLMEDO, F. (*Humanistas y pedagogos...*, 264), no da noticias de esta obra.

20. Es muy interesante el análisis estructural y de contenido que hace don Florencio Marcos, completando así el esfuerzo del P. Olmedo, a quien le pasara desapercibido este aspecto.

21. MARCOS RODRÍGUEZ, F., «Un manuscrito perdido...», 274.

PLANO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.



PUERTAS

1. de San Pablo
2. de Santo Tomás
3. de Sancti Spiritus
4. de Toro
5. de Zamora
6. de Villamayor
7. de S. Bernardo
8. de Milagros
9. del Río

IGLESIAS

10. Catedral
11. Santo Domingo
12. Antigua de S. Pablo
13. Santiago
14. Trinidad (Arrabal)
15. S. Millán
16. S. Bartolomé
17. S. Isidro
18. Clerecía
19. S. Adrián
20. Trinidad Descalza
21. S. Román
22. Santo Tomás
23. S. Cristóbal
24. S. Justo
25. S. Benito
26. S. Martín
27. S. Julián
28. Sancti Spiritus
29. Santa Eulalia
30. S.ª María de los Caballeros
31. S. Blas
32. S. Juan de Barbalos
33. Santo Tomé
34. San Boal
35. S. Mateo
36. La Magdalena
37. S. Marcos
38. Claustro y Catedral Vieja

COLEGIOS

39. La Vega
40. Huérfanos
41. Calatrava
42. S. Bartolomé
43. Universidad
44. Instituto
45. El Rey
46. Cuenca

47. Oviedo
48. Conciliar
49. Los Angeles
50. Arzobispo
51. La Magdalena

CONVENTOS DE FRAILES

52. Premostratenses
53. Carmelitas Descalzos
54. Mercenarios Descalzos
55. Mínimos
56. Bernardos
57. Franciscos
58. Agustinos
59. Mercenarios Calzados
60. de Santa Rita
61. Basilius
62. Carmelitas Descalzos
63. Benedictinos
64. Menores

CONVENTOS DE MONJAS

65. San Pedro
66. Las Dueñas
67. Santa Clara
68. El Jesús
69. Las Franciscas
70. El Corpus
71. Santa Isabel
72. Las Carmelitas
73. Santa Ursula
74. Las Agustinas
75. La Madre de Dios
76. La Penitencia
77. Santa Ana
78. Cárcel
79. Hospital
80. Hospicio
81. Palacio Episcopal
82. Palacio de Monterrey
83. Plaza de Toros
84. Solares de casas arruinadas por los franceses
85. Plaza Mayor
86. Plaza de la Verdura
87. Plaza de la Libertad
88. Arrabal del Puente
89. Bosque de las Salas Bajas
90. Huertas
91. Puente sobre el río Tormes

sobre el hospital del estudio... para faser hospital e coejo donde esten capellanes e estudiantes enfermos, que lo fara e dotara muy ricamente e dara luego VIII mil ducados para que compren heredad para ello... botaron el maestro Carmona le envie un mensajero [para hacer ver]... como la Universidad está en gana de lo facer». La celebración de este claustro se fecha el día 19 de septiembre de 1510.

Hay después una serie de claustros en los que se trata el tema y se ve que van dándose los pasos para su fundación. El día 2 de octubre se decide que vayan a buscar los capítulos de erección del Obispo de Málaga<sup>22</sup>. El día 17 de octubre se traen las cartas del Obispo a la Universidad<sup>23</sup>. El día 22 se pide enviar la respuesta<sup>24</sup>, en lo que se insiste el día 29<sup>25</sup>, y el día 19 de noviembre otra vez<sup>26</sup>, y el 2 de diciembre<sup>27</sup>.

El día 25 de febrero de 1511: «Este día e claostro propuso el doctor Oropesa la embaxada que traxo el señor obispo de Málaga sobre el colegio e hospital que quiere faser en las escuelas menores e dixo ende lo paso con el dicho obispo»<sup>28</sup>. El día primero de marzo se habla de la hacienda del nuevo colegio<sup>29</sup>, y el día 10 se empiezan las escrituras<sup>30</sup>.

No sabemos lo que ocurrió de este asunto durante la visita de Villaescusa a la Universidad en 1512, por la pérdida de los libros de claustros correspondientes. Ya en 1527, aparece una carta del obispo de Cuenca —Villaescusa— «sobre el colegio que quiere edificar»<sup>31</sup>.

Evidentemente se trataba de una fundación distinta a la que en este trabajo nos ocupa. El Colegio de Cuenca no fue fundado ni como hospital para estudiantes enfermos, ni como residencia específica de capellanes. Tampoco estaba localizado en las Escuelas Menores y, por supuesto, nuestros colegiales habitaban ya desde hacía tiempo el edificio construido especialmente para ellos, cuando en 1527 Villaescusa alude al colegio que quiere edificar. No parece que se llevara a buen término la idea, pues no he encontrado alusión alguna al tema en otro lugar.

Pasamos ahora a nuestro cometido.

La primera idea de don Diego fue fundar en su pueblo una Universidad a la que pudiesen acudir los estudiantes de Andalucía y Castilla la Nueva que no tenían ninguna en su territorio. Con este intento, hace levantar en Villaescusa un edificio que prometía ser suntuoso. Pero tuvo que suspender las obras cuando se enteró de que Cisneros trataba de

22. A.U.S. 5, libro de claustros, 283v.

23. O.c., 285r-286r.

24. O.c., 287r.

25. O.c., 289v.

26. O.c., 293r.

27. O.c., 297v.

28. O.c., 314r.

29. O.c., 316r.

30. O.c., 317r.

31. A.U.S. 8, libro de claustros, 129v y ss.

hacer lo mismo en Alcalá. Entonces destinó la parte que estaba construida para palacio de sus sobrinos, y convirtió la capilla en colegiata, con doce capellanes que celebrasen cada día dos misas: una por las almas de los Reyes Católicos, y otra por el monarca que actualmente gobernase<sup>32</sup>.

Resolvió entonces Villaescusa fundar en Salamanca un colegio como el de San Bartolomé, pero mucho más amplio y con mayor número de colegiales. El fin que con ello se proponía, según Roxas y Contreras era: «...Principal idea, de dexar perpetuada memoria en la fundación de una casa de sabiduría y de la mejor educación y que fuese de la mayor utilidad al estado»<sup>33</sup>. Descarto la idea de que fuera fundado para completar el número de opositores a todas las cátedras de la Universidad, porque las quince de San Bartolomé no eran suficientes<sup>34</sup>.

En la bula dada por el papa Adriano VI en 1523 se dice que su fin era favorecer el culto divino y la formación de hombres de letras, a los cuales era sumamente aficionado, y por querer atender, también a la propagación de la fe católica<sup>35</sup>.

La fecha de fundación es la de 1500 a juicio de Roxas y Contreras<sup>36</sup>, La Fuente<sup>37</sup>, Vidal y Díaz<sup>38</sup> y González Olmedo<sup>39</sup>. Tomo para su comprobación los datos del manuscrito de la fundación del colegio que se encuentra en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, titulado: «Resumen de la fundación del Colegio mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, y vida de su fundador escrita en el Reynado del Señor Don Phelipe 3.º los años e 1610 hasta el de 1620, ignorandose el nombre de su autor, pero parece no es de Gil González Dávila, ni de colegial alguno del dicho Colegio, y se copió de un Manuscrito Original de letra antigua que se halla en una librería de la Corte»<sup>40</sup>.

Dice éste: «...el segundo colegio se intitula el Colegio de Santiago el Zebedeo que bulgarmente se llama de Quenca por le aver fundado Don Diego Ramirez de Villaescusa, Obispo de Cuenca, Capellán mayor de los Reyes Católicos, y de la Señora doña Juana... el qual colegio comenzó por el año de 1500 donde siendo Obispo de Málaga embió á que se fundase el Colegio, y luego se incorporó a la Universidad por el año 1508 aviendo precedido Licencia Real y Apostólica»<sup>41</sup>.

32. Vef GONÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, 170.

33. RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, F., *Historia del Colegio Viejo...*, II, 79.

34. Opinión que descarto de RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, O. c., II, 81.

35. SALA BALUST, L., *Constituciones...*, III, 200.

36. RUIZ DE VERGARA Y ALAVA, F., *Historia del Colegio Viejo...*, II, 81.

37. FUENTE, V. de la, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, Viuda de Fuentenebro, II, 86.

38. VIDAL Y DÍAZ, *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869, 292.

39. GONÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, 170.

40. B.U.S. Ms. 2.424, 49r.

41. O.c., 49r-49v.

Aunque parece fiable la fecha de 1500 como año de la fundación del colegio, es discutible, en cambio la de su incorporación a la Universidad. Ruiz de Vergara y Alava afirma que fue en el mismo año de su fundación cuando quedó incorporado a la Universidad<sup>42</sup>. En lo que está también de acuerdo González Olmedo<sup>43</sup>. Pero ninguno ratifica su afirmación documentalmente; no habiendo aparecido otro documento en ningún sentido, me limito a enunciar la duda. En cuanto a la fecha de fundación quedan descartadas las de 1506 que apuntó el P. Herrera en su *Historia del Convento de San Agustín* y la de 1509 de Pedro Chacón<sup>44</sup>.

La historia de los primeros años del colegio es muy confusa; si hubo algún registro donde se apuntaran las cosas más notables —como es lógico que lo hubiera—, desde luego se perdió. Sabemos de la existencia del libro de «Cadena», llamado así porque se guardaba pendiente de una cadena dentro del arca del colegio<sup>45</sup>, donde firmaban todos los colegiales y capellanes cuando juraban la constitución. Pero este libro emplea en 1518, con motivo de la inauguración del nuevo edificio del Colegio. Mientras se construía el mismo, vivieron los colegiales en casas alquiladas frente a la parroquia de San Adrián, en la casa llamada de Placentinos. En enero de 1518 se trasladan a su nueva casa, todavía en obras.

Tal y como lo había planeado el fundador, las obras tenían que durar más que él, y en eso estuvo equivocado: muerto don Diego y a pesar de que en el testamento nombra al colegio como único heredero, sobrevivieron tantos acreedores y pleitos que los colegiales tuvieron que renunciar a la herencia y dejar inconclusa la fábrica del edificio. Sería después, bajo el rectorado de Roxas y Contreras, cuando se concluiría, a principios del siglo XVII.

El edificio en sí debía de ser una maravilla de la arquitectura plateresca, según la descripción que nos hace de él don Antonio Pons de la parte primitiva: «Lo que queda de la edad del fundador —dice— es de tan singular línea, que para poderlo concebir es necesario venir a verlo y considerarlo. Tales son los ornatos de los cuatro lienzos del patio y galerías que lo cercan, cuyo trabajo y diligencia no sólo es difícil de describir por menor, pero también de comprender y de que hubiese constante impaciencia para hacerlo, y aún dinero para costearlo. Por tanto, no me parece mucho que el fundador gastase ciento y cincuenta mil ducados (aunque por los años de 1500 era gran suma) en lo que mandó hacer; porque ahora, prescindiendo de la más o menos excelencia del arte,

creo que no se haría con algunos millones, atendiendo solamente la ejecución»<sup>46</sup>.

Los historiadores no se ponen de acuerdo en la cifra que costó construir el edificio. La Fuente habla de 170.000 ducados<sup>47</sup>; Vidal y Díaz de 60.000 ducados<sup>48</sup>. Lo que realmente importa es que la cifra fue muy elevada para entonces y que el edificio debía ser excelente. No se conserva ni retrato ni grabado alguno sobre él.

Se fundó el colegio para veinte colegiales, dos capellanes y cuatro familiares que habían de vivir en régimen de comunidad y bajo el ordenamiento de una rígida constitución. El traje de los colegiales debía ser de paño fino de color morado, con cuello abierto por delante como una tercia y cerrado por detrás con corchetes; beca del mismo paño y color de una cuarta de ancho, cuyos extremos caerían sueltos por la espalda, formando el del lado izquierdo, antes de igualar con el manto, un faldón adornado con una rosca cubierta del mismo paño.

En 1523 obtiene don Diego la bula de aprobación y confirmación del colegio así establecido del papa Adriano VI, con facultad para hacer constituciones y estatutos y por la que se concedía al fundador y colegiales las mismas gracias, privilegios, indultos, exenciones, libertades, inmunidades, honores y prerrogativas de que gozaba el Colegio de San Bartolomé de Salamanca y los de Santa Cruz y San Gregorio de Valladolid, además de la facultad de poder conferir grados académicos en todas las facultades.

Hasta entonces todo se había hecho con la autoridad privada del fundador y con las licencias ordinarias. Autorizado de esta forma por la dicha bula, rápidamente se dispuso Villaescusa a redactar las constituciones, utilizando el modelo de las del Colegio de San Bartolomé, quien, a su vez, las tomará del de Bolonia. El análisis detallado de las mismas se hará después, baste ahora decir que constan, en principio, de cinco tomos, a los que se les añade después un sexto, e incluso un séptimo. Fueron promulgadas por Villaescusa el día 20 de enero de 1535.

En cuanto al mantenimiento del colegio, dejó el fundador anexionada al mismo una renta que, según Vidal y Díaz ascendería a tres mil ducados anuales, y fue adjudicada en 1512<sup>49</sup>.

Tres mil ducados de renta eran una cifra considerable para aquella época. Dice Roxas y Contreras: «Quedó dotado el número de las 22 Becas con renta competente para su congrua sustentación, siendo su principal dote la que le anexionó la Santidad de Adriano VI en la misma

42. *Historia del Colegio Viejo...*, II, 80.

43. *Humanistas y pedagogos...*, 170.

44. CHACÓN, Pedro, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Antonio Valladares de Sotomayor, «Seminario Erudito», XVIII, Madrid, Blas Román, 1789, 40.

45. B.U.S. Ms. 2.424, 40r. Parece que este manuscrito es la copia posterior del libro de cadena del colegio, según se desprende de su lectura.

46. Para más detalles consultar PONS, A., *Viaje por España*, XII, carta 7.ª números II y sa., Madrid, Y. Ibarra, 1783.

47. *Historia de las Universidades...*, II, 87.

48. *Memoria histórica...*, 292. En el Museo Provincial de Salamanca se conserva una escultura de un colegial vestido con este uniforme. Otras dos en el Rectorado.

49. Cuando dice que le dejó dotado «de muy grande Rentas, que son de más de tres mil ducados»; B.U.S., Ms. 2.424, 57r.

bula ya citada de su motu propio, que fue la mitad de los frutos del Beneficio Curado de Villanueva de la Xara, para cuando ocurriese la vacante, que al tiempo de su anexión, que fue en el año de 1523, comprendía como anexos suyos los de Tarazona y Quintanar del Rey, que cien años después se desmembranon... pero habiendo sucedido la vacante, ya muerto el fundador, se impetró por Roma el dicho Beneficio y el emperante resistió la separación y contribución de la expresada mitad de los frutos al colegio, por lo que se suscitó pleyto, que duró cuarenta años, y en que últimamente fue condenado el colegio en el tribunal de la Rota declarándose nula esta gracia»<sup>50</sup>.

Mucho después, en el año 1725 se pidió al Papa que subrogase en favor del colegio otra renta en el mismo lugar de Villanueva de la Jara —diócesis de Cuenca—, y, aunque costó mucho conseguirlo, al final se obtuvo, en atención a los muchos hombres ilustres que habían salido de aquel colegio. Así se les anexionó, según La Fuente, el beneficio simple de San Clemente, en el obispado de Cuenca, aunque no pudieron disfrutar de él los colegiales hasta 1753.

En 1829 dice Vidal y Díaz que sus rentas se reducían a 408 reales de réditos de un censo y a 23 fanegas, 30 cuartillas de cebada, 2 fanegas, 12 cuartillas de centeno y 12 de avena<sup>51</sup>.

En lo que toca al espacio temporal de este estudio, dice el Marqués de Alventos que fueron alrededor de 3.000 ducados lo que el colegio tenía anexionado, pero que tras la pérdida del pleito, quedó ésta reducida a 1.000 ducados de vellón, provenientes de un beneficio simple en la Rota, y tres prestameras y media en la villa de Alarcón, diócesis de Cuenca, que se habían añadido a la de Villanueva en la vida del fundador, según informa La Fuente<sup>52</sup>. Así dice González Olmedo que con estas estrecheces se criaron los colegiales durante los dos primeros siglos, pero, según vemos, más que los dos primeros siglos parece que fue a lo largo de toda la historia del colegio.

Parece ser que ayudaban a su mantenimiento los donativos de los antiguos colegiales que alcanzaban grandes puestos en el Gobierno y la administración de la Iglesia. No voy a volver aquí sobre las nutridas listas de cardenales, inquisidores, obispos, presidentes y oidores de Chancillería, etc., con que llenan sus páginas las antiguas historias de los colegios mayores. Baste con decir ahora y comprobar en su momento que los colegios mayores de España, y el Colegio de Cuenca entre ellos, crearon cerradas «dinastías» directoras de la sociedad. Y en un ritmo progresivamente creciente.

En lo que se refiere a la historia de la fundación como tal, hay que hacer una distinción clara entre la historia interna del colegio —la evo-

lución de la institución—, y la historia de las relaciones entre el colegio y las demás instituciones que de alguna manera están involucradas en su acontecer histórico. Distinción puramente teórica, naturalmente:

1.º En cuanto a la evolución de la institución, hay que señalar que sigue la misma línea de desarrollo que el resto de los colegios mayores de Salamanca, caminando hacia una progresiva aristocratización, aquí quizá más acentuada como podremos comprobar, y hacia la imposición cada vez más estricta de un riguroso ceremonial que se extiende a todas las manifestaciones de su existencia.

2.º En cuanto a las relaciones del colegio con las personas o instituciones de cualquier forma ligadas a él, hay que distinguir tres tipos de problemas:

a. Pleitos del colegio con el patrón, al disputar éste a aquél no sólo los pocos bienes disponibles que dejó don Diego al morir, sino también el mismo derecho de la propiedad de colegio. Será éste un arduo problema presente en todo momento en su evolución histórica.

b. Pleito del colegio con la Universidad de Salamanca sobre la colación de grados de licenciados y doctores. Más localizado en el tiempo —finales del siglo XVI y principios del XVIII—, pero exponente de un litigio más amplio.

c. El tercer problema, el que le llevaría a su fin, sería el desbordamiento en la utilización de sus privilegios y prerrogativas, lo que estaría en la base de la revisión y posterior reforma de la institución colegial por parte de Carlos III.

Cada problema será tratado en su momento: el primer punto se tratará en el examen institucional. Dentro del segundo, el «a.» cuando trate de la jurisdicción del patrón; el «b.» al hablar de las relaciones con la Universidad; y el «c.», por rebasar el espacio temporal propuesto en esta investigación, será brevemente tratado a continuación.

Dice Febrero Lorenzo que, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, los colegios mayores entran en un período de franca decadencia interior, aunque todavía no haya quiebra en su prestigio. Sería a partir de entonces cuando se relajaría el sistema de selección, perdería su autonomía el gobierno y la salida de los colegiales a las cátedras se regularía por el absurdo sistema de las antigüedades<sup>53</sup>. De esta forma, la decadencia de la Universidad española, sobre todo la de Salamanca, sería consecuencia del privilegio de los colegios mayores, sobre todo en relación al sistema de la provisión de cátedras.

50. RUIZ DE VERGARA Y ÁLAVA, F., *Historia del Colegio Viejo...*, II, 82.

51. VIDAL Y DÍAZ, A., *Memoria histórica...*, 292-295.

52. FUENTE, V. de la, *Historia de las Universidades...*, II, 88.

53. FEBRERO LORENZO, M.º A., *La Pedagogía de los colegios mayores a través de su legislación en el siglo de Oro*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, 1960, 21.

Pero tendrá razón Maravall cuando habla de cómo anidaba en lo más profundo del hombre del siglo XVI el sentimiento de libertad<sup>54</sup>. Así creo que la lucha de los manteístas contra los colegiales y sus privilegios, que comienza ya en esta época, tiene parte de su motivación en este derecho del hombre. El enfrentamiento se produce cuando el contraste entre los libres movimientos de los individuos choca con el rígido caparazón de su institución, tanto más cerrada, cuanto más elitista en su evolución.

Muchos pretenden justificar el hecho. La Fuente, en su intento de salvar la institución, no puede por menos que dejarnos una explicación a los abusos colegiales: «pues fenómeno raro hubiera sido —dice— que quedasen incólumenes de abusos cuando todo en España estaba corrompido, relajado y perdido, y las Universidades principales en lastimosa decadencia»<sup>55</sup>. Es decir, que el fenómeno de la decadencia de los colegios mayores habría que insertarlo dentro de otro fenómeno de decadencia a nivel mucho más amplio y de carácter general en el país, que se desarrolla durante todo el XVII.

Desde luego que la decadencia de los colegios es palpable ya a comienzos del siglo XVII. Aunque del Colegio de Cuenca tenemos menos datos, todo parece indicar que participa de la tónica general. Progresa ésta a lo largo del siglo «pero fue muy grande —dice Lascaris— hacia sus finales coincidiendo exactamente con la de la Universidad, de la que entonces eran médula»<sup>56</sup>.

Esta decadencia pienso que no es lícito achacársela exclusivamente a la preponderancia absorbente de los colegios mayores. También se han considerado como causas, y no menos influyentes, la decadencia eclesiástica, las discordias intestinas, el despotismo de los monarcas, competencia de los jesuitas, excesivo número de Universidades...

A este conjunto de causas de las que no podría separarse una sola para erigirla en cabeza de turco que expie la problemática decadencia de la Universidad española, Bonilla y San Martín añade el hecho de que a ésta se iba normalmente a pasar el tiempo o conseguir algún grado; también influirán el estancamiento pedagógico, el aislamiento científico y el hecho de que se cursara principalmente como medio de vida —de lo cual se seguía la afluencia de estudiantes y la importancia de los grados—<sup>57</sup>.

54. MARAVALL, J. A., *Estado Moderno y Mentalidad Social*, Madrid, Revista de Occidente, I, 426.

55. FUENTE, V. de la, *Historia de las Universidades...*, II, 92.

56. Ver LASCARIS COMNENO, C., *Colegios Mayores*, Madrid, Cultura Hispánica, 1952, XXVII.

57. BONILLA Y SAN MARTÍN, A., *Universidad Central, Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico de 1914-1915: La vida corporativa de los estudiantes españoles, en sus relaciones con la historia de las Universidades*, Madrid, Imprenta Colonial, 1914, 97-98.

El siglo XVIII empieza con un doble signo. Por una parte sigue el proceso iniciado ya antes de agrupación y unión de los colegios menores; por otra, a la subida al trono de los Borbones, hay una fuerte reacción anticolegial, dirigida particularmente contra los colegios mayores.

Me explico: Al terminar el siglo XVI, los colegios mayores se han hecho famosos en las cátedras universitarias, han ganado a pulso la mayor parte de los puestos del Consejo Real, la Cámara de Castilla, las Audiencias, etc., en general, todos los más importantes puestos del reino. Pero bien pronto empieza su decadencia. Precisamente en el año de 1623 tenían lugar dos hechos de consideración. En primer lugar, el rey don Felipe IV quitaba a los estudiantes el derecho a voto en la provisión de cátedras y confiaba éste al Consejo; por otra parte, este mismo año, el Rey creaba, dentro de este Consejo, una Juan de Colegios para reformarlos, la cual había de sustituir a los visitadores ordinarios que les dejaron instituidos los fundadores, y cuya tutela había eliminado los colegiales hacía ya tiempo<sup>58</sup>.

La solución no podía haber sido peor en sus consecuencias, pues pronto se apoderaron, no ciertamente por mérito, de las cátedras de las Universidades, estableciendo lo que Álvarez de Morales llama el «turno colegial»<sup>59</sup>. Como es sabido, en Salamanca, de cada cinco cátedras vacantes, cuatro eran para sus colegios mayores —una para cada uno de ellos—, y la quinta quedaba para el resto de la Universidad: colegios militares, religiosos, colegios menores y la mayoría de manteístas. La cátedra conseguida en una oposición falseada no era para el colegial más competente, sino para el más antiguo. Ante la dificultad de ascenso que se les presentaba a los no colegiales, paulatinamente van abandonando la Universidad los mejores, con un irreparable perjuicio para el avance científico de nuestro país.

Otra fuente importante de abusos era que la reforma de los colegios estaba en manos de los ministros excolegiales del Consejo, que no hacían otra cosa sino ayudar al fraude. De esta forma, dice Sala, quienes no fueran colegiales, aunque dotados de excepcionales cualidades, se vieron excluidos de la Universidad y del gobierno del reino y de la Iglesia. De ahí nace un resentimiento cada vez más fuerte de los manteístas contra los colegiales, que tuvo sus primeras manifestaciones en los posteriores años de la dinastía de los Austrias y se atrevió más todavía con la llegada de los Borbones<sup>60</sup>.

58. Ver SALA BALUST, L., «Los antiguos colegios de Salamanca y la matrícula universitaria», *Hispania Sacra*, 12 (1959) 29. Ver del mismo autor *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad, 1956.

59. ALVÁREZ DE MORALES, A., *La «Ilustración» y la Reforma de la Universidad española del siglo XVIII*, Madrid, Estudios Administrativos, 1971, especialmente 20 y ss.

60. SALA BALUST, L., «Los antiguos colegios de Salamanca...», 29-30.

Hay en esta época una lucha ardiente entre los bandos colegial y anticolegial. En el reinado de Felipe V, por un momento se hizo dueño el bando anticolegial, cuando alrededor del rey estaban el P. Robinet, su confesor, Melchor de Macaraz, y el abate Alberoni. Pero, dice Sala, «caen los manteístas y alcanzan de nuevo la privanza los colegiales»<sup>61</sup>.

Al subir al trono Carlos III cambia radicalmente el panorama, por ser el mismo rey contrario a todo lo que pudiera significar una potencia dentro del Estado. Además, los manteístas consiguieron puestos influyentes con el nuevo rey e inician pronto contra los colegiales su lucha. Entre sus filas estarían don Manuel de Roda, el conde de Aranda, don Francisco Pérez Bayer, don Felipe Bertrán y otros, cuyos solos nombres recuerdan su valía.

De 1771 a 1777 se lleva a cabo la visita de los colegios mayores por encargo expreso del rey: desaparece durante tres cursos la matrícula de colegiales en la Universidad (1770-1773), y la institución queda gravemente afectada con la reforma publicada en 1777.

La cédula de reforma del Colegio de Cuenca dice: «Real Cédula de su Majestad y señores del Consejo sobre la reforma, y arreglo del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo, llamado comúnmente de Cuenca de la Universidad de Salamanca», cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la obra de Sala Balust<sup>62</sup>.

La reforma buscará principalmente dos cosas: someter el régimen colegial a la autoridad real y adecuar la vida del colegio al primitivo espíritu de las constituciones.

Después de 1778 son poblados de nuevo los colegios con escolares modestos y de excelentes cualidades, pero que caerán muy pronto en semejantes defectos. No dudará mucho esta nueva época; en el reinado siguiente, Floridablanca los dejará extinguir, y en 1798 el rey dará un decreto mandando ingresar sus rentas en la Caja de Amortización, y vender sus fincas. En 1798 el Colegio de Cuenca desaparecerá; en 1798 lo había hecho el de Oviedo, y ahora, también en este 1798, los de San Bartolomé y el Arzobispo.

Vueltos a la vida por un Real Decreto de Fernando VII, en febrero de 1815<sup>63</sup>, son restablecidos en Salamanca los días 12 y 13 de febrero de 1817, con un nuevo régimen y reglamento preparado por una también nueva Junta de Colegios, que presidía el Duque del Infantado. Por es-

61. O.c., 30. Ver también Mariano PESET-José Luis PESET, *La Universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*, Madrid, Taurus 1974, 107 y ss.

62. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 319-336.

63. *Reglamento aprobado por el Rey nuestro señor D. Fernando VII (que Dios guarde) para el restablecimiento y gobierno de los seis colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo, y el Arzobispo de Salamanca, de Santa Cruz en Valladolid y de San Ildefonso en Alcalá de Henares*, Madrid, Imprenta Real, 1816, sin foliar. Ejemplar correspondiente al A.U.S. 2.284, sin foliar.



ILLVSTRISSIMVS D. D. DIDACVS RAMIREZ B. HARO. EPS. ECCLESIAE  
CONCHENSIS.  
FVNDATOR MAIORIS COLLEGII CONCHENSIS.  
*August. Boulot. Sculp. Salamant.*

Grabado del fundador del colegio perteneciente a la edición de las constituciones de 1723, donde puede apreciarse además el escudo del colegio. (Foto del Archivo del P. González Olmedo).



1



2

Retratos de don Diego Ramirez de Villaescusa, fundador del colegio:

1 El Obispo de Cuenca según el cuadro que se conserva hoy en el Colegio de Fonseca. (Foto cedida por el Dr. D. Julián Álvarez Villar).

2 Copia realizada en Málaga en 1879 de un retrato del fundador. Original que se conserva en la Catedral de Cuenca. (Foto del Archivo del P. González Olmedo).

3 Grabado con la efigie de don Diego, en la obra de Rojas y Contreras *Historia del Colegio viejo de San Bartolomé...* (Foto del Archivo del P. González Olmedo).



### CAPITULO TERCERO.

EN QUE SE TRATA DEL EXCELENTISSIMO, y Ilustrísimo Señor D. Diego Ramirez de Villaescusa de Haro, Obispo de Astorga, Málaga, y Cuenca, Embaxador de los Reyes Catholicos, à la Princesa Doña Juana su Hija, y à las Cortes de Inglaterra, y Francia, y Fundador del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, llamado vulgarmente de Cuenca, en la Universidad de Salamanca: Y se dà una sucinta noticia de la fundacion de este Ilustrísimo Colegio, y de los Individuos, que mas le han ilustrado.

3

tar destruidos los edificios de Oviedo y Cuenca —bombardeados por los franceses—, se instalan el de Oviedo en la hospedería de San Bartolomé y el de Cuenca en la del Arzobispo.

Poco después vuelven a extinguirse —el Colegio de Cuenca sólo aparece matriculado en la Universidad dos cursos: de 1818 a 1820—. En 1821 los edificios eran aplicados al crédito público, quedando sus rentas en poder de la Hacienda Nacional.

Por Real Cédula del 15 de enero de 1831, confirmada por un breve de Gregorio XVI, son restablecidos nuevamente con nuevas Constituciones<sup>64</sup>. Frustrado también este conato, se tentará otra vez a la suerte en 1840, cuando se crea el Colegio Científico, que sólo se mantendrá durante seis años.

Restablecidos por Franco en la postguerra, pero sin tener de colegios mayores más que el nombre; desde mediados de la década de los setenta, ha habido un intento de resurgimiento de la institución colegial mayor a nivel nacional. Varios congresos y reuniones intenta poner al día y con nuevos objetivos lo que antes fuera gloriosa institución<sup>65</sup>.

### C. El Colegio Mayor de Cuenca y la Universidad de Salamanca

El colegio mayor es, entre otras cosas, un centro de enseñanza, que se diferencia de los demás por gozar de específicos privilegios reales y pontificios.

#### a. Prerrogativas reales

La autorización real era el requisito imprescindible para la fundación de un colegio mayor. En una época en la que la monarquía lucha denodadamente por la implantación de su autoridad absolutista, y en la que se trata de desbancar el yugo de la Iglesia de todas sus instituciones como base imprescindible de la proclamación de su poder unívoco, no era extraño que exigiera su específica aprobación para la erección de un centro de formación de su personal colaborador, como requisito «sine qua non».

No es de extrañar, tampoco, que, tratándose de una especie de estudio general, se siguiera en su fundación la misma trayectoria que se había seguido siglos antes, cuando la fundación de la Universidad de Salamanca, de la que ahora dependían: la Universidad recibió la confirmación

64. Sobre este nuevo restablecimiento y su posterior fracaso ver ALVAREZ DE MORALES, A., *Genesis de la Universidad Española Contemporánea*, Estudios de Historia de la Administración, Instituto de Estudios Administrativos, 1972, 83 y ss.

65. Tengo que agradecer a la dirección del Colegio Mayor de la Asunción de Salamanca la puesta a mi disposición de los más recientes fondos documentales que allí se encuentran a cerca de estas últimas reuniones. También agradecer, como no, lo que allí se me enseñó durante los cinco años de mis estudios universitarios, como residente de aquella casa.

de sus privilegios del rey Fernando III el Santo en 1243, antes que la pontificia, fechada en 1255<sup>66</sup>. Sin embargo, a juicio de Richard Kagan —quien por cierto ofrece varias inexactitudes en la fijación temporal de estos datos—, las que posibilitan a este centro su estatus como un estudio general<sup>67</sup>.

Queda clara la indispensabilidad de la licencia real para este tipo de fundaciones. Sin embargo, tan sólo en el manuscrito de la Biblioteca Universitaria de Salamanca número 2.424, folio 49v se alude a ella como emitida con anterioridad al año de 1508. Y es curioso que ni siquiera en sus constituciones, donde se da amplia noticia de la bula papal, se haga la más mínima alusión a ella; y no sólo en las del Colegio de Cuenca, sino en ninguna de los restantes tres colegios mayores de Salamanca.

Dice González Olmedo cómo todo lo que se había hecho desde la fundación del colegio hasta que se le concedió la bula papal, se había hecho con la autorizacin privada del fundador y con las licencias ordinarias<sup>68</sup>. Dando así a entender que desmerece en importancia la licencia real —«licencias ordinarias»— respecto de la citada bula, cuando, si la segunda fue importante (importantísima si se quiere) para la asimilación al colegio de ciertas facultades inherentes ya a otros colegios mayores, la primera fue imprescindible para la misma fundación.

De todas formas tuvo que ser dada alrededor del año de 1500, fecha, como sabemos, de la fundación del colegio, y procediendo a la misma.

Es un hecho la dependencia del estudiante de la supervisión real, incluso antes del siglo XVI: en 1436, las Cortes de Toledo protestaban de que los estudiantes de Salamanca, que en definitiva eran casi totalmente clérigos en preparación —decían—, pretendían considerarse exentos de la jurisdicción real<sup>69</sup>. Y así dice Luis Suárez que «los Reyes Católicos, bajo pretexto de que la ciencia no degenera, rechazaban la intromisión pontificia en la concesión de grados universitarios y piden insistentemente que se reconozca la competencia única de las Universidades de Salamanca, Valladolid y Lérida, que vendrían a quedar colocadas por este camino bajo última dependencia de la autoridad real»<sup>70</sup>. Esta

66. La Real Cédula de Fernando III se contiene en A.U.S., *Privilegios Reales*, orig. pergamino, Ms. 210, 57r y Ms. 212, 84r; la Bula de Alejandro IV puede verse en A.U.S., *Bulas Pontificias*, orig. pergamino, AVR: Reg. 24, 41v, epíst. 281. Ambos recogidos en la obra de RODRÍGUEZ CRUZ, A. M., *Salmanica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, Salamanca, Universidad, 1977, I, 497 y 500 respectivamente.

67. KAGAN, R., *Students and society in Early Modern Spain*, Baltimore and London, 1974, 62.

68. GONZÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, 173.

69. *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla*, Madrid, Imprenta M. Rivadeneyra, 1866, III, 306-307.

70. SUÁREZ, L., *Política Internacional de Isabel la Católica*, II, 349, cit. por MARAVALL, J. A., *Estado Moderno y Mentalidad Social*, I, 222.

frase es una prueba fehaciente de lo que queda dicho antes. La cuestión que me interesa aquí plantear es la de la causa por la que se esfuerza la monarquía por afianzar este orden de cosas. Evidentemente es una idea que entronca directamente con el centralismo político del Estado Moderno, pero de ahí deriva hacia derroteros distintos. La política de los Reyes Católicos, entre otras cosas, vino a suponer un intento de apartar a la nobleza tradicional del centro político que venía ocupando desde los tiempos medievales, y sustituirla por una nueva nobleza, sacada de otros estratos de la sociedad. No me toca evaluar aquí el resultado de sus logros. Lo que me interesa es penetrar en esta idea para ver si puedo hacer derivar desde este punto la profunda preocupación de la monarquía por el sector intelectual. Los colegios mayores venían a representar, inicialmente, los centros principales de formación de esa nueva «clase» o «estamento» llamado a detentar los puestos claves de la administración del Estado. Su cuidada selección del personal los convertía, ipso facto, en los más idóneos elementos para suplantar en los puestos políticos a la nobleza tradicional —proceso a través del cual, a lo largo de la Edad Moderna, podrían acumular la riqueza suficiente para comprar tierras y asimilarse a los tradicionales modos de vida de aquella trasnochada nobleza—.

No extraña así que fuera necesaria la licencia real para la fundación de un colegio mayor, incluso que los monarcas accedieran a ella de buen grado, renunciando a ciertos privilegios en su favor, a pesar de la evolución hacia el autoritarismo político, para facilitar el reemplazo en los cargos políticos y su posterior sucesión.

Se explica, entonces, que partiera el Estado de la idea de favorecer a los colegios mayores en los litigios con la Universidad, por lo menos en principio: «El día 12 de febrero de 1539 —nos dice Ajo González— en Toledo se ordenaba a la Universidad que cumpliera con las normas de privilegio colegial en los grados de los bartolomeos»<sup>71</sup>.

Evidentemente resulta que no siempre permitía el Estado que los colegiales salieran victoriosos de sus litigios. Avanzado el siglo XVI, empezaban a ser más palpables los abusos contra las primitivas comedidas constituciones colegiales, y no convenía de ninguna forma alentar las subversiones de los colegiales contra la Universidad. Tampoco interesaba restar de forma plausible importancia a la Universidad: representaba ella un buen centro de consulta sobre las cuestiones de Estado<sup>72</sup>, en tanto que los colegios mayores venían a representar en sus ma-

71. AJO GONZÁLEZ Y SÁINZ DE ZUÑIGA, C. M., *Historia de las Universidades Hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días*, Ávila, Centro de Estudios e Investigaciones «Alonso de Madrigal», 1958, II, 333.

72. Ya habla la tesis de LUCIANO PIERREA VICENTE de la importancia de la Universidad de Salamanca como forja del pensamiento político del siglo XVI (Ver cita de la obra en la bibliografía).

trículas un escaso dos por ciento de la matrícula de la Universidad de aquella época.

A ello responde el gran número de regulaciones a que somete el poder central a la Universidad, sobre todo durante el siglo XVI, aunque siempre permita en ella un alto grado de autonomía, quizá hasta Felipe II. Dice Maravall: «hasta el siglo XVI la historia de España es, en sus actitudes ideológicas, semejante a la de los restantes países del occidente europeo y hasta ofrece en algunos puntos un grado de evolución más avanzado. Es a fines del siglo XVI, con el hermetismo que a grandes pasos se impone en el reinado de Felipe II, cuando las cosas cambian»<sup>73</sup>.

Queda claro, pues, que la licencia real fue la base sobre la que se apoyó don Diego Ramírez de Villaescusa para la erección de su colegio mayor de Salamanca. Para ello contó, desde luego, con la influencia política que le proporcionaba entre los Reyes Católicos el ser capellán mayor de su hija doña Juana y servir eficientemente a los monarcas en las misiones diplomáticas a él encomendadas.

Existe una prerrogativa real no comprobada y de la que se habla en el cuerpo legislativo del colegio aquí estudiado. La última de todas las ceremonias habla de una capacidad jurisdiccional acumulada al colegio, a través de la cual parece como si los colegiales monopolizaran el nombramiento de los obispos de la diócesis de Cuenca. Dice: «Se junta todos en orden... y el más antiguo colegial hace una plática, diciendo cómo el obispado de Cuenca está vaco, y que la elección de él compete al Colegio, que le suplica [al rector] en nombre de aquellos señores, les dé obispo y pastor que los gobierne y apaciente, y luego se vota con mucho contento públicamente...»<sup>74</sup>.

No tengo datos para comprobar si efectivamente competían al colegio el nombramiento de esa vacante, pero resulta muy extraño que el rey renunciara a su privilegio de proveer tal obispado, y no hubiera una constancia del hecho en más documentos.

#### b. Prerrogativas pontificias

La bula papal no era imprescindible para la creación de un colegio mayor y, sin embargo, todos la pidieron. Resulta lógico pensar que, siendo sus fundadores miembros del estamento clerical, buscaran el beneplácito de su cabeza jerárquica como ratificación de sus iniciativas.

También tenían los fundadores la necesidad material de allegar recursos para la sustentación física de los colegios. Por eso, la petición de una bula apostólica parece que respondía a dos factores:

- 1.º A la ratificación por parte de la autoridad eclesiástica de una obra de caridad, puesto que nadie ignora que, entre otras razones, el

73. MARAVALL, J. A., *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1972, 99.

74. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 316.

colegio se fundaba para atender los apuros económicos de estudiantes pobres.

- 2.º A la necesidad de allegar beneficios eclesiásticos, cuya adjudicación estaba en manos del Sumo Pontífice. Las rentas de este modo conseguidas tenían que ser la base del mantenimiento económico del colegio.

Don Diego aprovechó para ello la amistad personal con el papa Adriano VI, acompañándole a Roma desde España cuando fue llamado a ocupar la Silla Apostólica. Poco importan aquí los motivos subyacentes al viaje de Villaescusa a Roma<sup>75</sup>. Lo cierto es que de allí trae la bula de aprobación y confirmación del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, con facultad de hacer constituciones y estatutos.

Es inexacta la información que a este respecto nos proporciona el manuscrito de la fundación del Colegio, cuando dice: «...el qual colegio comenzó por el año de 1500... aviendo precedido Licencia Real y Apostólica»<sup>76</sup>. Fue exactamente el 25 de abril de 1523<sup>77</sup>. Se trata de la donación de ciertas facultades y privilegios que serán después la mayor fuente de litigios entre el colegio, de un lado, y la Universidad y el patrón, respectivamente, del otro. Comienza así:

«Adriano Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria. Cuando atentamente consideramos lo precioso que es el don de la sabiduría y de la ciencia, sentimos vehementes deseos de procurar que vayan en aumento y se consoliden en todas partes aquellos estudios... Y para que esto se logre mejor, favorecemos con nuestra autoridad apostólica a los que vemos inclinados a fomentar dichos estudios. Por parte de nuestro venerable hermano Diego, Obispo de Cuenca, se nos ha presentado poco ha una petición, en la que dice que, pensando en su propia salvación, y deseando conmutar las cosas terrenas por las celestiales y las transitorias por las eternas, y queriendo favorecer el culto divino y la formación de hombres de letras... y queriendo atender asimismo a la propagación de la santa fe católica: desea fundar en Salamanca... un colegio... concedemos al dicho Obispo de Cuenca licencia para fundar dicho colegio... y para hacer y publicar cualesquiera ordenaciones y constituciones, mudarlas, corregirlas, interpretarlas, etc.»<sup>78</sup>. Licencia que Villaescusa usaría en varias ocasiones.

75. Ya se habló aquí de cómo se le achacaba ser un pretexto para que se olvidasen en España sus relaciones con el movimiento comunero. El mismo había pedido insistentemente el traslado a Roma con la intención de conseguir allí algún cargo que rentase beneficios más cuantiosos que los que poseía.

76. *Resumen de la fundación del Colegio de Cuenca...*, B.U.S. MS. 2.424, 49r.

77. Fue publicada por don Luis SALA en el tercer tomo de *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, 199-203.

78. O.c., l.c., original en latín.

Por la citada bula, se le adjudicaba al colegio la mitad del beneficio curado de Villanueva de la Jara, con sus anejos de Tarazona y Quintanar del Rey<sup>79</sup> y, lo que era más importante: se concedía al fundador y colegiales las mismas gracias, privilegios, indultos, exenciones, libertades, inmunidades, honores y prerrogativas de que gozaban el Colegio de San Bartolomé de Salamanca y los de Santa Cruz y San Gregorio de Valladolid, y la facultad de poder conferir grados académicos en todas las facultades<sup>80</sup>. Lo cual, a juicio de don Vicente de la Fuente, era tanto como hacer otra Universidad dentro de la Universidad<sup>81</sup>.

Así autorizado por la dicha bula, Villaescusa se dispuso a redactar sus constituciones. La Fuente comenta cómo esta facilidad con que se obtenían las bulas para la improvisación de Universidades, suscita conflictos durante la primera mitad del siglo XVI<sup>82</sup>. Es por entonces cuando los colegios mayores empiezan a querer destacar sobre el resto de la Universidad: de estas fechas datan, en general, los pleitos con los colegios mayores sobre la colocación de grados.

Parece como si tras el asunto de la fundación de los colegios y su lucha por la preponderancia contra la Universidad, hubiera otra lucha más encarnizada y callada entre otras preponderancias: la lucha entre el poder político representado por la monarquía y el poder eclesiástico del Papa. Por eso dice Maravall que durante todo el siglo XVI, los pontífices manifestaron un hondo recelo hacia el movimiento de estabilización y nacionalización a que la monarquía sometió en su ámbito a la Iglesia<sup>83</sup>. Efectivamente, los colegios mayores venían a ser como un baluarte de afianzamiento, terico quizá, pero esencial en el momento en que se dirimía la solución de tal conflicto.

Por eso importaba sobre todo determinar la dependencia jurisdiccional de los colegios mayores con respecto a los dos poderes sobredichos. Era este punto excesivamente arduo, y de que dependían, como intentaré demostrar —de éste y de otros muchos, por supuesto— la solución de los problemas hegemónicos de España. Lo tratan don Alfonso Escobar y Loaisa en *De Pontificia et Regia Iurisdictione* y el P. Andrés Mendo en *De Iure Academico*, y sus resultados no resolvieron la contienda a nivel práctico. Los dos afirman que dependen de ambas jurisdicciones. Alegan que para la creación de un colegio no se precisaba la autoriza-

79. O.c., 201.

80. Textualmente dice: «Et insuper, tam magistris, rectoribus, doctoribus et scholaribus praefatis, quam inibi pro tempore promotis ut omnibus et singulis privilegiis, indultis, liberatibus, juribus, exemptionibus, immunitatum praerogativis et honoribus quibus alii in Sancti Bartholomei dicti civitatis, Sanctae Crucis ac Santi Gregorii, oppidi Vallisoleti, Palentinae diocesis, ac quibusvis aliis ad quoscumque gradus quarumcumque facultatum promoti, etiam apostolica aut imperiali auctoritate suffulti, utatur...» SAMA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 201.

81. FUENTE, V. de la, *Historia de las Universidades...*, II, 83.

82. O.c., 215.

83. MARAVALL, J. A., *Estado Moderno...*, I, 235.

ción pontificia en cuanto a su fin literario, pero que, como en el caso de la Universidad, hay otras muchas razones que la exigían: el fin benéfico, el hecho de que muchas ceremonias usadas requiriesen la aprobación de la autoridad eclesiástica, etc.<sup>84</sup>.

Las razones que apoyaban la jurisdicción real, también eran de peso: el estar los colegios situados bajo la jurisdicción del príncipe, el estar sometidos a su propia justicia, el ser la actividad a desarrollar literaria y de trascendencia, por tanto, para el bien común, etc. Razones todas alegadas por el P. Mendo<sup>85</sup>.

El mismo, para solucionar la cuestión, propone reservar a la autoridad eclesiástica las causas de los clérigos y las que por su naturaleza pertenecen al fuero eclesiástico, confiando el resto a la autoridad civil. Pero lo cierto es que nunca se llegaría a dirimir absolutamente la cuestión. Y a ello contribuyó el hecho de concederles las constituciones una plena autonomía de gobierno, limitada sólo por las inspecciones<sup>86</sup>. Sería interesante comprobar en qué medida eran las prerrogativas adjudicadas a las instituciones colegiales como el caballo de pelea en la lucha por la preponderancia entre los poderes real y pontificio.

Las prerrogativas reales y pontificias hacían partícipes a los colegios mayores de las mismas facultades de que gozaban las Universidades, lo que es causa de su constante litigio en búsqueda de su supremacía. Lucha por la preponderancia que a lo largo del siglo XVI se orienta alrededor de tres focos de disensión agudos entre los colegios mayores de un lado y la Universidad del otro. Serían éstos las cuestiones planteadas sobre cursos, cátedras y grados.

### c. Cursos

Vemos al colegio mayor como una institución creada, a parte del sentido humanitario y cristiano, para formar a los mejores sujetos en el camino hacia el desempeño de importantes funciones sociales. Lo que requería, naturalmente, un adiestramiento especial, encaminado hacia dos principios vertientes.

1.º Hacerles hábiles y capaces en el juego político, tanto para mandar como para obedecer. Por eso los cargos de responsabilidad dentro de la organización colegial eran temporales y transitorios.

2.º Hacer de los colegiales pozos de ciencia, de donde pudiera emanar después la sabiduría que los cargos a ellos encomendados requirían para su desenvolvimiento. Para ello se les sometía a un estricto ré-

84. FERRERO LORENZO, M.º A., *La Pedagogía...*, 29.

85. MENDO, A., *De Iure Academico, selectas quaestiones*, Salamanca, 1655, 35.

86. Ver FERRERO LORENZO, M.º A., *La Pedagogía...*, 29.

gimen de clases y estudio y se les instaba constantemente a seguir el camino de los grados.

Este es el eje de donde arranca toda la ardua cuestión que ahora se plantea. Y es ardua porque, a pesar de la insistencia con que se confirma la práctica específica de estas facultades dentro de los colegios, es un punto que requiere una consideración más detenida, y que siempre nos deja un poco recelosos de sus resultados.

Las investigaciones anteriores sobre la temática colegial coinciden casi absolutamente en confirmar la capacidad que el colegio tenía de impartir enseñanza dentro de su recinto. El establecimiento de cátedras de enseñanza dentro del colegio estaba en relación directa con los fines específicos que los fundadores pretendían conseguir. Febrero Lorenzo afirma que era ésta una idea copiada de París y de Bolonia: Se sabe que en París asistían a sus clases incluso gentes de fuera del colegio; y que en Bolonia, desde edad temprana, había una cátedra de Teología y se enseñaban letras humanas<sup>87</sup>.

La confirmación se encuentra en los cuerpos constitucionales de los Colegios de San Bartolomé y del Arzobispo: el artículo número 39 de las constituciones de 1435 de San Bartolomé, establece la existencia en el colegio de una cátedra de Teología, donde pudieran leer los cursantes en dicha facultad, o los de Derecho Canónico. Asimismo, el artículo 58 de las constituciones de 1539 del Colegio del Arzobispo, prohíbe que los colegiales asistan a la Universidad para oír las disciplinas titulares de las becas que disfrutaban<sup>88</sup>, lo que implicaba, naturalmente, que en el propio colegio podían ganar curso.

No estaban estos privilegios en pugna con las leyes universitarias porque, según las constituciones de Martín V a la Universidad —de 1422—, para ser licenciado había que leer durante cinco años y haber tenido un acto público; pero no se exigía que fuera en la Universidad —normativa que coincide con la de la Universidad de Valladolid, desde un convenio del 20 de septiembre de 1483—. La prueba fehaciente de que dicha costumbre se llevaba a la práctica normalmente es que Carlos III, cuando en 1777 hace la reforma de los colegios mayores, declara sin valor las lecturas en las cátedras de los conventos y colegios<sup>89</sup>.

En lo que se refiere al Colegio de Cuenca, tema específico de este trabajo, no se hace alusión alguna a la enseñanza dentro del recinto, ni en las constituciones de 1535 dadas por el fundador, ni en los dos tomos que se añaden después. Lo único que sí se comprueba y es nota co-

87. Ver también Alberto JIMÉNEZ, *Historia de la Universidad Española*, Madrid, Alianza, 1971, 114.

88. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 56 y IV, 139. Recordemos que «leer» era uno de los requisitos imprescindibles al alumno para poder después optar a cualquier grado de una Universidad.

89. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 121.

mún al resto de los colegios mayores, es la celebración asidua de «actos de conclusión»<sup>90</sup>. Eran éstos unas disputas de carácter intelectual en las que se adiestraba a los colegiales en la utilización de argumentos lógicos y dialécticos. Eran obligatorias para todos y consistían en la exposición de un argumento determinado por parte del que en ese día estuviese encargado de hacerla, al que «arguían» tres o cuatro colegiales. Eran en latín, lo que los preparaba para los actos académicos de la Universidad. En el Colegio de Cuenca, debían hacerse dos veces a la semana, salvo los días de las grandes festividades de la Iglesia.

Pero estos actos, como puede verse, distan sustancialmente de lo que podía ser un curso en el colegio. Aquí, el magisterio de un profesor era sustituido por la figura de un moderador —el rector— sacado del propio colegio.

En la investigación de este punto encontré una contradicción bien palpable: si es cierta la existencia de cursos dentro del colegio, con profesores adecuados elegidos democráticamente, ¿por qué van a clase asiduamente al Estudio General? Porque Febrero Lorenzo dice: «La legislación colegial no prohibía, más bien estimulaba la asistencia a las Escuelas»<sup>91</sup>. Y del análisis de la institución se desprende que más que estimular obligaba a ello<sup>92</sup>.

Podía estar efectivamente justificado por la pretensión que tenían los colegios de hacer de sus colegiales los estudiantes más aventajados de la Universidad. En este sentido, la duplicidad de clases, en la Universidad y en el propio colegio, estaría justificada.

Pero existe una contradicción más inexplicable: Si podían obtener el curso en el propio colegio, ¿por qué se matriculan en la Universidad? Y de la observación de los libros de matrículas se desprende que era ésta una preocupación que no olvidaban nunca<sup>93</sup>. Se daba el caso, incluso, de que si alguno de los colegiales, por cualquier circunstancia, no podía matricularse cuando los demás, se inscribía después —entre los «extravagantes»—, pero aclarando que pertenecía a tal o a cual colegio.

Se sabe también que en el Colegio de San Bartolomé se podía estudiar desde el principio Teología y Derecho Canónico. En ello coinciden González Olmedo<sup>94</sup>, Bonilla y San Martín<sup>95</sup> y las propias constituciones,

90. Ver SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 220.

91. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 121.

92. Constitución número 16 del tomo III; *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 219.

93. El comienzo del curso en Salamanca tenía lugar a 18 de octubre, día de San Lucas, y terminaba el 7 de septiembre. La apertura se celebraba con un discurso o sermón académico, como hoy, seguido de una Misa a la que asistía toda la Universidad. La oración corría a cargo de un calificado, al menos bachiller, que frecuentemente aludía a la exhortación para el estudio. Información que nos da don Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1972, IV, 126.

94. GONZÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, 45.

95. BONILLA Y SAN MARTÍN, A., *La vida corporativa de los estudiantes...*, 51.

como vimos. Sería muy extraño que el Colegio de Cuenca, que copia de él sus constituciones, hubiera renunciado a un modo tan sencillo de acreditar su importancia frente a la Universidad, como era la posibilidad de realizar los cursos en el propio colegio.

Tal y como se nos muestra planteada la cuestión de los cursos respecto del Colegio de Cuenca en el siglo XVI, resulta difícil determinar si los colegiales podían o no ganar curso en la propia institución. No es probable que fuera una práctica habitualmente mantenida en el tiempo, porque no hay rostro en su cuerpo legislativo y siguen matriculándose asiduamente en la Universidad. Aunque es probable que en un principio se hiciera, dado que su fundación seguía los pasos de la de San Bartolomé y éste, a su vez, la de Bolonia, y en estos dos casos es constatable. Pero con el material documental que se ha salvado del paso del tiempo no se puede concluir que el Colegio de Cuenca disfrutara efectivamente ese privilegio.

#### d. Cátedras

De la misma manera que se afirmó tradicionalmente la existencia de cursos dentro de los colegios, se reiteraba la existencia de cátedras que cubrieran su docencia. Tan compleja resulta la solución de esta cuestión como la de aquella.

Parece, como en el caso anterior, que había cátedras destinadas a tomar a diario la lección a los colegiales, para estar al tanto del estudio de cada uno de ellos, ordenándoles las lecciones que oían en la facultad correspondiente. Sin embargo, tampoco hay en este caso una confirmación a nivel constitucional; no hay en la legislación de los colegios mayores españoles una categoría de personas especialmente dedicadas a la enseñanza, como se especifica en los estatutos de los colegios de París o Bolonia<sup>96</sup>.

Independientemente del silencio de que nos da muestra el aparato institucional, existe un dato que hace suponer la existencia de tales cátedras: según Febrero Lorenzo, don Diego de Covarrubias —el futuro visitador y reformador de la Universidad de Salamanca—, estuvo cuatro años regentando una cátedra del Colegio Mayor de Oviedo, antes de ingresar en él como becario<sup>97</sup>. Si esto es cierto, y además no se constata ningún dato en las constituciones de dicho colegio sobre la posibilidad de algún tipo de enseñanza dentro del mismo, no es arriesgado suponer que fuera una práctica trasladada a España desde Bolonia y corriente-

mente aceptada, aunque tácitamente<sup>98</sup>. Pero quiero recalcar, como en el caso anterior, el carácter hipotético de esta afirmación.

#### e. Grados

Sabemos cómo el régimen de los colegios mayores estimulaba enérgicamente la actividad literaria, y uno de los resortes que empleaba con preferencia era impulsar a los colegiales hacia los grados universitarios más altos. Como en los casos anteriores, el problema surgió en el momento que obtuvieron la autorización de conceder por sí mismos los grados académicos. Ello suponía la potencial disgregación del sector colegial, con respecto de la Universidad, presentándose a ésta como rivales de sus competencias. Desde el principio la Universidad se aferra a la exclusividad de sus privilegios y el litigio con los colegios no terminará hasta que éstos no sean suprimidos<sup>99</sup>.

En el Colegio Mayor de Cuenca, ya queda dicha, fue a través de la bula dada por el papa Adriano VI en 1523, por la que se capacitaba al colegial para la adquisición de grados dentro de la propia institución, al hacerle artícipe de los mismos privilegios que los detentados por el de San Bartolomé, Santa Cruz y San Gregorio. Privilegios que se recogerán rápidamente en su cuerpo legislativo: En el tomo III de las constituciones dadas por el fundador en 1537, el artículo 13 prescribe que se reciban los grados de acuerdo con este privilegio concedido por el Papa, dando a los maestros encargados de examinarlos solamente la mitad de la propina<sup>100</sup>. Ordena después que en el colegio, el grado lo dé el rector, acudiendo para ello a tres examinadores de entre los propios colegiales, seleccionados por él. Pero añade: «si autem doctores Universitatis Collegii privilegium servare voluerit, gradum accipiant collegae in Universitate»<sup>101</sup>, lo cual parece que da a entender que podían tomar el grado en la Universidad, siempre que se les respetasen los privilegios de examinación, y ofrecer, además, el colegio una ayuda económica al graduado: a la licenciatura se ayudaría con 20 ducados de oro y al doctorado con 40 ducados.

En este artículo queda planteada de lleno la verdadera clave del problema de los grados. Se puede cualquiera cuestionar el por qué del litigio tan agudo a que tal asunto dio lugar. En una reciente conversación mantenida con Agueda M.<sup>a</sup> Rodríguez Cruz me explicaba ella cómo esta cuestión de los grados tenía dos vertientes. Desde el punto de vista de la Universidad, es una cuestión, ante todo, científica, porque importaba mucho para el incremento de su honor que el número de graduados fue-

96. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 27.

97. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 125. No justifica documentalmente esta afirmación.

98. O.c., 104.

99. Ver RICHARD KAGAN, *Students and society...*, 153.

100. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 218.

101. O.c., 105.

ra elevado; se da incluso el caso de facilitar ella misma préstamos de su arca para posibilitar el acceso a ello de los estudiantes económicamente más débiles. Está, por otra parte, el punto de vista del estudiante, para quien realmente la adquisición de un grado no era tanto un problema cultural o científico, sino económico. Para ellos, el acceso a los grados significaba una dura prueba económica. A ello se debe el insistente interés de que dan muestra los colegiales para conseguir privilegios de reducción de estas tasas o de la propia facultad de tomarlos en su propia casa<sup>102</sup>. De ahí que fuera muy difícil llegar a un acuerdo entre las partes litigantes.

Siguiendo el problema a través del corpus legislativo en el Colegio de Cuenca, nos encontramos con un estatuto del 27 de febrero de 1574 que alude al caso en el que sea el propio rector quien desee graduarse. Entonces tomaría sus funciones el colegial más antiguo, como vicerrector, para poderse dar<sup>103</sup>. Se insiste repetidas veces en la prescripción de graduarse en el propio colegio: el artículo 24 del tomo VII —año de 1585— dice: «Quod nullus possit graduari per hanc universitatem, nisi servato privilegio»<sup>104</sup>; que es una prohibición tajante. También se recuerda en el año 1581, en un documento a través del cual se contestaba a una bula que concedía el privilegio de poder elegir jueces ejecutores<sup>105</sup>.

A pesar de la normativa se constatan multitud de pleitos, que se refieren a dos aspectos distintos del mismo problema: por una parte, está el hecho mismo de la concesión de grados en el Colegio, ya apuntada. Por otra, el constante forcejeo que llevan a cabo tanto la Universidad como los colegios por conseguir privilegios específicos en lo que se refiere a la cantidad y calidad de los profesores que, en la Universidad, tuvieran posibilidad de entrar en los exámenes de colegiales.

102. Sabemos por don Adolfo Bonilla que, por ejemplo, el aspirante al grado de doctor debía pagar 50 florines al Maestrescuela por la investidura, otros 50 al doctor o maestro de quien hubiera de recibir las insignias, 2 doblas al rector para el arca del Estudio, otras 2 a cada doctor de su Facultad que asistiese al acto; 100 reales al notario y otro tanto a los bedeles, además de tener que regalar al rector, doctores y maestros que asistiesen al acto, guantes y birretes (En *La vida corporativa de los estudiantes...*, 49).

Considerando que la matrícula para inscribirse en una Facultad costaba 6 maravedís, y 8 en el caso de aspirar directamente al grado de bachiller, según expone Martín Hernández, no se puede decir que no estuviera, en principio, al alcance de un gran número de familias españolas el estudio de sus hijos en la Universidad. Sin embargo, se llega a la conclusión de que la posibilidad de acceder al grado de doctor estaba reservada exclusivamente a las medianas y altas fortunas. A ello se debía el que en las constituciones de todos los colegios por esta época, se prescribiera la entrega de un subsidio de ayuda a cada colegial que, teóricamente pobre, quisiera y tuviera los méritos suficientes para acceder a alguno de ellos.

103. Ver SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 378.

104. O.c., 271.

105. O.c., 256-264.

Es este un carácter dual de los pleitos que se observa a través de los libros de claustros de la Universidad del siglo XVI; y es también una prueba de que no era habitual la toma del grado en los colegios, porque de ser ello normal y frecuente, no hubieran intentado conseguir a toda costa privilegios de examinación en la Universidad.

Sin embargo hubo concesiones por parte de los colegios mayores. El primero que lo consigue es el de San Bartolomé, autorizado por la bula de Julio II. Tras él, lo intentan los demás, pero enfocando el problema desde otro punto de vista: los colegios pretenden una reducción considerable de las propinas a pagar a los examinadores, según don Daniel Sánchez, a la vez que una reducción del número de doctores posiblemente asistentes a la toma de los grados. Querían conseguir que en sus exámenes sólo estuvieran presentes los catedráticos de propiedad.

Dice Daniel Sánchez que fue el Colegio de Oviedo quien primero intentó la puesta en práctica de esta nueva normativa, en el año 1558. Después sería el del Arzobispo donde, según Beltrán de Heredia se alegaba la extrema pobreza de los colegiales<sup>106</sup>. Tanto uno como otro pierden la causa y sólo San Bartolomé parece que se atrevió por el momento a infringir la normativa impuesta por el rey. Daniel Sánchez confirma que siguen examinando en el propio colegio, llegando incluso a recusar a algunos catedráticos de propiedad<sup>107</sup>; llega a rechazar en 1565 a ocho catedráticos de propiedad «a lo que, inexplicablemente, el claustro determina se siga adelante con la dicha causa. Lo que proporciona a este colegio una situación privilegiada que tratarán de alcanzar los otros tres colegios»<sup>108</sup>. Para ello piden al Consejo Real, en 1572, una equiparación de rechos con el Colegio de San Bartolomé<sup>109</sup>.

La Universidad protesta constantemente y, en 1585, encarga el asunto a Fray Luis de León, quien hizo ver al Rey que no procedía dar tal paso<sup>110</sup>. A pesar de todo sabemos que el Colegio de Cuenca hizo caso omiso de toda decisión contraria a sus privilegios, negando a sus becarios obtener el grado en la Universidad si no se respetaban sus privilegios de examinación, y otorgando grados en el propio colegio.

Afirma Febrero Lorenzo que son muchos los colegiales graduados en el propio colegio en los años finales de siglo, por lo menos hasta que se lo prohibió el Visitador don Luis Fernández de Córdoba en 1595, siguiéndose un largo proceso entre la Universidad y el colegio de 1602 a 1613

106. BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad...*, IV, 128.

107. Ver SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, Daniel, *La Universidad de Salamanca a través de sus claustros. Estructura jerárquica y académica (1555-1575)*. Tesis Doctoral inédita, 1980, I, 722.

108. O.c., 723.

109. O.c., I, 8.

110. Ver BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Cartulario de la Universidad...*, IV, 129.

con este motiyo<sup>111</sup>. Pero lo que de verdad ocurrió es que los estuvieron dando antes y los siguieron dando después.

Uno de los problemas principales que se le planteó al Claustro del día 13 de marzo de 1592 fue el encontrar la Universidad una solución inmediata para atajar la colación de grados que el Colegio de Cuenca estaba dando<sup>112</sup>.

Por otra parte se conserva el manuscrito 2.975 del Archivo Universitario de Salamanca, que se refiere al «Processo y autos hechos por la Universidad contra el Colexio de Cuenca sobre la pretenssion que hacia dicho Collexio de dar los grados en el», larguísimo proceso de 360 folios que se produjo ante la negativa del colegio de atenerse al capítulo octavo de la visita hecha por don Luis Fernández de Córdoba, cumpliendo un mandamiento real.

Ordenaba el citado capítulo el cese de la colación de grados por parte del colegio, y ante la obstinación de los colegiales, el propio Rey envía una Cédula Real cuyo texto es muy interesante. «Ansi mismo —dice— resulta que en el dar de los grados que en ese colegio se dan ay exzesso y deshorden. Porque no se dan a los verdaderamente familiares, commorarios y habitantes en hese colegio y los que se dan de fuera muchos son personas que no lo mereçen ni por su sziença ni por cacacidad de su persona sino que se dan por fines amistades particulares de los colesiares... mandamos que de aqui adelante ni podais dar ni deis grados a familiar alguno de hese colegio *sin que aya estado en el ocho meses* so pena de seis mil *maravedis* a los que fueren en darlo»<sup>113</sup>.

Efectivamente se estaban dando grados, pero eso no era tan grave como el hecho de ser estudiantes no colegiales los que más los conseguían, mediante el procedimiento de hacerlos familiares, oficio que dejaban en cuanto lo habían conseguido. Ninguna explicación puede ser más elocuente que las propias palabras del síndico de la Universidad, quien en una declaración requerida para el proceso dice lo siguiente: y los dan a «...muchas personas... ignorantes totalmente de la ciencia e facultad en que rreciuen el grado... y los dan a gente casada como es... y con hixos ... socolor que los echan un manto acuestas y los hacen familiares y luego en rreciviendo los grados que ellos llaman se salen fuera... y lo que peor es que con los tales grados que lleban en un papel firmando de un notario... se van a diferentes partes destos reynos y dizen que estan graduados de *licenciados* y *doctores* por esta Universidad»<sup>114</sup>.

111. *Le Pedagogia...*, 124.

112. *Ver Cartulario de la Universidad...*, IV, 422-431.

113. Subrayado mío. A.U.S., Ms. 2.975, 4r-4v.

114. O.c., 16r.

Contiene el citado pleito declaraciones de testigos que certifican la veracidad de los hechos expuestos. Por ejemplo la del médico Cristóbal Hurufri Gayo que declara haber recibido los grados de licenciado y doctor en medicina en el Colegio de Cuenca, de acuerdo con el procedimiento expresado<sup>115</sup>.

Ni que decir que el litigio fue estruendoso, hubo incluso condenados a cárcel. Por eso es más extraño el hecho de que don Vicente de la Fuente y Ruiz de Vergara y Álava nieguen rotundamente la concesión de grados académicos por parte de la institución colegial.

Por supuesto que el pleito lo perdió el Colegio; y no debió de asustarles mucho el ordenamiento real de renunciar a ese privilegio, puesto que Richard Kagan afirma que todavía en 1618, pocos años después de haber concluido la sentencia, hay fundados rumores de que sigue otorgando grados<sup>116</sup>.

Esta cuestión de los grados fue tan importante porque su consecución remitía a otros planos: si, como dice Maravall, era la cultura —o más bien el título que la presuponía— una barrera más de acceso a los puestos importantes en la política y la administración de la España coetánea<sup>117</sup>, no es menos cierto que ella se medía a nivel social por los grados universitarios y con la elevada capacidad económica que su adquisición implicaba.

Ante esto, los colegios lucharon denodadamente por una reducción de los honorarios requeridos, en atención al requisito de pobreza que los colegiales debían cumplir para su ingreso en la institución. Las bulas papales venían así a ratificarles su supuesto derecho. La estructura principal de este esquema quebraría sus líneas de contención en el momento en que las becas colegiales empezaron a ser acaparadas por la nobleza media, de manera que ahondaron el abismo entre la mayoría, manteístas, y los colegiales, que reúnen progresivamente las cualidades necesarias para el monopolio de la Universidad.

La creciente importancia que van adquiriendo los colegios en relación con la Universidad, favorece, al coincidir sus atribuciones en cierta medida, al desarrollo de una evolución contradictoria de las dos instituciones, en el sentido ascendente para los colegios y descendente para la Universidad. Evolución que se mantendrá, en términos generales de forcejeo, hasta el siglo XIX, cuando cese la misma por supresión de los colegios.

No debe pensarse que la lucha por la preponderancia entre colegios y Universidad ventilaba exclusivamente una cuestión estrictamente aca-

115. O.c., 90r.

116. KAGAN, R., *Students and society...*, 155. Es una pena que no aporte ninguna cita al respecto que pudiera clarificar la procedencia de esta información.

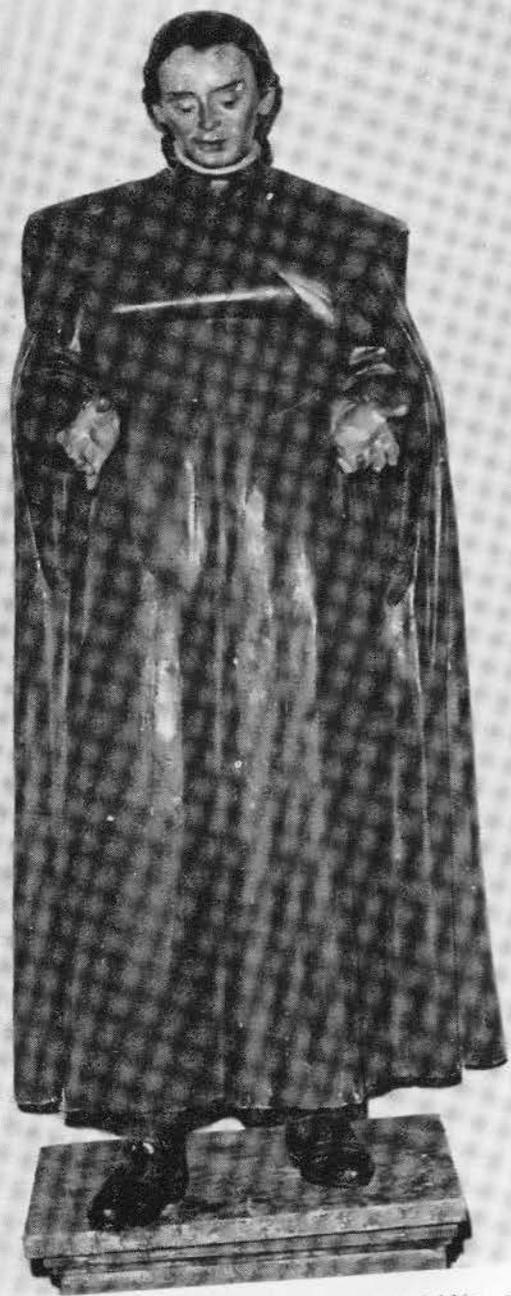
117. MARAVALL, J. A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979, 228.

démica, como pueden ser los tres problemas aquí tratados. Se extendía a las relaciones más insignificantes. Véase como prueba, el litigio que se formó a la muerte de Felipe II, cuando se enfrentaron ciertos colegios con la Universidad, sólo por el hecho de no querer asistir los colegiales a los funerales en el Estudio General, intentando realizarlos cada uno en su Colegio<sup>118</sup>.



Vista panorámica de los terrenos donde en su día se levantara el Colegio de Cuenca. Actualmente están ocupados por instalaciones deportivas del Botánico. (Foto Candy).

118. HUARTE Y ECHENIQUE, A., «Estudios de investigación histórica: Relaciones entre la Universidad de Salamanca y los Colegios Mayores», *Basílica Teresiana*, IV, 3.ª época (1919), Salamanca, 213-222.



Retrato de colegial mayor vestido con la beca y el faldón, según ordenaban los estatutos de la época. Estaban obligados además a llevar bonete (Escultura del Rectorado de la Universidad de Salamanca. Foto Candy).

### III

Estudio institucional  
a la luz de las constituciones,  
Estatutos y ceremonias

### A. Los cuerpos legislativos

El colegio mayor es una institución que cuenta para su organización y funcionamiento con un corpus legislativo adecuado a los fines que persigue. El corpus, como cualquier otra ordenación legal, encierra en sí un valor educativo que intentaremos ver.

Dentro del conjunto legal, hay que distinguir dos tipos distintos de cuerpos preceptivos:

1.º La legislación dada por el fundador.

2.º La legislación que se va adhiriendo a ella posteriormente y que muchas veces está encaminada a reformar la primera, aunque normalmente viene a completarla. Tres son los tipos normativos dentro de este apartado:

- a) Las reformas y preceptos adicionales.
- b) Los estatutos establecidos por los colegiales.
- c) Las ceremonias.

De entre todas ellas, me decía Agueda M.º Rodríguez Cruz, que las constituciones son los principios constitutivos de la legislación y, por tanto, los que difícilmente cambian, por referirse a lo más sustancial. Los estatutos, como normas tendentes a ordenar adicionalmente la comunidad en situación a más corto plazo, tienden a cambiar, acomodándose a ella. Las ceremonias, como normativa que va a regular las costumbres, son el cuerpo legislativo más mutable, en tanto en cuanto se refieren a situaciones mucho más concretas.

Empezaremos por la definición de cada término.

Una *constitución* es, en esencia, la ley fundamental de la organización de cualquier entidad o institución. Lleva implícito el concepto de orden de una comunidad y norma fundamental organizadora superior de las leyes, es un concepto material.

Es un término inherente, en principio, al concepto de Estado, y, como tal, lleva implícito un significado jurídico y político. A ello se debe el que las definiciones técnicas que los diccionarios ofrecen, se refieren siempre al concepto de constitución política de un Estado. Así coinciden en definirlo habitualmente como el conjunto de normas de derecho



Portada de las constituciones primitivas del Colegio de Cuenca. Ejemplar manuscrito muy deteriorado que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (Consejos, leg. 5.498).

que en un determinado tipo de Estado, el Estado Constitucional, limita su poder y regula su actividad, garantizando la libertad de los ciudadanos.

Pero lo que realmente nos interesa saber aquí es el significado de ese término en el siglo XVI; en el momento en que se promulgaron las constituciones del Colegio de Cuenca. Cobarruvias no define específicamente el término; define, eso sí, la palabra «Constituir» como «vale establecer... estatuyr», y «constituydo» como «el puesto en algún lugar por derecho o potestad del que le constituyó»<sup>1</sup>. Definiciones poco precisas pero que difieren de conceptos más modernos en que parecen referirse más al sentido de la organización que al de la limitación del poder.

Lo que es cierto, en último caso, es que la costumbre es el medio interpretativo de la constitución escrita, y que la organización de una institución, por medio de una constitución, representa ya de por sí un planteamiento autónomo e independentista de su existencia, un planteamiento «estatal».

En cuanto a la cronología de las constituciones del Colegio de Cuenca, diré que las primeras fueron las que dictó el fundador en 1535, cuyo original se conserva en Madrid, en el Archivo Histórico Nacional<sup>2</sup>, con el título:

*«Constitucio/nes Collegii diui Jacobi Zebedei Salman/tisen. Editae anno a Natiuitate Dei nille/ssimo quingentesimo trigessimio / quinto die vigesima Ia/nuarii / Escudo».*

Son las constituciones originales en letra humanística del siglo XVI, encuadradas en pergamino y muy deterioradas. Constan de cinco tomos:

1.º El primero consta de 11 artículos que tratan del nombre del colegio y sus patronos, del culto ordinario y el extraordinario, sufragios por el alma del fundador y de su familia, capellanes, etc.

2.º El segundo tomo contiene 8 artículos en que se recoben las normas respecto de la cantidad y calidad de los colegiales a recibir en el colegio, las facultades en las que han de estudiar, edad, examen de ingreso, cómo han de ser recibidos y el juramento que deben hacer.

3.º El tercero lo constituyen 19 artículos que tratan de la designación de aposentos, comida y vestidos de los colegiales, del subsidio que se ha de dar a los graduados, ejercicios literarios, duración de las becas, función de los ausentes, enfermos, etc.

1. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Turner, 1977, 315.

2. Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, leg. 5.498. Ver en lámina adjunta la portada de estas constituciones.

4.º El cuarto tomo consta de 13 artículos y tratan de la jurisdicción del rector, elección y responsabilidades de los cargos administrativos, función del visitador, biblioteca, etc.

5.º Y el quinto tomo consta de 18 artículos sobre las infracciones a que puede dar lugar el incumplimiento de esta normativa y las sanciones correspondientes a las mismas.

Constituciones que dio el fundador en la villa de Pareja (Diócesis de Cuenca, provincia de Guadalajara), el día 20 de enero de 1535, ante el notario apostólico Fernando de Mergelina.

Es posible que don Diego hiciera nuevas constituciones después, pues en los pleitos que mantendría el colegio con el patrón, salieron a relucir otras que, según aparece en el dicho pleito, habrían sido dadas en Cuenca el 12 de abril de 1537, poco antes de su muerte. De ellas sólo conocemos hoy las relativas al patrón y a las cualidades de los candidatos, que fueron las únicas después presentadas al Consejo.

Lo que sí se conserva de esa época son unos estatutos que hizo el fundador para aclarar ciertas dudas que se suscitaron y que fueron publicados en impresiones posteriores, junto a otros artículos y declaraciones. En las ediciones hechas en Salamanca en 1586, 1662 y 1723 aparecen con el título: «Síguense ciertos capítulos de cartas del Ilustrísimo señor don Diego Ramírez de Buena Memoria, fundador de esta santa casa, por los cuales se declaran dudas que pueden ocurrir, que por constituciones no están declaradas».

Constan éstas de seis artículos en los que se estatuye el día en que deben hallarse presentes los colegiales en el colegio para ganar hábito, sus salidas, la posibilidad de apelación a los consiliarios de las penas impuestas por el rector, elección de familiares, porcionistas, y uno que, por su importancia para la demostración de la hipótesis de aristocratización premeditada de los colegios mayores, incluyo entero:

4.º «Item que dada paridad entre los opositores, se elija al de mejor linaje, porque Aristóteles "ex bestiis bestiam, et ex bonis bonum putat generari"»<sup>3</sup>. Según la transcripción del profesor Sala.

Lo que, como se ve, implicaba estar en posesión de la cualidad de noble para poder mejor pretender el ingreso en el colegio, descartando así a cualquier otro opositor: Nada más lejos del espíritu de las constituciones del Colegio de San Bartolomé que trataron de imitar.

También en 1537, hace el fundador el nombramiento de administrador perpetuo del colegio, cargo que debía recaer, según sus deseos, en un miembro de su familia, con amplios poderes. Lo que será causa después de varios y largos pleitos con el colegio, de los que hablaré en su momento.

3. SALA BALUST, LUIS, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1962, III, 234.

Estas constituciones se imprimen por primera vez en Salamanca en 1586, con el título:

*Constitutiones / insignis ac celeberrimi / Collegii majoris Divo Jacobo Zebedaeo sacri, quod / Salmanticae Illustrissimus princeps dominus D. Dida/cus Ramírez de Haro, regum Catholiorum Protosacerdos, et / episcopus Conchensis con/struendum cuarivt / (Escudo del fundador) / Salmanticae / Excudebat Carnelius Bernardus Brabantus / MDLXXXVI.—128 p.*<sup>4</sup>.

En ellas se contienen, además de los cinco tomos iniciales de las constituciones, el nombramiento de administrador perpetuo, las declaraciones del Obispo de Segovia —las que da al colegio en 1548 y 1549—, los tomos sexto y séptimo de las constituciones, las ceremonias y los días lectivos de la Universidad.

Los citados tomos sexto y séptimo, más que constituciones, y aunque así se les llame, son estatutos, puesto que fueron proclamados por los propios colegiales, por lo que se incluye su explicación en el apartado que después reservo a este fin. Las ceremonias se añadieron como parte del séptimo tomo.

Fuera ya del espacio temporal objeto de este estudio, hay otras publicaciones de las mismas:

— *Constitutio/nes / Et statuta Collegii majoris / Conchensis Divo Jacobo Zebe/daeo dicati / Anno 1658. Salamanca, Vda. Sebastián Pérez, 1662, 149 p.*, con el mismo contenido que la anterior<sup>5</sup>.

— *Constitutio/nes / et statuta Collegii majoris / Conchensis Divo Jacobo Zebe/daeo dicati / Anno 1658, Salamanca, Sebastián de Estrada, 1723, 171 p.*, con idéntico contenido<sup>6</sup>.

— *Constitutiones Collegii Conchensis en Salmantina Universitate, insertis Regiae Reformationis decretis*<sup>7</sup>. Contiene los cinco tomos primeros; arreglado por Pérez Bayer, a base de la edición de 1723.

— *Constituciones del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo, comúnmente llamado de Cuenca, de la Universidad de Salamanca, y los reales estatutos y declaraciones mandados observar en él por S.M. en 27 de febrero de 1777*<sup>8</sup>. Que es un estudio de Pérez Bayer para la confección del decreto de reforma.

— *Real cédula / de su Majestad / y señores / del Consejo / sobre la reforma y arreglo / del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, llamado comúnmente de Cuenca, de la Universidad / de Salamanca / (Escudo*

4. Madrid, Biblioteca Nacional, R. 26.499; Salamanca, Biblioteca Universitaria, 57.200.

5. Madrid, Biblioteca Nacional, R. 23.730; 2/57.326; 3/75.572; Salamanca, Biblioteca Universitaria, 57.181; Simancas, *Gracia y Justicia*, leg. 926.

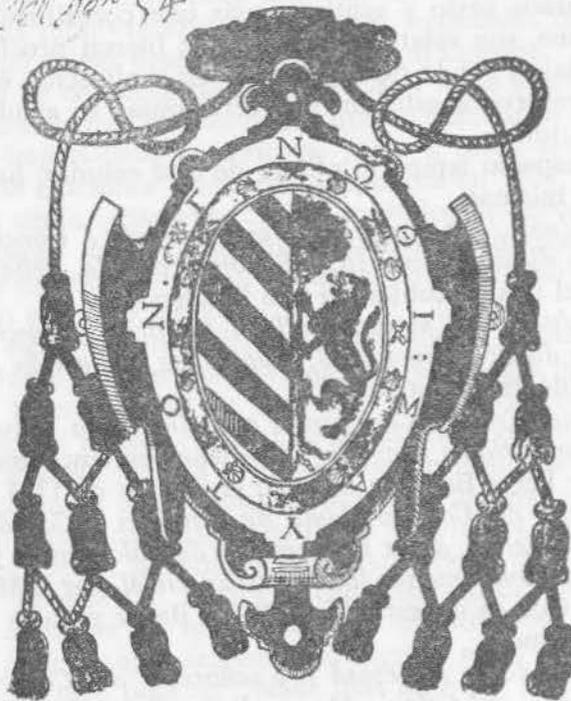
6. Salamanca, Biblioteca Universitaria, 56.994; Biblioteca del Seminario de San Carlos, 14, B, 3.547.

7. Simancas, *Gracia y Justicia*, leg. 962, n.º 1.

8. Simancas, *Gracia y Justicia*, leg. 962, n.º 3.

CONSTITUTIONES  
INSIGNIS, AC CELEBERRIMI  
Collegij maioris Diuo Iacobo Zebedæo sacri, quod  
Salmanticæ illustrissimus Princeps Dominus D. Dida-  
cus Ramirez de Haro, Regum Catholicorum Fer-  
dinandi & Elifabeth Protofacerdos, &  
Episcopus Conchenfis con-  
struendum curauit.

Mon. 21. Cox. 5. num. 33. 12  
del Año 54



SALMANTICÆ  
Excudebat Cornelius Bonardus Brabantus

M D L X X V I.

COLL. SOC. IESV SALM. EX DONO REGVM.

Portada de la primera edición de las constituciones del Colegio de Cuenca, impresas

Real) / con licencia / En Madrid, en la Imprenta de Blas Román / Pla-  
zuela de Santa Catalina de los donados / Año MDCCLXXVII<sup>9</sup>.

Estas son todas las ediciones de las constituciones que se con-  
servan<sup>10</sup>.

¿Qué es un *estatuto*? Es una regla que tiene fuerza de ley para el go-  
bierno de una corporación, o el ordenamiento jurídico que rige una or-  
ganización colectiva. Significado éste que no ha variado sustancialmen-  
te desde el siglo XVI, pues Cobarruvias lo define como: «Vale ordenan-  
ça, institución de alguna comunidad, universidad, colegio, cofradía, ab-  
statuendo»<sup>11</sup>.

No hay a nivel de definición grandes diferencias entre los términos  
constitución y estatuto, puesto que los dos vienen a ser un conjunto de  
normas tendentes al ordenamiento jurídico de una corporación cual-  
quiera.

Respecto de los colegios, la diferencia fundamental entre los dos tér-  
minos radica en el hecho de ser las constituciones un cuerpo legislativo  
impuesto al colegio por su fundador, en tanto que los estatutos serían  
impuestos por los propios colegiales, quienes quedaban después sometidos  
también a ellos.

Las constituciones atendían, en general, a todos los aspectos de la  
vida de la comunidad, a todos menos a la posibilidad de adaptación de  
las mismas a las necesidades de los tiempos futuros, circunstancias por  
la cual se proclaman los estatutos.

En cuanto a su cronología respecto del Colegio de Cuenca, no es cier-  
ta la afirmación de algunos historiadores —entre ellos González Olme-  
do— respecto de que el tomo sexto de las constituciones fuera de 1543,  
realizado durante el rectorado de Diego Jiménez de Maldonado. Parece  
como si sólo hubieran leído la primera parte del mismo. En realidad  
constan de 31 artículos que se van añadiendo en épocas y durante rec-  
torados distintos, a saber:

Comienzan efectivamente en el rectorado de Diego Jiménez de Mal-  
donado, clando los colegiales, reunidos en capilla, añaden 11 artículos  
a las constituciones del fundador. Versan éstos sobre las materias más  
diversas, que van desde la imposición al rector de la obligación de pro-  
veer de alimentos al colegio antes de cesar en su cargo, hasta la asigna-  
ción de habitaciones a los capellanes; estatuyendo sobre las informa-  
ciones de colegiales, oposiciones a cátedras, decisiones de capilla, au-  
sencias, comidas, etc.

9. Madrid, Archivo Histórico Nacional, Consejo, leg. 5.493; Simancas, Gracia y Jus-  
ticia, leg. 962.

10. Datos recogidos en su mayor parte de la obra de SALA BALBUË, L., *Constitucio-  
nes, Estatutos y Ceremonias...*, I, 62-64.

11. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, Turner, 1977, 564.

En 1545, y siendo rector Diego de Espinosa, se establece el artículo número 12, que prohíbe los adornos en las habitaciones, para conservar el espíritu de pobreza que pretendían las constituciones primitivas. Y ello en el momento en que el administrador perpetuo va a permitir la permanencia en el colegio de todos aquellos que recibieran cualquier renta, por cuantiosa que fuera, después de su ingreso; y después, recordémoslo, que el fundador abogaba por la preferencia de los candidatos de mejor linaje: evidentemente, el mejor linaje implicaba una más grande capacidad económica, que veremos se va imponiendo después de estas reformas legislativas.

No se especifica ni la fecha, ni el rectorado que aprueba los artículos números 13, 14 y 15, por lo que es muy posible que fueran sancionados también por Diego de Espinosa. Tratan sobre las ausencias de colegiales y familiares y el secreto que debía mantenerse en las informaciones a colegiaturas, familiaturas y capellanías. Parece poco lógico pensar que la fecha que aparece al final del artículo 15 (25 de febrero de 1547) sea la que corresponde a los artículos citados, porque, de ser así, lógicamente hubieran estado numerados después —el artículo 16 es anterior a esta fecha—, ya que es normal que fueran colocados dichos artículos por el orden de establecimiento.

El que hace el número 16, se añadió en 1551, bajo el rectorado de Juan Pacheco, porque, aunque omite la fecha, se puede comprobar por el libro de matrículas de la Universidad del citado curso —A.U.S. 268, 14v—. Se refiere al personal doméstico de la casa.

El número 17, promulgado en 1552, por el vicerrector Tello de Aguilar, impone la pena de expulsión a los que se opusieran a cualquier asunto del colegio, o lo criticaran.

De la misma época son los artículos que van del 18 al 24, que tratan sobre quienes harán las informaciones de colegiales, de los oficios relacionados con la administración económica, colegiales que mueren y el cierre de la puerta.

A través de estos estatutos, se observa una clara evolución, por ejemplo en lo que se refiere a la cuestión de las informaciones, y la preocupación que ciertas cuestiones plantean a lo largo de todo el siglo XVI; aquí puede apreciarse cómo, en 1577, se vuelven a reformar las condiciones requeridas al colegial encargado de hacer la información de un candidato. Asunto que se verá en su lugar.

El artículo número 25 promulgado en el año de 1566, bajo el rectorado de Alfonso Núñez Bohorques, para regulariza a antigüedad de los colegiales. Los artículos del 26 al 29 corresponden a 1567 —rectorado del colegial Escipión Antolínez—; tratan sobre la exclusión del rector de las obligaciones inherentes a los colegiales, a cerca de los negocios del colegio, prohibición de sacar informaciones del arca, lo que ha de hacer el encargado de la custodia de alguna llave del colegio si se au-

senta y sobre la posibilidad de elegir otro rector si el elegido no resulta hábil a los ojos de la mayoría.

Este tomo acaba con los estatutos 30 y 31, de 1572, siendo rector Agustín de Mendiola. Regula sobre las llaves del archivo y la posibilidad de dejar el voto si un colegial se ve obligado a ausentarse por cualquier motivo.

El tomo séptimo se añadió en 1585, cuando ocupaba el cargo de rector Diego Alderete de Haro. Consta de 25 artículos, referentes a los visitantes, familiares, consiliarios, correspondencia, forma de tratar los negocios del colegio, oposiciones a cátedra, prebendas vacantes, del privilegio de Adriano VI relativo a graduación, etc.

Hay, además, otra serie de estatutos, sin especificación del año concreto en los que se regulan las festividades, los edictos e interrogatorios a hacer cuando quedara vacante una prebenda y la forma de poder que el colegio daba para hacer las informaciones.

En conjunto, se puede decir que los estatutos vienen a suponer una especie de segundas constituciones en evolución a través del tiempo. Un intento de acoplar el estatismo de una normativa a la cambiante fluctuación de las situaciones históricas. Pero no se puede olvidar que los puntos de vista de los colegiales —sujetos a obedecer el reglamento— eran muy diferentes del fundador —hacedor de las leyes—, y sobre todo en aspectos fundamentales, por lo que siempre los resultados del análisis de las constituciones, por un lado, y de los estatutos, por el otro, son dicotómicos, aún cuando se refieran al mismo asunto.

Es fácil entender entonces que los estatutos explican la evolución y transformación del colegio, puesto que también atienden a todos los aspectos de la vida colegial.

Pasamos ahora a intentar comprender el significado del término *ceremonia*: una *ceremonia* es un acto externo arregiado por la ley, estatuto o costumbre, para dar culto a las cosas divinas y reverencia y honor a las profanas. Puede definirse también como un acto de cortesía o ademán afectado que se hace en obsequio de alguna persona o cosa.

En los colegios mayores y en el siglo XVI, constituyen un importante complemento de las constituciones. Dice González Olmero: «A esto iban encaminadas las ceremonias: a despertar en el ánimo de los colegiales la conciencia de su dignidad y formarlos de manera que aún sin hábito se viese en ellos en todo momento el fruto de honor y dignidad que producía en espíritus selectos aquel incomparable sistema de educación»<sup>12</sup>.

Sin llegar tan lejos como González Olmero, diré que la funcionalidad de las ceremonias radicaba sobre todo en la regulación absoluta de

12. GONZÁLEZ OLMERO, Félix, *Humanistas y pedagogos españoles, don Diego Ramírez de Villaescusa (1459-1537), fundador del Colegio de Cuenca y autor de los cuatro diálogos a la muerte del príncipe don Juan*, Madrid, Editora Nacional, 1944, XXXI.

la vida colegial, como medio de conseguir destacar del resto de los estudiantes y gentes en general. A su través se sometía a los colegiales a un proceso de acomodamiento a unos cánones preestablecidos que, tras la apariencia de urbanidad y religiosidad, escondían una orientación eminentemente educativa hacia su implantación aristocrática y jerarquizante que, a toda costa, los colegios mayores intentaban hacer efectiva.

Requería tal principio unos cánones de actuación unívocos y premeditados, para alcanzar el tono de solemnidad inherente a aquellos fines. De ahí que su obligatoriedad era inexcusable.

La justificación a este sistema que ofrece Febrero Lorenzo se basa en la pobreza de los miembros, que habrían de adquirir en el colegio el modo de ser seorial, el que los capacitara para actuar después en elevadas esferas sociales<sup>13</sup>. Yo añadiría que, sobre todo en lo que se refiere al Colegio de Cuenca, servían para mantener ese modo de ser, más que para enseñarlo.

Según se desprende de la lectura de las ceremonias en Cuenca, parece que fueron observadas desde el primer momento, y después, para que «no se pierdan algunas de ellas, ha parecido ponerlas por orden, para que los colegiales nuevos las puedan saber con más facilidad, y el maestro de ceremonias las pueda mejor enseñar»<sup>14</sup>.

Se imprimen por primera vez en 1586, en Salamanca, en la edición de C. B. Brabantus; después de 1662, en la edición de la Vda. Sebastián Pérez, y, por último, en 1723, en la de Sebastián Estrada. Su título: *Noticia de algunas ceremonias que guardan y están obligados a guardar los colegiales y familiares de esta santa casa y colegio.*

Constituyen un total de 243 preceptos distintos, recogidos en 11 capítulos, que son:

1.—De las ceremonias públicas y generales. Con 52 artículos referentes al vestido, las salidas, compostura, visitador, etc.

2.—De las ceremonias públicas que han de guardar unos colegiales con otros. Con 29 artículos que regulan las relaciones de los colegiales nuevos con los antiguos, todos con el rector...

3.—De las ceremonias generales que guardan rector y colegiales dentro del colegio. 60 artículos, referidos a todas las posibles situaciones en el colegio.

4.—Ceremonias de la Capilla. Son éstas expresadas en 19 artículos sobre los actos más importantes allí celebrados, siempre los más importantes de la vida comunitaria.

5.—Ceremonias de refitorio. Con 40 artículos a cumplir dentro del comedor.

13. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía de los colegios mayores a través de su legislación en el siglo de Oro*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, 1960, 45.

14. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 280.

6.—Ceremonias de conclusión. Que tienen 7 artículos sobre estos actos.

7.—Porcionista. Son 4 artículos delimitando sus obligaciones.

8.—Portero. Son 6 artículos con idéntico planteamiento que en el caso anterior, y que en el siguiente.

9.—Panadero, Velero y Botillero. Con 6 artículos regulando sus funciones.

10.—Ceremonias de familiares. Son 11 artículos delimitando su actividad y cargos a desempeñar específicamente por cada uno.

11.—Ceremonias extraordinarias. 9 artículos relativos a las lecciones de oposición.

Aparte lo que representan, se observa a lo largo de todas ellas la desmesurada solemnidad con que se rodea a la figura del rector y la barrera infranqueable que supone la condición de antigüedad dentro del colegio. El punto de partida es la obediencia incondicional a sus presupuestos de carácter semimonástico.

En general, llama la atención la coherencia interna del cuerpo legislativo del Colegio de Cuenca, a pesar de que sus leyes de organización surgieron de intencionalidades y épocas distintas. Esto se debió a que fue utilizada como medio para llegar a alcanzar el mismo fin, a pesar de que el camino planteado por cada parte no siempre fuera idéntico. Sin duda, cuando el fundador dictó las constituciones, pidiendo para ello un ejemplar de las suyas al Colegio de San Bartolomé, tenía en la mente crear una institución capaz, entre otras cosas, de dar una formación integral al colegial, en vista de la reforma del clero que tanto se venía necesitando<sup>15</sup>.

Los colegiales, al hacer los estatutos y obligarse a cumplir las ceremonias, también pretendían esa formación humana, pero nada importaba tanto como mantener la apariencia de estar intentándolo, mientras barajaban en sus mentes los futuros cargos de la administración del país. Les tenía bastante sin cuidado la reforma del clero y, como consecuencia, la de las costumbres, en general. Puede que incluso no fueran conscientes del hecho. Lo único que importaba realmente era conseguir el mayor número de grados —a más grados, más alto puesto—, y para ello encontraban el decidido apoyo de la legislación colegial.

Es una idea que se palpa constantemente en el análisis realizado. Por eso decía Martín Hernández que «las ceremonias cuidan de señalar, sobre todo, el orden riguroso de los puestos con el Sr. Rector y con los demás compañeros, de modo que se conozca siempre lo que importa ser colegial»<sup>16</sup>. Llegan a un punto de elitismo tal que jamás reverenciarán, según sus indicaciones, a ninguna persona de fuera del colegio, salvo si

15. Ver el apartado dedicado a la finalidad de los colegios mayores.

16. MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La formación clerical de los colegios universitarios españoles (1371-1563)*, Vitoria, Eiset, 1961, 135.

tiene algún puesto notable, o es notoriamente distinguido. Y ello porque se lo prescribe así su ley.

Desde el punto de vista legal, la coherencia interna se observa también en el sentido democrático de todas sus leyes. Democracia interna, que parte de la elección libre de los cargos colegiales y su determinada duración, pero siempre dentro de su propia estructura, sin consentir a ningún foráneo la posibilidad de intervención alguna, incluso en el caso de tratarse de instituciones de carácter más universal, como puede ser la Universidad.

La coherencia interna le viene también a esta legislación del hecho de haber sido una gran mente quien preparara sus bases constitutivas. Villaescusa, en efecto, unía a sus conocimientos jurídicos, la experiencia de establecimientos semejantes —Colegio de San Clemente de Bolonia y, sobre todo, de San Bartolomé—, por lo que pudo dar a los cinco tomos de las primitivas constituciones, una estructura perfectamente trabada, como ninguna otra. El resto de la legislación se hizo siempre como ampliaciones o reducciones de esas primitivas, perfectamente sistematizadas, de manera que podríamos decir que el cuerpo legal del Colegio de Cuenca es el más coherente de todos los cuerpos legislativos de los colegios mayores de la España del Quinientos.

Pero conviene recordar que importa menos el hecho de la perfecta estructuración de las leyes, que su efectividad en el cumplimiento. Y en este sentido opino, con mi amigo Baltasar Cuart, que los estatutos de un colegio mayor se cumplían con poca escrupulosidad, cuando no se ignoraban en muchos aspectos<sup>17</sup>. Por otra parte, los estatutos, como tendentes a adecuar la legislación vigente con la realidad concreta, siempre aparecen con retraso con respecto a ella<sup>18</sup>.

### B. Análisis de la estructura de los cuerpos legislativos

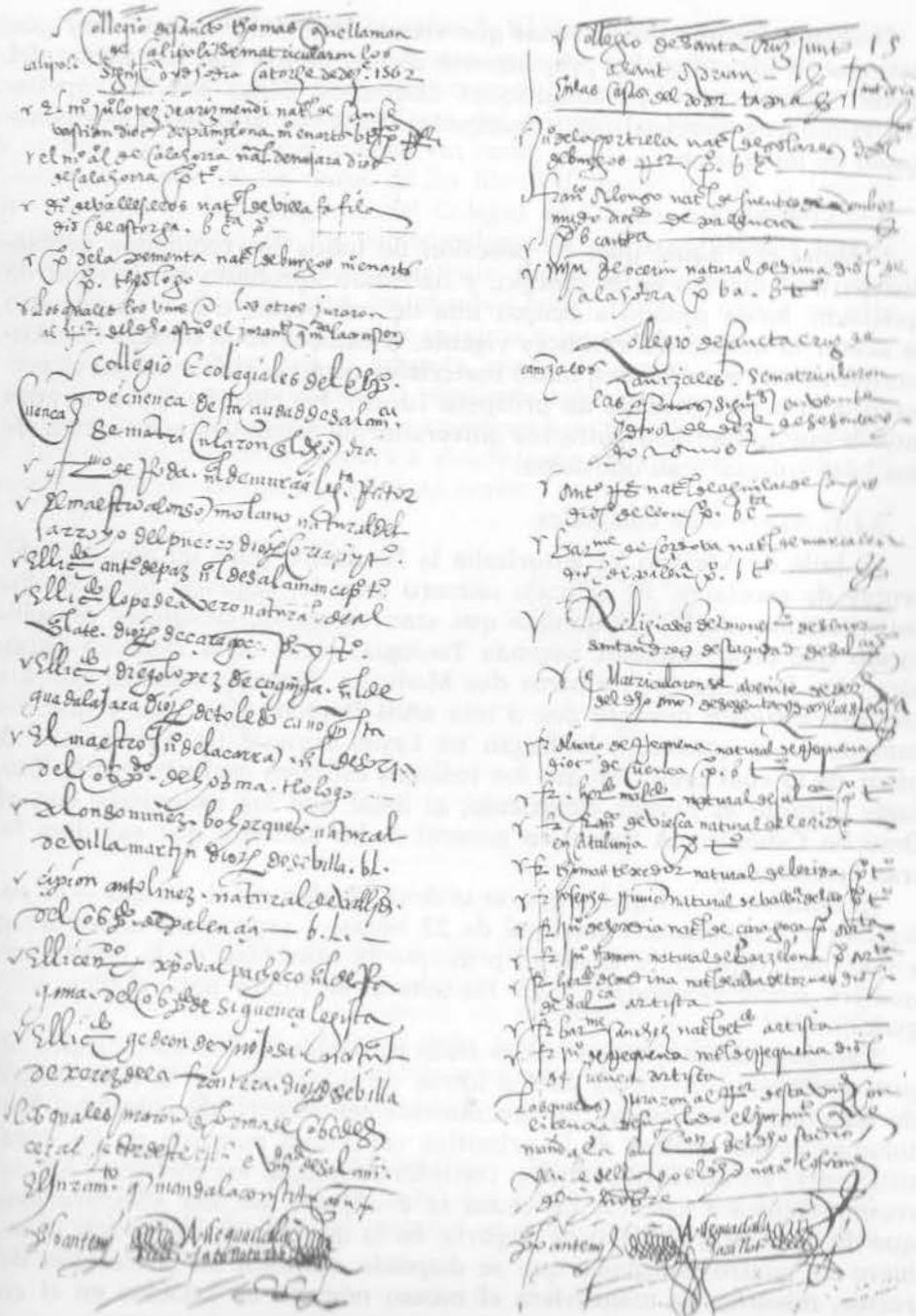
El objetivo de este apartado es lograr la comprensión del funcionamiento real del Colegio de Cuenca durante el siglo XVI. Para ello divido su estudio en los cuatro puntos alrededor de los cuales se orienta toda la legislación colegial: el personal, el régimen, la pedagogía y la economía.

#### a. El personal

Dos son los tipos de personas relacionadas con el funcionamiento del colegio: los que viven dentro de él y los que están vinculados al colegio a través de acuerdos o disposición expresa del fundador.

17. CUART MONER, B., «Los estatutos del Colegio de San Clemente como fuente para una aproximación al estudio de la burocracia (1485-1558)», *Studia Albortotiana*, XXXV (1979), Bolonia, 581-582.

18. O.c., 582.



Libro de Matriculas del curso 1562-63, donde se aprecia la inscripción de los colegiales de Cuenca entre la de otros colegios regulares y seculares. Obsérvese que este libro ofrece la particularidad de señalar el lugar de nacimiento de los matriculados (Archivo Universitario de Salamanca, 279, folios 14v-15r).

Dentro del grupo de personas que vivían dentro del colegio, hay que distinguir a los colegiales propiamente dichos de los que participan del mismo régimen pero en condiciones diferentes, como son los capellanes, familiares, porcionistas y huéspedes. Pasemos al estudio pormenorizado de los mismos.

#### a.1. Colegiales

Colegial era aquel que, en posesión de todos los requisitos necesarios para el ingreso en el colegio, y habiendo aprobado el ejercicio de oposición, había pasado a ocupar una de sus becas, tras el juramento de acatar la normativa entonces vigente. A cambio se le ofrecía la satisfacción de sus necesidades, tanto materiales como espirituales, en el presente, y la perspectiva de un próspero futuro. No extraña, pues, el gran interés que despertaba entre los universitarios españoles la vacatura de una beca colegial y su oposición.

##### a.1.1. Número de colegiales

La bula de Adriano VI autorizaba la fundación para un número «decente» de escolares. El artículo número uno del segundo tomo de las constituciones de 1535, establece que sean veinte los colegiales, especificando que ocho estudien Sagrada Teología, otros ocho Derecho Canónico, dos Derecho Civil y otros dos Medicina. Permite, además que los teólogos estudien durante dos o tres años Derecho Canónico y que los canonistas, si quisieren, lo hagan en Leyes durante un quinquenio. A pesar de lo cual prescribe que los teólogos estudien exclusivamente Teología durante el primer cuatrienio, al igual que los canonistas con el Derecho Canónico. A todos, en general se les anima a que estudien letras humanas.

El número de colegiales que se ordena residan en el colegio —20 colegiales y 2 capellanes: un total de 22 becas—, representa un esfuerzo grande por superar ya desde el principio la capacidad de la institución que les sirvió de modelo: San Bartolomé se fundó para quince colegiales.

Paradójicamente, encontramos en la evolución de los dos colegios un proceso inverso. A través de los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca se observa un crecimiento del número de colegiales bartolomiecicos por encima de la primitiva capacidad marcada en las constituciones; en tanto se reducían considerablemente los matriculados correspondientes a Cuenca. La causa se encuentra en una «Declaración» que da al colegio el bispo de Segovia, en la que se manda reducir el número de cuatro colegiales que se disponía entrasen en la elección del rector, mientras se mantuviera el escaso número de becados en el co-

legio, «por las necesidades de la casa»<sup>19</sup>. El documento es del año 1549, y se explica por las menguadas rentas que les quedaron, cuando, a la muerte del fundador, tuvieron que renunciar a ciertos beneficios en favor de varios acreedores y familiares del mismo; en tanto que las rentas de San Bartolomé aumentaban sin cesar.

La observación de los datos de los libros de matrícula de la Universidad, respecto a los colegiales del Colegio de Cuenca, revela el reducido número de éstos: de los veinte colegiales y dos capellanes que la constitución establecía como coeficiente numérico de estudiantes que debían disfrutar de una beca, se observa cómo la cifra oscila en este tiempo entre los doce colegiales de máxima y los cinco de mínima.

A través del gráfico que se adjunta, realizado a partir de esta documentación, puede comprobarse la siguiente tabla, en la que se expresan, de un lado, los colegiales que aparecen matriculados en los distintos cursos (según la cifra numérica absoluta de cada curso); de otro, el número de cursos en que esa cifra se repite:

N.º de colegiales de Cuenca matriculados en la Universidad	N.º de cursos en los que se repite esa cifra
12 .....	5
11 .....	5
10 .....	10
9 .....	5
8 .....	8
7 .....	3
6 .....	—
5 .....	2

A pesar de ser la cifra de ocho a diez la más frecuente, no se observa en el Colegio de Cuenca una evolución ni similar ni paralela a la de la matriculación universitaria general, en el sentido de una tendencia alcista en progresión a lo largo del siglo XVI. Se puede apreciar que el coeficiente numérico tiende a estabilizarse, encontrándose los máximos y los mínimos de matriculación separados cronológicamente y alternándose.

Como se ve en el gráfico, los máximos corresponden a los años de 1554, 1571, 1579, 1595 y 1599; en tanto que los mínimos a los años 1565 y 1579; pero aparte de esto, el número se establece de forma bastante constante.

19. SALA BALUST, L., O. c., III, 242. Puede consultarse el cuadro adjunto de la evolución del número de colegiales matriculados en la Universidad en el siglo XVI.

Considero muy improbable que esos mínimos se deban a la disminución real del número de estudiantes en el colegio. Tampoco es probable que ocurriera aquí lo que Martín Hernández anota sobre la existencia dentro de algunos colegios de ciertos colegiales que no habían alcanzado aún los conocimientos necesarios que se requerían para su ingreso en la Universidad. Parece ser que permanecían éstos en el colegio preparándose para el mismo, llegando a veces el tiempo de abandonar la beca sin haber logrado inscribirse al menos una vez en el Estudio General. No parece, a mi entender, que sea esa la causa de esos mínimos, porque una idea muy clara en las constituciones es la condición ineludible de estar en posesión del grado de bachiller o, al menos, haber asistido durante tres cursos a una de las Facultades, para poder optar al ingreso en el colegio.

Más bien se debería a las ausencias. Mi hipótesis sería que el coeficiente medio de colegiales en el Colegio de Cuenca durante el siglo XVI estaría alrededor de doce, debiéndose a ausencias temporales los defectos en esta cifra —¡cuántas veces en las informaciones se alude a colegiales ausentes!—.

La dificultad de comprobación de la misma radica en la pérdida de la mayor parte de las informaciones de colegiales, porque, de conservarse todas, sería muy fácil corroborar si las ausencias se corresponden con los colegiales enviados a realizar las mismas. Hay, de todas formas un caso en el que se comprueba: Observamos en el gráfico cómo, en 1579, se constatan tan sólo cinco colegiales matriculados en la Universidad, y cómo la cifra sube a diez en el curso siguiente, y a doce después. Llama profundamente la atención este incremento tan repentino. Se comprueba por la documentación de las informaciones cómo por aquellas fechas se estaban llevando a cabo, al menos, seis informaciones, lo que implica la posible ausencia de otros seis colegiales que tuvieron que desplazarse para realizarlas. De esta forma puede hipotéticamente concluirse que no eran sólo cinco los colegiales disfrutando de una beca durante ese curso, sino que es versímil que fueran once.

Hay determinadas ocasiones en que se constata el incremento real. Por ejemplo, de 1578 a 1579, cuando el número de colegiales matriculados sube de diez a doce; se comprueba por los libros de informaciones cómo ingresan dos más, tras la aprobación de la información y el examen de oposición.

Todo viene a coincidir en que, al menos esos mínimos observables, se deben a defectos en los procedimientos de inscripción, más que a vacantes reales en las becas colegiales. Dificultades económicas por causa de la disminución de sus rentas por un lado, y por la necesidad de continuar las obras del edificio donde vivían, de otra, imposibilitaban el cumplimiento de la ley, que prescribía el mantenimiento de 20 escolares.

Estos teóricamente veinte escolares, permanecían en el colegio por espacio de ocho años —«manere debeant per octo annos integros»—, salvo en el caso de que durante el último curso fueran elegidos para desempeñar el rectorado o la consiliatura, circunstancia por la que quedaban autorizados a permanecer en el colegio un año más, hasta concluir su mandato en estos cargos<sup>20</sup>.

Es importante aclarar que he podido comprobar que la media teórica de colegiales mayores matriculados en la Universidad de Salamanca durante el siglo XVI representan tan sólo alrededor del 2 % de la matrícula general.

#### a.1.2. Condiciones de ingreso

Para poder tener opción a una beca colegial, el estudiante debía reunir condiciones específicas en unos aspectos fundamentales: físicas, intelectuales, económicas, morales —limpieza de sangre— y de procedencia regional.

En cuanto a las *condiciones físicas*, el aspirante debía tener veinticuatro años cumplidos, vida honesta y cuerpo sano, según prescribe el segundo capítulo del segundo tomo de las constituciones<sup>21</sup>. Quedan excluidos los que tengan o hayan tenido alguna enfermedad contagiosa, o presenten cualquier defecto físico, por pequeño que sea. Nota común a todos los colegios mayores de Salamanca y que sorprende, porque no tiene por qué ir unida la inteligencia a la perfección del cuerpo.

En lo que se refiere a la edad, es importante constatar que es de las más altas requeridas para el ingreso en un colegio mayor —el número oscila entre dieciocho y veinticuatro—. Se pretende, por tanto, acoger a personas maduras, pasada ya la crisis de la adolescencia y con un planteamiento de vida más o menos meditado.

Debía reunir el aspirante unas *condiciones intelectuales*: al hacer la información de vida y costumbres, se preguntaba también por la capacidad, aplicación y erudición del candidato, y ello es importante, porque significa que niegan el acceso a la mediocridad.

Como garantía se exigía a los aspirantes unos estudios determinados. Las primeras constituciones de Cuenca no especifican en concreto cuáles debían ser, pero es un requisito que va generalizándose, tanto en Cuenca como en San Bartolomé y San Ildefonso, y no en los demás. Va éste desde la exigencia de tres años de escolaridad en cualquier Facultad, hasta la posesión del grado de bachiller. En el Colegio de Cuenca aparece por primera vez en el capítulo 22 del séptimo tomo, es decir, en 1585, donde se dice: «Item, statuimus quod nullus possit ad Collegium admitti nec in collegan valeat eligi, si non sit prius baccalaureus in tali

20. Tomo III, capítulo 14 de las constituciones, SALA BALUST, L., O.C., III, 218.

21. SALA BALUST, L., O.C., III, 209.

facultate, et ad minus post gradum sint transacti in ea quatuor anni, vel ad minus tres, etiam si fuerint praesentati per patronum»<sup>22</sup>.

En cuanto a las *condiciones económicas*, no hay colegio mayor estudiado del que no se haya dicho que la característica principal de los becarios era la de la pobreza. Y es que era esa la verdadera funcionalidad de los mismos en el momento de su fundación. Se ha hablado también de la acaparación de sus becas por parte de los segundones de la nobleza, como una alteración anticonstitucional. Pero nunca se ha aludido a cómo, en el Colegio de Cuenca, esta acaparación fue legalmente apoyada desde los primeros momentos.

Efectivamente, ya se vio cómo la bula papal hablaba de una fundación para estudiantes pobres. El capítulo segundo del segundo tomo de la legislación dada en 1535 prohíbe el ingreso a los que tuvieran de patrimonio o de beneficio más de veinte ducados de oro de renta anual, de forma que si, habiendo entrado, la conseguían, deberían salir del colegio inmediatamente.

Era esta cifra normal dentro del límite de rentas medio permitido para el disfrute de una beca en cualquier colegio mayor de Salamanca. Oscilaba ésta entre los veinte y los veinticinco ducados anuales. En el Colegio de Cuenca puede decirse que se abrió la puerta por primera vez a la aristocracia, al ordenar Villaescusa que hubiera siempre en el colegio dos becas destinadas a los nacidos en Salamanca, una para teólogos y otra para juristas, de las cuales se diera una a la plebe y otra a la nobleza<sup>23</sup>.

Este sería el único caso, dentro de la legislación colegial salmantina, en que se permitiera la entrada a un estudiante de menos de cinco leguas de distancia de la ciudad y que además fuera noble.

El proceso no paró ahí; seguiría adelante con dos declaraciones más, en el sentido de confirmación de lo que desde este momento parecía permitirse: La primera sería dada poco después, antes de 1537, en un estatuto que dio el fundador al colegio para aclarar ciertas dudas que se habían producido en la comprensión de las constituciones. No se especifica en él la fecha exacta, pero lo que importa es comprobar cómo en el capítulo cuarto se estipula que, en caso de paridad entre los opositores, se elija al de mejor linaje<sup>24</sup>. Y ya se puede suponer que desde entonces cambió sustancialmente la calidad de personas que ingresaron en el colegio.

22. O.c., III, 270. También el Colegio de San Clemente, según Alberto JIMÉNEZ, *Historia de la Universidad Española*, Madrid, Alianza, 1971, 114.

23. Textualmente: «Volumus praeterea quod de natis intra urbem Salmanticam duo eligi valeant, unus theologus et alter jurista; esset autem conveniens quod una praebenda earum detur nobilitate, altera vero plebi», capítulo 2, tomo II de las constituciones, Edición de SALA BALUST, L., III, 210.

24. O.c., 134.

La segunda declaración se contiene en las nuevas ordenanzas del Obispo de Segovia acerca del capítulo segundo del segundo tomo ya citado; dice:

«En lo que toca a esta constitución, se responde, y declara que cuando algún colegial hubiere de ser recibido en el dicho colegio, no impida para ser admitido que tenga cuarenta ducados de renta en bienes patrimoniales o beneficio, no obstante que la dicha constitución limite que no tenga de renta más de veinte ducados de oro, y después de entrados pueden tener la renta que los viniere. Con este adimento: que si les sobreviniere la renta de tres mil maravedises hasta sesenta mil, pague al colegio veinte ducados cada año, y si tuviese más que sesenta mil, pague al dicho colegio cada un año que en el dicho Colegio residiere cuarenta ducados»<sup>25</sup>.

Lo que suponía poco menos que la posibilidad de la conversión del colegio en una casa de huéspedes con fortuna.

Opino que estas disposiciones, más que apartar la institución de su más intrínseca funcionalidad, sirvieron para adecuar el aparato legal vigente a la realidad cotidiana vivida en ellos. Y, fuera de otras objeciones, es encomiable la declaración pública de este estado de cosas, cuando en el resto de los colegios parece se llevaba a la práctica igualmente, mientras se seguían jurando anualmente las primitivas constituciones.

Y todo ello, porque la realidad era muy otra; la familia castellana media no tenía el poder económico necesario para mantener ni tan sólo a uno de sus hijos en la Universidad<sup>26</sup>. Según se desprende del estudio de Noël Salomón, existían, sí, labradores adinerados que no reparaban en gastar sus fortunas a cambio de conseguir la ascensión social de sus hijos. Los mandaban así a la Universidad con dinero para sobrevivir en ella sin grandes desatinos<sup>27</sup>.

Ese otro grupo más amplio formado por los desheredados, pobres e incluso pecheros, que era el más numeroso en la España del Quinientos, según Fernández Álvarez<sup>28</sup>, no iba en general a la Universidad. Por eso dice Richard Kagan que para la mayoría de los pobres, la universidad estaba simplemente fuera de cuestión<sup>29</sup>.

25. O.c., 239.

26. Ver SALOMÓN, Noël, *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, Planeta, 1973, especialmente pp. 257, 290 y ss.

27. O.c., 289.

28. Ver FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *España y los Españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Universidad, 1979, 73-78.

29. KAGAN, Richard, *Students and society in Early Modern Spain*, Baltimore and London, 1974, 192.

De esta manera creo que, salvo las normales excepciones, no era mayoritario el sector estudiantil pobre sobre el que se basó la creación de los colegios mayores. Incluso la imagen esa que nos presenta la literatura de la época sobre los pobres estudiantes que se veían obligados a realizar mil pillajes para poder comer, o ponerse al servicio de estudiantes más ricos, más bien creo que corresponde a ese tipo de picaresca burlona que los estudiantes, antes que nadie, siempre desenvuelven, más que a una real necesidad tan generalizada.

De todas formas, y aunque se quisiera salvar el ideal de la intencionalidad piadosa del colegio sobre esta base, se rompería al momento: ¿Cómo se explicaría entonces la existencia de un sector dentro del colegio, el de los familiares, que según las constituciones sólo participarían del régimen colegial en cuanto a la obediencia y estarían relegados a una discriminación absoluta, siendo la base económica de los mismos más débil que la de los colegiales? Lógicamente, si el colegio mayor hubiera querido cumplir su finalidad piadosa de ayuda al estudiante pobre, no hubiera dudado en absoluto el incluir como colegiales a los familiares, y de incluirlos incluso los primeros, ya que eran los más pobres realmente.

Esta idea me viene a mí a corroborar el espíritu medieval de sus constituciones, con una aplicación al colegio de la estructura social española de siglos anteriores: «oratores», «bellatores» y «laboratores» mutarían aquí sus nombres por «capellanes», «colegiales» y «familiares». Quien comprenda aquella organización, habrá entendido ésta.

Y repito que es loable el establecimiento legal de la realidad en el Colegio de Cuenca. Se evitaron así ciertos problemas de otros colegios, cuando, para entrar a disfrutar la beca, muchos escolares adinerados alegaban la negativa de sus padres a seguir manteniéndoles en la Universidad, lo que daba lugar a la misma situación, pero en el anonimato.

El hecho de que el patrón tuviera la facultad de presentar a dos, primero, y a cinco colegiales después, unido a que de los que se opusieran a las becas, se elegiría al de mejor linaje, sin importar sus rentas, convirtió al colegio en la residencia de una élite determinada, cuyos miembros ganaban progresivamente en riqueza y perdían en erudición.

A pesar de todo lo expuesto —que sería un proceso de evolución del sentido de «pobreza» en la historia del colegio—, se puede decir que en un principio la institución se funda para satisfacer las necesidades de un sector estudiantil económicamente débil. Y en esto coincide con el resto.

Se requería también para el ingreso una categoría social: la *limpieza de sangre*. La cuestión de la limpieza de sangre imponía a quien la poseía una categoría social, la de cristiano viejo, imprescindible para ocupar ciertos puestos. Va penetrando en los colegios a lo largo del si-

glo XV, cuando se proclama en San Bartolomé, como cualidad insalvable para los aspirantes a una beca colegial.

Dice Baltasar Cuart que ya en el Concilio de Zamora de 1312, los obispos pedían que no se dieran a los hebreos cargos públicos. La actitud antijudía de Alfonso XI palpable en las Cortes de Alcalá de 1348, cede en tiempos de Pedro I de Castilla, en favor de una política proteccionista para los judíos<sup>30</sup>. Pero el antisemitismo popular, que partía principalmente de motivos económicos, provoca en Valladolid, en 1412, una prohibición contra ellos, encaminada a separarlos de los cargos de procuradores, almorzarifes y mayordomos, no sólo del rey, sino también de cualquier señor o aballero, y de las profesiones relacionadas con la medicina, la cirugía y la farmacia<sup>31</sup>.

Sabemos que uno de los chipazos más violentos se produjo en Toledo en 1449, cuando el alcalde mayor, Pedro Sarmiento, y el bachiller Marquillos intentaron apartarlos de todos los cargos públicos; Hernando del Pulgar comenta otro incidente, esta vez en Guipúzcoa, en 1482, a pesar de lo cual la cuestión de la limpieza de sangre no se había generalizado aún<sup>32</sup>. Hay, eso sí, una floración repentina de la literatura antisemítica, que al mismo tiempo se publica. El primer libro impreso sobre el tema fue el de Fray Hernando de Talavera, titulado *Catholica impugnación del herético libelo*, divulgado en 1487 por Sevilla, tras su publicación en Salamanca. Años antes, el relator Mayor de Juan II dirigió una *Instrucción* al Obispo de Cuenca —entonces Lope Barrientos—, en señal de protesta contra los alborotos de 1449. A raíz del mismo hecho, el Obispo de Burgos escribe *Defensorium unitatis Christianae*, y hubo muchos más<sup>33</sup>.

Es decir, que se produce en España un movimiento de carácter popular contra los judíos que intenta a toda costa desplazarlos de los cargos que detentaban, contando para ello con el apoyo de ciertos prelados que fomentan el antisemitismo con sus escritos.

Pero este movimiento, si bien puede que estuviera presente desde el principio, no se plasma en una constitución colegial hasta mediados del siglo XV. Don Diego de Anaya, nada dice al respecto en su normativa primitiva dada a San Bartolomé, ni tampoco aparece alusión alguna en la redacción definitiva de 1435. Lo vemos por primera vez en unos estatutos sin fecha, pero que deben ser posteriores a los añadidos constitucio-

30. CUART MONER, B., «Los estatutos del Colegio de San Clemente...», 596-597.

31. SAGRADOR Y VÍTORES, *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1815-1844, I, 238. Quien esté especialmente interesado en la temática judía de la historia de España, puede consultar el catálogo de los fondos bibliográficos del «I Congreso Internacional sobre la España olvidada: los judíos», que está a punto de publicarse. Congreso organizado por la Fundación Ramos de Castro, en Zamora, en la primavera de 1981 y que ofreció una exhaustiva exposición bibliográfica sobre el tema.

32. FERRERO LÓPEZ, M. A., *La Pedagogía*..., 65.

33. MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La formación clerical...*, 94-95.

nales de 1437 y anteriores a 1598, por aparecer en esta fecha publicados en Salamanca por Pedro Laso<sup>34</sup>. Parece incluso que fue dado antes de 1487, porque dice Baltasar Cuart que ésta es la fecha en que se trasladan de aquí a Bolonia<sup>35</sup>.

En el Colegio de Cuenca aparecen de forma rudimentaria en las primitivas constituciones —1535—. Así, en el capítulo segundo del segundo tomo se lee: «...non decendant per aliquam lineam ab his qui pro haeresi fuerint condemnati vel reconciliati, publice vel oculte»<sup>36</sup>. Lo que no es un ataque directo a los judíos; sólo se limita a repudiar a quienes tuvieran que ver de alguna manera con la Inquisición. Para la inclusión de este tipo de normativa, parece que Villaescusa estuvo influenciado por Fray Hernando de Talavera, su protector, que como hemos visto, era partidario del estatuto de limpieza de sangre.

Aparecerá después, perfectamente planteado, en un documento sin fecha titulado: «Forma del interrogatorio por el cual se han de hacer las informaciones a los opositores de las colegiaturas», y en otro titulado: «Forma de poder que el colegio da para hacer las informaciones de los opositores a prebendas». Se trata de dos estatutos, el último fechado en 1548<sup>37</sup>.

La importancia que progresivamente adquirirá el estatuto de limpieza de sangre en los colegios se debe a que representaba una carta de presentación de moralidad intachable a la que, desde luego, se le habría de unir el no haber sido jamás procesado por la Inquisición, ni el opositor ni su familia. Era ésta una credencial casi imprescindible para poder ascender socialmente, y tener posibilidad de ocupar los puestos más altos de la máquina estatal. Puede hablarse de «auténtica obsesión de limpieza de sangre en la España Moderna»<sup>38</sup>. Es algo que se palpa en todas las manifestaciones de la época, y que pasará después a la burocracia, con funestas consecuencias<sup>39</sup>.

Por último, los aspirantes a una prebenda colegial tenían que haber nacido en determinadas regiones españolas, ser de específica *procedencia regional*.

Cada colegio se caracterizaba por tener reseradas sus becas para los estudiantes de determinadas regiones y en un determinado porcentaje. En los colegios mayores de Salamanca, se nota siempre una preferencia por los naturales de la Corona de Castilla, y, dentro de ésta, por los éli-

34. Dato de su publicación recogido en la obra de SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 77.

35. CUART MONER, B., «Los estatutos del Colegio de San Clemente...», 602.

36. SALA BALUST, L., O.c., III, 209.

37. O.c., 273-279.

38. «Los estatutos del Colegio de San Clemente...», 599. Un buen estudio del tema se encuentra en la obra *El Honor de Dios. Indios, judíos y moriscos en el siglo de Oro*, de Henry MÉCHOUAN (Barcelona, Argos Vergara, 1981).

39. De los colegios mayores, pasará después a la burocracia; O.c., 604.

tes de esas regiones. Richard Kagan comprueba esta afirmación para los colegios mayores que analiza —deliberadamente, supongo, omite el Colegio de Cuenca, en este caso como en otros muchos—<sup>40</sup>.

También se observa que la infracción de la constitución que en todos los colegios prohíbe que haya a la vez personas de un mismo lugar y distantes entre sí al menos cinco leguas, o la que prohíbe la estancia a parientes hasta el cuarto grado, provoca en los colegios el establecimiento de bandos contrarios en litigio constante por su supremacía. Fenómeno especialmente observable en nuestro caso, donde, la capacidad de presentación de dos, primero, y cinco colegiales, después por parte del patrón, favorece la instalación de la familia del fundador, como un sector que desarrollará una política monopolística<sup>41</sup>.

Las constituciones del Colegio de Cuenca establecen desde el principio la composición regional de sus colegiales. En el ya famoso capítulo segundo del segundo tomo, se ordenaba que fueran de la «nación castellana», incluido el reino de Granada. De los reinos extranjeros, es decir, Francia, Aragón, Navarra y Portugal, y de las provincias de Vizcaya y Galicia, se prohibía que estuvieran más de dos de cada diócesis salvo de la de Cuenca, de donde podía haber tres, siempre que los lugares de origen de los colegiales distaran entre sí al menos cinco leguas<sup>42</sup>.

Después se reforma parcialmente esta constitución, en un estatuto sin fecha pero posterior al séptimo tomo de las constituciones —que es de 1585—. Esta reforma dice: «Habiendo colegial aragonés, no se admita opositor, aunque sea de otro cualquiera reino de la corona de Aragón»<sup>43</sup>. El resultado de los datos de la documentación revisada parece corroborar el mandamiento de la constitución.

Se ve en las informaciones consultadas que la mayoría de los colegiales de Cuenca del siglo XVI fueron naturales de la Diócesis de Cuenca y de la provincia de Córdoba. Según esta documentación, fueron sendos cinco colegiales, pero del análisis de los libros de matrículas, se desprende que en total fueron más.

Esta mayoría, en el caso de la diócesis de Cuenca está ratificada constitucionalmente, puesto que el segundo tomo posibilitaba la estancia de

40. Y dice: «Thus the colegios mayores were not to be monopolized by one specific region, but aimed at establishing an academic elite from all parts of Castile», en *Students and Society...*, 112.

41. En cuanto a la presentación de colegiales por parte del patrón parece que el número de cinco nunca se llevó a la práctica en el siglo XVI, ni aún después, o, cuando menos, no quedan noticias de ello.

42. «Sint natione Castellani, in quo etiam regnum Granatae includi volumus... De regnis vero extraneis, videlicet, Franciae, Aragoniae, Navarrae, et Portugaliae, et provincia Vizcaiae et Gallaeiae, unus dumtaxat assumi valeat; et ut monopolis occurratur, de una diocesi non eligantur nisi duo, de diocesi tamen Conchensi possint eligi tres, quorum loca natalitatis per quinque ad minus parasangas, sive leucas, distent». SALA BALUST, L., O.c., III, 209-210.

43. O.c., 279.

tres estudiantes de la misma, en tanto que de las demás el número se reduce a dos. En el caso de la provincia de Córdoba se explica porque, también a nivel constitucional, se estatuye la figura de un patrón del colegio, con la facultad de presentación de cierto número de colegiales. Puesto que éste tenía que ser de la familia del fundador y Villaescusa dejó en dos pueblos de Córdoba instituido un mayorazgo a su favor, se entiende cómo los presentados fueran habitualmente o de Cuenca o de Córdoba.

Sigue en importancia la zona territorial de Salamanca, Valladolid y las diócesis comprendidas en ellas, que, según las informaciones, dan al colegio tres estudiantes cada una. Es de hacer notar dentro del conjunto de colegiales salmantinos, que el Mayor de Cuenca permitía la estancia de estudiantes salmantinos. Al ser Villaescusa el único fundador de esta época que posibilitó el ingreso en el colegio de personas cuyos lugares de nacimiento distasen menos de cinco leguas de la ciudad de Salamanca.

Hay también tres colegiales madrileños, y otros tres sevillanos, y alguno de otros lugares como Guadalajara, Murcia, Segovia, Toledo, Jerez de la Frontera, ...incluso un genovés: El balance general es de una mayoría de estudiantes castellanos, con predominio del centro y Andalucía.

#### a.1.3. *Proceso de provisión de una beca colegial*

Las etapas para la ocupación de una beca colegial eran dos: Primero cumplir los requisitos específicos de salud, edad, aplicación, honestidad, pobreza, limpieza de sangre, etc.; y segundo, la presentación en el colegio, la información y el examen de oposición.

El proceso se ponía en marcha en el momento de la vacatura de una plaza, cuando el rector estaba obligado a publicar un edicto anunciando a los posibles candidatos su presentación. Tales edictos se colocaban a la puerta del colegio, en las Escuelas y en los lugares públicos relacionados con la enseñanza. El formato oficial de los mismos se recoge en la obra de Sala Balust<sup>44</sup>.

Los candidatos debían presentarse ante el claustro del colegio y, según dice Martín Hernández, allí se votaba su candidatura, para decidir si se hacía o no la información<sup>45</sup>. En el conjunto legislativo del colegio estudiado no se encuentra ninguna alusión a la manera formal de proceder en estos casos. Sólo hay un capítulo donde se legisla que el fin del edicto de las prebendas vacantes no se produzca hasta que se hayan examinado en la capilla las informaciones correspondientes<sup>46</sup>.

A partir de este momento de elección de los candidatos, se procedía a realizar la información de los mismos. Una «información» era eso, un informe que se hacía para comprobar, por testimonios directos, la veracidad de las cualidades en las que el aspirante apoyaba su petición de ingreso en el colegio.

La hacía el colegio y era un requisito indispensable para el acceso al mismo, en cualquier condición. Es decir, que era imprescindible tanto para colegiales como para capellanes y familiares. A pesar de lo cual no se conservan las de este último grupo, estando las restantes en gran número perdidas, o en mal estado de conservación.

En principio, las informaciones de colegiales eran de *Vita e moribus*, es decir, importaba comprobar la honestidad de la vida y costumbres de los futuros colegiales. Más tarde, la inclusión del estatuto de limpieza de sangre obligó a hacerlas también de *genere*, es decir, de linaje.

Febrero Lorenzo alude a la existencia en muchos casos de doble información, respondiendo a esas dos cualidades que deben cumplir. Sin embargo, en Cuenca se conserva una sola de cada caso, a pesar de que, la pérdida de las primeras pudiera hacernos desconocer tal dualidad inicial.

El procedimiento a seguir era el siguiente: reunidos todos los colegiales en la capilla elegían a uno y le encargaban su realización. El elegido para este menester debía haber pasado el noviciado del colegio —tres años primero, uno y medio después— y tener conocimiento de su procedimiento —debía haber escuchado otras antes—.

Al colegial así elegido se le adjudicaba un documento firmado por el rector y los consiliarios, dándole la potestad para realizar la información conforme a las «constituciones, estatutos, y loables costumbres del dicho Colegio... usando en el caso que fuere necesario, de las provisiones reales que para ello se le entregaban, y el colegio tiene, para compeler los testigos y traer originariamente las informaciones que se hicieren ante el escribano o notario público...»<sup>47</sup>.

De las provisiones a que se refiere este documento, nos da noticia Villar y Macías en el segundo tomo de su *Historia de Salamanca*. Según él, Carlos V, el día 10 de octubre de 1531 da una provisión en Medina del Campo, mandando que las justicias de Castilla competiesen a cualquier persona que los colegiales enviados señalasen para hacer las informaciones. Posteriormente, el día 6 de junio de 1558, se hizo extensiva esta disposición a los reinos de Aragón, Cataluña y Valencia, y el día 22 del mismo mes y año, añadió una cláusula por la cual quedaban obligados tam-

44. O.C., 273.

45. MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La formación clerical...*, 88.

46. SALA BALUST, L., O.C., III, 270.

47. «Forma de poder que el colegio da para hacer las informaciones de los opositores a prebendas», SALA BALUST, L., O.C., III, 279. Recuerdo que las informaciones conservadas del Colegio de Cuenca comienzan en el año 1550.

bien los caballeros, frailes de las Ordenes Militares, justicias, escribanos y cualquiera otra persona<sup>48</sup>.

Para la monarquía debía tener importancia el buen funcionamiento de los colegios mayores y la imposición de los estatutos de limpieza de sangre, cuando somete a todos los súbditos a esta ley; sobre todo si consideramos que en los tribunales ordinarios se venía aplicando desde tiempo atrás una acusada discriminación judicial, basada en la posesión del título de nobleza.

Al colegial encargado de realizar la información, así proveído de derechos jurídicos importantes, se le exhortaba a que la hiciera rápidamente y en el más riguroso secreto. Marchaba al lugar de nacimiento del estudiante aspirante, llevando, si así lo deseaba, a un criado y la mula del colegio; allí preguntaba sobre la vida y linaje del aspirante, anotando cuidadosamente las declaraciones de los testigos.

Las constituciones determinan también el número de testigos que debían ser interrogados, deberían ser diez; pero no especifican cómo se ha de hacer la información. El tipo y número de preguntas a realizar en ellas se inicia en un estatuto firmado por el licenciado don Diego Alderete de Haro como rector. Aparece sin fecha, pero se trata evidentemente del curso 1584-85, según se desprende del libro de matrículas de ese curso<sup>49</sup>.

El documento dice: «Forma del interrogatorio por el cual se han de hacer las Informaciones a los opositores de las colegiaturas», y comienza aclarando que la información será sobre la limpieza y el linaje del opositor. Traspaso aquí su resumen de contenido para aclarar cuáles eran los puntos que les interesaba comprobar.

«Primeramente —dice—, sean preguntados si conocen a A., opositor; y asimismo si conocen a B. y a C., sus padres; y se saben que el dicho A. nació en el lugar de ...; y si conocen a D. y a E., abuelos paternos... los cuales fueron vecinos y naturales de ...; asimismo si conocen y conocieron a F. y a su legítima mujer G., abuelos maternos del dicho A., opositor; y si son vecinos y naturales de ...; y si saben y conocieron a todos los susodichos, o de dónde fueron y de qué lugares».

En la segunda pregunta interrogan si es hijo legítimo, de legítimo matrimonio; la edad y el lugar de nacimiento del opositor.

En la tercera, si saben que nunca fue casado, ni desposado, ni fraile, o si lo oyeron decir.

En la cuarta, si es hombre de buenas costumbres y no tiene enfermedad contagiosa.

En la quinta, sobre la renta que posee, que no sobrepase los cuarenta ducados —recordemos que las constituciones primitivas limitaban la

cifra a veinte ducados, pero las declaraciones del Obispo de Segovia de 1548, elevaron la cifra hasta los cuarenta—.

En la sexta preguntan si fue preso o acusado por la Inquisición, o por cualquier tribunal civil; o si, en cambio, es buen cristiano y no hay rumor en contra.

En la séptima, si es hijo legítimo, nacido y procreado en legítimo matrimonio.

En la octava, si su padre fue hijo legítimo, nacido y procreado del enlace de sus abuelos.

La novena versa sobre si su padre, abuelos paternos y antepasados fueron alguna vez acusados por la Inquisición o por cualquier tribunal civil; o si por el contrario todos son buenos católicos, sin rumor en contra.

La décima, sobre el linaje de sus padres, abuelos y antepasados paternos —de nuevo— de manera que ninguno haya sido de «género de judaísmo» ni de otra cualquiera secta reprobada y son notoriamente limpios y cristianos viejos, si lo oyeron o lo sospecharon, e incluso si oyeron sospechar.

De la onceava en adelante se interroga sobre la genealogía materna: Esta cuestión indaga la legitimidad del matrimonio de sus abuelos maternos y la de su madre como fruto de ese matrimonio. La número doce, sobre si su madre, abuelos y antepasados maternos tuvieron algún encuentro con la Inquisición o cualquier otro tribunal; la treceava para comprobar que ningún ascendente materno fue infamado ni de raza de «moros y judíos, ni confesos, marranos, y ansi es público y notorio», y si tienen fama de ello.

La número catorce, si el opositor es «habido y tenido comúnmente y reputado entre todos los que le conocen, por cristiano viejo, limpio de toda raza de moros y judíos, confesos, marranos, sanbenitados o penitenciados», ni él ni sus antepasados. Sobre lo cual habían de decir lo que sabían.

La número quince: «Item, si saben que todo lo susodicho es y ha sido verdad, público y notorio, pública voz y fama».

Pero ninguna pregunta deja tan asombrado como la número dieciséis donde, tras indicar la necesidad de comprobación de que no disfrute una beca un pariente hasta el cuarto grado del opositor, y de confirmar que serán primero examinados por lo menos cinco testigos y después otros cinco, dice: «y los unos y los otros se procuren sean cristianos viejos, y no de oficios viles y mecánicos y saber asimismo si los antepasados del opositor han tenido esos oficios viles, como si han sido porquerizos, pregoneros, verdugos, cortadores de carne o otro, de los cuales se les haya seguido infamia»<sup>50</sup>.

48. VILLAR Y MACÍAS, M., *Historia de Salamanca*, Salamanca, Núñez Izquierdo, 1887, II, 90.

49. A.U.S., 299, 16r: Aparece Diego Alderete de Haro como Rector.

50. SALA BALUST, L., O.c., III, 273-276.

Si a lo largo del interrogatorio han podido observarse reticencias respecto a la clarificación del origen geográfico y genealógico del colegial, y sobre la moralidad de toda su familia, nada evidenciaría más claramente que esta frase la mentalidad acérrimamente nobiliaria y llena de prejuicios que esta afirmación pone de manifiesto. Recuerdo aquí que el documento queda fechado en 1585, es decir, cuando los descubrimientos geográficos y técnicos van provocando la afirmación de la economía monetaria y la sociedad de mercado, cuando florecen las compañías privadas, los créditos, el juego de las devaluaciones y subidas de precios, cuando se observa una transformación agraria a nivel europeo, cuando hay una consciencia en amplios sectores de la sociedad del problema que para el desarrollo del país suponía la carga de la inactiva clase nobiliaria, y cuando se escriben memoriales al rey para denunciarlo y poner fin definitivamente a su parasitismo social<sup>51</sup>.

Así se certifica el carácter absolutamente aristocrático de los colegios mayores, en progresiva evolución a lo largo del siglo XVI. En lo que se refiere al Colegio de Cuenca, considero este documento suficiente para su comprobación. Máxime si pensamos que la información era un procedimiento de los más frecuentemente utilizados, y que hubiera mudado su contenido de no haberse adecuado éste a la realidad ideológica vivida en el colegio.

Así se explica que Baltasar Cuart pudiera encontrar en la documentación referente al Colegio de Bolonia en el siglo XVI, y especialmente en las declaraciones hechas por los testigos, la frecuentísima confusión entre limpieza de sangre y nobleza. «...la auténtica nobleza —dice— se encuentra en los limpios, en los cristianos viejos, cada vez en mayor medida, al tiempo que las clases nobiliarias, antaño aliadas a los conversos, se apartan de ellos ocupando los puestos burocráticos que estos tienen que dejar libres a la fuerza»<sup>52</sup>. La misma contradicción entre pobreza y honradez de que Teresa de Jesús habla cuando dice, aleccionando a sus «hijas»: «En esta casa tenéis ya aventurada y perdida la honra del mundo, porque los pobres no son honrados...»<sup>52bis</sup>.

El estatismo social que esta mentalidad lleva implícito sería el que después los colegiales trasladarían a los puestos administrativos, que irían traspasándose casi hereditariamente. Y no dudo de su influencia en el mantenimiento de la mentalidad nobiliaria de la época.

Continuando con el procedimiento seguido en la realización de las informaciones, diré que los mismos pasos se llevan a cabo para hacerlas a los opositores a familiaturas. En este caso se reduce el número de pre-

51. FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., *Economía, Sociedad y Corona*; ver en esta obra el memorial mandado al rey Felipe II por Luis de Ortiz, haciéndose eco de este problema.

52. CUART MONER, B., «Los estatutos del Colegio de San Clemente...», 610.

52bis. *Camino de Perfección*, Obras Completas, Madrid, Editorial de Espiritualidad, 2.ª ed., 1976, 704.

guntas a nueve, en la «Forma del interrogatorio para los opositores de las familiaturas». En él se estipula que las cinco primeras preguntas sean las mismas que en el caso de los opositores a colegiaturas. En la sexta se pregunta por la moralidad del pretendiente; en la séptima si no tiene enfermedad contagiosa y no ha sido nunca desposado o fraile. La octava versa sobre la edad —que tenga por lo menos veinte años— y la Facultad en la que ha estudiado, y durante cuánto tiempo. La última se refiere a la imposibilidad de ser admitido si es pariente de cualquier miembro del colegio hasta el cuarto grado.

Después se da a entender que se haría otra información «de genere», igual que las de los colegiales<sup>53</sup>.

El hecho de no existir un procedimiento legal específico para hacer las informaciones a capellanías, y la de aparecer los capellanes en los libros de matrículas mezclados entre los colegiales, sin distinción que los defina, todo parece indicar que se les aplicaba algún documento de información similar al de los colegiales, cuando no el mismo.

De hecho, se da el caso de comprobar que el colegial Pedro de Zamora, que ingresa en el colegio en 1577 —según el libro de matrículas A.U.S. 293, f. 15v— y cuya información es exactamente igual a todas las demás, sin embargo fue capellán del colegio. O el doctor Gabriel Pizarro, inscrito en las matrículas entre los colegiales —A.U.S. 308, f. 7r— y de quien se sabe que era capellán por el manuscrito A.U.S. 2.975, f. 6r. Todo lo cual corrobora mi suposición de que no existía diferencia entre la información a colegiatura y a capellanía.

El colegial enviado a realizar la información, tenía después la obligación de reunir a todo el colegio en la capilla para leerla en voz alta. Juraban entonces los colegiales no dejarse influir por motivos distintos y votaban todos, a favor o en contra del opositor, lo que le facultaba o no para pasar al examen de suficiencia.

Tras el análisis de estos modelos de información, lo que más llama la atención es la carencia absoluta de preguntas relacionadas con la aplicación y erudición del candidato. Cuestiones que las informaciones de otros colegios no omiten. Es muy probable que se debiera a la existencia después de un ejercicio de oposición exclusivamente planteado para resolver esta cuestión; o quizá porque, como dice Cuart, «la falta de estos conocimientos se dispensaba fácilmente»<sup>54</sup>.

En cuanto al gasto que suponía el hacer la información, todos los datos tienden a hacernos pensar que el pago de la misma tenía que realizarlo el propio interesado, incluso antes de su ingreso en el colegio, bajo pena de privación del voto<sup>55</sup>. Factor muy importante a la hora de

53. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 277.

54. Según CUART MONER, B., O.C., 610.

55. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 248.

ver quién podía entrar en el colegio, es decir, quién podía pagar una información.

En el Archivo Universitario de Salamanca se conserva una de 1589, la de Juan de Herrera, quien por cierto no llegaría a entrar en el colegio, en la que se detalla el gasto de la misma. En el folio 135 se lee: «los derechos que se han pagado destas informaciones son los siguientes». Y en total parece que costaron 166 reales, que se repartieron entre el notario de la ciudad en que se hizo —133 reales—, once reales «de otra parte que después pareció» (lo que no aclara en qué se gastaron), ocho reales al oficial secretario de «hijosdalgo» por buscar una probanza, y el resto en ratificaciones de testigos<sup>56</sup>.

En la única información de Cuenca del siglo XVI en la que se conserva una relación de gastos, por lo que no puedo aplicar un criterio comparativo a fin de hallar la media teórica de costos que analizar. De todas formas, considerando que en la época de los Reyes Católicos un real equivalía a 34 maravedís y el maravedí equivalía, en pesetas del año 1979, más o menos, a cinco, puede concluirse —si es que es lícito hacer este trasvase histórico— que la información costó 28.220 pesetas, lo que significa una cantidad considerable. Mucho más si tenemos en cuenta el poder adquisitivo tan reducido de las economías medias en la España del Quinientos<sup>57</sup>.

Sea como fuere, parece que las informaciones resultan relativamente tan costosas que ya ellas, de por sí, representaban un eficaz medio de selección de los pretendientes.

En cuanto al análisis de las informaciones de colegiales conservadas en el Archivo Universitario de Salamanca, ya se habló de su escasez. En total se conservan 65 informaciones, de las cuales compruebo el ingreso posterior en el colegio de 33 estudiantes. Sin embargo, en el catálogo de colegiales que se adjunta, que comprende prácticamente el mismo espacio temporal que los libros de informaciones, se constata la existencia en ese tiempo de 116 colegiales distintos; lo que significa que, haciendo un porcentaje hipotético comparativo, debieron haber existido por lo menos unas 216 informaciones, en lugar de las 65 que se conservan.

56. A.U.S., 2.290, 135r.

57. Equivalencia monetaria tomada de FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *España y los españoles...*, 118.

No alcanzo muy bien a comprender el contenido de un estatuto redactado en esa misma época y que autoriza al más antiguo colegial para hacer la información, si la propuesta es aceptada por los dos tercios de la capilla. Extraña que, sumergidos en la carrera de los grados y las cátedras, se sintieran tan interesados en hacer las informaciones, lo que suponía siempre incomodidades y trabajos. Sólo parece explicable desde dos puntos de vista: puede que estuvieran estipulados ciertos honorarios a entregar a la persona encargada de realizarlas; en las constituciones no aparece ninguna cláusula al respecto; pero puede también, y de esto sí que hay comprobación en otros colegios, que los interesados agasajaron con sustanciosos beneficios a los colegiales, a cambio de una cierta benevolencia en sus notas de las informaciones.

Estas que se conservan, indican una discontinuidad temporal alterante, en el sentido de no encontrarse informaciones de todos los años y sí, en cambio, haber cursos en los que se hicieron, por lo menos, dos, tres y hasta seis informaciones en un solo año.

Es posible que esta discontinuidad se deba a la desaparición de la mayoría de los documentos. Pero es mucho más probable que, en general, las pérdidas hayan sido de los cursos en los que se constata la existencia de alguna más; y esto, porque no todos los años se produciría una vacante, mientras que, cuando realmente vacara alguna beca, es seguro que aparecerían un tropel de aspirantes para cubrirla, cuyas informaciones debieron entonces existir. Por eso creo que esta discontinuidad temporal de las mismas sea el reflejo de la verdadera evolución del colegio, en tanto que las lagunas en la documentación pertenecerían a los años en que se constata la existencia de alguna información más.

Su balance general revela un total de 17 años en los que sólo aparece una información, y 16 en los que se conservan más de una (siete años donde hay dos, cuatro en los que hay tres, otros cuatro en los que hay cuatro y uno sólo en el que hay seis). El máximo de las conservadas, con seis informaciones distintas, es en 1598.

Bien, una vez aprobadas las informaciones por el colegio, pasaban los pretendientes al examen de oposición definitivo. Consistía en la asignación, veinticuatro horas antes, de tres puntos de la Summa o las Decretales, que el mismo opositor escogía, abriendo el libro por tres partes diferentes. Elegía una de las tres y marchaba hasta el momento señalado.

Al día siguiente, todos los colegiales reunidos, celebraban la Misa de Espíritu Santo y juraban obrar en la votación con caridad y justicia. Los opositores defendían su argumento durante una hora, tras la cual, se les interpelaba tres veces. La elección última la hacían los colegiales, metiendo los votos en una caja.

Todo el proceso explicado debía hacerse antes de los treinta días después de haberse producido la vacante: al opositor no admitido se le despedía con cualquier disculpa, en tanto que al admitido se le hacía jurar la constitución y estatutos de la casa y la obediencia al rector «in licitis et honestis». Se le asignaba una habitación y el escalafón de los puestos daba un salto para incluir en el esquema de potestades colegiales a un nuevo miembro<sup>58</sup>.

Todos estos actos los revestía el colegio de una solemnidad desbordante, que el nuevo colegial debía aprender inmediatamente, con la ayuda del maestro de ceremonias.

58. Ver SALA BALDI, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 212.

A pesar de todo, los fraudes a este sistema eran la nota más característica: A pesar de que, ya desde la primitiva redacción de las constituciones se ordenaba la exclusión absoluta de los opositores que trajeran alguna carta de recomendación<sup>59</sup>, parece que los partidismos fueron en progresivo aumento, sobre todo desde que la ayuda económica y jurídica de los antiguos colegiales ya colocados imponía, a cambio, la presentación de sus deudos y amigos al colegio.

También surgieron problemas cuando se generalizó el que los estudiantes se dedicaran a estudiar en facultades distintas a las de la beca que detentaban. Fenómeno comprobable tanto en el Colegio de Cuenca, como en el de Santa Cruz y el Arzobispo: en el de Cuenca, por ejemplo, las becas reservadas a estudiantes médicos fueron acaparadas tempranamente por los juristas<sup>60</sup>.

## a.2. No colegiales

Existía otro tipo de personas que, viviendo en el colegio o en dependencias a él anexionadas, no participaban plenamente del régimen colegial, estando relegadas a un segundo plano en cuanto al poder decisorio. Dentro del Colegio de Cuenca hay cuatro categorías, establecidas a nivel constitucional: capellanes, familiares, porcionistas y huéspedes.

### a.2.1. Capellanes

En un centro que presumía basar su existencia en la formación humana y cristiana de los escolares, la instalación instituida de los capellanes está justificada, e incluso, el hecho mismo de ser éste el primer asunto que se estatuye.

Prácticamente todo el tomo primero de las constituciones se dedica al establecimiento legal de dicho cargo: Los capellanes habrían de ser dos, clérigos seculares, castellanos, de vida laudable y honesta conversación, con cartas de presentación de su obispo justificantes de no tener impedimento alguno para el cargo. Habrían de ser teólogos, o al menos uno de ellos, y elegidos por votación democrática del rector y los colegiales. Sólo en el caso de que el número de votos fuera igual para las dos partes, se preferiría la parte donde estuviera el rector.

Una vez admitidos debían prestar el juramento de obediencia al rector y a los estatutos, prometiendo no intentar cambiar nunca la constitución, defender la libertad del colegio y jamás actuar en su contra.

Se les ofrecía un trato de más alta consideración que en el Colegio de San Bartolomé, al permitirseles que ocuparan la mesa en el lugar siguiente al del rector; llevarían una vida común con los otros colegiales

59. Tomo II, capítulo 4, Constituciones de 1535.

60. KAGAN alude a este problema, en *Students and society...*, 135.

en cuanto a la comida y el vestido, incluso recibirían del colegio el mismo subsidio que los demás colegiales, en el caso de que quisiesen graduarse.

Su oficio implicaba la celebración diaria, con turno semanal entre ellos, de la misa de comunidad, «facta tamen semper commemoratione nostri, cum vivimus, et, post mortem, nostri et parentum nostrorum». Esta obligación específica de celebrar el oficio divino por el alma del fundador y de sus familiares se omitiría en el caso de celebrarse una fiesta solemne. En ese caso, estaban obligados a celebrar una misa cantada con la asistencia de todo el colegio.

Tenían asignados por constitución el cuidado y conservación de los ornamentos de culto, que se les adjudicaban en su ingreso, tras hacerse detallado inventario de ellos ante notario.

Su sueldo anual se establece en cuatro florines de oro de Aragón, remuneración decente, si consideramos, por una parte que tenían solucionadas las demás necesidades materiales y, por otra, que ninguno de sus compañeros colegiales recibía salario, a no ser el ecónomo.

La pena impuesta al capellán que no asistiera al oficio divino era la privación de la mesa por ese día, a no ser que descuidara frecuentemente sus obligaciones, en cuyo caso podía ser expulsado. Si guardaba correctamente sus obligaciones, tanto en lo específicamente a ellos asignado, como en los deberes comunes, podía permanecer en el colegio hasta ocho años, aunque podían dejar la beca antes si así lo querían<sup>61</sup>.

Es posible que no tuvieran asignada en principio una habitación dentro de la casa, porque carecería entonces de sentido el capítulo onceavo del tomo cuarto de las constituciones que lo establece. En el capítulo veinticinco del mismo, se estipula que no ganarán antigüedad hasta después de año y medio, pero en contraposición a estos privilegios, se les priva de la posibilidad de voto, siendo exclusivamente los encargados de sacar las bolas para la elección de rector y consiliarios.

### a.2.2. Familiares

Contrariamente a lo que ocurre con los capellanes, la posición de los familiares no se regula hasta los estatutos dados por los propios colegiales. Solamente hay una alusión a ellos antes, en un estatuto aclaratorio dado por Villaescusa, en el que ordena se renueve la elección de los familiares en el momento de la elección del rector, es decir, anualmente.

Este descuido legislativo inicial indica con claridad la importancia secundaria que se daba a este grupo dentro del colegio. Eran, a todos los efectos, los criados de colegiales y capellanes.

61. Ver tomo I, capítulos 2-8 de las *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 204-207.

Sorprende comprobar que, a pesar de la segregación, se les exigía para su ingreso el mismo tipo de cualidades que a los demás, salvo la edad, que podía ser de hasta 20 años: tenían que haber estudiado tres cursos en cualquier facultad, ser solteros, no consanguíneos hasta el cuarto grado con persona del colegio, ni del mismo municipio. Se elegiría siempre al mejor, de acuerdo con el voto de los dos tercios de los colegios, y, por supuesto, habían de ser del linaje de los cristianos viejos.

Podemos pensar que el elitismo de la institución llegaba a extremos de no permitir siquiera ser servidos por quienes no tuvieran un nivel intelectual y espiritual equiparable al de los colegiales.

Los especialistas del tema dieron siempre a entender la inferioridad del nivel económico de los opositores a familiaturas<sup>62</sup>. Ello se explicaba porque iban a ser los servidores de los colegiales —desde mi punto de vista es esto lo que no se explica—. En las constituciones de Cuenca no hay alusión alguna a la capacidad económica de los mismos, a no ser un capítulo dentro del conjunto de las preguntas que se les hacían en sus informaciones, que manda se haga igual que en el caso de los colegiales. Parece, pues que se requería para su ingreso no sobrepasar la renta anual de cuarenta florines de oro de Aragón. El valor de un florín de oro equivalía, según Martín Hernández, a 265 maravedís<sup>63</sup>, y, según el Diccionario de Autoridades, a «un real de a ocho», es decir, ocho veces el valor de un real<sup>64</sup>. Don Manuel Fernández Álvarez establece el valor del real, en la época de los Reyes Católicos, como 34 maravedís, lo que coloca la equivalencia en 272 maravedís<sup>65</sup>. De todas formas, un florín de oro de Aragón debía equivaler a algo menos de un ducado, y cuarenta florines de renta representaban una cantidad ya respetable.

El séptimo tomo de las constituciones —de 1585— es el que regula sus condiciones y oficios. La primera obligación era siempre la de jurar la ley, la obediencia al rector y el mantenimiento del más absoluto secreto en todo lo relativo al colegio.

Uno de ellos debía ser administrador, nombrado por el rector y los consiliarios, o la mayor parte de éstos; los más nuevos estarían dedicados al cuidado del refectorio en todo lo necesario, y no lo debían hacer los porcionistas, a no ser mínimamente. Ellos tendrían cuidado de que ninguna persona ajena al colegio entrara en el refectorio, bajo la exagerada pena de la privación de la mesa por un mes y cuatro días en el cepo del colegio. Además, habría un encargado de atender al rector en lo que aquel demandare.

62. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 185.

63. *La formación clerical...*, 92.

64. Madrid, Gredos, 1976, II, 769.

65. *España y los españoles...*, 118.

Las ceremonias de los familiares determinan la existencia de seis cargos distintos a desempeñar por ellos: despensero —o administrador—, capillero, refitolero, rectoral, portero, y enfermero; según la misión a desempeñar por cada uno<sup>66</sup>. Todos tenían que estar dispuestos a atender a los colegiales, pero éstos tenían prohibido tomar a uno para su servicio personal.

La legislación parece dar a entender que el cargo de cocinero lo realizaba una persona expresamente contratada para ello por el colegio, y no un familiar, como en otros colegios; aunque el servicio de comida sí estaba a su cargo. Sólo podían estar ausentes del colegio, con licencia del rector, dos meses al año<sup>67</sup>.

Las constituciones no hablan del número concreto de familiares que debía haber. En los libros de matrículas de la Universidad aparecen inscritos de tres a cinco, generalmente; no he podido comprobar la afirmación de González Olmedo sobre la existencia de cuatro familiares, pero ésta es una cifra aceptable.

Recibían para comer los dos tercios de la porción de los colegiales, eran los encargados de ayudar en la misa, no podían salir fuera de la ciudad con un colegial y, cuando alguno quisiera graduarse, habría de contestar a dos argumentos de cada arguyente; tampoco les estaba permitido asistir a los actos de conclusión de los colegiales, ni, en general, el trato con ellos.

Por eso, el estatus familiar se ve relegado a una discriminación dentro del colegio. Aún siendo estudiantes como los colegiales, se les cierran las posibilidades de progreso, que siempre estarían al servicio de los colegiales.

A pesar de que se debía renovar la elección de familiares anualmente, parece que en la práctica podían permanecer en el colegio cuanto tiempo quisiesen. Y se da el caso curioso de encontrar un familiar del Colegio de Cuenca matriculado en la Universidad de Salamanca durante treinta años seguidos. (Se trata de Gaspar de Salamanca).

Tampoco debió de quedar incólume de fraude la oposición a familiaturas. Fueron tan claros a los colegiales que llegaron a redactar éstos una cláusula por la cual se establecía que estas informaciones fueran hechas por el juez de su lugar de origen, con cinco testigos como mínimo, a no ser que fuere natural el aspirante de un municipio tan grande como para haber en él tribunal del Santo Oficio. En ese caso, se le encargaría a la Inquisición; estatuto que se pone en vigor en el año 1585<sup>68</sup>.

El ser familiar también tenía algunas ventajas: recuérdese cómo hubo casos en los que mantefistas tomaban el manto de familiar del Colegio de Cuenca a fin de recibir así el grado en el propio colegio.

66. Ver SALA BALUSTE, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 313.

67. Ver tomo IV, capítulo 15.

68. Tomo VII, capítulo 6.

### a.2.3. Porcionistas

Según el Diccionario de Autoridades, «se llama en los colegios y otras comunidades la persona que no tiene plaza de número, y paga una porción por sus alimentos y asistencia»<sup>69</sup>. Idea que coincide con la de los clásicos historiadores de los colegios.

En el cuerpo legislativo del Colegio de Cuenca, la primera alusión a ellos es en los estatutos aclaratorios dados por el fundador, donde se dice: «Item permitimos que pueda haber en el dicho Colegio seis porcionistas, entre los cuales se repartan las sobras de la comida y cena»<sup>70</sup>. Por otra parte, en las ceremonias, dentro del apartado dedicado a las que han de guardar los colegiales dentro del colegio, la número 56 dice: «Ningún colegial... puede castigar a su criado ni reñirle fuera de su aposento, ni tratar mal a los porcionistas, ni poner en ellos las manos, cosa muy digna de castigo por ser pobres, antes les han de hacer bien y limosna. Y siendo el porcionista descomedido, se acude al señor rector, para que lo castigue o despida»<sup>71</sup>.

Mal parece encajar la idea de porcionista que nos da el Diccionario de Autoridades, y las noticias que sobre ellos se recogen de la legislación colegial. Según ésta, parece que eran estudiantes pobres acogidos a la caridad del colegio para aprovecharse de las sobras de la comida, y no excesivamente bien tratados por los colegiales.

El problema de la comprensión de su estudio se desborda todavía más cuando se establece otra serie de estatutos. En el tomo séptimo de las constituciones se dice: «Insuper, statuimus quod portionarius collega quotidie, tam mane quam nocte, ponderatione carnis et fructum, pro portionibus refectorii, interesse teneatur...». En las ceremonias, el punto séptimo que está enteramente dedicado a ellos, viene a clarificar la posición y misión del porcionista dentro del conjunto. El artículo primero dice: «El porcionista es el más nuevo de los que se hallan en el refitorio a la bendición, a cuyo cargo está que se hagan bien las porciones, y la mejor se guarde para el señor rector; y la segunda puede escoger para sí, y la tercera para el que haya sido lector ... y no consientan que entren en el taller, estando haciendo las porciones, criados o colegiales, ni porcionistas del Colegio, ni persona extraña; y puede privar a los porcionistas que no acudieren a hacer lo que se les manda, o cumplieren con el oficio que se les da».

Es decir, que una cosa es *el porcionista*: el colegial más nuevo del colegio que toma ese cargo por mandato constitucional, y otra muy distinta, *los porcionistas*: las personas que parece se acogían al colegio sin residir en él, para poder aprovecharse de sus sobras, a cambio de ciertos

trabajos. Nada sabemos de si eran estudiantes o no, pero vistos los requisitos imprescindibles para la familiatura, es probable que lo fueran. Ni que decir que no tenían nada que ver con los porcionistas de otros colegios, como por ejemplo el de San Ildefonso, donde entraban en este concepto las personas que pagaban su propia comida.

Aquí, el porcionista, además de repartir los alimentos, tenía que «...Hallarse el sábado en la noche a pesar los carneros, y fruta, y firmar en el libro de despensa lo que pesaron, y después, cada noche y a medio día, hallarse presente a ver pesar el carnero que se da para comer otro día, y cenar»<sup>72</sup>.

### a.2.4. Huéspedes

Las hospederías eran primeramente tres o cuatro habitaciones separadas del colegio donde vivían los colegiales que, pasado el tiempo de la beca, no habían encontrado aún colocación. Dice Febrero Lorenzo: «Las hospederías, iniciadas por el Cardenal Cisneros en su Colegio de San Ildefonso y por don Diego Ramírez en el de Cuenca, tan discutidas por los reformadores del siglo XVIII, tienen un precedente en los estatutos de los Colegios de París que facilitaban la entrada en los colegios a los estudiantes capacitados económicamente si se sometían a la doble condición de satisfacer sus gastos y adaptarse a la disciplina colegial»<sup>73</sup>.

Efectivamente, en Salamanca es el Colegio de Cuenca quien primero pasa al cuerpo legislativo la realidad vivida desde tiempo atrás. Fue en 1585, en el capítulo diecisiete del tomo séptimo de las constituciones, titulado: «De absentibus resumendis et de tempore existentium in hospitio». Comienza diciendo que, para evitar los evidentes fraudes acerca de la prolongación del tiempo de estancia en el colegio, se estatuye que aquel que fuera elegido el último año de su beca para la consiliatura, quedara en el colegio hasta finalizar el tiempo del cargo. Tras la conclusión del tiempo de la beca, podía quedar en las habitaciones de las hospederías por espacio de un año, sólo prorrogable a un segundo en el caso de que lo aprobara la mayoría del colegio.

El principio que esta cláusula deja abierto para la instalación generalizada del fraude es la aclaración que sigue al anterior estatuto, y que dice: «sed ulterius non possit prorogari nec concedi, nisi ex magna et urgentissima causa, in qua omnes discrepante, convenire debeant»; es decir, que, aunque por una parte se prohíbe rigurosamente permanecer en las hospederías más de dos años, sin embargo se abre la puerta a una supuesta «grande y urgentísima causa», que no dudo sería el pretexto más frecuente<sup>74</sup>.

69. Diccionario de Autoridades, III, 326.

70. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 234.

71. O.c., 229.

72. O.c., 72.

73. FEBRERO LORENZO, M.<sup>a</sup> A., *La Pedagogía...*, 14.

74. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 269.

Debía el huésped pagar su estancia, aunque las leyes no determinan la cantidad exacta, pero a su favor quedaba la posibilidad de esperar cómodamente la asignación de un trabajo y la posibilidad de ocupar alguna cátedra en la Universidad. Se imponía la necesidad de las hospederías como medio de aguardar los colegiales el turno en la vacante de los puestos de relevancia del país<sup>75</sup>.

En los libros de matrícula de la Universidad del siglo XVI sólo aparece una inscripción de un colegial como huésped; es el caso del licenciado Alonso González Melón, del Colegio de Cuenca, lo que significa que a mediados del siglo ya existían hospederías<sup>76</sup>. De todas formas sabemos que el número fue creciendo, hasta que el visitador García Medrano en 1666 permitió a todos los colegiales que pudiesen permanecer en ellas todo el tiempo que quisieren, a cuenta del colegio.

De este modo, según Pérez Bayer<sup>77</sup>, vinieron a ser las hospederías de los colegios mayores un claro monopolio y un general estanco de las cátedras de la Universidad, de las plazas de las Audiencias y Chancillerías y de los empleos más distinguidos de estos reinos<sup>78</sup>. Puede comprenderse que fueran el medio corruptor más eficaz de la institución colegial, aunque, por lo que parece, en el Colegio de Cuenca durante el siglo XVI no hubo demasiados huéspedes.

Pero que existían y que cumplían su funcionalidad lo demuestra también el manuscrito del proceso contra el Colegio de Cuenca por los grados (A.U.S. 2.795, f. 8v y ss.). En él se explica la expulsión del colegio a la hospedería del colegial Diego Ramírez de Peralta, hecha por el visitador Luis Fernández de Córdoba. La causa tuvo lugar en 1599, cuando Diego Ramírez, siendo rector, autorizó a un hermano suyo el ingreso como colegial, cuando las constituciones lo prohibían terminantemente.

### a.3. Colaboradores

Designo por este nombre a las personas directamente vinculadas a la vida colegial pero que no pertenecen al cuerpo del colegio. No tienen entre sí vínculo definitorio común y sus relaciones con el colegio varían desde la facultad de control absoluto sobre el mismo, hasta la de simple ayudante de las tareas domésticas. Incluyo en este apartado al visitador, patrón, médico, notario, procurador, etc.

75. Los colegios mayores eran más apreciados cuantos más colegiales bien colocados tuvieran, y por eso la funcionalidad de las hospederías, como medio de esperar ese buen puesto.

76. A.U.S. 299, libro de matrículas de 1548-49, 16r.

77. *Por la libertad de la literatura española*, parte 1.ª, párrafo V.

78. Ver GONZÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, XL.

### a.3.1. Visitador

Se le puede definir como el juez disciplinar del colegio. El que tiene a su cargo la inspección de la fundación y cuyos ordenamientos adquieren al momento categoría de leyes. Su cargo era anual.

Oficio tradicional en la organización de un colegio, al que Villacampa da mucha importancia. Se observa a través de las constituciones la preocupación que le supone: como las personas mueren y las instituciones permanecen, decidió encargar a una institución, al Cabildo de la Catedral, el desempeño de estas funciones.

El procedimiento de la visita era el siguiente: el día de San Martín —primeros de octubre— envía el colegio al tercer colegial en antigüedad al Cabildo, a pedir visitador, con un gran ceremonial. Ese mismo día por la tarde se sabe del secretario del Cabildo el canónigo o dignidad —a quien corresponda, alternativamente— que ha sido nombrado al efecto.

Una vez sabido, reúne el rector a toda la capilla para decidir si el designado posee las condiciones de linaje, edad y costumbres requeridas a tal efecto. Si el escogido es encontrado hábil, al día siguiente se envía el comunicado de que puede realizar la visita cuando le plazca. Si no se conocen estas cualidades, el comunicado hace retrasar el comienzo de la misma, pretextando la puesta a punto de las cuentas, mientras hacen las diligencias oportunas para informarse. «Aunque, por quitar estos inconvenientes —dicen las constituciones—, se acostumbraba a visitar antes de San Martín al deán, pidiéndole en particular nombre de persona calificada... refiriendo los que el colegial tiene por limpios y calificados, sin que ponga defectos en otros ni diga por qué no quiere nombrarlos»<sup>79</sup>.

Avisa el visitador el día que vendrá al colegio y, todos reunidos en capilla, juran: el visitador actúa como las constituciones ordenan, y los colegiales obedecen sus indicaciones. Vuelve después los días que le parece oportuno para revisar los asuntos, y el día de Navidad, al anochecer, se despide, entregando la visita al rector en la capilla. Se guarda ésta en el archivo hasta el día dos de enero, en que se lee en la noche, a puerta cerrada. Entonces, «estando en la capilla juntos el rector y capellanes y colegiales, y, leída, cada uno por su orden y antigüedad dice su parecer, apela o consiente, y todo se apunta en el libro de las capillas secretas o públicas, conforme a la calidad del caso»<sup>80</sup>. Es una pena que esos libros se hayan perdido.

Los honorarios pagados al visitador variaron con el tiempo; empiezan siendo de tres ducados en moneda y hasta uno más en especie, in-

79. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 287.

80. O.C., 289.

crementándose de acuerdo con la subida del coste de la vida, pero en una cantidad no especificada.

Richard Kagan ha hecho ver cómo, paradójicamente, el estatuto de limpieza de sangre, en el área social de los colegios mayores, contribuyó a que, manejados los visitantes por los colegiales, los colegios, contraviniendo los estatutos fundacionales, mantuvieran el mayor número de sus plazas en manos de la oligarquía de los nobles influyentes<sup>81</sup>.

La visita quedó pronto reducida a un mero trámite formal y cada vez más cargada de ceremonias. Desde el momento en que el colegio elegía a la persona que debía realizarla, y presentaba el nombre al cabildo, quedó sin validez real suficiente. Y fue una forma más de generalizar los abusos y el fraude.

El Marqués de Alventos nos habla de la existencia de visitas extraordinarias desde la época de los Reyes Católicos, mandadas hacer por los propios monarcas. En la legislación del Colegio de Cuenca no se menciona nada en relación con su existencia, pero tenemos constancia de que la visita realizada por Luis Fernández de Córdoba, de la que antes he hablado, fue realizada por mandamiento real. Debió ser, pues, de este tipo.

### a.3.2. Patrón

El día 19 de octubre de 1537, el fundador nombra administrador perpetuo y patrón del colegio a Antonio Ramírez, Obispo de Segovia, adjudicándole «plenam liberam et omnimodam potestatem, facultatem et quoad vixerit»<sup>82</sup>.

El nombramiento, como se ve, reviste el carácter de poder absoluto: «pro toto tempore vitae dicti domini Antonii, electi episcopi, perpetuum, irrevocabilem protectorem, patronum, gubernatorem et generalem administratorem, tam Collegii, quam capellae praedictae...»<sup>83</sup>. El así nombrado tenía facultades absolutas dentro del régimen colegial, pudiendo aprobar, limitar o confirmar decretos<sup>84</sup>.

Resulta difícil delimitar las facultades que, en cada caso, correspondían a los cargos de patrón y de visitador. Tras una despaciosa reflexión de la constitución, concluyo que, a pesar de poseer los dos un amplio poder decisorio sobre los asuntos colegiales, difieren en cuanto a que la labor del visitador concierne al campo del poder judicial, en tanto que la del patrón a la del ejecutivo. Veo que el visitador es un juez disciplinar, pero que para el desempeño de su cargo se ve obligado a jurar la constitución. El patrón, en cambio, tiene capacidad jurídica pa-

81. KAGAN, R., «Universities in Castilla», *Past and Present*, n.º 40 (1970), citado por Maravall en *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979, 127.

82. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 236.

83. O.c., l.c.

84. O.c., 237.

ra cambiar las leyes y acomodarlas a las necesidades de los tiempos; está por encima de las leyes. Y de hecho las cambió en varias ocasiones y aspectos, a base de declaraciones de las que tenemos constancia: una de 1548 y otra de 1549.

Ninguna de las dos declaraciones tiene elementos nuevos, sino que parten de las primitivas cláusulas dadas por el fundador para derivarlas a interpretaciones actualizadas. Sus ordenamientos vienen a confirmar, en general, el camino hacia la aristocratización de la institución colegial, especialmente al permitir la estancia en el colegio de personas que recibían cuantiosas rentas o beneficios, con tal que pagaran una cierta cantidad al colegio, proporcional al importe de la renta disfrutada. Lo que es lo mismo que abrir el colegio como un hotel elitista<sup>85</sup>.

Al patrón se le dio desde el principio la potestad de presentación de dos colegiales, y más tarde, de cinco, según un documento presentado para su defensa en los varios pleitos que mantuvo con el colegio. Esta capacidad para imponer colegiales, y los problemas de índice económica sobre el disfrute de las rentas del fundador, hicieron de la historia del colegio una historia de los pleitos mantenidos con el patrón, de los que saldría al fin vencido el colegio, en el tribunal de la Rota.

La base de esta cuestión estuvo en la propia constitución. Se estableció el cargo de forma hereditaria entre los familiares de Villaescusa, prefiriendo siempre la línea masculina y la primogenitura.

### 3.3.3. Médico, notario y procurador

Agrupo en un mismo apartado estos tres cargos tan distintos porque todos ellos coinciden en ser personal allegado al colegio pero cuya actuación en él se requería sólo en momentos muy determinados. Los tres debían ser titulados.

El médico debía ser «Doctus in sua arte, et etiam expertus», cuya obligación era cuidar de los enfermos del colegio, cuando los hubiere, pudiendo ser ayudado por los colegiales estudiantes de esa especialidad.

El notario debía hallarse presente en los contratos del colegio: «coram quo contractus Collegii conscribantur et celebrentur»<sup>86</sup>.

Y el procurador, defender al colegio ante la justicia eclesiástica y secular: «coram iudicibus ecclesiastico vel seculari compareat, et Collegii causas pro posse defendat».

Todos los cuales debían jurar su oficio y recibir un salario competente, no especificado en las constituciones<sup>87</sup>.

85. Aunque quizá esta apartura tuvo que ver con la pérdida de beneficios por parte del colegio, cuando, a la muerte del fundador se le echaron sobre él sus familiares, es posible que fuera ésta una forma rápida de allegar fondos a su arca. De todas formas, el carácter aristocrático que va tomando la institución es innegable.

86. Ver organigrama del funcionamiento jurídico del colegio.

87. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 223-224.

#### a.3.4. Otro personal

En este apartado se incluirían a quienes estaban vinculados al colegio en calidad de oficiales no cualificados, y que colaboraban con sus servicios al buen funcionamiento de la institución. Los que existen por constitución son:

— Un barbero, encargado de cortar el pelo y la barba a los colegiales cada quince días.

— Una lavandera, para mantener limpio el «lino» semanalmente.

— Y un panadero, para recoger el trigo, amasarlo y servirlo en forma de pan, para el mantenimiento diario de los colegiales.

La relación laboral de estos personajes con el colegio partía de un contrato privado con los mismos, y no podían ser expulsados sin el consentimiento de las dos terceras partes del colegio. Su funcionalidad era, como se ve, de importancia secundaria.

#### b. Régimen

El régimen es el modo de gobernarse; las constituciones, reglamentos o prácticas de un gobierno en general o de una de sus dependencias. De esta forma, trato de explicar en este apartado la estructura jurisdiccional del Colegio Mayor de Cuenca a partir de su cuerpo legislativo.

Dentro de él hay dos escalas distintas: la que corresponde a las personas que viven dentro del colegio —régimen interno— y las que desde el exterior tienen a su cargo la supervisión del mismo —régimen externo—.

##### b.1. Régimen interno

Las prerrogativas y los privilegios son la base del principio de autoridad y jerarquización marcado en la institución. La legislación colegial impone la capacidad de autogobierno, independientemente de la autoridad del maestrescuela, encargado, desde antiguo, de la justicia universitaria.

El apoyo institucional de esta legislación radica en los privilegios reales y pontificios que facultan al colegio para resolver dentro de su seno, y con su propia normativa, los aspectos jurídicos y penales que pudieran suscitarse. Dentro del régimen interno, el máximo representante de la autoridad es el cargo de rector —debemos distinguir en el colegio siempre los cargos de las personas que los desempeñan—.

El rector se erige dentro de la comunidad como la fuente de donde emana toda justicia, en el espacio de su recinto de mandato. A él corresponde juzgar y sancionar cualquier infracción que, en detrimento de las constituciones, estatutos y ceremonias, en el colegio se produzca.

Esta acumulación de poderes y el resultado de ciertas experiencias en las que se ponía a prueba la supremacía real o rectoral en el recinto

universitario<sup>88</sup>, coincidieron en la creencia de que los rectores de los colegios mayores, por el mero hecho de serlo, tenían la jurisdicción ordinaria y eclesiástica sobre sus súbditos. Por eso podían dispensarlos de ciertas irregularidades y ponerles ciertas censuras y penas eclesiásticas, como preladados ordinarios.

A pesar de las prerrogativas y privilegios que acumulaban, no parece que haya sido extenso el campo jurisdiccional que se pensó en un principio que tenían. Don Alfonso Escobar y Loaisa, antiguo colegial de Cuenca, gran jurisconsulto e interesado en defender a ultranza la institución colegial, rechaza aquella afirmación. Y tras él, la rechazaron todos los teólogos y juristas españoles. Como nos dice González Olmedo, los rectores de los colegios mayores y de otros semejantes no tenían jurisdicción ninguna ordinaria sobre sus súbditos, sino cierta autoridad económica y correctiva y cierta preeminencia fraternal que se ordenaba al cumplimiento de las constituciones y costumbres legítimamente establecidas y a la prosperidad y buena marcha del colegio<sup>89</sup>.

Esta parece que vino a ser la práctica de la ley. Desde el punto de vista teórico, el estricto rigor de la planificación diaria a que se sometía a los colegiales a través del obligatorio cumplimiento de la legislación, convertía al rector en la máxima autoridad a todos los niveles para el colegial. Imponían las leyes un acatamiento absoluto a su mandato, y, lo que es más, a su persona, dejando solamente libre de su juicio tres casos penales: los crímenes de Lesa Majestad, la falsificación de moneda y los casos de herejía.

Por otra parte, vimos cómo no venía a quedar del todo resuelto el problema de la dependencia jurisdiccional del colegio respecto de la potestad real o pontificia<sup>90</sup>. Pero este problema se debatía desde el plano puramente teórico, y que para nada afectaba a la potestad interna del rector, como figura de máximo poder dentro del colegio.

Desde el punto de vista práctico, el colegio funcionaba autónomamente, delegando el desempeño de sus cargos en el resultado anual de unas elecciones democráticas, y con una «capilla», que, a modo de asamblea legislativa y constituyente, tenía la capacidad de alterar con voto mayoritario la constitución. Es decir, como una especie de república perfectamente estructurada en cuanto a deberes y derechos, donde el cargo de presidente lo detenta el rector, con la misión específica de hacer cumplir la constitución, pero, que, en la evolución histórica, tuvo tam-

88. Don Félix González Olmedo nos cuenta cómo en una ocasión en que coincidieron Felipe II y el rector de un colegio mayor, no cedió por ello la autoridad y majestad de este, a pesar de estar en presencia del rey; ver *Humanistas y pedagogos...*, XXXIV.

89. O.c., l.c.

90. Ver el apartado dedicado a las prerrogativas del colegio.

bién la responsabilidad de posibilitar la adecuación de la misma a la realidad presente.

A pesar de todo lo cual observo un poder absoluto de la ley; por encima de cualquier autoridad jurisdiccional, la constitución se impone en todo momento. Las prerrogativas reales y pontificias delegaban privilegios especiales de poder en el colegio, preparándolo así para las futuras funciones rectoras de la sociedad.

Este régimen interno se basaba en la existencia de un orden jerárquico de funciones. La constitución imponía desde un principio un riguroso régimen de vida a toda persona residente dentro de la casa. Las notas más peculiares del mismo eran la rigidez de las normas y la minuciosidad con que se establecían.

De las prerrogativas y privilegios emanaba la posibilidad de organización individualizada de la institución, a base de las normas que el fundador y los propios colegiales creyesen oportuno legislar. El desarrollo de esa posibilidad implicó la institucionalización del colegio a través de su cuerpo legislativo, que, basado en los fines a conseguir, se preocupaba principalmente de establecer los medios adecuados al mismo.

El análisis formal de este cuerpo legislativo revela un riguroso conocimiento y una despaciosa meditación de las constituciones que son su fuente de inspiración. Tamizadas a través de la preclara inteligencia y erudición de Villaescusa, las constituciones dadas al Colegio de Cuenca, difieren de las de San Bartolomé —su modelo—, tanto en el fondo como en la forma, a pesar de referirse las dos a la organización de instituciones hermanas, y ser a primera vista similares. Y esto que puede resultar en principio poco verosímil, lo considera idea fundamental para entender, en cada caso, la evolución de las dos instituciones, a lo largo del proceso histórico, cuando progresivamente se vayan legalizando las infracciones a los aspectos fundamentales de la legislación primitiva.

En el fondo, las dos legislaciones diferían en cuanto que Villaescusa altera veladamente el carácter esencial de un colegio mayor: la pobreza absoluta de sus colegiales. A su reemplazo acudía el sentimiento de la honra que implícitamente aportaban la nobleza y el linaje. Desde el punto de vista formal, este cambio se corresponde con una mejor estructuración y sistematización del aparato legal, que se nos muestra expresado en capítulos más cortos y en un más elegante latín que los de San Bartolomé.

En la legislación, el sentido de autoridad se desarrolla a través de una línea ininterrumpida que camina desde la posición más alta dentro de la escala de poderes —el rector—, hasta el último colegial o huésped, pasando primero por los consiliarios —como los colaboradores más directos de consulta del rector—, para concluir en los familiares, hués-

pedes y porcionistas<sup>91</sup>, respetando también su orden de antigüedad. Los capellanes, si bien participan del régimen de antigüedad y privilegios de los demás colegiales, sin embargo su posición de privilegiados se debe más a una consideración honorífica de lo que su figura religiosa representa, que a la posibilidad de ejercer su dominio sobre éstos.

El principio jurisdiccional se levanta sobre el establecimiento de una serie de cargos a desempeñar por los propios colegiales. El éxito del sistema se asegura al ser éstos temporales y rotatorios entre los mismos, con lo cual, a la vez que se evitaban teóricamente los abusos monopolísticos, se ayudaba a la legislación a cumplir con los fines educativos que llevaba implícitos, a saber, la preparación para mandar y obedecer a un mismo tiempo.

Los cargos eran principalmente: de tipo directivo —rector y consiliarios—, de tipo económico —ecónomo y administradores— y de ayuda al buen funcionamiento de la comunidad —portero, botillero, porcionistas, lector del refectorio...—. De entre ellos, era normal que los dos primeros tipos los ocuparan los colegiales más antiguos, en tanto que el tercero lo solían desempeñar siempre los nuevos.

De entre los cargos directivos, el *rector* era el máximo representante de la autoridad dentro del colegio. Bajo la jurisdicción quedaban todos los asuntos salvo —ya se ha dicho— los crímenes de Lesa Majestad, la falsificación de moneda y las herejías, a resolver en cada caso por la autoridad competente<sup>92</sup>, y de los que no quedan noticia de que hubiera nunca necesidad.

Sólo podían ser elegidos para el desempeño de este cargo los colegiales que hubieran pasado el noviciado, a condición de que no fueran dedos del fundador, ni vecinos de Salamanca. Esta especificación fue impuesta por el fundador y confirmada por el Obispo de Segovia —patrón— en 1549, y estaba encaminada a evitar en lo posible monopolios partidistas que podrían llevarse a efecto en el caso de que un «bando» se hiciera dueño del colegio.

A lo largo de las constituciones se observa la crecida importancia que se hace recaer sobre la figura del rector; importancia que se manifiesta a través de un especial boato y ceremonias con que se le rodea. La mayor parte del tercer capítulo de las ceremonias se dedica a establecer las características especiales que deben reunir las relaciones interpersonales en las que él esté presente.

El rector electo pasaba, de ser un colegial más, sometido a la normativa común, a convertirse en el objeto de representación de la gran-

91. Ver el organigrama de funcionamiento jurídico del colegio. Se excluyen deliberadamente de él a los porcionistas por ser éstos un grupo cuya vinculación al mismo se basa en la posibilidad fluctuante de poderlos atender con limosna.

92. Tomo IV, capítulo I, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, ed. de SALA BALBUENA, III, 221.

deza del colegio. Por ello recaían sobre él un amplio número de ceremonias, con el fin de recalcar la importancia de su cargo. A parte de la obediencia, respeto y comedimiento, que su presencia imponía siempre, tenía éste la obligación de mantenerse a distancia del resto. Tenía que evitar la conversación con los demás colegiales<sup>93</sup>; mantener la autoridad y gravedad debida a su cargo; no podía salir de su aposento a no ser para pasear por algún corredor, posibilidad de la que se excluía, desde ese instante, a cualquiera otra persona; debía visitar las habitaciones de los colegiales con frecuencia; no podía ser reprendido públicamente, etc.<sup>94</sup>.

A estos deberes de aislamiento y honor, se les unían otra serie de obligaciones a las que quedaba sometido constitucionalmente. Eran de diferentes tipos, desde el cuidado de las llaves de la puerta y el arca, hasta la de apremiar las lecciones de los colegiales en cuanto hubiere posibilidad, proveer al colegio de todo lo necesario, entregar a su sucesor un detallado inventario de su actuación, etc.

De esta forma quedaba el rector enteramente sacrificado a su cargo. No extraña así que la constitución tuviera que obligar al elegido a ocupar el oficio, bajo la pena de privación de la beca. Tampoco extraña que, cercano el tiempo de la elección, aprovecharan los colegiales cualquier excusa para ausentarse, de manera que no pudieran ser elegidos para el mismo<sup>95</sup>.

Los *consiliarios* constituían un órgano consultivo del rector. Sólo podían serlo los colegiales que hubieran pasado ya los tres años de noviciado, y que no lo hubieran sido el año anterior. Su misión específica era la de asesorar al rector y controlar sus posibles abusos, además del cuidado de sendas llaves del arca y de la seguridad de que el rector no haría nada sin aprobación de la mayoría.

Dentro de la organización colegial, el rector y los consiliarios se muestran siempre como un conjunto indivisible que ejerce su potestad a partir de un acuerdo colectivo, intercoaccionándose mutuamente. Este sería el grupo de los «superiores» del colegio, de los que nos habla don Francisco Martín Hernández, que no ejercen sobre el resto una dirección absoluta, pero cuyo cometido es hacer cumplir el reglamento<sup>96</sup>.

El procedimiento de elección del rector y los consiliarios, como el resto de los actos comunitarios, se revestía de un peculiar ceremonial a desarrollar en la capilla, tras la celebración de una Misa de Espíritu Santo. Excluidos el rector y consiliarios anteriores, se elegía democráticamente a cuatro colegiales —los más idóneos teóricamente—, cuyos

93. O.c., 293.

94. «El Rector ha de guardar mucha autoridad y gravedad en su persona con los colegiales»; o.c., 293.

95. Ver tomo II, capítulo 5 de las constituciones.

96. MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La formación clerical...*, 103.

nombres, en bolas de cera inscritos, se introducían en una caja. El capellán encargado ese día de decir la misa, pinchaba una de ellas con una aguja y la persona así elegida pasaba a ejercer el oficio de rector durante el período de un año. Los otros tres, ejercían de consiliarios<sup>97</sup>.

De todas formas, la constitución da opción a cambiar el rector si no fuera considerado hábil después de la elección<sup>98</sup>. También consideraba la constitución la validez de los votos de los ausentes. Es decir, que si cualquiera se veía obligado a estar ausente durante el tiempo de la elección, podía dejar su voto para la misma antes de marchar<sup>99</sup>. Asimismo era válida la elección para los cargos de rector y consiliarios de ausentes, siempre y cuando regresaran al colegio dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la elección.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, los apuros económicos del colegio hicieron disminuir considerablemente el número de las becas ocupadas. Ante la escasez de posibilidades para la elección de los cargos, el Obispo de Segovia dedica dos capítulos de las declaraciones de 1549 a tratar de solucionar el problema. Rebaja la antigüedad requerida para los mismos a la cifra de año y medio de colegiatura, y establece que, mientras no hubiera en el colegio más de dieciseis colegiales, entrarán sólo tres personas en las elecciones<sup>100</sup>.

Después de la elección, el ceremonial exigía el juramento de los cargos, sobre la base de fidelidad a las constituciones y defensa a ultranza de la institución. Tras lo cual, permanecían en el oficio por espacio de un año. Después, el rector no podía volver a serlo hasta pasado un bienio y los consiliarios hasta pasado un año. Medida común a todos los colegios mayores españoles.

El abandono del desempeño de sus funciones o el uso indebido de sus potestades, era causa suficiente de apelación de los colegiales al visitador, juez en primera instancia, quien imponía en cada caso la sanción oportuna<sup>101</sup>.

Opino que se pueden incluir dentro del apartado éste dedicado a los cargos directivos del colegio, a los *capellanes*. A pesar de su imposibilidad de influencia sobre los colegiales desde el punto de vista legal, desarrollaban sobre ellos una dirección espiritual. Por lo demás, su misión quedaba reducida, como vimos, a la celebración de los actos de culto, cuidar los ornamentos sagrados y presidir las votaciones, mesa y actos de conclusión. También podría incluirse aquí al *Maestro de ceremo-*

97. Ver tomo II, capítulo 5 de las *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, ed. de SALA BALUST, III, 211.

98. Ver tomo VI, capítulo 29, o.c., 255.

99. Aparece esta norma por primera vez en el tomo VI, capítulo 31; más tarde se renueva en el tomo VII, capítulo 25.

100. O.c., 242.

101. Ver tomo V, capítulo 14, o.c., 231.

nias, que era el colegial más antiguo y tenía la obligación de enseñar a los nuevos colegiales las constituciones y ceremonias del colegio.

En segundo lugar están los cargos de tipo económico. La organización económica del Colegio de Cuenca se distingue de la del resto de los colegios mayores de Salamanca por la institucionalización de una escala ordenada de responsabilidades económicas. En los demás, es el rector personalmente el encargado de la administración colegial, sobre el que recae su responsabilidad absoluta.

En primer lugar, las constituciones determinan el cargo de *ecónomo* del colegio. Tenía éste por misión la obligación de recibir los réditos y la producción de las propiedades del colegio. Recibía, además, las cuentas mensuales de los administradores ordinario y extraordinario, y tenía que entregar buena cuenta de todo al siguiente ecónomo al finalizar su cargo anual. Como el resto de los cargos económicos, no era reelegible hasta pasado un año. Es un colegial elegido por el rector y consiliarios, y obligado, como los demás, a jurar primero su cargo<sup>102</sup>.

El *administrador ordinario* era el único cargo de la organización económica colegial encomendado a un familiar, cuya misión era la de proveer del alimento diario al colegio. No queda muy claro este oficio en las constituciones, puesto que después se ordena que el encargado de la compra del alimento sea diariamente el *administrador mayor*, colegial elegido como el ecónomo, con la misión de llamar cada noche al *administrador menor* —encargado de la compra del vino y carbón— para comprobar las cuentas del día, y poder dar al rector y los consiliarios, mensualmente, los resultados de su trabajo, anotados diariamente en un libro a ello destinado. Todos juran fidelidad al cargo en el momento de la elección<sup>103</sup>.

Existe también un *administrador extraordinario* que, elegido el día de San Lucas, tenía la misión de proveer al colegio de los vestidos y maderas suficientes para el mantenimiento del mismo. Igualmente estaba obligado al juramento de fidelidad y debía dar cuenta de todo al ecónomo<sup>104</sup>.

Había también un *granero*: colegial encargado de cuidar del trigo y la cebada que se consumían anualmente, procurando comprar en septiembre la cantidad necesaria que no hubieran dado las posesiones<sup>105</sup>.

Es curioso comprobar cómo es la organización económica el sector que más cargos determina, siendo el apartado quizá de menor importancia para los fines que el colegio perseguía<sup>106</sup>. En el resto de los colegios mayores de Salamanca esta cuestión se reduce al cuidado de una

102. Ver tomo III, capítulo 2 y tomo VI, capítulo 20, o.c., 221.

103. Ver tomo IV, capítulo 3, o.c., 222.

104. Ver tomo IV, capítulo 4, o.c., l.c.

105. Ver tomo IV, capítulo 5, o.c., l.c.

106. Ver organigrama del funcionamiento económico del colegio.

o dos personas y ello porque, realmente, no parece que fuera necesario este empleo masivo de personas.

Aquí, la diseminación de funciones y su ordenada burocratización —todos, directa o indirectamente, debían dar cuentas al ecónomo, quien, a su vez, las elevaba al rector—, se completa con el establecimiento de otro cargo, el *administrador perpetuo*: Desde fuera del colegio tenía éste la misión de cuidar de la buena marcha de la economía colegial. El administrador perpetuo era, además, visitador perpetuo del colegio. Dos cargos que resultan más honoríficos que prácticos.

En tercer lugar, a los colegiales recién llegados se les asignaban otra serie de cargos de menor responsabilidad relativa, pero que no por ello dejaban de obligar igualmente su perfecto cumplimiento.

El *portero* era el colegial más nuevo a cuyo cargo quedaba el toque de campana y el cierre de la puerta. Es el encargado de cuidar las llaves de la puerta durante el día, pasándoselas al rector después del cierre nocturno. En realidad parece que el acto material del cierre de la puerta debía hacerlo el familiar portero; el cuidado del colegial portero se reducía, al parecer, a presenciar y certificar el cierre.

Ya me referí en otro lugar al colegial *porcionista*, con el encargo de hacer las raciones antes de cada comida; sería el más nuevo de los que en cada momento se hallaren en el refectorio.

El *botillero* era otro cargo a desempeñar por los nuevos, que comprendía el abastecimiento de agua y vino al refectorio. El *velero* tenía la misión de comprar y repartir diariamente las velas a los colegiales, cuando llegaba la noche.

Tenían además los nuevos el encargo de la lectura comunitaria en el refectorio, mientras las horas de comida. Pero esta tan grande cantidad de oficios en la práctica pasa a ser encargo de los familiares, desde el momento en que disminuyó considerablemente el número de colegiales. Es muy posible que entonces cada colegial tuviera asimilado por lo menos un cargo, cuando no más.

Otra cuestión interesante es la posibilidad de que cada cargo tuviera asimilado un determinado sueldo. Se observa en la legislación de otros colegios cómo, por ejemplo, quedaba asignada constitucionalmente una cantidad determinada de dinero al cargo de rector, que debía emplear en mejorar su atuendo personal. En las constituciones del Colegio de Cuenca no se alude a sueldo alguno del personal interno, salvo el caso del ecónomo y los capellanes, a quienes parece se les pagaban respectivamente diez ducados de oro por su oficio<sup>107</sup>.

Lo importante es resaltar que la base de la temporalidad rotatoria de los puestos era uno de los medios de conseguir que aquellos hom-

107. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 222.

bres tuvieran la capacidad simultánea de mando y obediencia. Era una forma de evitar monopolios partidistas y un medio educativo<sup>108</sup>.

## b.2. Régimen externo

El Colegio de Cuenca era una institución autonómica que tenía establecido un régimen externo de supervisión de sus actividades. Para ello contaba con un patrón, un administrador perpetuo, un visitador y el Consejo Real. Puesto que en el apartado anterior han quedado ya explicados sus cargos, pasamos ahora a estudiar su orden jerárquico y funciones.

### 1) Patrón

De los colegios mayores de Salamanca, es el de Cuenca el único que cuenta con un patrón, con la misión de defenderle y ser su tutor. Debía pertenecer al linaje del fundador; primero Pedro Ramírez de Arellano y sus sucesores legítimos. En el caso de faltar descendencia, tomaría el cargo Eugenio Ramírez Carrillo y los suyos, por orden; es decir, Diego y Miguel, descendientes de María Ramírez, en cuyo defecto, el que correspondiere por parte del padre de Villaescusa<sup>109</sup>.

Este patrón, por encima de los veinte colegiales instituidos por constitución, tenía la facultad de presentar a otros dos, un teólogo y un jurista, que podían ser consanguíneos, aunque, para evitar el sentimiento de superioridad que estas cualidades podían hacer crecer en ellos, se les prohibió la posibilidad de ser elegidos para el cargo de rector. Más tarde se les prohibió también la consiliatura.

La figura del patrón se presenta como una de las más conflictivas de la historia del colegio, dando lugar a varios pleitos que resumo a continuación: La cuestión comenzó en el momento que los parientes del fundador, para poder sustentar el título de nobleza que doña Juana —«La Loca»— les adjudicara, tuvieron que recibir de don Diego el mayorazgo de dos pueblos, Lijar y Cobdar. Por lo cual se vio obligado a dejar el colegio a medio hacer y con una insuficiente dotación, especialmente después que perdió el beneficio de Villanueva de la Jara. Sus parientes, además de los bienes, disputaron al colegio su propiedad, abusando del derecho de patronazgo.

108. Sería interesantísimo que los colegios mayores actuales tomaran este modo de gobierno. Se evitarían así muchos de los problemas hoy «eternos».

109. El capítulo 3 del tomo II de las constituciones dice: «Item volumus quod de familia nostra sit perpetuo unus patronus que, quantum in eo erit, defendat et tueatur collegium nostrum et res ad illud pertinentes. Volumus autem quod patronus sit nepos nostre ex fratre, Petrus Ramírez de Arellano, et ejus successores legitime ex matrimonio descendentes, quo sine liberis descendente, succedat alter nepos noster, etiam ex fratre, Petrus Ramírez, quo item si sine liberis masculis descendente, succedat Eugenio Ramírez Carrillo et sui fratres... quibus omnibus deficientibus, succedat in patronatum is qui sanguine non contingat proximio ex parte patris nostri...», SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 210.

En el ánimo de defenderse de estas acometidas, los colegiales acudieron al estatuto de limpieza de sangre como medio de rechazar a los candidatos presentados por el patrón. Al hacerlo, descubrieron, trasapeladas, las constituciones de 1537 que concedían al patrón el derecho de presentación de cinco candidatos, en lugar de los dos anteriores, con lo que quedaron enteramente sometidos al patrón.

Salió por fin a relucir la escritura de erección de Civitavechia (Italia), otorgada por el fundador el 13 de octubre de 1523, en la cual se nombra como único patrón a Santiago el Zebedeo; pero esta escritura no tenía fuerza legal, al carecer de la firma del fundador y al no excluir de ninguna forma el patronazgo de sangre.

Muerto don Diego, y según informaciones de González Olmedo, le sucedió en el patronazgo su sobrino don Antonio Ramírez, que había sido nombrado en 1537 administrador y visitador perpetuo del colegio<sup>110</sup>. Como patrón, administrador perpetuo y visitador perpetuo del colegio, añadió a su legislación varias declaraciones ya citadas.

Cuando murió don Antonio, le sucede en el patronazgo don Pedro Ramírez de Arellano. Él y el colegio pusieron pleito a los testamentarios de don Antonio Ramírez sobre la liquidación de los bienes que pertenecían al mismo. Pleito que perdió el colegio en 1550.

Poco tiempo después muere don Pedro sin sucesión, lo que provocó otro pleito entre sus parientes sobre el mayorazgo de Lijar y Cobdar, al cual iban anejos los patronatos de la capilla de Villaescusa y del Colegio de Cuenca. Gana al fin la querrela don Eugenio Ramírez de Peralta, quien, ignorando la existencia de las constituciones de 1537, hace la presentación de sus dos candidatos para el colegio, con la negativa subsiguiente de rector y colegiales. Ante esto, acude el patrón al Consejo Real, en 1569. Este determina que el colegio le envíe una copia auténtica de la constitución, relativa al patrón y de los nombramientos de colegiales que habían hecho los patronos anteriores. Lo que cumplieron, pero sin aludir para nada a las constituciones de 1537.

Interesantísimo es el documento enviado por el colegio a esta guisa. Alega como principal argumento para hacer cesar el patronazgo la carencia de rentas suficientes para mantener a los colegiales presentados por el patrón, además de resultar siempre odiosos los colegiales así becados. Advierte, además, que dado caso de querer don Eugenio el patronazgo, debía acabar la construcción del colegio, inconcluso hasta entonces por falta de recursos económicos<sup>111</sup>.

Quedó el pleito en suspenso hasta el año 1573 en que, muerto don Eugenio, su hijo don Alonso Carrillo Ramírez de Peralta, sucesor en el

110. Ver el nombramiento en SALA BALUST, O.C., 234-236.

111. El documento completo fue publicado por GONZÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, 193-194.

mayorazgo y patronazgo, lo continúa con las mismas pretensiones. El colegio insiste en el punto de la carencia de rentas necesarias para el mantenimiento de los presentados, puesto que debían ser primero preferidos, naturalmente, los colegiales de número. El Consejo falla el pleito 1577 a favor del patrón; suplica de nuevo el colegio de esta sentencia, pero nada cambió a pesar de su revisión el año de 1578.

Así fue como el patrón hizo la presentación de dos colegiales: Antonio Ramírez de Mendoza, para una beca de jurista, y Juan de Quesada para la de teólogos. Hubo un largo conflicto desde la presentación hasta el ingreso, cuando el colegio iba retrasando deliberadamente las diligencias sobre las informaciones necesarias para el mismo.

A tal extremo llegó el asunto, que se hubo de acudir a la presión del corregidor para que las hicieran. Ante el ruido que se estaba produciendo, el Consejo Real pide información por el retraso. El colegio informa de la imposibilidad de ser admitidos al no estar ninguno de los dos en condiciones requeridas constitucionalmente para el ingreso; uno había sido considerado inhábil en cuanto a la ciencia y otro en cuanto al linaje. A pesar de todo, el Consejo ordena su inmediata admisión, como así tuvieron que hacer.

Los colegiales, a pesar de la sentencia de 1578 favorable al patrón, procuraron, primero neutralizar su influencia, rechazando como vemos a los dos candidatos propuestos por él, y estuvieron luego a la mira de anularla definitivamente. Ya fuera de nuestro espacio temporal de estudio, en 1737, y siendo patrón del colegio don Manuel Joaquín de Cañas Ramírez de Arellano, duque del Parque, presentó el colegio una demanda al Consejo Real alegando que, habiendo nacido libre de todo patronazgo y sus presentaciones, habían introducido los patrones la presentación de dos becas al colegio.

El riesgo de esta demanda quedaba compensado por la seguridad de triunfo que para los colegiales suponía el hecho de tener que ser visto el pleito en la Chancillería de Valladolid, que estaba toda ella en manos de los colegiales en aquella época. Pero sus intenciones se frustraron desde el momento en que el duque del Parque trasladó el pleito de la Chancillería al Consejo, e hizo intervenir en él a Campomanes: se descubrió toda la verdad y el colegio perdió el pleito<sup>112</sup>.

De poco le sirvió al Colegio de Cuenca tener un alto porcentaje de jurista, puesto que perdió todos los pleitos que se suscitaron con el patrón.

## 2) Administrador perpetuo

Es éste también un cargo exclusivo del Colegio de Cuenca dentro de los colegios mayores españoles. Y parece responder, como el caso del

112. O.c., 189-218.

patrón, a un deseo de Villaescusa de afianzar la nobleza y el honor de su familia, puesto que es en ella en la que delega la responsabilidad de estos cargos, colmándolos de importantes privilegios.

En este caso no se trataba de instituir un cargo para la posteridad, sino temporalmente, puesto que no se establece un procedimiento de sucesión al mismo y, muerto el titular, desaparecería la función.

Fue nombrado para el mismo a don Antonio Ramírez, ya se ha dicho, el día 19 de octubre de 1537, y se supone que duró su oficio hasta el 16 de septiembre de 1544, en que falleció.

En el acta de nombramiento se le adjudica plena libertad y la más grande potestad para aprobar, limitar y confirmar lo que le pareciese oportuno, como lo hizo.

## 3) Visitador

Cargo común a todos los colegios mayores, como juez disciplinar, para evaluar la trayectoria de los mismos anualmente, y solucionar sus conflictos internos, incluido el abuso de autoridad rectoral<sup>113</sup>.

Extraña la inconexión que se observa entre los dos cargos anteriores y el de visitador, especialmente el hecho de no haber intervenido en absoluto la visita en la cuestión de los pleitos con el patrón. Posiblemente se trate de que, el proceso seguido por el colegio al monopolizar el nombramiento de visitadores, haya limitado hasta tal punto la libertad de los mismos que quizá no trataban sino de aquellos puntos que a los colegiales interesaba. Pero también es posible que esta carencia de noticias al respecto sea consecuencia de la pérdida de los libros de visita.

En todo caso sabemos que la misión del visitador era la de puente entre el colegio, de un lado, y el Consejo Real de otro. Por eso, cuando hablábamos del visitador en tanto en cuanto personal colaborador de la institución, se dijo que fue a raíz del incumplimiento por parte del colegio de la visita de don Luis Fernández de Córdoba, por lo que intervino el Consejo Real, obligando a los colegiales a acatar su mandato (A.U.S. 2.975, f. 1 y ss.).

## 4) El Consejo Real

La legislación colegial impone como último y máximo recurso de apelación y decisión sobre los asuntos colegiales al Consejo Real. Esto era tanto como hacer pasar la dependencia del colegio del órgano central del Estado Moderno después del rey —piénsese que no se instituyó acudir ni a las Audiencias ni a las Chancillerías—. Y esto denota la importancia con la que se quiere revestir la fundación colegial desde el principio.

113. Recuerdo que las características de estos cargos y el ceremonial de las visitas se encuentran explicado en el apartado dedicado al personal del colegio.

Representa la última escala en la resolución judicial de los asuntos colegiales, a quien debía acudir en caso de que los dos tercios del colegio considerasen inadecuada la decisión del visitador<sup>114</sup>, o del patrón<sup>115</sup>. Este hecho indica, desde luego, un intento de unir el colegio a la máquina estatal. Porque, a pesar de ser los colegios mayores instituciones fundadas por clérigos y con una organización de la vida casi monástica, sin embargo, dado su fin —escuela de formación de la burocracia— y sus medios, no puede estar totalmente alejada del aparato gubernativo. El hecho de poner al Consejo Real en la cumbre de sus deliberaciones jurídicas, implica una intencionalidad del fundador de acoplar la institución dentro de la estructura del sistema polisindial, típica del Estado Moderno de los Reyes Católicos<sup>116</sup>. Es un síntoma de modernidad. Estaría también el interés de alejarlos de la jurisdicción del maestrescuela para hacerlos aparecer como «Universidades» dentro de la propia Universidad, como dijera don Vicente de la Fuente<sup>117</sup>.

He dejado para tratar aparte, intencionadamente por su importancia, el doble aspecto jurídico que ofrece la organización del colegio según sus constituciones. Se trata de la posibilidad de apelación de cada nivel, dentro del conjunto, al nivel superior. A la línea primitiva de implantación del poder apuntada antes y que emanaría del Consejo Real, pasando por el visitador hasta el rector —como cabeza del ordenamiento jurídico interno—, habría que contraponer otra de igual fuerza —esto es importantísimo— y de sentido contrario. Sería la que, a través de la posibilidad de apelación, puede rectificar la actuación considerada como perniciosa por la mayoría del colegio.

A su través queda limitada la sin ella omnimoda autoridad rectoral, en sus más importantes manifestaciones; se ha de obedecer al rector en lo «lícito y lo honesto», solamente. En caso de que no se considere como tal, se apelará a los consiliarios, que a su vez, amonestarán al rector y, en caso de que no se cambie de actitud, podrán apelar al visitador, e incluso al Consejo Real. Este es el caso que se dio en los últimos años del siglo XVI, cuando los colegiales protestaron porque el rector Diego Ramírez de Peralta, impuso el ingreso en el colegio de un hermano suyo —A.U.S. 2.975, 8v—. Resolvió el caso el visitador, a instancias del Consejo.

114. Advertencia número 15, SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 279.

115. Ya se ha hablado del proceso judicial del colegio contra este personaje.

116. Ver FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., *España y los españoles...*, 135.

117. Para una mejor comprensión, consultar el organigrama del funcionamiento jurídico del colegio.

Podía también ser considerada partidista la actuación del visitador, en cuyo caso también posibilitan las constituciones la Apelación al Consejo<sup>118</sup>.

En esencia se trata de un sistema jurídico de doble vertiente direccional, desde la cumbre hasta la base, aunque con un claro sentido autonómico.

### c. Pedagogía

Es evidente que el colegio mayor tiene una funcionalidad educativa, porque es un *colegio*. Se trataba sobre todo de educar, es decir, de guiar para desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del joven, por medio de preceptos, ejercicios, etc. Desarrollo o perfeccionamiento que los hiciera aptos para su fin<sup>119</sup>.

Pero, como sabemos, toda pedagogía comporta la existencia de unos *principios educativos* concretos en los que, como primeras proposiciones o verdades doctrinales, se apoya el proceso educativo. Principios que son distintos en cada época, acoplándose en cualquier momento a las necesidades que cada cambio en las mentalidades colectivas trae consigo. Estos principios, naturalmente, se apoyarán en la entidad de otros *medios educativos* a través de los cuales se lleven a buen fin.

Estoy hablando aquí de educación como el ente que en cada situación histórica tiende a cumplir las aspiraciones sociales de una determinada estructura de poder, que como tal, es cambiante.

Sin embargo no se puede hablar de principios educativos sólo como respuesta a las necesidades de una élite y de una política; está claro que en cada momento histórico evolucionan paralelamente (y esto no quiere decir que siempre en la misma dirección) otras ideologías, las de la intelectualidad, que influyen de alguna manera en el planteamiento de la actividad educativa de la monarquía, como la mentalidad social, en lo que se refiere a esta cuestión.

Mi estudio se centra en la época del Renacimiento, lo que teóricamente supone la aceptación del magisterio de la antigüedad. Aquí importa, como dice Maravall, no tanto el predominio de elementos heredados de tiempos pasados, como la disinta actitud que se toma ante ellos; como una línea de estimación de la novedad que mantendrán ciertas minorías y elementos de la sociedad española del siglo de Oro<sup>120</sup>.

118. Por eso también hay una fecha en el organigrama que une el colegio con el Consejo Real, en dirección de aquél a éste.

119. Como dice José Antonio Ortega Martín, el objeto del colegio mayor, es educar, en *Ceremonias de los cuatro Colegios Mayores de Salamanca*, trabajo de seminario dirigido por don Luis Sala Balust, Universidad Pontificia de Salamanca, curso 1958-59, II, inédito.

120. Ver MARAVALL, J. A., *Estado Moderno y Mentalidad Social*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, I, 38.

Es éste un sentimiento que había salido a relucir esporádicamente en momentos anteriores. Recuérdese, por ejemplo, cuando en el siglo XIV el Obispo Gil de Zamora llama la atención sobre la necesidad que tenía el rey de aprender aritmética para no ser engañado. O la importancia que va adquiriendo el estudio de las matemáticas escritas ya en lengua vulgar castellana, como arte necesario para medir y contar; proceso por el que las necesidades del comercio y la navegación conducen cada vez más, y a nivel europeo, al estudio de la ciencia en el sentido de su aplicación práctica<sup>121</sup>.

Aunque para el caso español hay que guardar algunas reservas, todos coinciden en corroborar la tesis de Lawrence Stone sobre la «revolución educacional» que experimenta Europa a lo largo del XVI<sup>122</sup>. En ella influye la idea de que el saber acercaba al poder y aún también a la inversa. Por eso las letras se convertían en uno de los requisitos imprescindibles para la ascensión social, especialmente para los que se veían imposibilitados, por su origen social y capacidad económica, en el camino de acceso a los más altos puestos de la administración del Estado. El ingreso en un colegio mayor representaba para los miembros de este estamento la carta blanca indispensable para su futura promoción social.

Esta creencia generalizada era el fundamento del sentimiento de profesionalidad de los hombres de letras renacentistas; con independencia del estamento social al que el letrado concreto perteneciera; como la desestructuración de la conciencia elitista de la ciencia y de su apertura a los sectores menos adinerados de la sociedad<sup>123</sup>.

Pero, independientemente de esta actitud mental de la sociedad que valora el saber, existe por parte del Estado la aplicación de una política educativa, tendente a facilitar la formación adecuada a los determinados miembros de la sociedad llamados a desempeñar después sus puestos de responsabilidad. Desde ahora, el elevado nivel de instrucción es un requisito indispensable para cualquier consejero del príncipe.

Este nivel de instrucción va adaptándose a la evolución ideológica de los monarcas, con la consiguiente transformación de los principios educativos en cada caso. Don Manuel Fernández Álvarez analiza la evolución ideológica del siglo XVI en tres etapas distintas: apertura, transición y repliegue, «generalmente —dice— suelen marcarse dos, es cierto, haciéndolas coincidir con las figuras representativas de Carlos V y Felipe II. Pero un análisis más profundo permite comprobar, como lo

121. Para una mejor comprensión de esta cuestión, puede consultarse la obra de REY PASTOR, *Los matemáticos españoles del siglo XVI*, Madrid, 1934, 96 y ss.

122. Ver «The Educational Revolution in England, 1560 to 1640», *Past and Present*, 28 (1964) 41-80.

123. MARAVALL, J. A., «Los hombres de saber o letrados y la formación de su conciencia estamental», en *Estudios de Historia del Pensamiento español*, I (1973), Madrid, 355-389.

hace Bataillon, que esa evolución es compleja y desborda la personalidad de ambos monarcas»<sup>124</sup>. La apertura se produjo alrededor de 1517 y durante la primera década del gobierno imperial, a partir de la cual, se van estrechando los lazos del control ideológico. Especialmente desde el momento en que el Inquisidor General Valdés siente la necesidad de agrandar el problema luterano para hacer su persona necesaria a rey, y que se olvidara éste de su negativa a colaborar con su apoyo económico en la solución a los problemas financieros por lo que atravesaba entonces la Corona<sup>125</sup>.

A esta política responden tres importantes medidas tomadas por Felipe II en 1559:

- 1.ª La publicación del Índice de libros prohibidos.
- 2.ª El bloqueo intelectual.
- 3.ª La reforma de la Universidad de Salamanca.

Tres medidas encaminadas a proteger de contagios heréticos a España. No toca analizar aquí sus funestas consecuencias para el desarrollo cultural y científico de la península, me limito a recordar su existencia a fin de demostrar cómo la política educativa de Felipe II basó su desarrollo en principios educativos distintos a los de su padre, al menos en la primera mitad del gobierno de éste, posteriormente se observan ciertas reservas hacia las nuevas teorías científicas y religiosas. Y en contrapartida, sabemos también de la relación directa que mantuvo Carlos V con grandes humanistas de la época.

Pero Carlos V quiso anteponer la unidad religiosa del Estado —base de la unidad política— a la libertad cultural y de pensamiento —puesto que, al ignorar una serie de nuevas ideas, se quitaba la posibilidad de reflexionar sobre ellas—.

A la institución colegial la veo crecer de acuerdo con esta ideología política. El primero y esencial objetivo de la educación en general es alcanzar el desarrollo general y armónico de las facultades físicas, intelectuales y morales del educando. Evidentemente en este camino de actuación se coloca el sentido de la educación en el colegio mayor, pero absolutamente limitado al interés primero del fundador, y después de los propios colegiales, de mantener el mismo estado de cosas, alterando tan sólo la composición de los altos cargos directivos a su favor.

Nos dice Febrero Lorenzo que la legislación colegial, por su carácter preceptivo, determina la actuación educativa de los mismos y que la intervención de los colegiales en el gobierno del colegio es el modo más eficaz de entrenamiento para su traslado posterior a la sociedad<sup>126</sup>.

124. *La España de Carlos V*, en *Historia de España* dirigida por don Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Espasa Calpe, 1979, 2.ª edición, 130-131.

125. Recuérdese cómo se llegó incluso por este camino a procesar al propio Arzobispo Carranza. Ver FERNÁNDEZ ALVÁREZ, M., *España y los españoles...*, 288 y ss.

126. *La Pedagogía...*, 8 y 25.

Son defensores acérrimos de sus principios educativos también autores como González Olmedo y Lascaris Comneno. Dice González Olmedo: «En los Colegios Mayores se resolvía, como no se ha resuelto jamás ni volverá acaso a resolverse, el problema de la educación»<sup>127</sup>; y Lascaris corrobora: «Esta formación integral sólo puede conseguirse plenamente en los Colegios Mayores»<sup>128</sup>. A su confirmación, los propios colegiales, según constata Pérez Bayer, en su lucha contra la Universidad, esgrimían el argumento de su superioridad basándose en el hecho de que la Universidad sólo atendía a la enseñanza de los alumnos, en tanto que en los colegios se atendía, además, a la educación<sup>129</sup>.

El éxito del proceso educativo del colegio se basaba fundamentalmente en la rígida e inexcusable obediencia a sus constituciones. Serían ellas los principios educativos básicos de obligatoriedad inexorable para los colegiales como comunidad. Nada más opuesto al sentimiento de individualidad que el Renacimiento trae consigo<sup>130</sup>.

Quizá se deba a que los fundadores de los colegios fueron lógicamente educados en un ambiente medieval, que necesariamente tenía que reflejarse en sus leyes. Pero lo cierto es que, si los colegios mayores realizaron plenamente el ideal de educación, como se afirma, no cabe la menor duda de que éste era, en el siglo XVI, trasnochado y vacío de contenido moderno.

En lo que sí estuvieron acordes con la marcha de los tiempos y las nuevas corrientes, fue en su contribución al mantenimiento de la jerarquización tradicional —la sociedad estamental lleva consigo un principio de cierre—, en el momento en que, paradójicamente, incumplían la legislación dada por el fundador, al convertirse en residencia habitual de los segundones de la nobleza media. Y eso, cuando se produce una inflación de títulos semejantes a la ya conocida de los honores, como dijera Maravall.

En términos generales creo que los colegios mayores no colaboraron en absoluto en el afianzamiento de las nuevas ideas pedagógicas del siglo de Oro, como por ejemplo las de Luis Vives. Él, como uno de los mayores tratadistas de la nueva educación, pretendía que en la enseñanza se atendiera al desarrollo psicológico del educando, naturalísticamente concebido —según Abbagnano y Visalberghi—. Importaba sobre todo llevar a cabo una didáctica que tomara en consideración los intereses personales, que respetara la gradualidad, que no se perdiera en pedanterías y que hablara al corazón y al sentimiento no menos que al inte-

lecto: nada más alejado del ideal pedagógico que se desprende del cuerpo legislativo del Colegio de Cuenca, por ejemplo<sup>131</sup>.

Los medios educativos básicos con que contó el colegio para llevar a cabo ese ideal expuesto fueron las constituciones, estatutos, ceremonias, declaraciones, etc., que establecen las actividades físicas, morales e intelectuales de los colegiales.

Ortega Martín defiende la enorme capacidad educativa de los fundadores, de manera que los colegios serían los portadores de un ideal educativo hasta que se conservara su influencia. Desde el momento en que quedan regidos por los propios colegiales, comienzan a desmoronarse, al no ofrecer sus rectores garantía de buenos pedagogos.

Yo más bien creo que son los fundadores los encargados de la formación de los colegiales sólo como último factor educativo, porque su influencia es indirecta y lejana para la mayoría. Más bien sería la rígida ordenación que impone su cuerpo legislativo la primera responsable de esta formación. La praxis educativa se llevó a cabo a través de dos factores: las ACTIVIDADES COMUNITARIAS y el cumplimiento de las CEREMONIAS.

En cuanto a las ACTIVIDADES COMUNITARIAS, puede decirse que todas las actividades del colegio se realiza como tales, con dos centros de reunión fundamentales: la capilla y el refectorio. A estos dos lugares y a los actos en ellos realizados se les envuelve de un especialísimo carácter sacrosanto de cara al exterior. Es en ellos donde se resuelven las deliberaciones de auténtica repercusión para el colegio.

La capilla es el lugar más importante del colegio, en cuanto a que en ella se desarrolla la dirección espiritual y material de los colegiales. Tanto la misa diaria, obligación inexcusable para todos, incluidos los familiares, como la visita anual del colegio y, lo que es más importante, las reuniones con carácter deliberativo o decisorio. En ella se llevan a cabo las elecciones: a prebendas, candidatos para las oposiciones a cátedras de la Universidad, los enviados a solucionar negocios del colegio, quien ha de hacer las informaciones de los candidatos a las vacantes, etc.<sup>132</sup>. También las deliberaciones mensuales obligatorias por constitución sobre los asuntos del colegio<sup>133</sup>, la lectura y contestación de cartas, etc. Puede considerarse como la «sala de juntas» tanto de los asuntos espirituales como de los materiales.

El refectorio es el lugar del colegio reservado para la comida y cena diarias —no se alude jamás al desayuno—, lo que es ya en sí, constitucionalmente considerado, un acontecimiento de relieve. Todo se rodea,

131. Ver ABBAGNANO, N. y VISALBERGHI, A., *Historia de la Pedagogía*, México, F.C.E., 1976, 209.

132. Ver tomo VI, capítulo 6 y 22 de las *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, edición de SALA BALUST, III, 248 y 255.

133. Tomo VII, capítulo 16, o.c., 269.

127. *Humanistas y pedagogos...*, VIII.

128. *Colegios Mayores*, Madrid, Cultura Hispánica, 1952, XIII.

129. Ver *Humanistas y pedagogos...*, XI.

130. Ver la teorización del sentimiento de individualidad renacentista en MARAVALL, J. A., *Estado Moderno...*, II, II.

como en el caso de las reuniones de la capilla, de un exagerado ceremonial y silencio guardando siempre el respeto casi teológico a la figura del rector. Se ponen de manifiesto en él las infracciones a las normas, reservándose un lugar específico para los que cumplen alguna pena<sup>134</sup>. Se considera como el lugar de adquisición de alimento, principalmente material, aunque también espiritual, al estar legislada la diaria lectura de la Biblia en la comida y de algún libro útil en la cena. Es, además, el lugar reservado para la celebración de los «actos de conclusión», lo que da un especial relieve al recinto.

Tanto la capilla como el refectorio representaban el escalafón jerárquico del colegio, porque cada colegial había de sentarse de acuerdo con el riguroso orden de su cargo y antigüedad: primero el rector, después los capellanes, doctores y maestros en Teología y Derecho, prevaleciendo siempre la categoría de antigüedad entre ellos<sup>135</sup>. Nuevo era el que no tenía cumplidos los tres años de su beca; cifra elevada, pues en otros colegios de Salamanca bastaban dos años, e incluso uno para ser tenido por antiguo.

La importancia de la reunión en estos dos recintos se expresaba exteriormente con el precedente de un ceremonioso toque de campana y cierre de la puerta del colegio, además de rodearse todo de un riguroso silencio.

Independientemente de estos lugares, lo que importa analizar ahora es la vida de comunidad que en ellos se desarrollaba. Vida de comunidad que es la nota más definitoria de la relación interpersonal en el colegio. Divido su explicación en cuatro apartados temáticos, en los que se determina: la vida de piedad, la austeridad, la urbanidad y las actividades intelectuales.

La *vida de piedad*, ese título tan usual en los tratados antiguos sobre los colegios mayores, es efectivamente uno de los puntos fundamentales que expresa la vida comunitaria. Y ello, porque en la fundación se pretendía que el colegio, como institución, fuera el centro de formación del futuro clero, capaz así de llevar a buen fin la reforma religiosa. Puede decirse que es el sentimiento cristiano el eje sobre el que se ordena la legislación, que tiene sus representaciones expresas en una serie de manifestaciones religiosas y piadosas a realizar, tanto por los colegiales en particular, como por el colegio en cuanto comunidad.

En este sentido se establece la obligatoriedad de la participación diaria en la misa comunitaria, el rezo de la Salve al anochecer, la celebra-

134. Era este lugar llamado «mesilla» y se trataba de una mesa más pequeña colocada para poner en evidencia que los sentados a ella habían incumplido algún reglamento de la constitución y que debían ser reprendidos públicamente, para enmienda propia y aviso al resto.

135. «Declaraciones del obispo de Segovia, año 1548», en SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 241.

ción de las fiestas religiosas con absoluta solemnidad, la necesidad de confesar y comulgar al menos anualmente, el ayuno, etc. Estas actividades formales, venían a completarse con otras obligaciones no menos importantes, como eran la austeridad y el comportamiento ejemplar en todo lugar y momento.

A nivel comunitario era también un deber atender a los pobres con la limosna. Teoría aceptada en aquella época por todos, incluso por la Monarquía, quien expedía cédulas de pobreza a los que demostraban serlo, para evitar los pillajes y la picaresca.

Pero el análisis de esta vida comunitaria de piedad de los colegiales, dista con mucho de la «Devotio» moderna, por la que ya se luchaba en amplios sectores de la sociedad española del Quinientos<sup>136</sup>. La institución colegial, en este aspecto, continuó a lo largo de su historia manteniendo la espiritualidad típicamente medieval.

La segunda cuestión en la que se manifiesta la vida de comunidad es en la *austeridad*. Al colegial, no sólo se le debía reconocer por el hábito morado, sino por su actitud de vida recogida y austera. Se les prohíbe cualquier tipo de atuendo de uso corriente en la sociedad, en cuanto a zapatos, calzas, camisa, capa..., a la moda de la época; todo lo que pudiera tener algún signo externo de ostentación.

La misma austeridad del vestir debía reflejarse en sus cámaras y alimentos. Extraña, en cambio, que la realización práctica de estos medios educativos no los acercara a un trato de igual a igual con los familiares y porcionistas, cohabitantes en el colegio y colegas en la Universidad. Parece que hasta la vida de comunidad enfocaba su educación en orden a la creación de una élite social mentalizada para tal fin.

En tercer lugar estaba la *urbanidad*: el colegial debía demostrar en todo lugar y momento que lo era. Esto les haría desiguales al resto de los estudiantes y de la población en general. Rigidísimas normas de urbanidad se legislan para el trato interpersonal dentro y fuera del colegio. Hasta el punto, creo yo, de coartar la libertad de expresión de los becados. Las conversaciones, saludos, incluso en los ratos de ocio (nunca vi una planificación más arquetípica de los ratos de ocio, como si también hubiera que descansar de acuerdo con las normas establecidas constitucionalmente), todo sometido al orden jerárquico que la antigüedad impone.

Sin embargo, se nota a través de estas normas una actitud clasista de los colegiales en sus relaciones con el resto de la sociedad, dependiendo de la «calidad» de la persona de que se trate. Así tienen los colegiales prohibido hablar en la calle, o ir en compañía de alguien que no

136. Ver la famosa obra de BATAILLON, M., *Erasmus y España*; allí se encuentra la exposición de la expansión del movimiento erasmista, el iluminista y el dejado, por España (México, F.C.E., 2.ª edición en español, 1966).



astronomía y otro tanto de textos médicos, predominando los tratados en lengua vulgar<sup>144</sup>.

También hay que aclarar que en el siglo XVI es lógico que la mayoría de las obras que adquirieran fueran impresas, que junto a las anteriores manuscritas, dan una media de las más altas para aquella época.

*Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio Mayor de Cuenca*

- 1.º Disputatio de Sacramente Regni Portugaliensis . . . . . 1 fol.
  - 2.º Cronica de D. Enrique 4.º Rey de Castilla y de Leon. compuesto por Alonso de Ercilla . . . . . 1 fol.
  - 3.º Varios papeles de el Rey y otros estados de Italia hasta el año 1588. . . . . 2 fol.
  - 4.º Defensa del Rey D. Pedro de Castilla contra D. Pedro López de Ayala. . . . .
- De varios apuntamientos e inscripciones, y otros algunos genealogias principalmente de la casa del Conde de Guenara de apellido de

- 5.º . . . . . 1 fol.
- 6.º . . . . . 1 fol.
- 7.º . . . . . 1 fol.
- 8.º . . . . . 1 fol.
- 9.º . . . . . 1 fol.
- 10.º . . . . . 1 fol.
- 11.º . . . . . 1 fol.
- 12.º . . . . . 1 fol.
- 13.º . . . . . 1 fol.
- 14.º . . . . . 1 fol.
- 15.º . . . . . 1 fol.
- 16.º . . . . . 1 fol.
- 17.º . . . . . 1 fol.
- 18.º . . . . . 1 fol.
- 19.º . . . . . 1 fol.
- 20.º . . . . . 1 fol.
- 21.º . . . . . 1 fol.
- 22.º . . . . . 1 fol.
- 23.º . . . . . 1 fol.
- 24.º . . . . . 1 fol.
- 25.º . . . . . 1 fol.
- 26.º . . . . . 1 fol.
- 27.º . . . . . 1 fol.
- 28.º . . . . . 1 fol.
- 29.º . . . . . 1 fol.
- 30.º . . . . . 1 fol.
- 31.º . . . . . 1 fol.
- 32.º . . . . . 1 fol.
- 33.º . . . . . 1 fol.
- 34.º . . . . . 1 fol.
- 35.º . . . . . 1 fol.
- 36.º . . . . . 1 fol.
- 37.º . . . . . 1 fol.
- 38.º . . . . . 1 fol.
- 39.º . . . . . 1 fol.
- 40.º . . . . . 1 fol.
- 41.º . . . . . 1 fol.
- 42.º . . . . . 1 fol.
- 43.º . . . . . 1 fol.
- 44.º . . . . . 1 fol.
- 45.º . . . . . 1 fol.
- 46.º . . . . . 1 fol.
- 47.º . . . . . 1 fol.
- 48.º . . . . . 1 fol.
- 49.º . . . . . 1 fol.
- 50.º . . . . . 1 fol.
- 51.º . . . . . 1 fol.
- 52.º . . . . . 1 fol.
- 53.º . . . . . 1 fol.
- 54.º . . . . . 1 fol.
- 55.º . . . . . 1 fol.
- 56.º . . . . . 1 fol.
- 57.º . . . . . 1 fol.
- 58.º . . . . . 1 fol.
- 59.º . . . . . 1 fol.
- 60.º . . . . . 1 fol.
- 61.º . . . . . 1 fol.
- 62.º . . . . . 1 fol.
- 63.º . . . . . 1 fol.
- 64.º . . . . . 1 fol.
- 65.º . . . . . 1 fol.
- 66.º . . . . . 1 fol.
- 67.º . . . . . 1 fol.
- 68.º . . . . . 1 fol.
- 69.º . . . . . 1 fol.
- 70.º . . . . . 1 fol.

Así comienza el «Índice de los libros manuscritos que estaban en el Colegio Mayor de Cuenca» (Madrid, Biblioteca Nacional, manuscrito 20.619, folios 69v-70r).

Los libros más normalmente encontrados en la biblioteca de nuestro colegio eran de Historia, Teología, Derecho, y otros de carácter religioso que servían de lectura en el refectorio. Existían también algunos con las nuevas teorías heliocéntricas, por ejemplo *Ptolomei Cosmographia* o *De instrumentis astronomicis Campani*. Pero no suscitaron la curiosidad científica que podían hacernos imaginar, quizá porque la mayoría eran estudiantes de Teología y Derecho, y no les interesara esa temática. Lo cierto es que esos libros no hicieron cambiar la temática de

144. O.c., 37.

la *Summa*, el *Libro de las Sentencias* o las *Decretales*, obras de estudio ancladas en el espíritu religioso medieval<sup>145</sup>.

Incluso los «actos de conclusión» estaban exclusivamente orientados al entrenamiento para los argumentos lógicos y dialécticos, más que a cualquier método científico típicamente renacentista.

A través de la constitución es imposible determinar la utilización exacta que los colegiales hacían de esos libros. Podría pensarse que este rico material pudiera estar en la base de la distinta preparación de los colegiales con respecto al del resto de los estudiantes universitarios salmantinos, porque sabemos que la biblioteca de la Universidad era muy pobre, y, además, pasó largas temporadas materialmente cerrada. Surge la duda, cuando se lee en la constitución que los colegiales debían asistir a las Escuela con sus propios libros, de si realmente cada colegial poseía sus propios libros y no necesitaba los de la biblioteca. Es imposible saber hoy cuáles de esas obras fueron leídas y cuántas veces.

Dije que la praxis educativa se desarrollaba a través de la vida comunitaria —ya explicada— y las CEREMONIAS.

Eran éstas un conjunto de normas encaminadas a regular la actuación de los colegiales en situaciones concretas, de acuerdo con modelos arquetípicos que en principio fueron considerados como virtuosos. No tratan tanto de ser un conjunto legal de normas, cuanto un ordenamiento práctico del proceso de su cumplimiento. Eran el modo legal de llevar a cabo correctamente tanto la vida de piedad, la austeridad, urbanidad y las actividades intelectuales.

Con una estructura prácticamente monacal —recuérdese que hasta después del Concilio de Trento los colegios sirvieron de seminarios, ante la inexistencia de aquellos, y que en Salamanca no abandonarían del todo su función hasta el siglo XVIII, cuando se fundó el Seminario Conciliar—, se organiza la actividad en un rígido ambiente familiar, regulado por un régimen de sanciones que mantienen la disciplina. Cada ceremonia o constitución incumplida tiene su sanción correspondiente. Se consideradaba éste el único método de dignificar al hombre que fue vencido por la pasión del pecado, lo que debía provocar el odio en los colegiales: De esta forma se traspasaba el sentimiento religioso de la vida al funcionamiento del colegio.

Es importante observar que se aplica en este sentido una pedagogía de castigo, puesto que hay infinidad de penas<sup>146</sup>, pero ningún premio. El único incentivo era continuar en el colegio y no ser castigado<sup>147</sup>. Tam-

145. Febrero Lorenzo recoge un resumen de los libros que había en las bibliotecas de los colegios mayores en el siglo XVI, en *La Pedagogía...*, 151. A este respecto es también muy útil la obra citada de Guy Beaujouan.

146. Todo el tomo V de las constituciones y la mayoría de las ceremonias.

147. Hay noticias de la existencia en el colegio de una cárcel y un cepo, como en el resto de los colegios mayores salmantinos, pero que, como en los demás, debieron de caer pronto en desuso.

bién noto a través de las ceremonias una pedagogía de estímulos finales, con la única motivación en el honor de los grados y el prestigio que estos llevaban consigo<sup>148</sup>. Planifican la actuación de los colegiales de acuerdo con las normas sociales y la cortesía, con caracteres aristocráticos, cada vez más acentuados.

Me planteo si la eficacia educativa de las ceremonias, independientemente de la validez que hoy daríamos a sus premisas, fue continua e igualmente eficaz. Yo diría que no lo fue: los primeros colegiales de Cuenca fueron, según parece, efectivamente pobres y la influencia directa del fundador supongo que actuaría como buen catalizador de la conducta. Pero ocurrieron dos hechos paralelos:

Tras la muerte del fundador —1537—, los colegiales fueron cargando sobre sí la responsabilidad de lo que el colegio representaba en sí mismo. Por otra parte empezó a generalizarse el ingreso de elementos no tan pobres y con aspiraciones más directamente relacionadas con su futuro que con su realidad de colegiales. Ello daba lugar a la relajación paulatina de las normas, y, por consiguiente, de su eficacia pedagógica.

No considero correcto en este caso el ataque o defensa de los principios y métodos pedagógicos colegiales. Sería muy fácil influir la sensibilidad del espectador de hoy negativamente poniendo ante sus ojos unas cuantas ceremonias, e incluso constituciones, que desde nuestro actual prisma son totalmente absurdas. Pero esto supondría llevar a cabo un trasvase histórico imperdonable y fuera de lugar. Las actitudes educativas del colegio mayor eran perfectamente adecuadas a la mentalidad y estructura social y religiosa de nuestro siglo XVI; y se pueden considerar como uno de los baluartes de lo que entonces se consideraba ortodoxo. Aunque estuvieran orientadas hacia el mantenimiento de la estructura tradicional, de las «costumbres».

Esta legislación imposibilitaba el desarrollo de la indisciplina en los aspectos más formalistas y de escasa importancia, en tanto que no toma medidas contra las alteraciones fundamentales de su primitivo espíritu que son notorias dentro del colegio. De todas formas, no puede hablarse en él de una indisciplina en el sentido que habla Hornedo<sup>149</sup>. Pero el hecho de que fueran los propios colegiales los encargados de reformar la legislación, facilitaba los abusos.

#### d. Economía

Lo primero que hay que aclarar es que no se conserva ni uno sólo de los libros de cuentas del Colegio de Cuenca del siglo XVI. Esto no

es ninguna novedad, puesto que los únicos libros de contabilidad que se conservan de los colegios mayores salmantinos se remontan al siglo XIX. Es lógico, por tanto, que algunas cuestiones queden indeterminadas. En este sentido, los datos que se exponen provienen de documentos sueltos recogidos de su propio cuerpo legislativo, pleitos, correspondencia y la historiografía.

En cuanto a las rentas y propiedades del colegio se sabe que, por la bula de erección dada por el papa Adriano VI en 1523, se adherían al colegio la mitad de los frutos del beneficio curado de Villanueva de la Jara<sup>150</sup>, en el obispado de Cuenca, para cuando ocurriese la vacante.

En la primera edición de las constituciones del colegio, que data de 1586, hay un documento muy interesante a este respecto, titulado: «Relación verdadera de la causa del Collegio hecha por el Licenciado Don Antonio Ramírez de Mendoza, colegial del dicho collegio año 1585, sobre el pleyto del beneficio de Villanueva de la Jara». Y es que la adhesión de este beneficio hecha por el Papa suscitó un pleito, cuya causa parece que fue el no haberse tenido en cuenta, al tiempo de la concesión, otra pensión que estaba cargada sobre el mismo beneficio (a favor de Jacobo Palavicino, obispo de Ayazo, en Córcega)<sup>151</sup>.

La «Relación» de don Antonio Ramírez es la versión oficial del colegio sobre el asunto, partidista quizá, pero reveladora de los hechos que provocaron la precaria economía que caracterizó la historia del Colegio de Cuenca. Representa ésta una exposición detallada de los hechos y el posterior planteamiento de una posible solución favorable del problema. Resumo sus argumentos:

Explica el colegial que el beneficio de Villanueva de la Jara se encontraba en 1506 en manos de «Philippo Palauicino» y que, al ser nombrado obispo de Ayazo, lo deja a su sobrino «Iacobo». Posteriormente, cuando en 1518 nombraron a Jacobo Palavicino coauditor del obispado de Filipo, se reservaron 200 ducados de esa parroquial a otro sobrino de Filipo, Esteban, a pagar después de la muerte del tío, y no antes. Dice el documento que la desmembración se hizo el 23 de abril de 1523 y que Filipo murió el día 9 de julio, «y luego se comenco a pagar la pensión, y él la pagó hasta el año de 1538 que vacó la parrochial, por su muerte». Entonces pasó a sus sucesores, haciéndose caso omiso de la gracia del colegio, hasta 1557 en que vacó.

El día 13 de enero de 1541 se «Cometiò» la causa por parte del colegio, quien puso el asunto en manos del procurador del mismo, Francisco Sánchez. Pero en el tribunal de la Rota, donde se defendía el pleito,

150. Un beneficio curado es un beneficio eclesiástico que tiene la obligación y «cura» de almas; se diferencia del beneficio simple en que éste no tiene aparejada esa obligación.

151. El texto se encuentra en la edición de las constituciones del Colegio de Cuenca publicada en Salamanca en 1586 (Biblioteca Universitaria de Salamanca 57.200), 94-101.

148. FERRERO LORENZO, M.ª A., *La Pedagogía...*, 132.

149. HORNEDO, R. de, «Desaplicación y desórdenes estudiantiles en el seiscientos español», *Razón y Fe*, 160 (1959) 131-144.

«Dieron en dar la nullidad de las letras ob non expressionem veri valoris», es decir, por no expresarse el valor concreto del beneficio, alegando que lo pusieron en 500 ducados y que valía 1.000.

Murió el procurador del colegio, o «lo mataron» quizá, como dice el texto, en 1549; queda entonces la causa pendiente hasta 1556, cuando se demuestra con testigos que el valor real de dicho beneficio eran los 1.000 ducados.

Entre tanto, el beneficio iba pasando de mano en mano: de los Palavicino pasó al Cardenal Cesarino, después al Cardenal de la Cueva, quien «in articulo mortis» lo «resignó» en favor de su criado Juan de Rojas.

El tribunal de la Rota cita a sentencia en junio de 1567 y declara nula la gracia papal «quia non fecimus mentionem de pensione, 200 ducatorum antiqua»: por no haber hecho mención de una antigua pensión de 200 ducados que se encontraba cargada sobre el beneficio en el momento de su adjudicación al colegio. Entonces intenta el colegio en vano hacer valer sus derechos, y el 20 de mayo de 1568, se presenta a Pío V un «Perinde valere» con el propósito de que el pontífice declarara nula la sentencia de la Rota y estableciera como válida la antigua gracia del papa Adriano; pero nada se consiguió.

De esta forma quedó como beneficiado don Juan de Rojas, con la consiguiente indignación del colegio. Indignación que se expresa en el texto claramente, diciendo que no se explicaban cómo la Rota pudo sentenciar en favor de Rojas, que era «muy rico», pues tenía 3.000 ducados de renta de beneficios simples sin contar el de Villanueva, en tanto que el colegio era una obra piadosa; «y así deuieran de mirar que la fundación del collegio era, y es para gente noble, y pobre, y en el dicho collegio pueden estar seys collegiales de la misma diócesis de Cuenca, por gracia especial, no pudiendo estar de otro obispado sino es de cada vno el suyo, los quales estudian y se perfeccionan..., y que es vno de los quatro collegios insignes de Hespaña, del qual salían y han salido muy grandes letrados, Presidentes..., y tienen y han tenido muchas cátedras que en estos tiempos son muy necessarias para defender la religión de tantas heregias»<sup>152</sup>. Alegan también que si tan importante era el asunto, que hasta el concilio tridentino había ordenado fundar seminarios para que se formaran en ellos buenos defensores de la religión, mucho más se había de defender a las instituciones ya creadas. Máxime si los medios frutos del beneficio los habían de gastar «los collegiales del mismo obispado de Cuenca... De más de que el obispo, mi tío, gastó en el dicho collegio... de su propia hazienda más de ciento y treynta mil ducados, y dexó por ésto sus deudos pobres»<sup>153</sup>.

Alega además el colegio en su defensa «...que el dicho Iuán de Rojas, no era letrado ni sabía cosa ninguna... y hallaron prouado que haúa más de 90 años que ningún cura haúa residido y anduuo aquel beneficio curado, como era tan grueso, y pingue siempre en cabeças de cortesanos Romanos, pues de los Palauicinos vino al Cardenal Cesarino, y de él al de la Cueva, y luego a Rojas: y este... lo permutó, y dio al Doctor Heruías, que agora lo tiene»<sup>154</sup>.

Como vemos, intentaba el colegio imponer el elitismo intelectual a su favor y se quejaba de que se permitiera el absentismo del beneficiado durante 90 años, cuando ellos, evidentemente, pensaban también mantenerlo en el caso de detentarlo.

Hay que reconocer, en cambio, que parte de la culpa de la pérdida del pleito la tuvo el propio colegio: porque envió a Roma un familiar y no al mejor colegial legista, y porque no presentó a su debido tiempo la bula que confirmaba los privilegios por los que luchaba. El familiar, endeudado, regresó a España mucho antes de la resolución del problema, en tanto que Juan de Rojas quedó allí haciendo valer sus derechos.

Tras esta exposición de los hechos, el colegial Antonio Ramírez apunta lo que, a su juicio, «se ha de hacer» en adelante. Reconoce primero el error que cometieron, cuando dice: «y la razón porque no obtuvo el Collegio, fue porque la bulla... dice (*Cum primo vacare contigerit per mortem illam obtinentis*). El collegio haúa de verificar ante todas cosas las dichas bullas trayendo testimonio cómo aquel Palauicino, era muerto, y presentarse ante vno de los juezes dados en la dicha bulla, el qual diera mandamiento de possession pero hizieron lo contrario, y fueron a Roma»<sup>155</sup>.

Y propone «...que ante todas cosas se pida restitución para poder enristrar y endereçar este pleyto... Que Don Alonso, nuestro patrón, como interessado por lo que le toca y pertenesce atento que tiene presentaciones por la constitución 2 del tomo I y poder que le da el Papa Adriano, por su bulla, ibi (*Et qui eos praesentare*) atento que está ya el collegio començado, aunque no acabado, para que haya lugar de entrar la Gracia del Papa Adriano, en la mitad de los frutos, y la parrochial... lo qual se ha de pedir presentando la dicha bulla... y aún procuraremos que por parte del Rey, como Patrón vniuersal de sus vniuersidades y collegios de Hespaña, por la manutención de los collegios y sustentación de los collegiales... y por lo que incumbe a la religión christiana, y bien de sus Reynos: principalmente en estos calamitosos tiempos en los quales es necessario haya más letrados y doctrina que nunca, y ante todas cosas tener nuestro Patrón ganada vna prouisión real para su amparo y conseruación... para que no se le intime al dicho nuestro Patrón, nin-

152. Ibidem, 98.

153. Ibidem.

154. Ibidem.

155. Ibidem, 99.

gún recaudo en Roma, sino que se lleuasse al Consejo... y haviendo lugar como hay se tratasse de las estrnagerias [sic.] del poseedor de la dicha pensión pues fue reseruada a Estephano Palauicino Ginoués... y de la estrangería del Cardenal de la Cueva, que vuo la parochial del dicho Iuán Baptista de Caesarinis, que también era estrangero»<sup>156</sup>.

De esta forma, hábilmente propone se pida la inmediata restitución del beneficio anexionado por bula, poniendo el asunto en manos del Consejo —es decir, de excolegiales— y adjudicando la responsabilidad última de patronazgo al Rey, quien estaba obligado, además, a proteger el cristianismo con letrados bien preparados, y sus reinos del monopolio extranjero.

Por otra parte, añade que el doctor Hervías, que ahora lo tenía, no podría hacer nada en Roma, «pues en Roma saben que las cosas semejantes de patronazgos, presentaciones, y estrangerías, precisamente se han de tractar en Consejo, y Chancillerías». Además: «si dixeren cómo los patrones no lo han hecho antes, se responde que ha haviendo pleyto entre algunos deudos míos, sobre a qual de ellos pertenecía el patronazgo: y assí salió con ello Don Eugenio que es ya muerto, y ha quedado su hijo Con Alonso..., y aún ante todas cosas pedir la ordinaria por parte del patrón presentando la bulla para que el Consejo dé licencia que se vse della...»<sup>157</sup>. Pero todos estos esfuerzos fueron inútiles, pues nada se consiguió al respecto.

Estas son también las noticias que nos dan —con muchos menos detalles— Ruiz de Vergara y Alava y Rojas y Contreras<sup>158</sup>. Y parece que debió efectivamente ocurrir así, porque en ello coinciden también con las informaciones que nos da el manuscrito 2.424 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca<sup>159</sup>.

Don Vicente de la Fuente da a entender que el pleito se suscitó entre el colegio y el cura y sucesores de Villanueva de la Jara, y que se perdió a pesar de los grandes gastos que supuso al colegio<sup>160</sup>. Tras estas pérdidas, quedaron reducidas las rentas colegiales a la escasa cifra de mil ducados de vellón, provenientes de un beneficio simple en la Roda y tres prestameras y media en la villa de Alarcón, del obispado de Cuenca, en lo que coinciden tanto González Olmedo, como Rojas y Contreras y La Fuente.

Según la bula de Adriano VI, el beneficio de Villanueva de la Jara adjudicado al colegio suponía un total de 500 ducados de oro<sup>161</sup>. Ya he-

mos visto que, según la relación de la causa antes citada, parece que en realidad valía 1.000. Pero cuando en 1737 el colegio se mete en pleito con el Duque del Parque y fue encargado a Campomanes un informe completo del Colegio de Cuenca<sup>162</sup>, la cantidad en que éste valora el citado beneficio es de 2.000 ducados de vellón. Sin embargo, más importante que el valor real del beneficio, sabiendo que de todas formas se perdió, es la donación de renta con la que se encuentra por otros conductos: Habla Campomanes de doscientas fanegas de trigo anuales, que dio el fundador sobre los bienes de don Diego López de Zúñiga; un censo de seis mil maravedís de renta, que pagaba doña Ana de Abarca; otro de doce reales, ocho gallinas y catorce casas más que compró don Diego para dar la debida extesión a la fábrica del colegio.

También dice Campomanes cómo tuvo que vender el colegio en 1544 las doscientas fanegas de trigo y los seis mil maravedís de renta para continuar la construcción del colegio. En cuanto a otro tipo de bienes, nos dice Ajo González que logró el colegio atesorar en sus muros verdaderas riquezas de arte<sup>163</sup>.

El dato más fiable sobre las rentas que acumuló el colegio durante el siglo XVI parece que es el informe de Campomanes. En él se recogen los datos referentes a las rentas que el colegio disfrutaba en el año de 1635 y, dada la temporal proximidad con nuestra demarcación de estudio, los recojo a falta de otros datos: Dice Campomanes que la visita que hizo en ese año don Mendo de Benavides al colegio, se ve como tenía entonces, por concesión del papa Paulo II el beneficio de Roda, que valía mil ducados de vellón, con otras tres prestameras en la villa de Alarcón, que valían entre todas cinco mil reales; un juro sobre las alcabalas de Salamanca que valía cuatro mil quinientos noventa reales y veinte maravedís de renta que en aquel tiempo estaban arrendados en cuarenta ducados, los cuales aplicó el fundador en vida al colegio, más otras cuatro casas habitables, también en Salamanca. Se comprueba que ese año tenía, además de los créditos a su favor, 1.077.031 maravedís y otras porciones de trigo<sup>164</sup> y 21.130 reales de vellón de renta anual.

La relación antes citada, del colegial don Antonio Ramírez, hace alusión también a la compra, por parte del fundador, de unos juros. Dice textualmente: «...y que el Obispo mi señor, desseó tanto pues que fue-

162. Tenemos noticia de este informe por los datos de González Olmedo (*Humanistas y pedagogos...*, 212 y ss.), quien cita repetidamente su foliación pero no determina exactamente la localización del documento; Sala Balust, en su *Catálogo de fuentes...*, no habla de él. Por eso me remito siempre al autor antes citado. En busca del dato concreto he revisado parte del archivo personal de González Olmedo y al búsqueda ha sido infructuosa. A pesar de lo cual, quiero agradecer a don Benigno Hernández —a cuyo cargo se encuentra— esta oportunidad.

163. AJO GONZÁLEZ DE RAPARIDGOS Y SÁINZ DE ZÚÑIGA, *Historia de las Universidades Hispánicas. Origen y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, Madrid-Avila, 1957-1972, II, 227.

164. GONZÁLEZ OLMEDO, F., *Humanistas y pedagogos...*, 213.

156. *Ibidem*, 100.

157. *Ibidem*, 101.

158. *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé...*, II, 83.

159. B.U.S. Ms. 2.424, 43.

160. FUENTE V. de la, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, Fontenebro, 1885, II, 88.

161. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, III, 201.

ra la dicha unión [del beneficio de Villanueva de la Jara, que] compró de renta seglar en juro en el mismo lugar de Villanueva de la Jara, situados ciento y noventa mil maravedís, en cada vn año, por priuilegio de su Magestad, cuya data es en Valladolid, a tres de septiembre, de 1524 por ante Pedro Yáñez, notario del Reyno de Toledo, año de 1529 ante Pedro de la Peña, y Pedro Yáñez, secretarios de manera que para que pudiesen yr guardando los fuctos y poderlos mejor beneficiar en sus tiempos, compró esta dicha renta»<sup>165</sup>.

Si consideramos la suma del contingente dinerario, atentos a los datos del Memorial de Campomanes (aproximadamente 1.915 ducados) y a las informaciones de este colegial, podemos establecer que el Colegio de Cuenca durante el siglo XVI tuvo una renta anual aproximada de 2.423 ducados, la cual era francamente poca para mantener a tanta gente como las constituciones establecían.

De ahí que digan «que estando el collegio sin esta dotación [el beneficio de Villanueva de la Jara] no pueda sustentar el número de collegiales conforme a la gracia y estatutos del dicho Collegio»<sup>166</sup>. Por los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca se comprueba la realidad de esta imposibilidad teórica.

Saliéndonos ya de nuestro espacio temporal de estudio, hay también algunas noticias sobre la anexión al Colegio de Cuenca de otros beneficios. En el Archivo del Cabildo de la Catedral, de Salamanca se conservan dos cartas «sobre la Agregación de beneficios al Colegio Mayor de Cuenca», de mayo de 1620<sup>167</sup>. Parece, según éstas, que los doctores Alemán y Palomares pretendían suprimir sus beneficios curados de Aldeaseca y Carvajosa en favor del colegio, trasvase al que sendos concejos se oponían (no sabemos la causa). El contenido de esta primera carta se leyó en el Cabildo de Salamanca el día 18 de mayo y la respuesta no se hizo esperar. Al día siguiente contesta el obispo que «...De la suppres-

165. Ver «Relación...», en la primera edición de las constituciones (B.U.S. 57.200, 99).

166. *Ibidem*, 98.

167. Se trata de una «Copia de vna carta que se escribió al Señor Obispo sobre ane-xiones de los Beneficios de Aldeaseca y Carboxosa al Colegio de Cuenca y su respuesta, fecha en Cantalapedra, en mayo 19, 1.620» (Salamanca, Arch. Cab. de la Catedral, caj. 40, n. 67, 8.º). Dice ésta: «Con occasión de la supresión que pretenden hacer los doctores Alemán y Palomares de sus beneficcios curatos al Collegio Mayor de Cuenca, hemos ordenado al Doctor Pedro Martínez thessorero de esta iglesia que... comuniqué con V. S. las contradicciones que hacen los concejos de Aldeaseca y Calbarrassa [?] para que las tales supresiones no tengan efecto... Malo, 13 de 1.620». La respuesta a esta carta está fechada en Salamanca el día 19 de mayo de 1620 y firmada por el Obispo de Salamanca, D. Francisco de Mendoza, quien antes fuera colegial del Mayor de Cuenca desde 1559 (Ver Catálogo de colegiales, n.º 112).

Es importante aclarar que don Luis Sala no hace mención de esta última carta en su catálogo de fuentes. Habla en cambio de otra «Carta del Obispo de Salamanca sobre anexionar al Colegio Mayor de Cuenca los beneficios de Aldeanueva y Alaejos, fechada en Cantalapedra a 15 de mayo de 1620» (Catálogo, n.º 217). Pero ésta no se localiza hoy en el lugar que él indica. ¿Se refería a la anterior?

sión de los Beneficios de Aldeaseca y Carvajosa sólo tengo noticia de la de Aldeaseca y ha muy de cerca de quatro años que dura la plática y aunque se ha hecho instancia con el Dottor Alemán siempre he reparado en consentir en la anexión al collegio mayor de Cuenca hasta que vltimamente se hizo tan gran instancia que dio su consentimiento y yo estube con desseo de dar parte avn de este negocio para encaminar el succeso en fauor del Collegio, que como hijo de él soy agradecido a las paredes de aquella sancta casa, pero reparé inconuenientes que se podrían seguir a los feligreses de Aldeaseca con quien parece que es justo que yo haga oficio de pastor y no para quitar la lana, confiando en Dios que se ofrecerán ocasiones en que yo pueda encaminar el bien dol Collegio y ahora me confirmo en esto...».

Efectivamente el entonces Obispo de Salamanca, don Francisco de Mendoza, había sido colegial de Cuenca y, por lo que se ve, ello no fue obstáculo para que se opusiera en principio a los intereses del colegio, respetando las preferencias de sus feligreses. Si hemos de hacer caso de los testimonios históricos, y aunque los datos al respecto son exiguos, parece que la citada anexión no tuvo lugar.

De esta forma, para aumentar las rentas, el colegio tuvo que esperar hasta el rectorado de Rojas y Contreras: entonces se envió a Roma a un antiguo colegial ya obispo, don Martín de Celayeta, aprovechando su llamamiento a Concilio por el papa Benedicto XIII, con la pretensión de que los adjudicara el beneficio de San Clemente de la Mancha, en el obispado de Cuenca.

Nos dice el manuscrito de la fundación del colegio, que, aunque costó mucho la bula y hubo que vencer además un pleito contra el cabildo de la catedral de Cuenca, y otros interesados, se consiguió<sup>168</sup>. Corrobora Rojas y Contreras que era un beneficio simple, y se anexionó por fin el año de 1735<sup>169</sup>. A este respecto, según La Fuente, «a duras penas y a fuerza de peticiones y donativos en los colegiales que habían sido... lograron... concluir la obra de su grandioso colegio y proyectaban iglesia y hospedería, cuando ya tenían sobre sí las animadversiones que les trajeron las reformas de Carlos III, harto pasajeras y nada radicales»<sup>170</sup>.

Independientemente de los problemas de adhesión de nuevos beneficios a las rentas colegiales, se conserva un documento en el Archivo del Cabildo de la Catedral de Salamanca que demuestra el constante esfuerzo de los colegiales, al menos durante el siglo XVI, por quedar exentos de las tasas impositivas del Cabildo. Se trata de un «Requerimiento por parte del Colegio mayor de Cuenca sobre subsidio y escusado hecho al cabildo de Salamanca y su respuesta»<sup>171</sup>:

168. B.U.S. Ms. 2.424, 44.

169. ROJAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé...*, II, 84.

170. *Historia de las Universidades...*, II, 89.

171. Salamanca, Arch. Cab. de la Catedral, caj. 34, leg. 3.º, n. 30 (3 f., s.f.).

19- Subsidio: Requiriendo por parte del Colegio Mayor de Cuenca sobre el dicho Obispo hecho al Cabildo de Salamanca que se reparta... n.º 30

31- Decidido... en mano a B. ago. fe. omi. el... Colegio Mayor de Salamanca... Cuenca... no tiene renta eclesiástica ninguna; y siendo el colegio como es de seglares y sugeto al Rey y a su consejo Real, no se le puede ni deue cargar ningún subsidio ni excusado... y por esta razón no se le carga al colegio de el arzobispo ninguna cosa... pido y requiero... manden no se reparta cosa alguna al dicho colegio, antes buelban y manden boluer lo que hasta aquí han lleuado contra uoluntad del dicho colegio...». El día 7 de mayo de 1593, Juan Téllez, como notario público apostólico de Salamanca, da testimonio de que se le entrega el citado requerimiento y así dice: «lei el dicho requerimiento supra inserto... en el dicho Cabildo». El Cabildo contesta enseguida; el día 10 de mayo «dixeron que por los diezmos e rentas eclesiásticas que el dicho Collegio tiene en el Obispado de Cuenca, no se le reparte ni pide en este Obispado de Salamanca cosa alguna del subsidio y excusado, pero que por la renta y hacienda de propiedad que tiene en este Obispado de Salamanca se le reparte no en la forma que por el dicho mandamiento está pedido ni en la cantidad por que de excusado no se les reparte cosa alguna, por ser así que no tienen rentas decimales en este Obispado de Salamanca, y no tan sólomente se le reparte el subsidio ordinario que deuen por la dicha renta y hazienda que tienen en este Obispado de Salamanca, resto es muy diferente de la relación que a su Señoria del Señor Comisario general han fecho, diciendo que se les rreparte quinientos reales cada año por que no es más de tan sólomente siete mill seiscientos y diez y seis maravedis, que les cupo en cada vn año de los cinco años del quinuenio que agora fenece...». El documento habla por sí mismo. En esencia es una protesta del colegio al Cabildo por el subsidio y excusado<sup>172</sup> que se le repartía anualmente en el obispado de Salamanca; puesto que, alegaban, ya pagaban sus impuestos en el de Cuenca, donde tenían sus rentas y beneficios. El

El licenciado Sancho de Ardanaz, colegial del Mayor de Cuenca, en nombre del colegio, requiere al Cabildo la consideración de «como de hecho y contra derecho se le reparte al dicho colegio cierta cantidad de maravedis en cada año, por razón de subsidio y excusado, de lo qual el dicho colegio es agrauado por que la concesión del dicho subsidio y excusado es sobre y en razón de rentas eclesiásticas decimales y primicias y no sobre otra renta seglar, y en lo que toca a las rentas eclesiásticas del dicho colegio decimales, el dicho colegio las paga en el Obispado de Cuenca, donde tiene sus beneficios y rentas eclesiásticas, y en este Obispado de Salamanca no tiene renta eclesiástica ninguna; y siendo el colegio como es de seglares y sugeto al Rey y a su consejo Real, no se le puede ni deue cargar ningún subsidio ni excusado... y por esta razón no se le carga al colegio de el arzobispo ninguna cosa... por todo lo qual... pido y requiero... manden no se reparta cosa alguna al dicho colegio, antes buelban y manden boluer lo que hasta aquí han lleuado contra uoluntad del dicho colegio...».

El día 7 de mayo de 1593, Juan Téllez, como notario público apostólico de Salamanca, da testimonio de que se le entrega el citado requerimiento y así dice: «lei el dicho requerimiento supra inserto... en el dicho Cabildo». El Cabildo contesta enseguida; el día 10 de mayo «dixeron que por los diezmos e rentas eclesiásticas que el dicho Collegio tiene en el Obispado de Cuenca, no se le reparte ni pide en este Obispado de Salamanca cosa alguna del subsidio y excusado, pero que por la renta y hacienda de propiedad que tiene en este Obispado de Salamanca se le reparte no en la forma que por el dicho mandamiento está pedido ni en la cantidad por que de excusado no se les reparte cosa alguna, por ser así que no tienen rentas decimales en este Obispado de Salamanca, y no tan sólomente se le reparte el subsidio ordinario que deuen por la dicha renta y hazienda que tienen en este Obispado de Salamanca, resto es muy diferente de la relación que a su Señoria del Señor Comisario general han fecho, diciendo que se les rreparte quinientos reales cada año por que no es más de tan sólomente siete mill seiscientos y diez y seis maravedis, que les cupo en cada vn año de los cinco años del quinuenio que agora fenece...».

El documento habla por sí mismo. En esencia es una protesta del colegio al Cabildo por el subsidio y excusado<sup>172</sup> que se le repartía anualmente en el obispado de Salamanca; puesto que, alegaban, ya pagaban sus impuestos en el de Cuenca, donde tenían sus rentas y beneficios. El

172. El «Subsidio» era una contribución en favor del Rey que se imponía sobre las rentas de los beneficios eclesiásticos. Se distinguía del «Excusado» en que éste se imponía sobre los bienes decimales y era el diezmo de la casa más rica de cada parroquia que, en vez de pagarlo a la Iglesia, se daba al Rey (según ALDEA-MARTÍN-VIVES, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Inst. Enrique Flórez, C.S.I.C., t. II y IV (Madrid, 1972 y 1975). Para más información ver ULLOA, M., *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Roma, 1963, 389-424.

Requerimiento que hace el Colegio Mayor de Cuenca al Cabildo de la Catedral de Salamanca pidiendo que se le exima de determinados impuestos (Archivo del Cabildo de la Catedral de Salamanca, Cajón 34, leg. 3, n.º 30).

Cabildo aclara que sólo se le reparte el subsidio ordinario que deben por la renta y hacienda que poseen en el obispado de Salamanca. Por otra parte alega que no se le reparten más de 7.617 maravedís (alrededor de 224 reales, o 20 ducados) anuales. Y ello porque «deue subsidio como lo deuen y han pagado siempre todos los demás colegios de esta ciudad e Universidad de Salamanca y como lo pagan y deuen aum las cofradías de legos y los hospitales...».

Y esto, cuando lo decía el Cabildo, sería verdad. Sin embargo, no quedan noticias al respecto en sus libros de cuentas («Cuadernos de Fábrica»). En principio hay que apuntar que se ha perdido el libro correspondiente al tiempo de este requerimiento; pero como el documento parece que habla del pago del impuesto como una realidad anterior a la fecha del mismo, he revisado el libro de cuentas correspondiente a los años de 1580 a 1591<sup>173</sup>. En él se anotan por años los diezmos recibidos por el Cabildo, tanto de las parroquias de la ciudad, como de los cuatro cuartos en que se hallaba dividida la tierra de Salamanca. No aparecen nunca ni la Universidad ni los colegios, a pesar de que el colegial de Cuenca, Sancho de Ardanaz, en este requerimiento afirma que este colegio lo había pagado. Pero ello es verosímil que cada una de estas instituciones lo pagaran dentro de la parroquia a la que, por su demarcación espacial, pertenecían.

En esencial, lo que importa es constatar los apuros económicos a que se vio sometida la institución durante los siglos XVI y XVII. Según se ve, el Colegio de Cuenca fue el peor dotado de los colegios mayores y sustentará su autoridad —como dice Olmedo— gracias a los donativos de los antiguos colegiales y a las crecidas propinas de los nuevos, a los cuales se exigía al entrar el pago de 5.000 reales (alrededor de 455 ducados), a pesar de lo cual se había cerrado el refectorio en varias ocasiones<sup>174</sup>.

Hasta aquí los datos que se conservan sobre las rentas y propiedades del colegio. Hablaremos ahora de cómo se recibían y administraban:

Cuando estudiábamos la jurisdicción, ya se expuso la división de oficios que las constituciones determinaban para el buen funcionamiento de la institución. En el organigrama del funcionamiento económico que se adjunta al final, queda plasmada ésta delegación de funciones. Según él, pretendo que se entienda que el funcionamiento económico del colegio durante el siglo XVI divide su actuación en dos planos, uno gubernativo o de mando y otro operativo o de obediencia.

173. «Cuadernos de Fábrica desde el año 1580 hasta el 1591» (Salamanca, Arch. Cab. de la Catedral, caj. 44, leg. 3, n. 14). Se anotan los diezmos siempre por el mismo orden.

174. *Humanistas y pedagogos...*, 210.

En el plano gubernativo se aprecia que el rector y los consiliarios son las personas encargadas de la organización de la vida económica. Dirigen su marcha nombrando para su desarrollo a las personas que consideran más idóneas. Han de dar cuenta de todas sus decisiones al visitador, anualmente, y han de someterse a la supervisión del administrador perpetuo.

En el plano operativo se observa una confusión de funciones a nivel constitucional que es muy probable no fuera tal en su cumplimiento diario. Partiendo del rector y consiliarios, el ecónomo es la figura clave, con la obligación de mantener el orden entre los cargos que tienen en su cometido la realización material de las funciones. Puede decirse que representa la responsabilización más directa del buen gobierno diario del sector económico del colegio; la figura central que dirigía y coordinaba a las demás. A él rendían cuenta los cuatro administradores.

La organización general del esquema, como en el caso de la organización jurídica, viene expresada claramente en la constitución, que no olvida un solo detalle, delegando en el rector y consiliarios la distribución de los cargos y la responsabilidad de su buen funcionamiento. Pero este esquema, responde a la planificación teórica que las constituciones hacen de lo que después debería ser la práctica de su funcionamiento económico interno. La pérdida de los libros de cuentas imposibilita hoy la comprobación de su desarrollo en la práctica.

Lo más probable, de todas formas, es que tuvieran un sentido estático del dinero. Se habla siempre del arca del colegio, colocada en la capilla, donde se había de guardar éste, junto a todos los documentos de importancia, como eran las constituciones, informaciones, correspondencia, etc. Cerrada por cinco llaves, de las cuales se encargaría una al rector, una a un capellán y el resto a los sendos consiliarios, a fin de que cada vez que se abriera para sacar o meter algo hubiera un buen número de testigos.

En ningún momento se habla de hacer cualquier tipo de inversiones con ese dinero. Sólo en el siglo XVII parece que el colegio tiene arrendado un pequeño beneficio, a juzgar por las noticias que nos da el informe de Campomanes.

No extraña este absentismo en lo que a negocios se refiere. Porque las demás manifestaciones tienden a colocar al colegio al lado del conservadurismo, y sería muy raro que en el terreno económico se basara en principios dispares. El absentismo puede deberse también fácilmente a los apuros económicos que durante toda la historia tuvo que afrontar el colegio. Pero sabemos de sobra que el Colegio de San Bartolomé y el de San Ildefonso, de estructura muy similar al de Cuenca y con so-

bradas rentas por la misma época, no invirtieron en empresas de tinte capitalista sus ganancias.

A estos problemas internos que desde el punto de vista económico tuvo que enfrentarse el Colegio de Cuenca a lo largo del siglo XVI, se uniría, sin duda, el declive general que en ese mismo campo comienza a manifestarse desde el último tercio del siglo en España <sup>175</sup>.

175. VICENS VIVES, J., *Historia de España y América. Social y económica*, Barcelona, 1974, III, 65.

## IV

### El Colegio Mayor como un servicio a la sociedad

#### A. Relaciones del colegio mayor con el poder central

La Monarquía Católica a lo largo del siglo XVI marcha por los derroteros del autoritarismo político. Por eso ejerce sobre los colegios mayores, como sobre cualquiera otra institución cuyos fines trascendieran su propio entorno, sino un control absoluto, sí al menos la potestad de quien es el máximo representante del poder político.

El letrado, en el Quinientos español, representa para el Estado la fuente indiscutible de donde fluye constantemente el plantel de servidores que requiere su función administrativa. En este sentido, queda clara la relación que se establece entre el colegio mayor y el Estado, al representar éste la escuela más calificada de formación de ese tipo de personal. Tenía, además, el colegio la ventaja de poseer como base la pobreza de sus miembros: puesto que la inteligencia no va necesariamente unida a la riqueza, se abría así el paso hacia arriba a los que, aunque de origen humilde, demostraran la capacidad suficiente para el desempeño de un importante papel político.

Se planteó, de esta forma, de un modo democrático, la solución de los problemas sucesorios de los cargos públicos; los colegios mayores ofrecían teóricamente el personal adecuado y, además, las preclaras inteligencias de alto linaje seguían siempre estando a mano.

El perfecto equilibrio de este sistema parece que se altera a lo largo del siglo XVI, cuando el prestigio que se desprende de una beca colegial atrae a la nobleza decadente de ingresos; acapara las becas, vedando definitivamente a los pobres la posibilidad de ascensión social. Veámoslo:

Hay una conciencia desde siempre de ser los colegios la base del funcionariado público de más alto nivel. De ahí las largas listas de personajes importantes salidos de los colegios del Marqués de Alventos, o la famosa frase de La Fuente de que el gobierno de Isabel estaba a cargo de los «bartolomeicos»<sup>1</sup>.

Nos recuerda Maravall que las monarquías altomedievales reclutaban sus servidores entre las gentes letradas, que rememoraban la cul-

1. FUENTE, Vicente de la, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, Fontenebro, 1885, II, 254.

tura antigua, y que aquellas actividades burocráticas se repartían indistintamente, desde los cargos de más alto rango gubernativo, hasta los escribas, notarios, etc.; unos desempeñados por nobles y otros por gentes que a veces eran del «estatus» social de la servidumbre<sup>2</sup>.

Los Reyes Católicos, en su esfuerzo reorganizador, cambiaron el programa absolutamente, cambio que evolucionará después por otros derroteros. Intentan poner en marcha un proceso de nacionalización de la educación, para hacerla llegar al mayor número de sus súbditos. De ahí la política aperturista de la primera mitad de su reinado, cuando levantan todos los aranceles a la importación de libros, para intentar de esta forma su difusión por el país. En el centro de importancia se coloca al letrado.

Dice Kagan que entonces el letrado aumenta en importancia en Castilla, incluso en número<sup>3</sup>. Por eso es entonces cuando se lleva a cabo el cambio más trascendental en la calidad de los hombres que ocupan los altos cargos. Estos cargos en manos de burócratas, de funcionarios públicos, según Maravall, adquieren un aspecto nuevo, diferenciándose notoriamente este grupo del de la nobleza de la Edad Media. Llega incluso a representar un instrumento que los reyes utilizan contra ella, como un aparato al servicio del Estado: equipo imprescindible de la acción política del poder absoluto<sup>4</sup>.

Por eso se puede decir que desde los últimos siglos de la Edad Media se observa ese movimiento de ascensión social a través de los cauces de la burocracia, debido a un doble factor: a un aumento de los puestos, por un lado —lo que obliga a echar mano de gentes nuevas— y a la progresiva necesidad de competencia, de especialización —que hace inhábiles los privilegios tradicionales<sup>5</sup>.

Es un movimiento que la monarquía apoya, hasta el extremo de darse el caso de que los Reyes Católicos se hacían acompañar en sus viajes de un libro en el que anotaban a los personajes más idóneos para el posible reemplazo, en caso de desaparición de los anteriores. El privilegio cede, de momento, ante la cultura.

Este proceso encontró una traba considerable, sabiamente captada por Vicens; se trata de la dificultad de adaptación del oficial medieval al funcionario moderno. Mientras el Estado monárquico desarrolla formas nuevas de administración al compás de la presión de las circunstancias económicas, sociales y bélicas del siglo XVI, sin embargo, la mayoría de las personas que ocupan los cargos conservan una mentalidad to-

2. MARAVALL, J. A., *Estado Moderno y Mentalidad Social*, Madrid, Revista de Occidente, 1972, II, 444.

3. KAGAN, Richard, *Students and society in Early Modern Spain*, Baltimore and London, 1974, 85 y 88.

4. *Estado Moderno...*, II, 445.

5. O.c., 489.

talmente medieval<sup>6</sup>. Dice Kagan que la antigua aristocracia militar era absolutamente hostil a la adquisición de conocimientos<sup>7</sup> y, aunque esta afirmación sea excesivamente radical, parece que, en principio, el grupo social que llevó a cabo el trasvase en los cargos fue el de las clases medias urbanas. Ellas, según Vicens, principalmente los mercaderes enriquecidos, estuvieron bastante vinculados al despliegue cultural del país durante el siglo de Oro. Hacían que sus hijos cursasen en colegios y Universidades, proporcionando a la monarquía burócratas y letras<sup>8</sup>.

El nivel de educación pasó a ser un factor determinante de la posición social y por eso, dice Bonilla, que la condición de estudiante imprimió carácter, constituyendo al que la posee en un verdadero profesional<sup>9</sup>. Y esto es importante, porque el occidente (en afirmación de Weber) ha tendido a que el cuadro de la vida política, económica y técnica, sea enmarcado por una organización de funcionarios estatales<sup>10</sup>, es decir, que la cultura condiciona a la vez el carácter de simple profesional y, lo que es más, de funcionario del Estado.

La ampliación de los fines y actividades del Estado y su mayor tecnificación, dan lugar a que aumente, en número y en importancia, el funcionario, ya se ha dicho. Pero como un grupo procedente de los antiguos servidores de los señores feudales, según Maravall<sup>11</sup> y Chabod<sup>12</sup>. Supongo que se referirán al grupo en sí, en abstracto, y no a sus componentes.

Sea como fuere, lo cierto es que la burocracia, en los siglos XVI y XVII, es el elemento básico que determina la estructura interna de los Estados occidentales de la época, y que caracteriza el tránsito del absolutismo doctrinal de la Edad Media, que no se realiza, al absolutismo efectivo y realizador de los Estados occidentales<sup>13</sup>. Como ahora se valora la labor del burócrata como un servicio público —ya no como una merced o favor personal del rey—, con conciencia de carácter profesional, se toma consideración de la importancia que tiene para ellos el estudio de las leyes.

6. VICENS VIVES, Jaime, «Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII», *Obra dispersa*, Barcelona, 1967, II, 371-372.

7. *Students and society...*, 32.

8. VICENS VIVES, J., *Historia de España y América. Social y económica*, Barcelona, 1974, III, 83.

9. *Universidad central. Discurso leído en la solemne inauguración del curso académico 1914-1915... La vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las Universidades*, Madrid, 1914, 52.

10. Citados por MARAVALL, J. A., *Estado Moderno...*, II, 443.

11. O.c., I.c.

12. CHABOD, Federico, *Y-a-t-il un Etat de la Renaissance?* «Actes du Colloque sur la Renaissance organisée par la Société d'Histoire Moderne», París, Librairie Philosophique J. Vrin, 1958, 73.

13. «Estructura administrativa...», 369.

Es éste un dato comprobable en el Colegio de Cuenca donde, a pesar del perfecto ordenamiento legal sobre el número determinado de becas reservadas a las distintas facultades, se observa a través de los libros de matrículas del siglo XVI el creciente incremento de los colegiales letrados, en detrimento de otras especialidades, especialmente Medicina. A lo largo del Quinientos, las becas del Colegio de Cuenca reservadas a esta facultad —dos—, son acaparadas por los estudiantes letrados<sup>14</sup>.

A ello responde la petición de explicaciones que el día 15 de noviembre de 1580 se pide a los Colegios de Cuenca y el Arzobispo<sup>15</sup>. Y es que, esos letrados, la mayoría juristas, resultaban las personas más adecuadas para estos cargos. Por eso también, trataron de convertirse en los candidatos imprescindibles para los puestos administrativos<sup>16</sup>.

El sistema polisindial en el Estado Moderno, del que siempre nos habla en sus clases nuestro maestro don Manuel Fernández Álvarez, hace que aumente, a lo largo del XVI, el número de funcionarios públicos. Su aceleración a partir de la segunda mitad del siglo no es sintomática de una inclinación personal de Felipe II, como se quiso ver en tiempos, sino, y éste es lo importante, de la «hereditaria» casi crónica con que estos cargos se suceden.

En los catálogos de los colegios mayores de Salamanca, inéditos salvo el del Arzobispo (el Colegio de Cuenca era el único que no lo tenía), es un fenómeno palmariamente observable: a través del tiempo se van sucediendo en los colegios mayores padres, hijos, sobrinos, nietos...; y no es éste un fenómeno a destacar en concreto en cada colegio, sino que se comprueban a veces situaciones en las que tres miembros de la misma familia detentan a la vez sendas becas en distintos colegios. En el Colegio de Cuenca, por ejemplo, sabemos que un colegial de 1599 hace que ingrese un hermano suyo en otra beca, lo que era incompatible por constitución. Así, en el siglo XVI y después, en nuestro colegio se constatan una serie de apellidos que se suceden materialmente. Es evidente que los Ramírez de Arellano, los Benavides, Villavicencio, López de Zúñiga, Mendoza... no eran dinastías en absoluto pobres.

Kagan cuantifica a lo largo de la segunda mitad del XVI a los antiguos colegiales que detentan las plazas de los consejos en un 58,6 % del total. Lo que importa dejar claro es que, a partir de los Reyes Católicos, la supresión o disminución del papel político de la nobleza, fue seguida de un incremento de la función encomendada a los letrados o juristas en las Cortes, en el Consejo Real, en la administración de las ciudades, etc. Importante para saber que, al menos teóricamente, se conservó el saber como vía de acceso a los servicios burocráticos. Dice Ma-

14. *Students and society...*, 79.

15. Ver A.U.S., 49, libro de claustros, 16r-16v.

16. MARAVALL, J. A., «Los hombres de saber o letrados y la formación de su conciencia estamental», *Estudios de Historia del pensamiento español*, Madrid, 1967, 345.

ravall<sup>17</sup> que se desarrolla «la tendencia a sustituir la supuesta capacidad nobiliaria por la competencia profesional, fundada en una formación técnica e intelectual», si bien se sigue suponiendo que son los distinguidos los que pueden alcanzar mejor el saber. Y así debió ocurrir; porque no se trató, a la larga, de eliminar a una clase social y reemplazarla por otra, sino de readaptar la primera<sup>18</sup>.

Esto se debió, según Vicens, a que la buguesía, como manantial del personal administrativo, carecía de fuerza revolucionaria: seguía pensando de la misma forma que lo hiciera la nobleza tradicional, y por eso, cuando pudo, invirtió su capital en la compra de terrenos y buscaba emparentar con aquellos<sup>19</sup>.

En España parece que ocurrió lo mismo que en Gran Bretaña, para donde Lawrence Stone asegura que ascender, la burguesía inglesa, era tanto como presionar más en el sentido de la compra de títulos nobiliarios que de cargos administrativos<sup>20</sup>.

No hay que olvidar que un oficio público implicaba la oportunidad de enriquecimiento, y que una beca colegial significaba un oficio público. No extraña que la nobleza, cuyas rentas se devaluaban constantemente a raíz del incesante coste de la vida en alza, buscara otro modo de supervivencia para sus hijos, y luchara con convertir los colegios mayores en residencias exclusivamente aristocráticas. Esta necesidad de allegar recursos económicos es la base de la explicación del enconado empeño que cierto grupo social ponía en conseguir un oficio público; la «empleomanía» de que habla Kagan<sup>21</sup>, como característica de una sociedad donde el más alto valor es el aristocrático.

La rentabilidad material y social es el acicate principal del cargo administrativo. Para detentarlo importaba más la posesión de un título que la cultura o inteligencia acumulada, por lo que se cerraba el proceso de ascenso a cualquier método que no fuera el paso por la Universidad. Por eso, los cargos universitarios no eran un fin en sí mismos, sino un pasaporte hacia un oficio público y por eso se desempeñaban con tan escaso interés y eficacia<sup>22</sup>. El problema se cerraba en círculo desde el momento en que, no sólo los maestros, sino también los alumnos universitarios entretenían el tiempo en esta misma posibilidad.

Dice Koenigsberger que la mediocridad de consejeros y oficiales debe buscarse en el escaso rendimiento de las Universidades<sup>23</sup>. Porque las

17. MARAVALL, J. A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979, 328.

18. O.c., 236.

19. VICENS VIVES, J., «Estructura administrativa...», 373.

20. Citado por VICENS, o.c., l.c., Ver STONE, L., *La crisis de la aristocracia (1518-1641)*, Madrid, Revista de Occidente, 1976, 299-323 y «The inflation of honours», *Past and Present*, 14 (1958) 45-70.

21. *Students and society...*, 77.

22. O.c., 157.

23. Citado por VICENS, «Estructura administrativa...», 373.

Universidades no ofrecían una preparación profesional adecuada —ya se ha hablado de la inadaptación de los estudios a las necesidades de la época—, y fue aprovechada la cultura como una barrera más de acceso<sup>24</sup>.

Tampoco los colegios mayores preparaban para esos puestos, ni mucho menos; desde su recinto semimonástico, desvían su funcionalidad para dar un aparente lustre a los hijos de la nobleza, desviación intencionada y legalmente establecida en el Colegio de Cuenca<sup>25</sup>. En otros colegios se hizo más veladamente, a través de pedir la información a cargo del aspirante, lo que implicaba de hecho la exclusión del pobre. O la imposición de una fuerte propina obligatoria al nuevo colegial.

A pesar de todo, las Cortes no dejan de reclamar niveles de preparación mayores en los estudios universitarios. Paradójicamente: los niveles bajan y el número de graduados sube. A un predominio de bachilleres primitivo, hay que contraponer una superioridad numérica creciente de los licenciados y doctores en los puestos de importancia.

A este proceso de profesionalización, se une otro de aristocratización: dice Domínguez Ortiz que, examinando la nómina de altos cargos del reinado de Felipe II se observa que la proporción de nobles era mínima<sup>26</sup>. Lo que implica, naturalmente, la aristocratización de los colegios mayores. Información ésta que viene a coincidir con la opinión de Marañón en su obra sobre Antonio Pérez, cuando dice que Felipe II atribuye los papeles de mayor responsabilidad a hombres de posición media, pero que no corresponden a niveles populares, sino que pertenecen a la mediana o pequeña nobleza, quien, efectivamente, había copado las becas colegiales<sup>27</sup>.

Por otra parte, hay una progresiva toma de conciencia del peligro que este monopolio suponía para el buen funcionamiento del Estado. Domínguez Ortiz habla de un memorial enviado a Felipe II por Pazos, donde se acusa a los colegiales mayores de pedir las plazas de asiento como si se les debiesen y fuesen suyas en «juro de heredad» y cómo se apoyaban unos a otros. En ello estaba denunciado uno de los problemas más importantes del Estado moderno: el hecho de formar los colegios mayores una casta cerrada apoyada sólidamente por los excolegiales ya instalados, a cambio de lo cual éstos aceptan a los candidatos que aquellos imponen.

24. MARAVALL, J. A., *Poder, honor y élites...*, 228-229.

25. Ya se dijo que el estatuto número cuatro de los aclaratorios a las constituciones dice que, dada paridad entre los opositores, se elija al de mejor linaje, lo que suponía el cierre de las becas a las economías modestas. Ver *Constituciones, Estatutos y Ceremonias...*, edición de SALA BALUST, L., III, 234.

26. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «Instituciones políticas y grupos sociales en Castilla durante el siglo XVII», *Estratto dal volume XXIX-XXX (1977-1978) dell'Annuario dell'Istituto Storico Italiano per l'età Moderna e Contemporanea*, Roma, 1979, 129.

27. Ver MARAVALL, J. A., *Estado Moderno...*, II, 491.

Domínguez Ortiz piensa que Felipe II se dio cuenta del peligro y la injusticia que esta situación provocaba, y añade: «sin embargo sólo reaccionó de forma muy débil. Trató de limitar los progresos de aquel sistema pero no los atacó de frente... más bien se trataría de que en el fondo estaba de acuerdo con él, aunque quisiera limitar sus abusos»<sup>28</sup>.

¿Por qué entonces lo permite? No seamos tan ingenuos de creer que no pudo, porque en ese caso tendríamos noticias de su fracaso al haberlo intentado. Lo que yo creo es que los colegios mayores respondían a las exigencias de una élite y una política que le eran muy útiles. Lo veremos después. Las tablas estadísticas de Kagan revelan, muy al contrario, que el proceso siguió adelante con avanzado paso.

La situación tuvo repercusión a nivel internacional. Baltasar Cuart publica una serie de documentos en los que plantea el problema de los colegiales de San Clemente, que se encuentran sin empleo, por causa de estar todos los oficios castellanos ocupados por colegiales españoles<sup>29</sup>. Y parece que esta situación responde a un interés especialísimo de la Corona; Fernández Álvarez corrobora que fue un expreso deseo de la misma el que estos colegiales permanecieran en Italia, detentando allí los puestos claves de delegación de su poder, como representantes del partido imperial que era imprescindible para mantener un eficaz control sobre aquellos territorios<sup>30</sup>.

En este planteamiento, se utilizaron los estatutos de limpieza de sangre en función de la burocracia, y como base de la ascensión social. Como sabemos, la sociedad española del Quinientos se basaba todavía en la división por estamentos, donde la limpieza de sangre cuenta como vehículo transmisor entre unas generaciones y otras, por esa —según Maravall<sup>31</sup>— superioridad de virtudes que la condición de cristiano viejo presupone<sup>32</sup>.

Wright, por su parte, alude al recrudescimiento de las relaciones interestamentales con la introducción del estatuto de limpieza de sangre a favor de los intereses de la nobleza cuando, al quedar sin los méritos de su antigua función, tenía que evitar ser ostensiblemente distinta a

28. «Instituciones políticas...», 135-136.

29. CUART MONER, B., «Los estatutos del Colegio de San Clemente como fuente para una aproximación al estudio de la burocracia (1485-1558)», *Studia Albornotiana*, XXXV, Bolonia (1979). Ver especialmente la carta de Leonardo de Herrera escrita en 1575: «Dicen vuestras mercedes que mas agora que nunca no son proveídos los d'ese colegio y querrian que los sacasse del colegio proveídos como los sacan de los colegios d'España», 690.

30. FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., «El Colegio Albornotiano de Bolonia: su proyección en Italia», *Cuadernos de Historia, Anexos de la Revista Hispania*, 1, Madrid (1967) 232.

31. *Poder, honor y élites...*, 44.

32. A este respecto todavía resulta interesante, aunque no exenta de la necesidad de revisión, la obra de SICROSE, *La controverse des statuts de purité de sang en Espagne du XV<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècles*, Paris, 1960.

otros grupos<sup>33</sup>. La difusión del régimen del estatuto, paralela a la de la nobleza, llegan a confundirse pronto en las informaciones a colegiaturas del Colegio de San Bartolomé<sup>34</sup>. La confusión en los puestos de la administración será posterior, según Maravall, alrededor de la primera mitad del siglo XVI, coincidiendo con una fase expansiva de la sociedad en la que crece el índice de movilidad social<sup>35</sup>.

La introducción del estatuto de limpieza de sangre en la burocracia castellana tuvo consecuencias más dramáticas aún: Los conversos enriquecidos, al no poder conseguir puestos para sus hijos a través de los colegios mayores, lo intentaron a través de su compra, de ahí que lleguen a una situación angustiosa cuando afecte a la burocracia el estatuto<sup>36</sup>.

Pero tengamos en cuenta que, aunque el sistema de limpieza vino a coincidir con el sistema del honor en los nobles, había entre los dos una diferencia notable: el honor no tenía nada que ver con el aparato penal y la limpieza sí<sup>37</sup>. Su imbricación se establecía, según Caro Baroja, porque la limpieza de sangre se introduce en la sociedad como una institución social que sirve para regular la carrera de los honores<sup>38</sup>. No se constituye en ningún momento como un movimiento religioso, sino social, independiente en todo momento de la acción inquisitorial contra los judaizantes. Tampoco respondía a un principio de democracia, contra lo que Sicroff pensaba, y en esto estoy más de acuerdo con Maravall<sup>39</sup>.

A pesar de todo, no se encuentra por parte del Estado la expresa consideración del estatuto hasta bien entrado el siglo; dice Domínguez Ortiz, que no hay ninguna disposición de tipo general que prohibiera acceder a los cargos administrativos a los que fueran de sangre no limpia<sup>40</sup>. Kagan por su parte fecha la primera prohibición oficial en 1547, al final del gobierno del Emperador<sup>41</sup>.

Pero, a nivel práctico, la posesión del estatuto era el requisito imprescindible para tener opción a participar en la ascensión social de tipo vertical de la sociedad española. Posesión que casi equivalía a la de la nobleza. Esta realidad es la que se impone cuando se enseña al colegial a despreciar el trabajo manual y la actividad comercial, para vivir de

acuerdo con la «vita oziosa dei gentilshomes», en palabras de Hupper<sup>42</sup>. Las consecuencias fueron funestas.

Por otra parte, el planteamiento del colegio mayor respondía a las exigencias de una élite y una política: El colegio mayor es el elemento del estudio general donde más claramente se manifiestan la proyección de las necesidades políticas del gobierno de los Austrias. Creo que el Estado español, especialmente en el Quinientos, a diferencia de la sociedad renacentista en general (que tiene una economía montada sobre el dinero, mientras que la sociedad española se manifiesta aferrada todavía a los valores de la tierra<sup>43</sup>), el Estado español, como decía, desarrolla una política educativa conservadora, ayudándose de los colegios mayores para el mantenimiento del orden jerárquico tradicional. Una forma de lograrlo era la de intentar que España se mantuviera ajena a cualquier tipo de idea que a la larga pudiera resultar revolucionaria.

El proceso se intensifica a medida que avanza el siglo XVI, hasta la política de cierre absoluto de Felipe II, alrededor de 1559<sup>44</sup>. Ideal que se corresponde con la mentalidad de las clases privilegiadas y que se puede observar en la evolución histórica de la Universidad. Don Vicente de la Fuente habla de cómo las antiguas Universidades españolas van dejando el régimen democrático por el aristocrático. Comienza éste cuando se ordena que el rector sea un noble, y cuando se van acumulando privilegios y exenciones, y se restringe a los estudiantes el derecho antiguo de nombrar sus propios catedráticos. Y añade: «No era hombre Felipe II de aguantar tales barullos ni de consentir que la autoridad real anduviera por el suelo... supo restablecer en las Universidades lo que era suyo, mejorando la disciplina y la enseñanza como jamás estuvo»<sup>45</sup>.

Lo malo es que esta mejora se ciñó exclusivamente a un control más estricto de los temas a explicar, más que su universalización; es evidente que, tras ella, se está haciendo valer la mentalidad estática de los privilegiados. Como muestra valga el hecho de la adjudicación del fuero de nobleza a los doctores en Derecho, en las Cortes de Monzón de 1553<sup>46</sup>.

Lógicamente, el empeño de implantación absoluta del poder político no se vio libre de la crítica de los intelectuales, muchos de los cuales se mantenían reacios al paso por la Universidad. Desarrollan así la idea de libertad, ya desde aquella polémica de Lutero y Erasmo acerca del

33. «The Military Orders in Sixteenth and Seventeenth century Spanish Society», *Past and Present*, 43 (1969) 34-70.

34. Opinión de la FUENTE, *Historia de las Universidades...*, I, 252.

35. *Poder, honor y élites...*, 104.

36. Según dice CUART MONER, «Los estatutos del Colegio de San Clemente...», 605.

37. O.c., 142.

38. *Los judíos de la España moderna y contemporánea*, Madrid, 1961, II, 309.

39. *Estado Moderno...*, II, 18.

40. «Instituciones políticas...», 124-125.

41. *Students and society...*, 90.

42. HUPPERT, G., *Il Borghese-gentiluomo*, Bologna, Universale Paperbacks II Mulino, 1978, 177.

43. FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., *La España de Carlos V*, en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, Madrid, Espasa Calpe, 2.ª edición, 1979, XX, 128.

44. Recuérdese que son de la época la pragmática prohibiendo la salida de estudiantes a universidades extranjeras, el índice de libros prohibidos, los autos de fe de Sevilla y Valladolid, etc.

45. *Historia de las Universidades...*, II, 5.

46. O.c., 143.

albedrío, y la equiparan a la de la igualdad. Tendencia que no se verá recogida en la estructura del Estado Moderno, por lo que el descontento de este sector se mantiene.

Y no es que los monarcas españoles de este período se alejaran deliberadamente del progreso científico. Muy al contrario. Observamos que Carlos V mantenía estrecha relación con humanistas de talla, y que Felipe II, en apoyo de la cultura, organiza la biblioteca de El Escorial. Pero lo realmente importante es que la ciencia y la cultura que ellos favorecen cuidan mucho de que esté integrada en la línea política coincidente con el orden tradicional. Por eso es válida la afirmación de don Ángel Riesco cuando dice que con el advenimiento de los Austrias, el Estudio salmantino se vincula más estrechamente a las necesidades del reino, tanto en el orden eclesiástico como en el civil<sup>47</sup>. A cambio, concedía el Estado la posibilidad a éste de ocupar el gobierno de medio mundo.

Esta tácita alianza entre gobierno y Universidad, bajo la principal apoyatura de los colegios mayores, hace que la Universidad de Salamanca cree y desarrolle una ideología y una escuela española, clave del «Renacimiento español» en Salamanca, si es que puede hablarse con propiedad de tal Renacimiento<sup>48</sup>. En este sentido se sitúa la tesis de don Luciano Pereña; según él, entre 1530 y 1570 se crea el pensamiento español que será la justificación de la política imperial de España. En Salamanca, Vitoria, Covarrubias, Soto y Azpilcueta crean el pensamiento político español<sup>49</sup>. Así, Pereña considera a Felipe II como «la realización más perfecta de la escuela de Salamanca»<sup>50</sup>.

Quizá sea un poco exagerada esta afirmación, pero lo que es evidente es que el gobierno central pregunta insistentemente sobre muchos aspectos de la realización práctica de su gobierno a esta escuela. De ella obtiene opiniones, y de sus colegios, a las personas que mantienen la administración.

### B. Relaciones del colegio mayor con la Iglesia

El colegio mayor no es sólo fuente fundamental de la burocracia de la época. Representa además el centro principal de formación de los hombres que ocupan los cargos eclesiásticos más importantes del reino.

Si se revisan las largas listas de los puestos ocupados por los colegiales mayores, y el de Cuenca entre ellos, puede cualquiera cerciorarse de la enorme importancia que adquieren éstos para cubrir los más altos

47. RIESCO TERRERO, A., *Proyección histórico-social de la Universidad de Salamanca a través de sus colegios, Siglos XV y XVI*, Salamanca, Universidad, 1970, 10.

48. O.c., 12-17.

49. PEREÑA VICENTE, L., *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI*, Salamanca, Universidad, 1954, 2.

50. O.c., 92.

cargos eclesiásticos. Importancia y vinculación a ellos desde el momento en que todos los fundadores detentaron ya altas jerarquías del gobierno de la Iglesia.

Hecho que entra dentro del mismo juego político que el caso de la burocracia, pero con la peculiaridad de que en España se sigue una tradición eclesiástica diferente de la Iglesia romana. Dice Maravall que desde los siglos XIV y XV se escucha el clamor popular alentado desde arriba contra las extralimitaciones de la jurisdicción eclesiástica que invade y resiste a la de los jueces del rey. Toma vuelos en el siglo XV y se desarrolla extraordinariamente en el siglo XVI, continuando en el XVII<sup>51</sup>.

El rey tenía la potestad de nombrar dentro del reino a los personajes que considerara oportunos para desempeñar las jerarquías de la Iglesia. Al usar de ese derecho, se preocupa sobre todo de que los elegidos respondan a sus principios políticos. De ahí que sean también los colegiales mayores los más idóneos, por haber sido educados para los fines que el gobierno pretendía. De esta forma se preveía la vinculación de la Iglesia española a la política real.

Ya se vio que los colegios mayores dependían de la autoridad pontificia, desde el momento en que sus rentas procedían de beneficios eclesiásticos. Es muy posible que la lucha contra los mismos, patente ya a lo largo del siglo XVII e incrementada velozmente durante el XVIII, tengan su inicio, entre otras, en la idea independentista de la sociedad española respecto del poder romano en aquella época.

Lo que no ofrece ningún género de duda es que el colegio mayor en la sociedad española del Quinientos responde, en su conjunto, a las exigencias de una política determinada. Esta se encuentra en la encrucijada desde donde parece que el poder real y el pontificio se separan<sup>52</sup>.

51. *Estado Moderno...*, I, 215.

52. Especialmente desde el «Sacco de Roma», en 1527.

... y en consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

### El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo

El poder legislativo y el poder ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

1. Véase, también, el Tratado de Comercio y Consignación de los Países Bajos con el Reino de España, de 1609, artículo 10, donde se establece la independencia de los poderes.

2. Véase, también, el Tratado de Comercio y Consignación de los Países Bajos con el Reino de España, de 1609, artículo 10, donde se establece la independencia de los poderes.

... y en consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

En consecuencia, el poder legislativo y ejecutivo, en virtud de su independencia, se ejercen por separado y de forma autónoma, sin que exista una subordinación entre ellos.

1. Véase, también, el Tratado de Comercio y Consignación de los Países Bajos con el Reino de España, de 1609, artículo 10, donde se establece la independencia de los poderes.

2. Véase, también, el Tratado de Comercio y Consignación de los Países Bajos con el Reino de España, de 1609, artículo 10, donde se establece la independencia de los poderes.

## Epílogo

Pretendo resumir aquí los resultados de las hipótesis planteadas en un principio, a las que me refiero en la introducción, y las cuestiones que, no habiendo sido planteadas, pude comprobar en este estudio.

— El problema de la escasez y discontinuidad de las fuentes documentales es la causa de la parquedad de los estudios anteriores sobre el tema y de sus informaciones a veces inexactas.

— La normativa del colegio respondía inicialmente a la realidad del mismo, pero no tardó en ser falseada en la práctica, en las cuestiones fundamentales. El incumplimiento deliberado de la norma se va pasando progresivamente a la legalidad a través de las declaraciones y estatutos pertinentes, que en cada caso intentan adaptarse a la circunstancia concreta. En contrapartida, se imponen rígidamente las ceremonias que conllevan, tanto interna como externamente pompa y boato, y ésto en progresión creciente a lo largo del siglo XVI.

— La población colegial —relativa a los colegios mayores, se entiende— representa menos del dos por ciento de la universitaria salmantina del Quinientos. Se comprueba cómo, a pesar de tan escasa proporción, los colegios mayores tienen la posibilidad de acumular en sí mismos tantos privilegios, que representarán para el resto de la Universidad la encarnación de una élite perniciosa contra la que se levantan los manteístas. El enfrentamiento reviste un carácter ascendente desde el siglo XVI; se agudiza en el XVII y, en el XVIII, con el apoyo real, consigue la reforma de la institución colegial. Estos privilegios están en la base del proceso de aumento de poder de los colegios en relación con la Universidad, y son una de las muchas causas que inciden en la posterior decadencia de la misma. Conviene aclarar que, aunque influyen en este proceso, no lo deciden.

— El Colegio de Cuenca, durante el siglo XVI, se manifiesta como una institución autónoma, tanto a nivel constitucional como en la práctica cotidiana. Su organización es independiente de las potestades civil, eclesiástica y universitaria, aunque esté obligado a someterse en determinadas circunstancias a la supervisión de las mismas, y en todo caso a respetarlas.

— En la práctica, su espíritu conservador y tradicionalista en relación con el mantenimiento del orden establecido, hacía inútil para el

progreso científico y técnico del mismo, la existencia dentro de su biblioteca de las últimas obras científicas que en Europa ya levantaban polémica.

— El análisis de la extracción social del alumnado del Colegio de Cuenca, ofrece un balance general a favor de los colegiales de familias adineradas, progresivamente creciente. Es posible que los primeros colegiales fueran auténticamente pobres; la pérdida de los documentos de los primeros años imposibilita la confirmación de esta posibilidad; pero en todo caso fue antes de la mitad de siglo (1537) cuando se levantan definitivamente las trabas económicas para el ingreso, incluso a nivel legal; caso único dentro de los colegios mayores de Salamanca.

— El cuerpo legislativo del Colegio de Cuenca se diferencia del de otros colegios mayores por la sistematización y ordenamiento lógico-sintético de sus artículos, contra la arbitrariedad de aquellos.

— El poder central se sirve de la institución colegial como fuente inagotable de sus necesarios colaboradores; hay una conciencia a escala nacional de que son ellos los destinados a detentar los altos puestos, de la administración del Estado y de la jerarquía eclesiástica.

Hasta aquí las cuestiones que me planteé como guía de trabajo en un principio. Después he podido comprobar otra serie de argumentos que resumo:

— La importancia intrínseca de la fundación para el funcionamiento político del país. Parece colocarse su funcionalidad política dentro de la idea proyectada por los Reyes Católicos acerca de la sustitución de la nobleza tradicional por un grupo social de origen inferior, para los puestos claves de la administración del Estado. De ahí el servicio social del colegio mayor como fuente de formación de la burocracia moderna, es decir, como centro de ascensión social. Pronto degenerará hasta convertirse en el instrumento del hermetismo social destinado a mantener el patrón del estamento privilegiado tradicional, desde el momento en que la acaparación de sus becas por parte de la nobleza cierra el camino de ascenso a los estamentos inferiores. Los ideales educativos con que se forma a los colegiales, eran el elemento decisivo del estatismo social que dificulta el trasvase de individuos dentro del sistema estamental del siglo XVI.

— Planteado el colegio por el fundador como el instrumento capaz de llevar a cabo la tan necesitada reforma religiosa, se convierte, bajo la apariencia de intentarlo, en un baluarte de la religiosidad tradicional, de espiritualidad formalista y hueca. A cambio, será la institución acérrimamente contraria al igualitarismo social y a la «devotio» moderna, que los nuevos movimientos cristianos proclaman.

— Se educa a los colegiales para vivir noblemente, aborreciendo los oficios mecánicos, en el momento histórico en que la ciencia y la conciencia nacional defienden lo contrario.

— El Colegio de Cuenca confirió grados académicos en la segunda mitad del siglo XVI, incluso a estudiantes no colegiales, con el consiguiente escándalo y la intervención directa del rey. A pesar de haber perdido al fin el pleito suscitado a esta guisa, se tienen noticias de que siguió haciendo caso omiso de los mandamientos reales.

— No existe una verdadera responsabilidad del buen funcionamiento del colegio recayendo sobre persona concreta, ni siquiera sobre el oficio de rector. La ley es el principio que por sí mismo obliga su estricto cumplimiento. Como en el caso de la Universidad, es la encargada de regular y obligar directamente, a todos por igual. Delega en los superiores la misión de velar su estricto cumplimiento y sancionar sus faltas, sin que se observe en ningún momento una verdadera dirección del colegio por su parte.

*Catálogo de colegiales  
del Colegio Mayor de Cuenca  
en el siglo XVI*



Este catálogo se basa en los datos que nos aportan los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca en el siglo XVI, los libros de informaciones de colegiales, el manuscrito del A.U.S. 2.975, el manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid 18.740, n.º 9, la obra sobre el Colegio de San Bartolomé de Roxas y Contreras y el tomo III del *Cartulario* de Beltrán de Heredia.

La fuente principal son los libros de matrícula de la Universidad, con las limitaciones naturales a los mismos detalladas en la introducción. Sobre todo el hecho de que comiencen a mitad del siglo XVI —1546—, lo que imposibilita prácticamente las noticias de colegiales anteriores a esta fecha.

Existen ciertos problema inherentes a la realización de este catálogo:

a. Problema de identificación de los personajes: la anarquía de nombres y apellidos que se conservan entre los libros de matrícula y los de informaciones; problema generalmente consistente en la omisión del nombre completo, y es preciso reconstruirlo a partir de todas las fuentes.

b. Problema por el escaso número de colegiales de los que se constata la información correspondiente —el 33 %—.

c. Problema representado por las lagunas en los libros de matrícula. Así como la interpretación siempre dudosa de las inscripciones: En tanto no se haga un estudio exhaustivo de estas fuentes, no podrán evitarse los errores de interpretación, por la arbitrariedad en el método de matriculación y la inscripción a veces múltiples del mismo personaje en varias facultades a la vez.

d. Problema de averiguación de su procedencia regional. A menudo no se conserva su información y, como los datos de los libros de matrícula, salvo unos pocos años, omiten este dato, incluso a veces indicando un lugar distinto al que consta en la información, me remito a apuntarlo siempre que se me muestre con certeza.

El método que utilizo es el que viene siendo ya clásico en este tipo de catálogos, que comenzaron por el de Ferrer y Misol en su estudio sobre el Colegio del Arzobispo, y los realizados por los alumnos de Sala, que versan sobre los colegiales de Oviedo y San Bartolomé. Las innovaciones que introduzco responden a las diferencias en cuanto a la documentación manejada:

1. Sigo el riguroso orden cronológico de ingreso en el colegio, según consta en los libros de matrícula.

2. La manera formal es la de expresar el nombre del colegial con mayúsculas; su lugar de nacimiento, los cursos de estancia en la Universidad, los libros de matrícula donde aparece y la foliación correspondiente, el año en que se realizó la información —si se conserva—, los datos de los manuscritos que lo

nombren, y, por último, las noticias que de él nos den Roxas y Contreras y Beltrán de Heredia.

3. Renuncio al método utilizado por Ferrer y Misol de incluir entre los colegiales a los que sólo constan por los libros de informaciones, aunque aparezcan allí aprobados para el ingreso, porque no tengo certeza de que superaran el examen de oposición y entraran. Por eso, me decido a incluir siempre los nombres de los colegiales que constan en el colegio además por alguna otra fuente.

4. Cuando falte algún libro de matrícula y considere, sin embargo, que es seguro, o cuando menos muy probable, que el colegial siguiera en el colegio durante el tiempo correspondiente al mismo, lo señalo con puntos suspensivos (...). El mismo método sigo en el caso de que falte el libro de matrícula anterior o posterior a su estancia constatada en el colegio, advirtiendo así de la posibilidad de su permanencia también en aquellos cursos.

5. Utilizo en mi exposición, la grafía actual, resolviendo todas las abreviaturas.

6. Anoto el grado que poseían los colegiales y la facultad en la que cursaban, por ser éste un dato señalado en los libros de matrícula y que puede ser de utilidad.

7. Si el colegial así consignado ha sido rector del colegio durante un curso determinado, lo anuncio, anotando al lado del curso correspondiente una R. o una V en el caso de que hubiera sido Vicerrector.

8. Numero a los colegiales para facilitar cualquier posterior consulta.

Advierto, además, que los tres primeros colegiales que se incluyen, correspondieron efectivamente al colegio, aunque la carencia de los libros de matrícula de la primera parte del siglo, imposibilite su comprobación. Incluyo esos tres y no otros muchos que parece que también estuvieron, porque de ellos tengo noticias por otras fuentes, en tanto que de los otros sólo podría aportar una cierta probabilidad, por incluirlos Roxas y Contreras sin constatar, como en los demás, el año de entrada en el colegio.

Queda de esta forma reducido el catálogo de colegiales del Colegio de Cuenca, durante el siglo XVI, al espacio temporal correspondiente a la segunda mitad de la citada centuria.

Las abreviaturas que utilizo significan:

Univ.: Tiempo de estancia en la Universidad como colegial.

Inf.: Libro de informaciones de colegiales.

N.: Natural de.

AUS: Archivo Universitario de Salamanca.

Rox.: Aparece en la obra de Roxas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé...*, tomo II, en la página que se indica.

Beltr.: Aparece en la obra de Beltrán de Heredia: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, en el tomo III, en la página que se indica.

f.: folio.

r.: recto.

v.: vuelto o verso.

p<sup>o</sup>: Presbítero.

t<sup>o</sup>: Teólogo.

b. o bre.: Bachiller.

m<sup>o</sup>: Maestro.

dr.: Doctor.

lic.: Licenciado.

l<sup>o</sup>: Legista.

c<sup>o</sup>: Canonista.

mc<sup>o</sup>: Médico.

a.: Artista.

B.N.: Biblioteca Nacional de Madrid, manuscrito que se indica.

#### 1. PEDRO MARGALLO

N. Elvás.

Rox. 126, Escritor.

Beltr. 415, Estudió en París, ingresando en 1510 en el colegio de Santa Cruz de Valladolid. Hacia 1520 fue admitido en el de San Bartolomé y entró en el de Cuenca entre 1521-22. Tuvo en Salamanca la cátedra de filosofía moral de 1525 a 1530.

B.N. 18.740, n.º 9.

#### 2. FRANCISCO DE COMPLUDO

N. Burgos.

Beltr. 415, Tuvo una regencia de artes en Salamanca durante el curso 1523. Salió del colegio promovido a la magistratura de Avila.

#### 3. ANTONIO RAMÍREZ DE HARO

Rox. 100 y 108, Capellán mayor de madama Leonor.

Beltr. 415, Sobrino del fundador e hijo de don Lorenzo Ramírez de Haro, patrono del colegio y de doña María Fernández de Alarcón, Arcediano de Huete, deán de Málaga, abad de Arbás en Asturias, obispo de Orense en 1537, de Ciudad-Rodrigo en 1539, de Calahorra en 1541 y de Segovia en 1543, donde murió en 1549.

#### 4. AMBROSIO CABALLERO

Hace la información de Gonzalo Solórzano en 1550.

AUS 2288, f. 2r-17r.

#### 5. FRANCISCO BRICENO

Univ. ...1546-47 (R).

AUS 267, f. 16r, lic.

Inf. sin fecha, AUS 2288, f. 387r-390r.

N. Corral de Almaguer.

Rox. 101, Inquisidor de Toledo, obispo de Almería.

Beltr. 416, Entró en el colegio en 1543. Fue provisor de Cuenca. Inquisidor de Toledo en 1558. Pasó a la Chancillería de Granada, de cuya iglesia gra chantre. En 1570 fue presentado para la iglesia de Almería, falleciendo en 1571 antes de tomar posesión. Parece que

ocupa la beca dejada por Diego Jiménez Maldonado en el colegio de Cuenca.

6. JUAN ZAPATA DE CARDENAS

Univ. ...1546-47...

AUS 267, f. 16r, lic.

Rox. 101, 120, 122, Presidente de la Chancillería de Valladolid, obispo de Palencia, del Consejo Real, prócer de la Casa de los Condes de Barajas.

Beltr. 416, Era ya colegial en 1543, puesto que en ese año hace la información del pretendiente al colegio Francisco Briceño, y rector en 1548. Promovido en 1577 al obispado de Palencia, muere en 1577.

7. JUAN ARCE DE OTALORA

Beltr. 416, Natural de Valladolid, hijo de Pedro de Arce y de doña Isabel de Otalora. Entró en el colegio con beca de legista en 1541; fue catedrático de leyes en la academia vallisoletana según atestigua el Ms. 320 de Santa Cruz, f. 188r y luego de Instituta en la de Salamanca (1546-49).

8. DIEGO DE ESPINOSA

Univ. ...1546-47.

AUS 267, f. 16r, lic.

Rox. 94, 100, 106, 110, 114, 116, 121, N. de Martín Muñoz de las Posadas, Oidor de Valladolid, Regente del Consejo de Navarra, de los Consejos de Estado, Castilla y Guerra, obispo de Sigüenza, Inquisidor general, presidente de los de Italia y Castilla, cardenal, y regente de Pamplona.

Beltr. 416, N. de Martín Muñoz de Posadas, diócesis de Avila. Su ingreso en el colegio parece que fue viviendo todavía el fundador. El padre Minguella, historiador de los obispos de Sigüenza, escribe asertivamente que había sido antes colegial de San Bartolomé (tomo II, p. 264), pero su nombre no aparece en la Historia de dicho colegio, en cambio consta que lo fue del mayor de Cuenca, tanto por el ms. 320 de Valladolid, f. 189, como por el 2.424 de Salamanca, f. 66r. En la correspondencia con sus íntimos se llama a este centro «su casa y colegio». Murió en 1572 a los 70 años.

B.N. 18.740, n.º 9.

9. FRANCISCO SANCHO

Beltr. 416, N. de Morella, diócesis de Tortosa. Había ingresado en el Colegio de San Bartolomé con beca de teólogo en 1534. Tuvo a continuación una regencia de artes y en 1540 la cátedra de Escoto. En 1543 entró en el Colegio de Cuenca. En 1549 obtuvo la cátedra de filosofía moral de propiedad, en la que se jubiló en 1569. Tomó parte durante el Concilio de Trento en su tercera etapa. En 1577 fue promovido a la Iglesia de Segorbe, falleciendo al año siguiente.

10. TELLO DE AGUILAR

Univ. 1546-47; 1551-52 (V); 1552-53.

AUS 267, f. 16r; 268, f. 14v; 269, f. 10v, lic. c.º.

Rox. 116, Consejero de Castilla.

Beltr. 417, En 1552 ingresó de capellán en el Colegio de Oviedo regentando, de 1549 a 1557 una cátedra cursatoria de cánones (Dato que no se comprueba en la documentación que yo he revisado, pues aparece matriculado en el de Cuenca hasta 1553).

11. SANCHEZ

Univ. 1546-47.

AUS 267, f. 16r.

12. MARTÍNEZ

Univ. 1546-47.

AUS 267, f. 16r.

13. HERNANDO DE UGARTE

Univ. 1546-47.

AUS 267, f. 37r, lic., b. t.º

14. JUAN RODRÍGUEZ DE CABRIA

Univ. 1546-47.

AUS 267, f. 37r, b., a.

15. CRISTÓBAL DE VALENCIA

Univ. 1546-47.

AUS 267, f. 37r, p.º, b., a.

16. PEDRO BRETÓN

Univ. 1546-47.

AUS 267, f. 37r, b., t.º.

17. JUAN PACHECO

Univ. ...1551-52 (R).

AUS 268, f. 14v, lic., c.º.

18. ESTEBAN DE MUR

Univ. 1551-52; 1552-53.

AUS 268, f. 14v; 269, f. 10v; m.º, p.º, t.º.

Beltr. 417, N. Tudela (Navarra). En 1552 ingresó de capellán en el de Oviedo (Dato que no se comprueba en mis investigaciones y que parece inexacto). Durante los años de 1547-57 tuvo en Salamanca una regencia de artes.

19. ALONSO MUÑOZ

Univ. 1551-52; 1552-53; 1553-54; 1554-55.

AUS 268, f. 14v; 269, f. 10v; 270, f. 15r; 271, f. 6v; lic., l.º.

Rox. 116, Consejero de Castilla.

20. SEBASTIAN DE RIBERA

Univ. 1551-52; 1552-43; (R); ...; 1554-55; 1555-56; 1556-57.

AUS 268, f. 14v; 269, f. 10v; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; lic., l.º.

21. ANTONIO DE VALENCIA  
Univ. 1551-52; 1552-53.  
AUS 268, f. 14v; 269; f. 10v.
22. PEDRO RAMIREZ  
Univ. 1551-52; 1552-53; 1553-54; 1554-55; 1555-56; 1556-57.  
AUS 268, f. 14v; 269, f. 10v; 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v;  
lic., c<sup>o</sup>.  
Beltr. 417, N. de Villaescusa de Haro. Fue colegial de 1551 a 1557, en  
que se ausentó del colegio. Obtuvo el deanato de Guadix.
23. GONZALO DE SOLÓRZANO  
Univ. 1551-52; 1552-53; 1553-54; 1554-55; 1555-56; 1556-57 (R)...  
AUS 268, f. 14v; 269, f. 10v; 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v;  
lic., p<sup>o</sup>, t<sup>o</sup>.  
Inf. 1550; AUS 2288, f. 2-17.  
N. Torralba de Cuenca.  
Rox. 89, 98, 101, Obispo de Mondoñedo y de Oviedo, magistral de Zamora.  
Beltr. 417, En el curso 1557-58 es rector del colegio (Según mis datos, fue rector el curso anterior y no el que indica Beltrán, información a buen seguro equivocada puesto que no existe el libro correspondiente al curso 1557-58). El Ms. B.U.S. 2.424 le atribuye haber ocupado una cátedra de Artes, más las de Durando y de Escritura, si bien no aparece en los catálogos de Esperabé, por tanto, a lo sumo las tuvo como sustituto eventual.
24. JUAN ALONSO  
Univ. 1551-52; 1552-53; 1553-54; 1554-55 (R); 1555-56; 1556-57...  
AUS 268, f. 14v; 269, f. 10v; 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v;  
dr., p<sup>o</sup>, t<sup>o</sup>.
25. BARTOLOMÉ DE CABRÍO  
Univ. 1551-52; 1552-53; 1553-54; 1554-55; 1555-56; 1556-57; ...; 1558-59 (R); 1559-60; 1560-61.  
AUS 268, f. 15v; 269, f. 10v; 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; 275, f. 10v; 276, f. 9r; 277, f. 11r; lic., p<sup>o</sup>.  
Beltr. 517, Colegial legista de 1551 a 1561.
26. ANDRÉS LÓPEZ  
Univ. 1552-53 (dr.); 1553-54; 1554-55; 1555-1556; 1556-57; ...  
AUS 269, f. 10v; 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; dr. c<sup>o</sup>.  
Inf. 1551; AUS 2288, f. 18-30.
27. JUAN DE ROJAS  
Univ. 1553-54; 1554-55; 1555-56; 1556-57; ...  
AUS 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; lic. c<sup>o</sup>.  
Rox. 101, Inquisidor de Valencia y Murcia, obispo de Gergento en Sicilia, escritor.  
Beltr. 417, N. de la Mota de San Clemente en la Mancha. Figura de colegial canonista en 1545. Salió nombrado provisor de don Alvaro

Moscoso, obispo de Pamplona, y pasó con él a Zamora. En 1577 fue promovido a la iglesia Agrigentina en Sicilia, donde murió al año siguiente.

28. JUAN DE MORALES  
Univ. 1553-54; 1554-55; 1555-56; 1556-57.  
AUS 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; lic. p<sup>o</sup>, t<sup>o</sup>.  
Inf. 1553; AUS 2288, f. 32-50.
29. FERNANDO DE CHAVES  
Univ. 1553-54; 1554-55; 1555-56; 1556-57.  
AUS 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; lic. p<sup>o</sup>  
Rox. 101, 116, 118, De los Consejos de Castilla e Inquisición, visitador de la Cruzada.  
Beltr. 417, catedrático de Instituta de 1556-57. Oidor de Granada, presentado para el gobierno de la sede segoviana que no aceptó.
30. FRANCISCO DE HENAO  
Univ. 1553-54; 1554-55; 1555-56; 1556-57...; 57-58; 59-60; 60-61.  
AUS 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; 275, f. 10v; 276, f. 9r; 277, f. 11r; lic., c<sup>o</sup>.  
Rox. 118, Del Consejo Supremo de Indias.
31. FRUTOS DE ACEITUNO  
Univ. 1553-54 (m<sup>o</sup> a.); 1554-55 (b. p<sup>o</sup>); 1555-56 (R); 1556-57; ...; 1558-59; lic. (p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>); 1559-60; ...; 1561-62.  
AUS 270, f. 15r; 271, f. 6v; 272, f. 8v; 273, f. 11v; 275, f. 10v; 276, f. 9r; 278, f. 13r.  
N. Segovia.
32. JERÓNIMO DE RODA  
Univ. ...1558-59 (b. p<sup>o</sup>); 1559-60 (R); 1560-61; 1561-62; 1562-63 (R); 1563-64; 1564-65; 1565-66.  
AUS 275, f. 10v; 276, f. 9r; 277, f. 11v; 278, f. 13r; 279, f. 14v; 280, f. 8v; 281, f. 13v; 282, f. 10r; lic. p<sup>o</sup>.  
Inf. 1555; AUS 2288, f. 81-101.  
N. Murcia.  
Rox. 120, 121, Presidente de Valladolid, superintendente de Flandes, presidente de Granada.  
Beltr. 417, En 1563-65 tenía en la Universidad las asignaturas de Código y de Digesto Viejo. En 1564 figura recomendado para otros ascensos al excolegial Diego de Espinosa.
33. DIEGO LÓPEZ DE ZUÑIGA  
Univ. ...; 1558-59; 1559-60; 1560-61; 1561-62; 1562-63; 1563-64; 1564-65; 1565-66.  
AUS 275, f. 10v; 276, f. 9r; 277, f. 11r; 278, f. 13r; 279, f. 14v; 280, f. 8v; 281, f. 13v; 282, f. 10r; lic. p<sup>o</sup>.  
Inf. 1556; AUS 2288, f. 102-147.  
N. Alcalá (según Información), y Guadalajara (según libro de matrículas).

- Rox. 122, Prócer de la Casa de los Condes de Plasencia, Duque de Béjar, oidor de Sevilla.
- Beltr. 417, N. de Guadalajara, hijo de Iñigo Ortiz de Zúñiga y de doña María de Orozco, fue admitido en el colegio por el patrono en 1556, en la prebenda de canonista que dejaba vacante Pedro Ramírez de Arellano.
34. ANTONIO DE PAZ  
Univ. ...; 1558-59; 1559-60; 1560-61; 1561-62; 1562-63; 1563-64; 1564-65.  
AUS 275, f. 10v; 276, f. 9r; 277, f. 11v; 278, f. 13r; 279, f. 14v; 280, f. 8v; 281, f. 13v; lic. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
Inf. 157; AUS 2288, f. 148-172.  
N. Salamanca.
35. GEDEON DE HINOJOSA  
Univ. ...; 1558-59; 1559-60; 1560-61 (R); 1561-62; 1562-63; 1563-64 (R).  
AUS 275, f. 10v; 276, f. 9r; 277, f. 11r; 278, f. 13v; 279, f. 14v; 280, f. 8v; lic. P.  
N. Jerez de la Frontera.  
Rox. 116, 118, 119, Consejero de Castilla y de la Cámara, del Consejo Supremo de Guerra y del Consejo Supremo de Indias, fiscal del Consejo de Ordenes.  
Beltr. 418, Colegial de 1557 a 1564; catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Osuna en 1564 (AUS 32, f. 67), salió nombrado fiscal de la Audiencia de Valladolid. En 1586 se le dio la presidencia de la Casa de Contratación en Sevilla.
36. JUAN DE LACARRA  
Univ. ...; 1558-59 (m<sup>o</sup> t<sup>o</sup>); 1559-60; ...; 1561-62 (R); 1562-63; 1563-64.  
AUS 275, f. 10v; 276, f. 9r; 278, f. 13r; 279, f. 14v; 280, f. 8v; m<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
N. Soria.
37. ALVARO MOLANO  
Univ. 1559-60; 1560-61; 1561-62; 1562-63; 1563-64.  
AUS 276, f. 9r; 277, f. 11r; 278, f. 13r; 279, f. 14v; 280, f. 8v; m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
N. Arroyo del Puerco, hoy, de la Luz, diócesis de Coría.  
Beltr. 418, Promovido al magisterio en Salamanca.
38. LOPE DE ALVERO  
Univ. 1561-62; 1562-63; 1563-64; 1564-65; 1565-66; 1566-67; 1567-68.  
AUS 278, f. 13v; 279, f. 14v; 280, f. 8v; 281, f. 13v; 282, f. 10r; 283, f. 14v; 284, f. 11r; dr. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
N. Albalate (Zaragoza).  
Beltr. 418, Canónigo de la Seo de Zaragoza.
39. FRANCISCO DEL CORRO  
Univ. ...1562-63; ...; 1579-80; ...; 1581-82; 1582-83 (R); 1583-84 (R).  
AUS 2288, f. 284; 295, f. 19r; 296, f. 12v; 297, f. 16v; 298, f. 17v; lic. P.  
(En 1562 firma la información del pretendiente Alonso Ruano, que no entra en el Colegio).

40. ALONSO NÚÑEZ DE BOHORQUES

- Univ. 1562-63; ...; 1564-65; 1565-66 (R); 1566-67; 1567-68.  
AUS 279, f. 14v; 281, f. 14r; 282, f. 10r; 283, f. 14v; 284, f. 11r; lic. P.  
N. Villa Martín (Sevilla).  
Rox. 116, Consejero de Castilla y de la Cámara, del Consejo Supremo de Guerra.  
Beltr. 418, Hijo de don Juan Núñez de Bohorques y doña M.<sup>a</sup> Núñez de Prado, Catedrático de Instituta en Salamanca de 1566-68, oidor de Granada, del Consejo de Indias y en 1581 del de Castilla, vivía aún en 1598.
41. ESCIPIÓN ANTOLÍNEZ  
Univ. 1562-63; 1563-64; 1564-65; ...; 1566-67 (R); 1567-68.  
AUS 279, f. 14v; 280, f. 8v; 281, f. 13v; 283, f. 14v; 284, f. 11r; lic. P.  
N. Valladolid.  
Rox. 118, 121, Del Consejo Supremo de Indias, regente de La Coruña y de los Consejos Colateral y de Santa Clara de Nápoles.
42. CRISTÓBAL PACHECO  
Univ. 1562-63; 1563-64.  
AUS 279, f. 14v; 280, f. 8v; lic. P.  
N. Rágama.
43. PEDRO HURTADO DE MENDOZA  
Univ. 1563-64; ...; 1565-66; 1566-67; 1567-68.  
AUS 280, f. 8v; 282, f. 10r; 283, f. 14v; 284, f. 11r; lic. c<sup>o</sup>.  
N. Roma, vecino de Burgos.  
Beltr. 418.
44. PEDRO MARTÍNEZ COSTA  
Univ. 1563-64; 1564-65; ...; 1566-67; 1567-68.  
AUS 280, f. 8v; 281, f. 14r; 283, f. 14v; 284, f. 11r; lic. c<sup>o</sup>.  
N. Tomar del Convento (Portugal).  
Beltr. 418.
45. FERNANDO DE VERA  
Univ. 1566-67; 1567-68.  
AUS 283, f. 14v; 284, f. 11r; m<sup>o</sup> c<sup>o</sup>, m<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
N. Sahelices.
46. DIEGO ENRIQUEZ DE VEGA  
Univ. 1566-67; 1567-68; ...; 1570-71; 1571-72.  
AUS 283, f. 14v; 284, f. 11r; 286, f. 14r; 287, f. 12r; lic. P.  
N. Almeida.
47. JUAN SARMIENTO DE VALLADARES  
Univ. 1566-67; 1567-68; ...; 1570-71; 1571-72.  
AUS 283, f. 14v; 284, f. 11r; 286, f. 14r; 287, f. 12r; lic. P.  
N. Sofiñañes.  
Rox. 116, Consejero de Castilla y de la Cámara.

48. JUAN DE LESACA

Univ. 1567-68; dr. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
AUS 284, f. 11r.  
Inf. 1566; AUS 2288, f. 222-247.  
N. Lesaca.

49. FRANCISCO DÁVILA

Univ. 1567-68; ...; 1570-71 (R); 1571-72.  
AUS 284, f. 11r; 286, f. 14r; 287, f. 12r; lic. 1<sup>o</sup>.  
N. Avila.  
Rox. 96, 107, 110, 113, 115, 118, 122, 125; Arcediano de Toledo, del Consejo de la Inquisición, comisario general de Cruzada, cardenal, protector de España en Roma, consejo de Estado, asistente de Sevilla, presidente de Hacienda.  
Beltr. 418, Hijo de Antonio Fernández de Mújica, señor del mayorazgo de Albornoz en la jurisdicción de Avila, y de doña M.<sup>a</sup> de Avila. Comisario de Cruzada desde 1589 hasta julio del 96, en que nombrado cardenal bajo el título de San Silvestre, trasladado luego al de Santa Cruz, pasó a Roma como protector de la Iglesia de España. Murió por enero de 1606.

50. FERNANDO NIÑO DE GUEVARA

Univ. 1570-71.  
AUS 286, f. 14r; lic. c<sup>o</sup>.  
N. Toledo.  
Rox. 96, 98, 107, 110, 116, 121, 126, De la Casa de los Marqueses de Texares, arcediano de Moya en la iglesia de Cuenca, oidor de Valladolid, del Consejo Real, presidente de Granada, arzobispo de Philipis en Macedonia, arzobispo de Sevilla, inquisidor general de España, del Consejo de Estado de Felipe III, cardenal, escritor.  
Beltr. 418, Hijo de don Rodrigo Niño y de doña Teresa de Guevara. Estudiaba ya cánones en Salamanca en 1561; Clemente VII, reconocido a sus servicios en los asuntos graves de Ferrara, le promovió en 1596 al cardenalato, bajo el título de San Blas de Anello. Arzobispo de Filipinas en 1599; arzobispo de Sevilla en el mismo año. Murió en 1609.

51. JUAN IBÁÑEZ

Univ. 1570-71 (dr. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>); 1571-72; 1572-73.  
AUS 286, f. 14r; 287, f. 12r; 288, f. 15r.  
N. San Millán de la Cogolla.  
Obispo de Calahorra según el libro de matrícula.

52. ESTEBAN DE OJEDA

Univ. 1570-71; 1.  
AUS 286, f. 14r; m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
N. Marchena.  
Arzobispo de Sevilla según el libro de matrícula.

53. FRANCISCO DE ZUAZOLA

Univ. 1570-71; 1571-72; 1572-73 (R); 1573-74; 1574-75; 1575-76; 1576-77.  
AUS 286, f. 14v; 287, f. 12r; 288, f. 15r; 289, f. 13r; 290, f. ; 291, f. 16r; 292, f. 14r; lic. c<sup>o</sup>.  
N. Azcoitia.  
Rox. 116, Consejero de Castilla.

54. PEDRO DE VILLARES

Univ. 1570-71; 1571-72; 1572-73; 1573-74; 1574-75; 1575-76 (R); 1576-77; 1577-78; 1578-79.  
AUS 286, f. 14v; 287, f. 12v; 288, f. 15r; 289, f. 13r; 290, f. ; 291, 16r; 292, f. 14r; 293, f. 15v; 294, f. 11v; lic. c<sup>o</sup>.  
N. Villafranca, diócesis de Astorga.  
Oidor electo de Granada según libro de matrículas.  
Beltr. 419, Catedrático de Instituta de Salamanca de 1574 a 1576.

55. AGUSTÍN DE MENDIOLA

Univ. 1570-71 (lic. t<sup>o</sup>); 1571-72; 1572-73; 1573-74.  
AUS 286, f. 14v; 287, f. 12r; 288, f. 15r; 289, f. 13r; dr. t<sup>o</sup>.  
N. Azpeitia.  
Rox. 89, Catedrático de Filosofía.  
Beltr. 418, Regente de Artes en Salamanca de 1571-74; entró después en la Compañía de Jesús.

56. ALONSO DE ESPINOSA

Univ. 1571-72; ...; 1573-74.  
AUS 287, f. 12r; 289, f. 13r; lic., clérigo, p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.

57. FRANCISCO GIL DE NAVA

Univ. 1571-72; ...; 1573-74; 1574-75; 1575-76; 1576-77 (R); ...; 1578-79.  
AUS 287, f. 12r; 289, f. 13r; 290, f. ; 291, f. 16r; 292, f. 14r; 294, f. 11v; clérigo, m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
Inf. 1551; 2288, f. 519-540.  
N. Nava del Rey.

58. PEDRO DE CASTRO NERO

Univ. 1571-72; 1572-73; 1573-74.  
AUS 287, f. 12r; 288, f. 15r; 298, 13r; lic. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
N. Ampudia (Palencia).  
Rox. 98, 101, Obispo de Lugo y de Segovia, arzobispo electo de Valencia.  
Beltr. 419, Hijo de Alonso de Castro y de M.<sup>a</sup> Martínez; estudió Teología en Alcalá, ingresando en el Colegio de Cuenca a los treinta años. Obtuvo la Magistral de Avila, cuyo cabildo le envió a Roma a defender sus derechos. Siendo canónigo de Toledo, fue promovido al obispado de Lugo en 1599 y de allí, en 1603, al de Segovia.

59. ANDRÉS DE CASTRO

Univ. 1571-72 (dr. c<sup>o</sup>); 1572-73; 1573-74.  
AUS 287, f. 14v; 288, f. 15r; 289, f. 13r; dr. c<sup>o</sup>.  
Rox. 89, Religioso de San Francisco.

60. JUAN CORRIONERO

Univ. 1571-72; 1572-73; 1573-74 (R); 1574-75; ...; 1576-77; ...; 1578-79.  
AUS 287, f. 12v; 288, f. 15r; 289, f. 13r; 290, f. 17v; 292, f. 14r; 294, f. 12r; lic. c<sup>a</sup>.

Inf. 1571; AUS 2288, f. 547-585.

Rox. 98, 101, Arzobispo electo de Salerno, obispo de Catania en Sicilia.  
Beltr. 419, Obispo de Catania de 1589 a 1592 en que murió.

61. ANTONIO SILVENTE DE CARDENAS

Univ. 1571-72; 1572-73; 1573-74; 1574-75; 1575-76; ...; 1577-78 (R); 1578-79.

AUS 287, f. 12v; 288, f. 15r; 289, f. 13r; 290, f. 17v; 291, f. 16r; 293, f. 15v; 294, f. 14v; lic. c<sup>a</sup>.

N. Andújar.

Rox. 121, Regente de Sevilla y de los consejos Colateral y de Santa Clara de Nápoles.

Beltr. 419, Hijo de Antonio Silvente y de M.<sup>a</sup> de Cárdenas, catedrático de cánones en Salamanca (1578-83), oidor y presidente de Granada y allí mismo consultor del Santo Oficio. Regente de la Audiencia de Sevilla en 1597.

62. DIEGO GONZALEZ DE SAMANIEGO

Univ. 1572-73 (dr. t<sup>o</sup>).

AUS 288, f. 15r.

Beltr. 419, Hizo sus primeros estudios en la Universidad de Oñate; en 1572 figura como colegial teólogo en el de Cuenca, del cual salió para la Magistralia de León. En 1598 fue presentado para gobernar la iglesia de Mondoñedo, falleciendo allí en 1611.

63. GIL RAMIREZ DE ARELLANO

Univ. ...; 1574-75 (R); ...; 1576-77; 1577-78; 1578-79; 1579-80 (R); ...; 1581-82; 1582-83.

AUS 290, f. 17v; 292, f. 14r; 293, f. 15v; 294, f. 11; catedrático de Volumen; 296, f. 19r; 296, f. 12v catedrático en Leyes; 297, f. 16v; lic. l<sup>a</sup>.

Rox. 116-127, Escritor, del Orden de Santiago y del Consejo de la Suprema.

Beltr. 419, colegial legista del 76 al 82 (lo fue antes); catedrático de Instituta en Salamanca de 1578 a 1582, a continuación la de Volumen hasta 1584. De la Audiencia de Valladolid, del Consejo de Indias. Escribió *De principiis creditorum* (N. Antonio y AUS 48, f. 66v).

64. PEDRO LORENZO DE TABORA

Univ. 1572-73; 1573-74.

AUS 288, f. 15r; 289, f. 13r; lic. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.

65. ALONSO GONZALEZ MELON

Univ. 1574-75; 1575-76; 1576-77; 1577-78; ...; 1579-80; ...; 1581-82; 1582-83; ...; 1584-85.

AUS 290, f. 17v; 291, f. 16r; 292, f. 14r; 293, f. 15v; 295, f. 19r; 296, f. 12v; 297, f. 16v; 299, f. 16v (huésped); clérigo, lic. c<sup>a</sup> l<sup>a</sup>.

Rox. 113, Virrey de Portugal.

Beltr. 419, Catedrático de Instituta en 1585-86, y de Código en 1586-89.

66. DIEGO CARRIAZO DE OTALORA

Univ. 1575-76; 1576-77; 1577-78; 1578-79; 1579-80; ...; 1581-82; 1582-83; 1583-84.

AUS 291, f. 16r; 292, f. 14r; 293, f. 15v; 294, f. 11v; 295, f. 19r; 296, f. 12v; 297, f. 16v; 298, f. 17v; lic. c<sup>a</sup>.

67. JUAN LOPEZ DE BARAHONA

Univ. 1575-76; 1576-77; 1577-78; 1578-79; 1579-80.

AUS 291, f. 16r; 292, f. 14r; 293, f. 15v; 294, f. 12r; 295, f. 19r; dr. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.

Inf. 1574; AUS 2288, f. 658-690.

N. Valdenoceda.

68. JERONIMO LAMILLA

Univ. 1576-77; ...; 1578-79 (R); 1579-80; ...; 1581-82; ...; 1583-84; 1584-85; ...

AUS 292, f. 18r; 294, f. 11v; 295, f. 19r; 296, f. 12v; 298, f. 17v; 299, f. 16v; lic. c<sup>a</sup>.

69. JUAN DE PALACIOS DE TERANI

Univ. 1577-78; 1578-79.

AUS 293, f. 15v; 294, f. 12r; dr. t<sup>o</sup>.

N. Toledo.

70. PEDRO DE ZAMORA

Univ. 1577-78; 1578-79; 1579-80; ...; 1582-83; 1583-84 (capellán del colegio).

AUS 293, f. 15v; 294, f. 11v; 295, f. 19r; 297, f. 16v; 298, f. 17v; lic. c<sup>a</sup> p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.

Inf. 1576; AUS 2288, f. 691-731.

N. Cuenca.

Rox. 101, 116, 118, 119, 120, 121, Presidente de Granada y Valladolid, inquisidor de Logroño, Valencia y Zaragoza, del Consejo de la Suprema, obispo de Calahorra, del Consejo de Castilla, del Consejo Supremo de Indias.

71. DIEGO DEL ALAMO

Univ. 1579-80; ...; l.

AUS 295, f. 19r; lic. c<sup>a</sup>.

72. JUAN CUENDE

Univ. 1579-80; ...; 1581-82; 1582-83; 1583-84; ...; 1586-87.

AUS 295, f. 19r; 296, f. 12v; 297, f. 16v; 298, f. 17v; 301, f. 14r.

73. EUTROPICO PONCE DE LEÓN  
Univ. 1579-80; ...  
AUS 295, f. 19r; c.<sup>a</sup>.  
Inf. 1579; AUS 2289, f. 122-150.  
N. Jerez de la Frontera.
74. ALONSO COLOMA  
Univ. 1581-82 (R).  
AUS 926, f. 12v; lic.  
Beltr. 419, Hijo del Conde de Elda, fue inquisidor de Lisboa, camarero del cardenal Alberto, obispo de Barcelona en 1600 y de Cartagena en 1603. Murió en 1606.
75. ANTONIO RAMIREZ DE MENDOZA  
Univ. 1579-80; ...; 1581-82; ...; 1583-84; 1584-85; ...; 1588-89.  
AUS 295, f. 23r; 296, f. 12v; 298, f. 17v; 299, f. 16v; 303, f. 18r; 297, f. 6r.  
Inf. 1579; AUS 2289, f. 151-184.  
N. Villaescusa de Haro.  
Rox. 127, Escritor.  
Beltr. 419, De la Audiencia de Granada. Escribió *Adiciones a la segunda parte de los comentarios de Diego Pérez al Ordenamiento Real* (cf. N. Antonio).  
B.N., ms. 18.740, n.º 9.
76. JUAN DE QUESADA  
Univ. 1581-82; 1582-83.  
AUS 296, f. 12v; 297, f. 16v; m<sup>a</sup> t.<sup>a</sup>.  
N. Santiago de Guatemala (Indias).
77. FRANCISCO DE SOTOMAYOR  
Univ. 1579-80; ...; 1582-83 (R).  
AUS 295, f. 19r; 297, f. 16v; lic. l.<sup>a</sup>.
78. DIEGO ALDERETE DE HARO  
Univ. 1581-82; 1582-83; 1583-84; 1584-85 (R); ...; 1588-89; ...  
AUS 296, f. 12v; 297, f. 16v; 298, f. 17v; 299, f. 16v; 303, f. 18r; lic. c.<sup>a</sup>.  
Rox. 116, 120, Consejero de Castilla y de la Cámara, Alcalde de Casa y Corte.
79. ALEJANDRO CENTURIÓN  
Univ. 1582-83; ...  
AUS 297, f. 16v; lic.  
N. Génova.  
Rox. 98, 109, 111, 123, Cardenal, arzobispo de Génova, auditor de Cámara de Gregorio XIII y Sixto V, auditor de Rota, embajador del Papa Clemente VIII a Felipe III, prócer de la Casa de los Marqueses de Estepa, gobernador de Ferrara y Rávena.  
Beltr. 420, Hijo de Marcos Centurión, marqués de Estepa en Andalucía, Estudiaba ya en Salamanca fuera del colegio en 1572 (libro de matrículas f. 4) y Arzobispo de Génova en 1591, hasta 1596.
80. JUAN DE SAN JUAN LEZCANO  
Univ. 1584-85; ...; 1586-87; 1587-88; 1588-89; ...  
AUS 299, f. 16v; 301, 14r; 302, f. 9v; 303, f. 18r; dr. p<sup>a</sup> t.<sup>a</sup>.  
Rox. 101, Canónigo de Calahorra y Segovia, electo obispo, Beltr. 420, Catedrático de Artes en Salamanca en 1585-90, murió en 1590.
81. EGAS VENEGAS  
Univ. 1584-85; ...; 1586-87 (V); 1587-88.  
AUS 299, f. 16v; 301, f. 14r; 302, f. 9v; lic. c.<sup>a</sup>.  
Rox. 119, Del Consejo Real de Órdenes.
82. MARTÍN IDIAQUEZ  
Univ. 1584-85; ...  
AUS 299, f. 16v; lic. l.<sup>a</sup>.  
Inf. 1584; AUS 2289, f. 489-495.  
N. Azcoitia.  
Rox. 101, De la Orden de Santiago, alcalde del convento de Uclés, secretario de Estado de Felipe II y Felipe III, de la causa de los duques de Granada de Ega.
83. PEDRO GÓMEZ DE CONTRERAS  
Univ. 1584-85 (dr.); ...; 1586-87; 1587-88; 1588-89; ...  
AUS 299, f. 16v; 301, f. 14r; 302, f. 9v; 303, f. 18r.  
Inf. 1582; AUS 2289, f. 220-279.  
N. Córdoba.
84. ARIAS GAGO DE FIGUEROA  
Univ. 1584-85; ...; 1587-88 (R).  
AUS 299, f. 16v; 302, f. 19v; lic. c.<sup>a</sup>.  
Inf. 1582; AUS 2289, f. 313-359.  
N. Pontevedra.
85. JUAN DE BENAVIDES  
Univ. ...; 1586-87.  
AUS 301, f. 14r; dr. t.<sup>a</sup>.  
Inf. 1561; AUS 2289, f. 173-282.  
Rox. 123, Prócer de la Casa de Santistevan, capellán mayor de la capilla Real de Granada, chantre y canónigo de Salamanca.
86. TOMÁS JIMÉNEZ ORTIZ  
Univ. ...; 1586-87; 1587-88.  
AUS 301, f. 14r; 302, f. 9v; lic. l.<sup>a</sup>.  
Inf. 1584; AUS 2289, f. 357-467.  
N. Madrid.
87. ALVARO DE ARELLANO  
Univ. 1586-87; 1587-88; 1588-89 (R); ...  
AUS 301, f. 14r; 30s, f. 9v; 303, f. 18r; lic. l.<sup>a</sup>; 2.975, f. 3r.  
Inf. 1586; AUS 2289, f. 586-639.

88. FERNANDO MEXIA

Univ. 1586-87 (dr. c<sup>a</sup>); 1587-88; 1588-89; ...  
AUS 301, f. 14r; 302, f. 9v; 303, f. 18r.  
Inf. 1586; AUS 2289, f. 544-585.  
N. Villafranca.

Rox. 109, Auditor de la Rota, auditor de Cámara, obispo asistente al Solio Pontificio, obispo de Zamora, arzobispo de Burgos.

89. ANTONIO VENEGAS

Univ. 1587-88; ...  
AUS 302, f. 9v; c<sup>a</sup>.

Rox. 101, 114, 118, Embajador de Alemania, caballero mayor de la reina doña Ana de Austria y doña Guiomar de Saá, dama de la reina de Hungría, obispo de Pamplona y de Sigüenza, del Consejo de la Inquisición, canónigo de Toledo y electo presidente de Castilla.  
Beltr. 420, Hijo de don Luis Venegas de Figueroa, embajador de Felipe II en Alemania, y de doña Guiomar de Saá, dama de la infanta doña María. Proablemente fue admitido en el colegio a petición del rey. En 1606, Felipe III le presentó para el gobierno de la diócesis de Pamplona, pasando a la de Sigüenza en 1612. De vida ejemplar.

90. FELIPE DE HARO Y SOTOMAYOR

Univ. 1587-88; 1588-89; ...  
AUS 302, f. 9v; 303, f. 18r; c<sup>a</sup>.

Rox. 108, 119, 123, Oidor de Sevilla, canónigo de Jaén, inquisidor de Valencia, proveedor, canónigo y arcediano de Sevilla, visitador del Ducado de Milán, regente del Consejo de Italia, comisario general de Cruzada.

91. FRANCISCO MARTÍNEZ CAJA

Univ. 1588-89; ...; 1594-95 (R).  
AUS 303, f. 18r; 305, f. 12r; dr. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>; 2.975, f. 6v.

92. MARTÍN ALFONSO MEXIA

Univ. ...; 1594-95 (Catedrático de Artes); 1595-96.  
AUS 305, f. 12r; 306, f. 8r; dr. p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>.  
Inf. 1592; AUS 2290, f. 580-611.  
N. Campomayor.

93. SANCHO DE ARDANAZ

Univ. 1594-95 (dr.); ...; 1595-96.  
AUS 305, f. 12r; 306, f. 8r; p<sup>o</sup> t<sup>o</sup>; 2.975, f. 6v.

94. BELTRAN PARRA DE LA VEGA

Univ. 1594-95; ...; 1595-96; ...  
AUS 305, f. 12r; 306 f. 8r; lic. c<sup>a</sup>; 2.975, f. 6r.

95. ANTONIO RAMÍREZ DE PERALTA

AUS 2975, f. 3r, huésped, en el colegio antes de 1595.  
Hermano de Diego Ramírez de Peralta, expulsado a la hospedería por el visitador Fernández de Córdoba al haber permitido la entrada en el colegio de un hermano suyo, contra la constitución.

96. DIEGO RAMÍREZ DE PERALTA

Univ. ...; 1594-95; 1595-96; ...; 1598-99.  
AUS 305, f. 12r; 306, f. 8r; 308, f. 7r; lic. c<sup>a</sup>; AUS 2.975, f. 3r.  
Inf. 1591; AUS 2290, f. 192-265.  
N. Villaescusa de Haro.

97. FRANCISCO DE ACUÑA

Univ. ...; 1594-95.  
AUS 305, f. 12r; lic. t<sup>o</sup>; AUS 2975, f. 6v.  
Inf. 1592; AUS 2290, f. 617-694.  
N. Toro.

98. FERNANDO PACHECO

Univ. ...; 1594-95; ...; 1597-98.  
AUS 305, f. 12r; 307, f. 12v; lic. c<sup>a</sup> p<sup>o</sup>; AUS 2975, f. 3r, 6r.

99. FERNANDO FUENMAYOR

Univ. ...; 1594-95; 1595-96; ...; 1597-98; 1598-99; 1599-60; ...  
AUS 305, f. 12r; 306, f. 8r; 307, f. 12r; 308, f. 7r; 309, f. 11v; lic. c<sup>a</sup>.  
AUS 2975, f. 6v.  
Inf. 1592; AUS 2290, f. 695-762.  
N. Agreda.

100. FRANCISCO PACHECO

Univ. ...; 1595-96.  
AUS 306, f. 8r; m<sup>o</sup> t<sup>o</sup>; AUS 2975, f. 3r, 6v.

101. FRANCISCO MÚJICA DAVILA

Univ. 1595-96 (R); (dr.); ...; 1597-98 (V); 1598-99; 1599-1600; ...  
AUS 306, f. 8r; 307, f. 12r; 308, f. 7r; 309, f. 11v; c<sup>a</sup>; AUS 2975, f. 6v.  
Rox. 107, 118, 123, Arcediano de Toledo, canónigo e inquisidor de la misma ciudad.

102. GABRIEL PIZARRO

Univ. 1595-96 (dr. capellán); ...; 1598-99.  
AUS 306, f. 8r; 308, f. 7r; dr. p<sup>o</sup> c<sup>a</sup>; AUS 2975, f. 3r, 6r.

103. MATEO BARRUECO DE SAMANIEGO

Univ. 1595-96 (dr.); ...  
AUS 306, f. 8r; AUS 2975, f. 3r, 6v; 1<sup>o</sup>.  
N. Samaniego.

104. ALONSO MUÑOZ DE OTALORA

Univ. 1595-96; ...  
AUS 306, f. 8r; lic. c<sup>a</sup>; AUS 2975, f. 6r.

105. OCHOA DE URQUIZA  
Univ. 1595-96; ...; 1597-98; 1598-99 (R).  
AUS 306, f. 8r; 307, f. 12r; 308, f. 7r; lic. 1ª; AUS 2975, f. 6v.
106. LUIS VENEGAS DE VILLAVICENCIO  
Univ. 1595-96; ...; 1597-98; 1598-99; 1599-1600; ...  
AUS 306, f. 8r; 307, f. 12v; 308, f. 7r; 309, f. 11v; lic. 1ª; AUS 2975, f. 3r, 6r.  
Inf. 1592; AUS 2290, f. 266-599.  
N. Jerez de la Frontera.  
Rox, 116, 119, Consejero de Castilla y de la Cámara, de la Casa de los Marqueses de Valhermoso, en Jerez, del Consejo Real de Ordenes.  
Beltr. 420, Colegial hasta 1605; catedrático de Volumen en Salamanca de 1599 a 1604, auditor de Valladolid, fiscal del Consejo de Guerra.
107. BARTOLOMÉ GÓMEZ ALEMÁN  
Univ. 1598-99 (dr.); 1599-1600 (R); ...  
AUS 308, f. 7r; 309, f. 11v; dr. pº tº.  
Inf. 1598; AUS 2291, f. 74-158.  
N. Macarambroz.  
Beltr. 420, Natural de la diócesis de Toledo, colegial hasta 1606, catedrático de una cursatoria de Artes en 1601-08.
108. PEDRO CARRASCO Y NIEVA  
Univ. 1598-99; 1599-1600; ...  
AUS 308, f. 7r; 3090, f. 11v; mº tº.  
Inf. 1598; AUS 2291, f. 233-290.  
Rox, 102, Canónigo y tesorero de la iglesia de Zamora.  
Beltr. 420, Beltrán le llama «Gabriel» en lugar de Pedro, por el resto de las fuentes se comprueba su error. Colegial hasta 1606, catedrático de Artes en Salamanca de 1603 a 1609.
109. ANTONIO CANSECO DE QUINONES  
Univ. 1598-99; 1599-1600; ...  
AUS 308, f. 7r; 309, f. 11v; lic. pº cº.  
Inf. 1598; AUS 2291, f. 363-428.  
N. Valladolid.
110. CRISTÓBAL PEREA ORDÓÑEZ  
Univ. 1598-99; 1599-1600; ...  
AUS 308, f. 7r; 309, f. 11v; dr. tº.
111. FRANCISCO DE MENDOZA  
Univ. 1599-1600...  
AUS 309, f. 11v; lic. cº.  
Arch. Cab. Catedral (Salamanca) Caj. 40, leg. 1, n.º 16: Obispo de Salamanca.
112. FERNANDO DE SALAZAR  
Univ. 1599-1600; ...  
AUS 309, f. 11v; lic. cº.

113. JUAN DEL RIO  
Univ. 1599-1600; ...  
AUS 309, f. 11v; lic. 1ª.
114. JUAN MEJÍA DE CASTILLA  
Univ. 1599-1600; ...  
AUS 309, f. 11v; lic. 1ª.  
Inf. 1599; AUS 2291, f. 429-479.  
N. Aroche.  
Rox, 119, Del Consejo de Hacienda.  
Beltr. 420, Colegial hasta 1605, catedrático de Instituta en 1601-1605.
115. JUAN DE PERALTA  
Univ. 1599-1600; ...  
AUS 309, f. 11v, lic. cº.

- Aceituno, Frutos de (31)<sup>1</sup>  
 Acuña, Francisco (97)  
 Aguilar, Tello de (10)  
 Alamo, Diego del (71)  
 Alderete de Haro, Diego (78)  
 Alfonso Mexía, Martín (92)  
 Alonso, Juan (24)  
 Alvero, Lope de (38)  
 Antolínez, Escipión (41)  
 Arce de Otalora, Juan (7)  
 Ardanaz, Sancho de (93)  
 Arellano, Alvaro de (87)
- Barrueco de Samaniego, Mateo (103)  
 Benavides, Juan de (85)  
 Bretón, Pedro (16)  
 Briceño, Francisco (5)
- Caballero, Ambrosio (4)  
 Cabrío, Bartolomé de (25)  
 Canseco de Quiñones, Antonio (109)  
 Carrasco y Nieva, Pedro (108)  
 Carriazo de Otalora, Diego (66)  
 Castro, Andrés de (59)  
 Castro Nero, Pedro de (58)  
 Centurión, Alejandro (79)  
 Coloma, Alonso (74)  
 Compludo, Francisco (2)  
 Corrionero, Juan (60)  
 Corro, Francisco del (39)  
 Cuende, Juan (72)  
 Chaves, Fernando de (29)
- Dávila, Francisco (49)
- Enríquez de Vera, Diego (46)  
 Espinosa, Alonso de (56)  
 Espinosa, Diego de (8)  
 Fuenmayor, Fernando (99)
- Gago de Figueroa, Arias (84)  
 Gil de Nava, Francisco (57)  
 Gómez Alemán, Bartolomé (107)  
 Gómez de Contreras, Pedro (83)  
 González Melón, Alonso (65)  
 González de Samaniego, Diego (62)
- Haro y Sotomayor, Felipe de (90)  
 Henao, Francisco de (30)  
 Hinojosa, Gedeón de (35)  
 Hurtado de Mendoza, Pedro (43)
- Ibáñez, Juan (51)  
 Idiáquez, Martín (82)
- Jiménez Ortiz, Tomás (86)
- Lacarra, Juan de (36)  
 Lamilla, Jerónimo (68)  
 Lesaca, Juan de (48)  
 López, Andrés (26)  
 López de Barahona, Juan (67)  
 López de Zúñiga, Diego (33)
- Margallo, Pedro (1)  
 Martínez (12)  
 Martínez Caja, Francisco (91)  
 Martínez Acosta, Pedro (44)  
 Mejía de Castilla, Juan (114)  
 Mendiola, Agustín de (55)

1. La cifra corresponde a la numeración del Catálogo de colegiales.

Mendoza, Francisco de (111)  
 Mexía, Fernando (88)  
 Molano, Alvaro (37)  
 Morales, Juan de (28)  
 Mújica Dávila, Francisco (101)  
 Muñoz, Alonso (19)  
 Muñoz de Otalora, Alonso (104)  
 Mur, Esteban de (18)

Niño de Guevara, Fernando (50)  
 Núñez de Bohorques, Alonso (40)

Ojeda, Esteban de (52)

Pacheco, Cristóbal (42)  
 Pacheco, Fernando (98)  
 Pacheco, Francisco (100)  
 Pacheco, Juan (17)  
 Palacios de Teraní, Juan de (69)  
 Parra de la Vega, Beltrán (94)  
 Paz, Antonio de (34)  
 Peralta, Juan de (115)  
 Perea Ordóñez, Cristóbal (110)  
 Pizarro, Gabriel (102)  
 Ponce de León, Eutrópico (73)

Quesada, Juan (76)

Ramírez, Pedro (22)  
 Ramírez de Arellano, Gil (63)  
 Ramírez de Haro, Antonio (3)  
 Ramírez de Mendoza, Antonio (75)  
 Ramírez de Peralta, Antonio (95)

Ramírez de Peralta, Diego (96)  
 Ribera, Sebastián de (20)  
 Río, Juan del (113)  
 Roda, Jerónimo de (32)  
 Rodríguez de Cabria, Juan (14)  
 Rojas, Juan de (27)

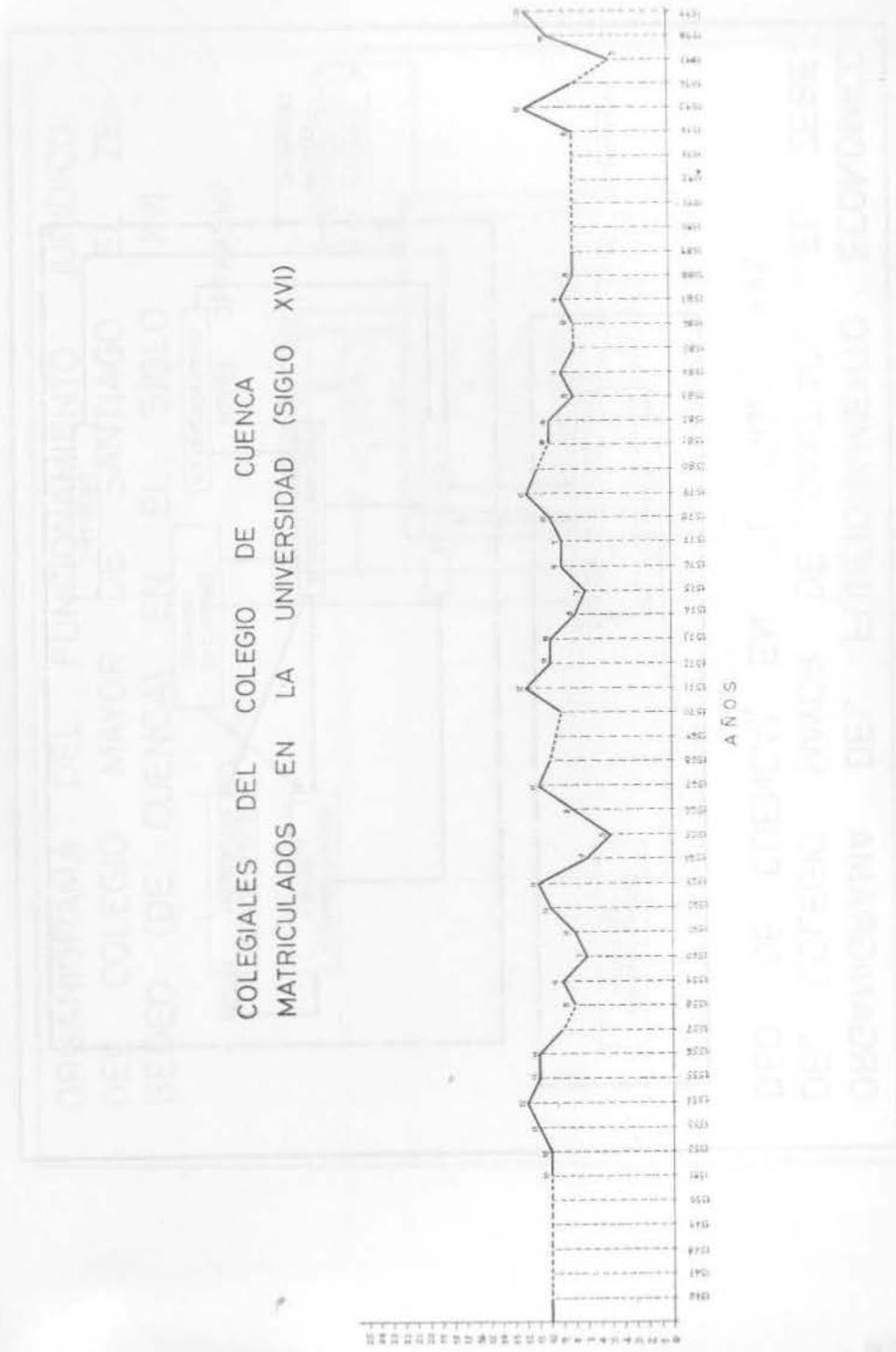
Salazar, Fernando de (112)  
 Sánchez (11)  
 Sancho, Francisco (9)  
 San Juan de Lezcano, Juan de (80)  
 Sarmiento de Valladares, Juan (47)  
 Silvente de Cárdenas, Antonio (61)  
 Solórzano, Gonzalo (23)  
 Sotomayor, Francisco de (77)

Tabora, Pedro Lorenzo de (64)

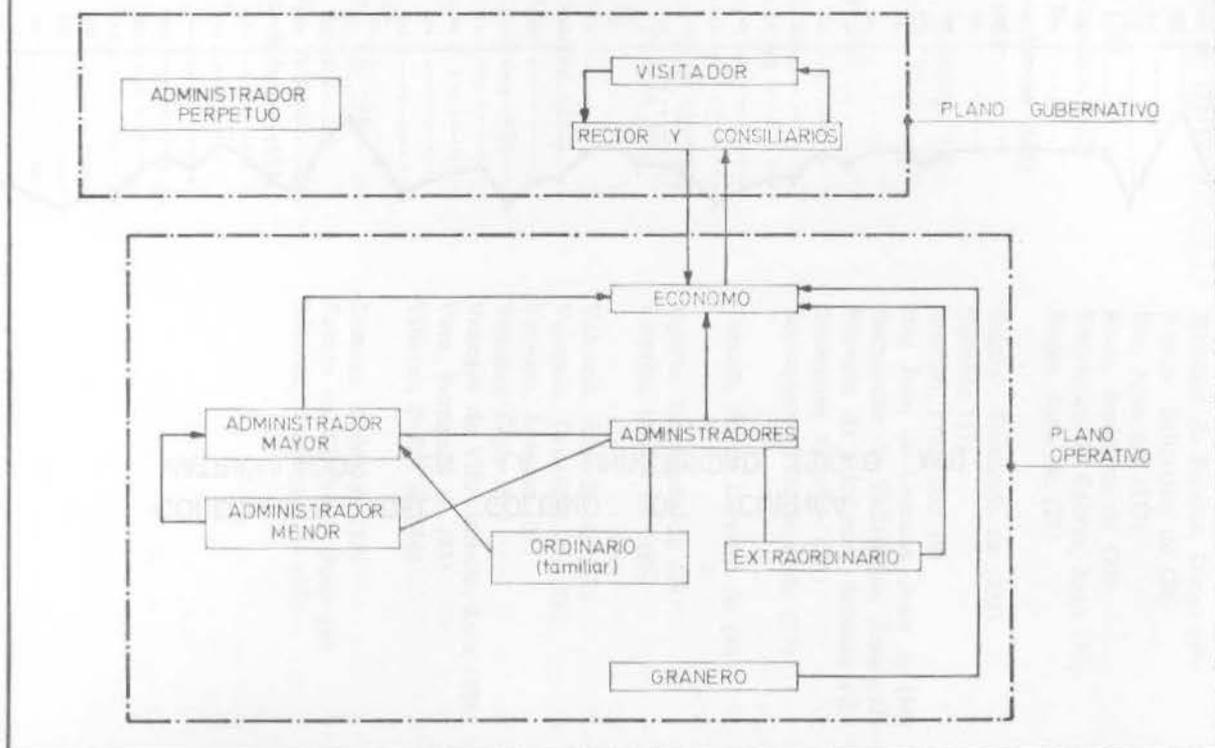
Ugarte, Hernando de (13)  
 Urquiza, Ochoa de (105)

Valencia, Antonio de (21)  
 Valencia, Cristóbal de (15)  
 Venegas, Antonio (89)  
 Venegas, Egas (81)  
 Venegas de Villavicencio, Luis (106)  
 Vera, Fernando de (45)  
 Villares, Pedro de (54)

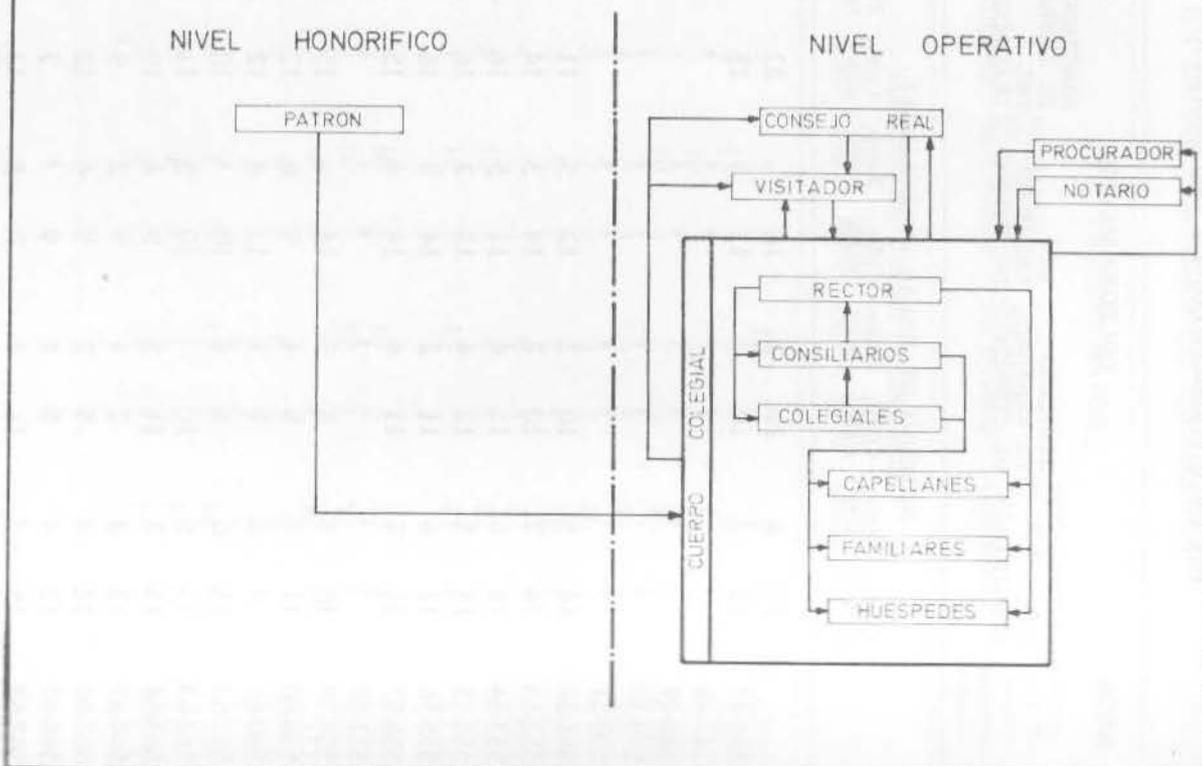
Zamora, Pedro de (70)  
 Zapata de Cárdenas, Juan (6)  
 Zuázola, Francisco de (53)



## ORGANIGRAMA DEL FUNCIONAMIENTO ECONOMICO DEL COLEGIO MAYOR DE SANTIAGO EL ZEBE- DEO (DE CUENCA), EN EL SIGLO XVI.



## ORGANIGRAMA DEL FUNCIONAMIENTO JURIDICO DEL COLEGIO MAYOR DE SANTIAGO EL ZE- BEDEO (DE CUENCA), EN EL SIGLO XVI.



NÚMERO DE COLEGIALES MATRICULADOS  
EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA<sup>1</sup>

AÑOS	COLEGIO MAYOR								Número total de alumnos matriculados <sup>7</sup>
	SAN BARTOLOME	SANTIAGO EL ZEBEDEO, DE CUENCA	SAN SALVADOR DE OVIEDO	SANTIAGO EL ZEBEDEO, DEL ARZOBISPO					
	NÚMERO DE BECAS COLEGIALES <sup>2</sup>								
	Cole-giales	Fami-liares	Cole-giales	Fami-liares	Cole-giales	Fami-liares	Cole-giales	Fami-liares	
1546-47	15	4	20	2	18		22	2	5.150
1547-48	13	3	10	3	13	3	15	3	
1548-49	4	4	4	4	4	4	4	4	
1549-50	4	4	4	4	4	4	4	4	
1550-51	4	4	4	4	4	4	4	4	
1551-52	14	5	10	2	12	5	11	3	
1552-53	14	7	10	2	14	3	14	4	
1553-54	18	6	11	4	11	5	16	1	
1554-55	15	5	12	4	13	2	16	4	
1555-56	17	6	11	2	14	5	16	3	
1556-57	11	7	11	4	14	4	15	5	
1557-58	4	4	4	4	4	4	4	4	
1558-59	10	5	8	5	14	4	15	4	
1559-60	11	7	9	4	9	6	12	4	
1560-61	9	6	7	3	12	4	12	4	
1561-62	11	6	8	4	10	3	10	4	
1562-63	12	6	10	3	10	5	11	5	
1563-64	13	2	11	5	9	4	10	5	
1564-65	13	3	7	4	9	2	9 <sup>5</sup>	3	
1565-66	12	4	5	2	9	4	12	2	
1566-67	12	4	8	4	9	3	7	3	
1567-68	15	3	11	4	9	5	12	4	
1568-69	13	5	6	6	9	5	13	3	
1569-70	4	4	4	4	4	4	4	4	

NÚMERO DE COLEGIALES MATRICULADOS  
EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA<sup>1</sup>

AÑOS	COLEGIO MAYOR								Número total de alumnos matriculados <sup>7</sup>
	SAN BARTOLOME	SANTIAGO EL ZEBEDEO, DE CUENCA	SAN SALVADOR DE OVIEDO	SANTIAGO EL ZEBEDEO, DEL ARZOBISPO					
	NÚMERO DE BECAS COLEGIALES <sup>2</sup>								
	Cole-giales	Fami-liares	Cole-giales	Fami-liares	Cole-giales	Fami-liares	Cole-giales	Fami-liares	
1570-71	12	3	9	5	10	2	9	4	6.089
1571-72	11	4	13	4	7	3	9	3	
1572-73	9	5	10	3	9	3	12	4	
1573-74	10	7	10	4	7	3	10	4	
1574-75	12	4	8	3	8 <sup>8</sup>	3	11	4	
1575-76	12	5	7	3	5	3	10	3	
1576-77	13	3	9	2	7	4	10	4	
1577-78	8	4	9	3	9	3	12	3	
1578-79	10 <sup>9</sup>	6	10	3	9	3	12	4	
1579-80	10	4	12	3	13	3	11	4	
1580-81	4	4	4	4	4	4	4	4	
1581-82	9	5	10	3	10	3	15	4	
1582-83	10	5	10	2	12	1	12	5	
1583-84	9	6	8	4	7	4	12	5	
1584-85	10	6	9	2	6	3	8	2	
1585-86	3	3	3	3	7	3	2 <sup>10</sup>	3	
1586-87	12	4	8	5	13	1	14	5	
1587-88	13	2	9	3	11	2	15	4	
1588-89	13	3	8	3	14	5	13	5	
1589-90	4	4	4	4	4	4	4	4	
1590-91	4	4	4	4	4	4	4	4	
1591-92	4	4	4	4	4	4	4	4	
1592-93	13	6	3	3	3	3	1 <sup>10</sup>	3	
1593-94	4	4	4	4	4	4	4	4	
1594-95	9	5	8	3	9	3	11	4	



- GUARE MONER, B., «Los estatutos del colegio de San Clemente como fuente para una aproximación al estudio de la burocracia (1485-1558)», *Studia Albornotiana*, XXXV, Bolonia (1979) 581-696.
- CUENCA, C. L. de, *El Renacimiento Español y la Universidad Hispánica*, Universidad de Madrid, discurso leído en la apertura del curso 1954-55, Madrid, 1954.
- CUBATA, M.ª L., *La imprenta en Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1981.
- DURADO, B., *Historia de la ciudad de Salamanca. Corregida en varios puntos, aumentada y continuada hasta nuestros días por varios escritores naturales de esta ciudad*, Salamanca, R. Girón, 1861.
- ENCOBAR Y LOAISA, A. de, *De Pontificia et regia iurisdictione in studiis generalibus et de indicibus et foro studiorum...*, Madrid, P. Coello, 1643.
- ENCUDERO LÓPEZ, *Los secretarios del Rey en la administración central de la monarquía. Secretarios de Estado y secretarios de Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1969.
- ESPERABE DE ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Imprenta de Francisco Núñez Izquierdo, 1917, 2 vols.
- FALCÓN, M., *Salamanca artística y monumental o descripción de sus principales monumentos*, Salamanca, 1867.
- FERRERO LORENZO, M.ª A., *La Pedagogía de los colegios mayores a través de su legislación en el siglo de Oro*, Madrid, C.S.I.C., Instituto «San José de Calasanz» de Pedagogía, 1960.
- FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., *Copérnico y su huella en la Salamanca del Barroco*, Salamanca, Universidad, 1974.
- «El Colegio Albornociano de Bolonia: su proyección en Italia», *Cuadernos de Historia*, Anexos de la Revista *Hispania*, Madrid (1967) 221-233.
- «El proceso de Fr. Luis de León», *Studia Zamorensia*, I, (1980) Salamanca, 191-216.
- *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Universidad, 1979.
- FERRER EZQUERRA Y MISOL GARCÍA, *Catálogo de Colegiales del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo, del Arzobispo de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1956.
- FUENTE, V. de la, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de la enseñanza en España*, Madrid, Fontenebro, 1885, 2 vols.
- *Origen de nuestras Universidades*, Salamanca, 1856.
- GARCÍA BOIZA, A., *Intervención de los estudiantes en la Universidad de Salamanca en el siglo XVI*, Salamanca, 1933.
- GARCÍA MARTÍN, J., *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Sevilla, 1976.
- GARCÍA MERCADAL, J., *Estudiantes, sopistas y pícaros*, Buenos Aires, Austral, 1945.
- GARÍN, E., *L'Educazione in Europa, 1400-1600*, Bari, 1957.
- GIBERT, R., *Las Universidades bajo Carlos V*, Homenaje de la Universidad de Granada a VINCLE, Granada, Universidad, 1958, 475-500.
- GIL FERNÁNDEZ, L., *Panorama social del Humanismo Español*, Madrid, Alhambra, 1981.

- GIL DE ZÁRATE, A., *De la instrucción pública en España*, Madrid, Imp. Colegio de Sordomudos, 1885, 3 vols.
- GÓMEZ IGLESIA, A., *Una lección de latín en el siglo XVI*, Rev. Arch. Biblio. y Musé., 55 (1949).
- GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro eclesiástico de las Iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de Castilla...*, Madrid, Imp. F. Martínez, 1645-1650, 3 vols.
- *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, Salamanca, Artus T. berniel, 1609.
- GONZÁLEZ DE LA CALLE, U., *Oposiciones a cátedras en la Universidad de Salamanca, durante el primer decenio de la segunda mitad del siglo XVI (1550-1560)*, Madrid, 1935.
- GONZÁLEZ OLMEDO, F., «Los Colegios Mayores», *Razón y Fe*, 126 (1942) 409-424.
- *Humanistas y pedagogos españoles: Diego Ramírez de Villaescusa (1459-1537), fundador del Colegio de Cuenca y autor de los cuatro diálogos sobre la muerte del príncipe don Juan*, Madrid, Editora Nacional, 1944.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., «Boletín bibliográfico sobre Universidades, Colegios y Seminarios», *Hispania Sacra* IX, n.º 18, Madrid-Barcelona (1956) 429-448.
- GRACE HUTCHINSON, M., *The School of Salamanca*, Oxford, Clarendon Press, 1952.
- Guía histórica de las Universidades, Colegios, Academias y demás cuerpos literarios de España y América, en que se da noticia de sus fundadores y del estado actual*, Madrid, Imp. Real, 1786.
- HERNÁNDEZ, B., «Los antiguos colegios de Salamanca en el archivo del Obispo Bertrán», *Miscelanea Comillas*, XXXIX (1981) Madrid, 189-197.
- HERRERA ORIA, E., «Colegios Mayores en España», *Atenas*, XII (1914) 107-115 y 201-203.
- «Educación de las clases directoras en la España del siglo de Oro y en los modernos Estados a la luz de los documentos», *Las Ciencias*, 8 (1943) 723-736.
- *Historia de la educación española desde el Renacimiento*, Madrid, Veritas, 1914.
- «La selección de becarios en los Colegios Mayores», *Atenas* (1936) 286-290.
- HERRERO GARCÍA, M., «Los Colegios universitarios», *Revista de Estudios Hispánicos*, 1 (1935) 2 (1936) 113-121.
- HORNEDO, R., «Desaplicación y desórdenes estudiantiles en el seiscientos español», *Razón y Fe*, CLIX, n.º 733, Madrid (1959) 131-144.
- HUARTE Y ECHENTQUE, A., *Los colegiales de Castilla en tiempos del Cardenal Mendoza*, Toledo, 1929.
- «Estudios de investigación histórica: Relaciones entre la Universidad de Salamanca y los Colegios Mayores», *La Basílica Teresiana*, 5, 3.ª época (1918) 213-222.
- IBARRA RODRÍGUEZ, E., *La política universitaria del emperador Carlos V en España*, Madrid, 1931.
- JIMÉNEZ, A., *Historia de la Universidad Española*, Madrid, Alianza, 1971.
- KAGAN, R., *Students and Society in Early Modern Spain*, Baltimore and London, 1974 (Edición Española en Madrid, Turner, 1981).
- «Universities in Castille» (1500-1700), *Past and Present*, 40 (1970) 44-71.

LASCARIS COMINIENO, C., *Colegios Mayores*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica (Cuadernos de Monografías, XXXI [1952]).

LIÓN Y OLARIETA, F. de, *Las Universidades consideradas en sus relaciones con la Iglesia y el Estado*, Valencia, 1864.

LÓPEZ DE MONTOYA, P., «Libro de la Buena Educación y enseñanza de Nobles». *Las ideas pedagógicas del Doctor Pedro López de Montoya*, Madrid, Ed. E. Hernández Rodríguez, 1947.

«Los antiguos Colegios Mayores españoles», *Cisneros*, I (1943) 39-45; 55-62.

MADRUGA JIMÉNEZ, E., *Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo de Salamanca*, Salamanca, 1953.

MARAVALL, J. A., *Estado Moderno y Mentalidad Social, siglos XV a XVII*, Madrid, *Revista de Occidente*, 1972, 2 vols.

— *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

MARCOS RODRÍGUEZ, F., «Un manuscrito perdido de Diego Ramírez de Villaescusa», *Revista Española de Teología*, XX (1960) 263-276.

MARQUES, A. DE J., *Portugal e a Universidade de Salamanca. Participação dos escolares lusos no governo do Estudo (1503-1512)*, Salamanca, Universidad, 1980.

MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *La formación clerical de los colegios universitarios españoles (1371-1563)*, Vitoria Eset, 1961.

— «Influencia del colegio de San Clemente de Bolonia en los Colegios Mayores españoles», *Studia Albornotiana*, II, Bolonia (1972) 239-260.

— «Noticia de los antiguos colegios universitarios españoles», *Salmanticensis*, VI, n.º 2 (1959) 503-544.

MATEOS DE LA FUENTE, J., *La Universidad española hasta el siglo XVIII y sus rasgos característicos*. Discurso de apertura del curso 1928-29, Granada, 1928.

MÉCHOULAN, H., *El Honor de Dios. Indios, judíos y moriscos en el siglo de Oro*, Barcelona, Argos Vergara, 1981.

MENDO, A., *De Iure Academica. Selectae Quaestiones...*, Salamanca, J. Gómez de los Cubos, 1655.

NAVARRO SANTÍN, F., «Juegos fuertes en los colegios, contiendas, violencias y tropelías de los Colegios Mayores...», *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*, XI (1904) 459-460.

ORTIGA MARTÍN, J. A., *Ceremonias de los cuatro Colegios Mayores de Salamanca*, trabajo de seminario inédito, Salamanca, Universidad Pontificia, 1958-59.

PEREÑA VICENTE, L., *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI*, Salamanca, Universidad, 1954.

PÉREZ GOYENA, A., «Los antiguos Colegios Mayores», *Razón y Fe*, 82 (1928) 481-492.

PONZ, A., *Viaje por España, en que se dan noticias de las cosas más apreciables y dignas de saberse que hay en ella*, Madrid, J. Ibarra, 1783.

PUYOL ALONSO, J., «El colegio de Santa Cruz y los Colegios Mayores», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 94 (1929) 793-827.

REZÁBAL Y UGARTE, J., *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los Colegios Mayores*, Madrid, Librería Sancha, 1805.

RIESCO TERRERO, A., *Proyección histórico-social de la Universidad de Salamanca a través de sus Colegios. Siglos XV-XVI*, Salamanca, Universidad, 1970.

RODRÍGUEZ CRUZ, A., *El oficio de rector en la Universidad de Salamanca y en las Universidades Hispanoamericanas*, Salamanca, Universidad, 1979.

— *Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, Salamanca, Universidad, 1977, tomo I.

ROXAS Y CONTRERAS, J., *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé, por don Francisco Ruiz de Vergara..., corregida y aumentada..., por don...*, Madrid, A. Ortega, 1766-70, 3 vols.

RUBIO SÁNCHEZ, M.ª S., *Historia del Real Colegio de Estudios Mayores de la Purísima Concepción de Cabra (Córdoba). 1679-1847*, Sevilla, Universidad, 1970.

SALA BALUST, L., *Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos Colegios seculares de Salamanca*, Barcelona, Instituto «Enrique Flórez», 1945.

— *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1962-1966, 4 vols.

— «Los antiguos Colegios de Salamanca y la matrícula universitaria», *Hispania Sacra* XII, n.º 23 (1959) 131-164.

— *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III*, Madrid, 1956.

SALUCIO, A., *Discurso por fr. ... acerca de la justicia y buen gobierno de España en los estatutos de limpieza de sangre y si conviene o no alguna limitación en ellos*, en A. VALLADARES, «Seminarario Erudito», XV (Madrid), Blas Román, 1788, 128-214.

SÁNCHEZ, D., *La Universidad de Salamanca (1555-1575). Estructura jerárquica y académica*, tesis doctoral inédita, Salamanca, 1980, 4 vols.

— «Metodología didáctica de la Universidad de Salamanca durante el siglo XVI», *Rapports del XV Congreso Internacional de Historia*, Bucarest, 1980 (tomo III, 409-452).

SANTIAGO DE CIVIDANES, M., *Costumbres escolares de la Universidad en el siglo de Oro*, Avila, 1932.

SICROFF, A., *Les controverses des Statuts de «pureté de sang» en Espagne du XVe au XVIIe siècles*, Paris, Didier, 1960.

STONE, L., y otros, *L'Università nella società*, Bologna, Il Mulino, 1980 (Princeton University Press, 1974).

UGARTE DE BRUSILOFF, M. A., «Orígenes de las Universidades y de los títulos académicos», *Anales de la Universidad de Santo Domingo*, 7 (1943) 245-260 y 375-401.

VÁZQUEZ, G., *La Universidad de Salamanca en los años 1548 a 1568. Biografía del maestro fray Gaspar de Torres*, Madrid, 1927.

VIDAL Y DÍAZ, A., *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Oliva y Hermanos, 1869.

VILLAR Y MACÍAS, M., *Historia de Salamanca*, Salamanca, F. Núñez Izquierdo, 1887, 3 vols.

## INDICE

	<u>Pdgs.</u>
INTRODUCCIÓN .....	9
I. EL «COLEGIO MAYOR»: UNA NUEVA INSTITUCIÓN EN ESPAÑA ...	21
II. EL COLEGIO MAYOR DE SANTIAGO EL ZEBEDEO (CUENCA) DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .....	43
A. <i>El fundador: Nota biográfica</i> .....	45
B. <i>Historia de la fundación</i> .....	53
C. <i>El Colegio Mayor de Cuenca y la Universidad de Sala- manca</i> .....	65
a. Prerrogativas reales .....	65
b. Prerrogativas pontificias .....	68
c. Cursos .....	71
d. Cátedras .....	74
e. Grados .....	75
III. ESTUDIO INSTITUCIONAL A LA LUZ DE LAS CONSTITUCIONES, ES- TATUTOS Y CEREMONIAS .....	81
A. <i>Los cuerpos legislativos</i> .....	83
B. <i>Análisis de la estructura de los cuerpos legislativos</i> .....	94
a. El personal .....	94
a.1. Colegiales .....	96
a.1.1. <i>Número de colegiales</i> .....	96
a.1.2. <i>Condiciones de ingreso</i> .....	99
a.1.3. <i>Proceso de provisión de una beca colegial.</i>	106
a.2. No colegiales .....	114
a.2.1. <i>Capellanes</i> .....	114
a.2.2. <i>Familiares</i> .....	115
a.2.3. <i>Porcionistas</i> .....	118

a.2.4. <i>Huéspedes</i> .....	119
a.3. <i>Colaboradores</i> .....	120
a.3.1. <i>Visitador</i> .....	121
a.3.2. <i>Patrón</i> .....	122
a.3.3. <i>Médico, notario, procurador</i> .....	123
a.3.4. <i>Otro personal</i> .....	124
b. <i>Régimen</i> .....	124
b.1. <i>Régimen interno</i> .....	124
b.2. <i>Régimen externo</i> .....	132
c. <i>Pedagogía</i> .....	137
d. <i>Economía</i> .....	148
IV. <i>EL COLEGIO MAYOR COMO UN SERVICIO A LA SOCIEDAD</i> .....	161
A. <i>Relaciones del colegio mayor con el poder central</i> .....	163
B. <i>Relaciones del colegio mayor con la Iglesia</i> .....	172
EPÍLOGO .....	177
CATÁLOGO DE COLEGIALES DEL COLEGIO MAYOR DE CUENCA EN EL SIGLO XVI .....	181
INDICE ALFABÉTICO DE COLEGIALES .....	203
GRÁFICOS .....	
A. <i>Colegiales del Colegio de Cuenca matriculados en la Universidad en el siglo XVI</i> .....	205
B. <i>Organigrama del funcionamiento económico</i> .....	206
C. <i>Organigrama del funcionamiento jurídico</i> .....	207
D. <i>Número de colegiales matriculados en la Universidad</i> ...	208
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA .....	211